INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Cristiano Unidos en Cristo, Iglesia Retornando a la Cruz de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, para constituirse en asociación religiosa 2

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo del Nombre de Jesús, para constituirse en asociación religiosa 3

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección del Pacífico Sur para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R. 4

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada H. Presbiterio Zona Lacandona de Chiapas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R. 5

Acuerdo por el que se especializa al Comité Técnico de Substanciación C del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal 6

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos 9

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 85 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 19 de agosto de 2016 50

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Declaratoria mediante la cual se declara de utilidad pública la construcción del Viaducto Elevado Interconexión del Caminero a Caseta Tlalpan, en los inmuebles con superficie total de 5,941.01 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México, dividida en veintiocho fracciones, localizada entre los kilómetros 23+567.53 al 24+059.30 lado izquierdo de la autopista México-Cuernavaca con origen de cadenamiento en el Zócalo de la Ciudad de México 53

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Edificio Selafe Sector Laboral Federal, ubicado en Privada de Jacarandas S/N, colonia Burócratas, C.P. 39090, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con superficie de 1225.00 metros cuadrados 59

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 165 Ext., ubicado en calle Sin Nombre S/N, Colonia Río Balsas, C.P. 40660, Municipio Pungarabato, Estado de Guerrero, con superficie de 10000.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 022, ubicado en Camino Cerro Gordo, S/N, Colonia San Cayetano, C.P. 76800, Municipio San Juan del Río, Estado de Querétaro, con superficie de 11000.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 110, ubicado en calle Jesús García Sur, Número 201, Colonia Árbol Grande, C.P. 89490, Municipio Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, con superficie de 7849.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 093, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, Número 209, Colonia Benito Juárez, C.P. 87090, Municipio Victoria, Estado de Tamaulipas, con superficie de 10184.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 076, ubicado en Calle Berriozabal, Número 1117, Colonia Morelos, C.P. 87030, Municipio Victoria, Estado de Tamaulipas, con superficie de 2313.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 101, ubicado en Calle Alfredo V Bonfil, S/N, Colonia Enrique Cárdenas González, C.P. 89810, Municipio El Mante, Estado de Tamaulipas, con superficie de 10659.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 105, ubicado en Avenida Del Maestro, S/N, Colonia Praxedis Balboa, C.P. 84430, Municipio Matamoros, Estado de Tamaulipas, con superficie de 12979.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 029, ubicado en Avenida Xicohtencatl, Número 2701, Colonia Centro, C.P. 90300, Municipio Apizaco, Estado de Tlaxcala, con superficie de 29610.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 082, ubicado en Calle Hidalgo, Número 32, Colonia Centro, C.P. 90000, Municipio Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con superficie de 2702.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Eduardo Montiel García .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Señalamientos e Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que la Sala Regional del Golfo del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia en el expediente 653/15-13-01-9, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción número RS/0030/2013, en contra de la empresa ETP de Veracruz, Sociedad Anónima de Capital Variable .....

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se da a conocer la suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), en el año 2017 .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Altamira .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de El Mante .....

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Matamoros .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Valor de la unidad de inversión .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor .....

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo 11/2016 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, relativo al cambio de domicilio del mismo .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo por el que se modifica el similar que establece el Formato Único para los trámites del Registro Nacional de Turismo .....

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Acuerdo del Pleno por el que se modifica y se aprueba la versión actualizada del Formato Único de Declaración, así como de sus respectivos anexos, en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno .....

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los Consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de dos mil dieciséis .....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos para la recepción, registro, entrega y control de bienes instrumentales y consumibles .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla .....

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Cristiano Unidos en Cristo, Iglesia Retornando a la Cruz de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MANUEL EK CAN DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO CRISTIANO UNIDOS EN CRISTO, IGLESIA RETORNANDO A LA CRUZ DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO CRISTIANO UNIDOS EN CRISTO, IGLESIA RETORNANDO A LA CRUZ DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle 60, Número 671, entre 55 y 57, Colonia Javier Rojo Gómez, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quinta Roo, Código Postal 77259.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Iglesia Retornando a la Cruz, ubicado en Calle 60, Número 671, entre 55 y 57, Colonia Javier Rojo Gómez, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77259, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Predicar el Evangelio de Jesucristo y discipular a personas conforme a las Sagradas Escrituras a fin de que puedan entablar una relación personal con Jesucristo como su Señor y Salvador y que a través de este encuentro tengan una vida transformada en lo individual, lo familiar y lo social”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Manuel Ek Can.

VI.- Relación de asociados: Manuel Ek Can, Alfredo Cocom Tec y Ermentina Cruz González.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Manuel Ek Can, Presidente; Alfredo Cocom Tec, Tesorero; y Ermentina Cruz González, Secretaria.

IX.- Ministros de culto: Manuel Ek Can, Alfredo Cocom Tec y Ermentina Cruz González.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo del Nombre de Jesús, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. MARGARITA ESTRADA MARÍN DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA TEMPLO DEL NOMBRE DE JESUS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada TEMPLO DEL NOMBRE DE JESUS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Pedro J. Méndez Sin Número, entre Calle Guerrero y Calle Zaragoza, Colonia Centro, Municipio de Ocampo, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87980.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Iglesia Cristiana del Nombre de Jesús, ubicado en Pueblo Viejo Sin Número, Ejido Pueblo Viejo, Municipio de Ocampo, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87980, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda creatura”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Margarita Estrada Marín.

VI.- Relación de asociados: Margarita Estrada Marín, María del Carmen Turrubiates García y Paulín Juan Rosales Pineda.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrada por las personas y cargos siguientes: Margarita Estrada Marín, Presidente; María del Carmen Turrubiates García, Vicepresidente; y Paulín Juan Rosales Pineda, Secretario y Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Margarita Estrada Marín y Jesús Iván Rubio Acosta.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Sección del Pacífico Sur para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION DEL PACIFICO SUR.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA SECCION DEL PACIFICO SUR para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Pedregal Num. 23, Fraccionamiento Pedregal de las Fuentes, Jiutepec, Estado de Morelos, C.P. 62554.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Lote número 1, Manzana 42, Zona 10, Ejido Santa Ana Cuautlixco, Municipio de Cuautla, Estado de Morelos C.P. 62747., bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo”.

IV.- Representantes: José Luis Santos Marin y/o Rubén Gallegos Martínez.

V.- Relación de asociados: Joel Hernández Velázquez, Nephtali Acosta Espinoza y Rubén Gallegos Martínez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo Directivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: Joel Hernández Velázquez, Presidente; Nephtali Acosta Espinoza, Secretario; Rubén Gallegos Martínez, Tesorero y Representante Legal; Eric Enrique Hernández Gómez, Vocal; Eliazer Hernández Cortés, Vocal; y José Luis Santos Marín, Representante Legal.

VIII.- Ministros de Culto: Gabriel Andrés Aguilar Ramírez y Leonel Antonio José.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evengélico Adventista del Sépimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada H. Presbiterio Zona Lacandona de Chiapas para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA H. PRESBITERIO ZONA LACANDONA DE CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada H. PRESBITERIO ZONA LACANDONA DE CHIAPAS para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Central, Ejido Plan de Ayutla, Municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, Código Postal 29950.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble denominado Templo Betania, ubicado en Calle Central, Ejido Plan de Ayutla, municipio de Ocosingo, Estado de Chiapas, C. P. 29950., manifestado de manera unilateral como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “Proclamación y difusión del Evangelio de salvación según Mateo 28:19; Marcos 16:15”.

IV.- Representantes: Domingo Cruz López.

V.- Relación de asociados: Domingo Cruz López, Juan Ruiz Díaz, Sebastián Sánchez Méndez, Manuel Gómez Hernández, Humberto Sánchez García, Toribio Jiménez Pérez, Manuel López Pérez y Vicente Gómez López.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Mesa Directiva”, integrado por las personas y cargos siguientes: Vicente Gómez López, Presidente; Manuel Gómez Hernández, Vicepresidente; Humberto Sánchez García, Secretario y Sebastián Sánchez Méndez, Tesorero.

VIII.- Ministros de Culto: Domingo Cruz López, Juan Ruiz Díaz, Sebastián Sánchez Méndez, Manuel Gómez Hernández, Humberto Sánchez García, Toribio Jiménez Pérez, Manuel López Pérez y Vicente Gómez López.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se especializa al Comité Técnico de Substanciación C del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisionado Nacional de Seguridad.- Policía Federal.

EL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL, con fundamento en los artículos 1, 4 y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 15, 24, 26, fracciones XIV, XVII y XXI, 28 y 30 de la Ley de la Policía Federal; 197 de su Reglamento, así como, 8, 10, 64, fracciones XI, XII y XXVII, 78, 83 y penúltimo párrafo del Manual del Consejo Federal de Desarrollo Policial, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es obligación de las autoridades en el ámbito de su competencia promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; asimismo, establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico y/o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos o libertades de las personas;

Que el Gobierno Federal reconoce los derechos humanos previstos en los Tratados Intencionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, entre los que destaca la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, suscrito por México el 10 de diciembre de 1999, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2002, el cual prevé en su artículo 15, que los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley y reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad, entre otros. De igual manera se tiene la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia con la Mujer (Belém do Pará), publicado en el referido medio de difusión el 19 de enero de 1999, misma que prevé en sus artículo 3 y 6 que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y a ser libre de toda forma de discriminación;

Que los artículos 1 y 2, fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tienen como objetivo regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Asimismo, establece el concepto de igualdad de género, que es aquella situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de lo social, económico, político, cultural y familiar;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, prevé como estrategia transversal la “Perspectiva de Género”, la cual dispone la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a garantizar los derechos de las mujeres y evitar que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o discriminación. Por su parte la Estrategia III. Establece como líneas de acción la de instaurar medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios, así como, promover el enfoque de género en las actuaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entre otras;

Que el Programa Nacional de Derechos Humanos 2013-2018, publicado en el referido Diario Oficial el 30 de abril de 2014, contempla como Objetivo 2. Prevenir las violaciones de derechos humanos, en el cual incorporan la perspectiva de género; de la misma forma, la estrategia 2.1 "Fortalecer la incidencia de la capacidad de derechos humanos en la Administración Pública Federal", en su línea de acción 2.1.2 prevé la implementación de un modelo de formación integral para servidores públicos de derechos humanos y género, de igual manera en la estrategia 2.2 se establece el impulso y fortalecimiento de los mecanismos de alerta para prevenir violaciones de derechos humanos, añadiéndolo como línea de acción;

Que el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013, tiene como objetivo transversal propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres, asimismo en su estrategia 1.1 "Armonizar la legislación nacional con las convenciones y tratados internacionales de derechos humanos de las mujeres, de acuerdo con el artículo 1", se contempla como línea de acción 1.1.1 el promover la armonización legislativa de los derechos de las mujeres, acorde con el artículo 1 de la Constitución Política en las entidades. Por otro lado la estrategia 1.2 "Promover acciones afirmativas para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres y evitar la discriminación de género", en la línea de acción 1.2.5 desarrollar protocolos y códigos de conducta para que los prestadores de servicios atiendan a las mujeres sin discriminación o misoginia;

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se rigen por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del párrafo noveno del artículo 21 de la referida Constitución;

Que el Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, es la máxima instancia colegiada encargada de normar, conocer y resolver toda controversia que se suscite con los procedimientos del Servicio Profesional, el Régimen Disciplinario, entre otros, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de la Policía Federal;

Que el referido Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 21 de enero de 2011, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se crean seis comités técnicos para substanciar los procedimientos administrativos por infracciones al régimen disciplinario y por incumplimiento a los requisitos de permanencia, mismo que fue publicado el 05 de abril de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

Que dada la trascendencia de transversalizar la perspectiva de género al interior de la Policía Federal, para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y evitar todo acto de violencia y/o discriminación, se hace necesario contar con un Comité Técnico Substanciador especializado en la materia, por lo que este Consejo Federal de Desarrollo Policial, tiene a bien emitir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE ESPECIALIZA AL COMITÉ TÉCNICO DE SUBSTANCIACIÓN "C" DEL CONSEJO FEDERAL DE DESARROLLO POLICIAL DE LA POLICÍA FEDERAL"

ARTÍCULO ÚNICO.- El Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, designa al Comité Técnico de Substanciación "C", a efecto de que substancie aquellos procedimientos administrativos por incumplimiento a los requisitos de permanencia o por infracciones al régimen disciplinario, que puedan incurrir las y los integrantes de la Institución en la acción u omisión de las siguientes conductas:

I. Acoso laboral;

II. Acoso sexual;

III. Hostigamiento sexual;

IV. Discriminación;

V. Violencia de género, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las y los integrantes de la Institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal.

SEGUNDO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- Aquellos procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, continuarán en substanciación por el Comité ante el cual están radicados hasta su conclusión en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- La Secretaría General de la Policía Federal en un plazo no mayor a seis meses deberá de capacitar a las y los servidores públicos que integran el Comité Técnico de Substanciación "C", en materias de perspectiva de género, violencia de género, no discriminación e igualdad.

QUINTO.- El cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios que tenga asignados el Órgano Auxiliar del Consejo Federal de Desarrollo Policial a la fecha de la entrada en vigor de éste, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a dieciocho de diciembre de dos mil quince.- De conformidad con los artículos 28, fracción I, último párrafo, de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción I y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente del Presidente, el Comisario Jefe, Lic. **David Javier Baeza Tello**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 28, fracción II de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción II y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente de la Secretaria General, el Inspector General, Lic. **Gustavo Enrique Flores Ramírez**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 28, fracción V de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción VIII y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente del Titular de la División Científica, el Inspector General, Dr. **Rubén Hernández Hernández**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 28, fracción V de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción VII y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente del Titular de la División de Investigación, el Inspector General, Lic. **Víctor Hugo Orozco Padilla**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 28, fracción V de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción VI y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente del Titular de la División de Inteligencia, el Comisario, Lic. **Oscar Moreno Villatoro**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 28, fracción V de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción IX y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente del Titular de la División Antidrogas, el Inspector General, Lic. **Francisco Javier Cruz Rosas**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 28, fracción V de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción XI y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente del Titular de la División de Gendarmería, el Comisario, Dr. **Carlos Alfonso Tornero Salinas**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 28, fracción V de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción V y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente del Titular de la División de Seguridad Regional, el Inspector General, **Reyes Andrés Izquierdo Velázquez**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 28, fracción VI de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción XII y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente del Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Inspectora General y Directora General Adjunta, Mtra. **Jacqueline Orozco Rebollar**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 28, fracción IV de la Ley de la Policía Federal, 197, fracción IV y segundo párrafo, así como 200 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, firma el suplente permanente del Representante del Comisionado Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, Mtra. **Ariadna Arcos Arciaga**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL, EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS.

CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 2o., 4o., 5o., fracciones III, IV, VI, VIII, X, XXI y XXX, 6o., 27 y 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracción XXXI, inciso d), 5o., fracción I, 41, 42, 43, fracción VIII, y 45 BIS, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 1o. y 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, V y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, las Instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de Instalaciones, así como el control integral de residuos;

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en la cual se establece que la Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las Instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente las actividades del Sector, considerando aspectos preventivos y correctivos en casos de Emergencias;

Que la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos establece, entre otras, las atribuciones de esta Agencia para: a) emitir las bases y criterios para que los Regulados adopten las mejores prácticas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente que resulten aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos, y b) regular a través de lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general necesarias en las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente;

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Hidrocarburos en la que se define al Reconocimiento y Exploración Superficial como todos aquellos estudios de evaluación que se valen únicamente de actividades sobre la superficie del terreno o del mar para considerar la posible existencia de Hidrocarburos en un área determinada; dentro de éstos se incluyen los trabajos para la adquisición, el procesamiento, reprocesamiento o interpretación de información; a la actividad de Exploración como la actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida; y a la Extracción como la actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de Yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de Instalaciones para la producción;

Que la misma Ley de Hidrocarburos establece que los Asignatarios, Contratistas y Autorizados estarán obligados a cumplir con la regulación, lineamientos y disposiciones administrativas que emitan las secretarías de Energía y de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Agencia en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en el que se detalla el conjunto de atribuciones que debe ejercer esta Agencia, entre las que se encuentran, emitir las bases y criterios para que los Regulados adopten las mejores prácticas de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente que resulten aplicables a las actividades del Sector;

Que el 13 de mayo de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, entre las que se encuentra la obligación por parte de los Regulados de contar con un Sistema de Administración con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de su Instalación o conjunto de ellas, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente en el Sector Hidrocarburos, mismo que deberá ser autorizado por la Agencia para ser implementado en los Proyectos que éstos busquen desarrollar;

Que con la finalidad de aprovechar los recursos energéticos con que cuenta el país, se realizarán actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, por lo que es necesario contar con la regulación necesaria para que estas actividades se realicen salvaguardando en todo momento la integridad de las personas, el medio ambiente y las Instalaciones;

Que los presentes Lineamientos establecen los elementos técnicos que deberán cumplir los Regulados interesados en realizar actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y en la operación y ejecución de dichas actividades, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, exceptuando las actividades de Exploración y Extracción que se realicen en Yacimientos No Convencionales, y

Que con base en lo anterior, se expiden las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL, EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y tienen por objeto establecer las obligaciones y requisitos que los Regulados deberán cumplir en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la realización de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, exceptuando las actividades de Exploración y Extracción que se realicen en Yacimientos No Convencionales.

Artículo 2. Para efectos de la interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos, se estará a los conceptos y definiciones, en singular o plural, previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los reglamentos derivados de esas leyes, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en las disposiciones administrativas de carácter general aplicables emitidas por la Agencia, y a las siguientes definiciones:

I. **Abandono:** Etapa final de un Proyecto del Sector Hidrocarburos, posterior al Cierre definitivo y Desmantelamiento de una Instalación en la que el sitio queda en condiciones seguras y ya no existen causas supervenientes de impacto al medio ambiente;

II. **Accidente:** Evento que ocasiona afectaciones al personal, a la Población, a los bienes propiedad de la Nación, a los equipos e instalaciones, a los sistemas y/o procesos operativos y al medio ambiente;

III. **Acuífero:** Cualquier formación geológica o conjunto de formaciones geológicas hidráulicamente conectados entre sí, por las que circulan o se almacenan aguas del subsuelo que pueden ser extraídas para su explotación, uso o aprovechamiento y cuyos límites laterales y verticales se definen convencionalmente para fines de evaluación, manejo y administración de las aguas nacionales del subsuelo;

IV. **Aguas Profundas:** Áreas geográficas ubicadas costa afuera cuyos tirantes de agua son iguales o superiores a 500 metros y menores a 1500 metros;

V. **Aguas Someras:** Áreas geográficas ubicadas costa afuera cuyos tirantes de agua son menores a 500 metros;

VI. **Aguas Ultraprofundas:** Áreas geográficas ubicadas costa afuera cuyos tirantes de agua son iguales o superiores a 1500 metros;

VII. **Áreas Ambientalmente Sensibles:** Zonas que cuentan con una declaratoria de Áreas Naturales Protegidas, incluyendo las de carácter Federal, Estatal o Municipal, o que sustentan ecosistemas cuya estructura y función les caracteriza por su fragilidad, por la alta calidad de los servicios ambientales que ofrecen, por presentar vegetación primaria o especies sujetas a protección, tales como manglares, arrecifes coralinos, bosque de niebla, humedales, entre otros, identificados en la Evaluación de Impacto Ambiental;

VIII. **Barrera:** Medio establecido para evitar o mitigar eventos no deseados o Accidentes, a través de medios físicos o procedimientos para dirigir la energía a canales deseados y controlar su liberación indeseable. En el contexto de Pozos, serán los elementos que previenen el flujo no planificado de fluidos o gases de la formación a la superficie o a otra formación;

IX. **Campo:** Área consistente en uno o varios Yacimientos, agrupados o relacionados conforme a determinados aspectos geológicos, estructurales y condiciones estratigráficas;

X. **Cierre:** Etapa del ciclo de vida de un Proyecto del Sector Hidrocarburos en la cual una Instalación deja de operar de manera temporal o definitiva, en condiciones seguras y libre de Hidrocarburos, petrolíferos o cualquier producto resultado o inherente al proceso;

XI. **Comisión:** Comisión Nacional de Hidrocarburos;

XII. **Conjunto de Preventores:** Sistema de válvulas y elementos de corte y sello total del Pozo, operadas generalmente en forma remota a través de accionadores hidráulicos, conformadas por elementos sellantes de los espacios anulares, que se conectan directamente al cabezal del Pozo y se utilizan para evitar el flujo descontrolado de fluidos del Pozo hacia la superficie y prevenir un reventón (*BOP, Blowout Preventer,* por sus siglas en inglés);

XIII. **dB re 1 μPa:** Decibeles en referencia a 1 micro Pascal;

XIV. **Desmantelamiento:** Actividad en la que se realiza la remoción total o parcial, el desarmado y desmontaje en el sitio o la reutilización y disposición segura de equipos y accesorios de una Instalación;

XV. **Destrucción Controlada**: Quema o incineración de Gas Natural, proveniente de las actividades de Exploración y Extracción, que no puede ser conservado o aprovechado, por razones técnicas o económicas;

XVI. **Dictamen Técnico:** Documento que emite un Tercero Autorizado, en el cual se establece el resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en un patrón (documento regulatorio, código, estándar, diseño establecido o práctica nacional o internacional);

XVII. **Disparo:** Acción de detonar una carga explosiva dentro de un Pozo, a una profundidad preestablecida, con la finalidad de comunicar al Yacimiento con el Pozo;

XVIII. **Estimulación:** Tratamiento realizado para inducir, restaurar o mejorar la productividad de un Yacimiento;

XIX. **Estudio de Geotecnia:** Estudio para obtener las características físicas y mecánicas del subsuelo con objeto de diseñar el asentamiento de la tubería de revestimiento (*casing*) y el cabezal del pozo, así como el diseño del tubular de conexión (*riser*) que se va a utilizar y en su momento la Infraestructura terrestre y costa afuera que se quiera instalar;

XX. **Evaluación Técnica:** Proceso por medio del cual un Tercero Autorizado efectúa un análisis técnico comparativo de uno o más requisitos contra un patrón (dimensiones, propósitos, materiales, resultados, límites, alcances), del que se deriva un informe de evaluación;

XXI. **FPSO:** Instalación flotante de producción, almacenamiento y descarga costa afuera (por sus siglas en inglés, *Floating Production Storage Offloading,* por sus siglas en inglés);

XXII. **Fracturamiento:** Operación enfocada al incremento de la productividad o inyectividad de los Pozos a través de generación de una fractura en la roca que facilita el flujo de fluidos de la formación productora al Pozo o viceversa;

XXIII. **Fuente de Energía Sísmica**: Pulso de alta energía utilizado para la adquisición de datos sísmicos, incluyendo el uso de aire a alta presión, cargas explosivas o vibraciones;

XXIV. **Incidente:** Evento o combinación de eventos inesperados no deseados que alteran el funcionamiento normal de las Instalaciones, del proceso o de la industria; acompañado o no de afectación al Ambiente, a las Instalaciones, a la Población y/o al personal del Regulado, así como al personal de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios;

XXV. **Infraestructura:** Conjunto de Instalaciones, estructuras, maquinaria, equipo, tuberías, entre otros, necesarios para llevar a cabo los procesos operativos, para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción;

XXVI. **Integridad Mecánica:** Situación o estado mecánico de las Instalaciones y de los sistemas que en su conjunto contribuyen a la funcionalidad óptima de la Infraestructura y sus partes mediante la aplicación sistemática de directrices generales, para asegurar que los equipos o sistemas se encuentran en condiciones de operación, de acuerdo a las especificaciones del fabricante y de conformidad con la demanda de cada proceso, a fin de prevenir fallas, Accidentes o potenciales Riesgos a personas, Instalaciones y al medio ambiente;

XXVII. **Ley:** Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos;

XXVIII. **Línea de Descarga:** Sistema de tuberías con diferentes componentes tales como: válvulas, bridas, accesorios, dispositivos de seguridad o alivio, entre otros, por medio del cual se transportan los Hidrocarburos y sus derivados del Pozo a las estaciones de Recolección;

XXIX. **Monitoreo Acústico Pasivo:** Técnica para la detección de mamíferos marinos que utiliza hidrófonos y software para detectar sus vocalizaciones y se emplea para localizarlos en los alrededores de la fuente energía (*PAM, Passive Acoustic Monitoring,* por sus siglas en inglés);

XXX. **Operaciones Simultáneas:** Dos o más operaciones independientes tales como Perforación, reparación, operaciones con cable, construcción de instalaciones, pruebas de pozos, mantenimiento, movimiento de equipos y materiales, etc., bajo control operacional común en el cual las actividades de una operación pueden afectar la seguridad del personal, equipo y/o medio ambiente;

XXXI. **Peor Escenario:** Escenario derivado del Análisis de Riesgos, el cual corresponde al mayor volumen estimado del material, energía o sustancia peligrosa producto de una liberación accidental, y el cual pudiese resultar en la afectación a las personas, al medio ambiente o a las Instalaciones;

XXXII. **Perforación:** Es el conjunto de actividades para realizar y mantener la horadación que comunica al Yacimiento con la superficie, mediante herramientas diseñadas para la prospección o Extracción de Hidrocarburos. La Perforación comprende desde su diseño, construcción del Pozo, Terminación y seguimiento de su Integridad, hasta su Abandono;

XXXIII. **Pozo:** Es la construcción efectuada en el subsuelo para comunicar la superficie con el Yacimiento con el objeto de realizar actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos;

XXXIV. **Pozo de Alivio:** Pozo que se perfora con la finalidad de controlar el flujo de fluidos o aliviar presión del Yacimiento en un Pozo descontrolado;

XXXV. **Pozos de Alta Presión/Alta Temperatura:** Pozos con una presión de fondo mayor a 69 MPa o con una temperatura de fondo mayor a 150 °C (*HPHT, High Pressure High Temperature,* por sus siglas en inglés);

XXXVI. **Pozo de Disposición:** Pozo conectado a una formación receptora que se construye o se habilita para la inyección de fluidos o residuos, y al que se le aplica un protocolo estricto de seguimiento de Integridad Mecánica y comportamiento de admisión. Incluye a los utilizados para la inyección de los Fluidos de Retorno expulsados después del proceso de Terminación de un Pozo productor;

XXXVII. **Pozo Exploratorio:** Pozo cuyo objetivo es conocer la columna estratigráfica, confirmar la existencia de un sistema petrolero y, en su caso, localizar y delimitar un posible Yacimiento. En esta categoría se encuentran los Pozos de sondeo estratigráfico, los Pozos exploratorios en estricto sentido, los Pozos delimitadores y los Pozos de avanzada;

XXXVIII. **Prueba de Producción:** Conjunto de actividades realizadas durante las actividades de Exploración o Extracción, a fin de evaluar una zona de interés para determinar la capacidad productiva, presión inicial de la formación, permeabilidad o extensión de un Yacimiento;

XXXIX. **PSO:** Observador de Especies Protegidas (*Protected Species Observer,* por sus siglas en inglés);

XL. **Riesgos Someros:** Ocurrencia, en las primeras capas del subsuelo, de una o varias de las siguientes características geológicas: bolsas de gas, hidratos de gas, fallas cercanas a la superficie, flujos de Acuíferos someros, sedimentos no consolidados o anomalías del fondo marino;

XLI. **Sociedad Clasificadora:** Organización independiente, miembro de la Asociación Internacional de Sociedades Clasificadoras (*IACS, International Association of Classification Societies*. por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es supervisar el diseño, la construcción, la instalación, el mantenimiento permanente o cualquier modificación de unidades flotantes de Perforación y Producción, de acuerdo con las normas de las sociedades clasificadoras;

XLII. **Tan Bajo Como Sea Razonablemente Factible:** Para que un riesgo sea considerado ALARP debe ser posible demostrar que el costo de continuar reduciendo ese riesgo es mayor en comparación con el beneficio económico que se obtendría *(ALARP, As Low As Reasonably Practicable*, por sus siglas en inglés);

XLIII. **Taponamiento:** Intervención que se le realiza al Pozo para su Cierre temporal o definitivo y aislamiento de las formaciones atravesadas, con el objetivo de impedir la comunicación de la zona productora del Yacimiento con la superficie y evitar invasiones o flujo de fluidos del Yacimiento en la boca del Pozo;

XLIV. **Terminación:** Operaciones posteriores a la Perforación y que siguen a la cementación de la tubería de revestimiento de producción, la introducción del aparejo de producción, la Estimulación del Pozo, la evaluación de la formación, con el fin de dejar el Pozo produciendo Hidrocarburos o, en su caso, taponado;

XLV. **Tuberías de Revestimiento:** Tubos de acero de diferentes diámetros, pesos y especificaciones que se introducen en el agujero perforado y que son cementados anularmente para aislar las formaciones atravesadas, prevenir la inestabilidad del agujero y establecer la hermeticidad del Pozo;

XLVI. **Yacimiento:** Acumulación natural de Hidrocarburos en rocas del subsuelo, las cuales tienen características físicas para almacenarlos y permitir su flujo bajo ciertas condiciones;

XLVII. **Yacimiento No Convencional:** Acumulación natural de Hidrocarburos en rocas generadoras o en rocas almacén compactas, en la que para la Extracción de los mismos, el sistema roca-fluido requiere ser estimulado o sometido a procesos de recuperación mejorada.

Los Yacimientos No Convencionales comprenden aquellos de: aceite en lutitas, aceite en rocas compactas, aceite en arenas de baja permeabilidad, aceites pesados y extra pesados, aceite en arenas bituminosas, gas en lutitas, gas en rocas compactas, gas en arenas de baja permeabilidad, hidratos de metano y gas en vetas de carbón, entre otros, y

XLVIII. **Zona de Exclusión:** Área circular que abarca niveles de ruido de hasta 180 dB re 1 µPa (RMS) medido desde el punto central de la Fuente de Energía Sísmica; siendo éste el umbral de ruido que tiene la capacidad potencial de provocar daños fisiológicos en el sistema auditivo de los cetáceos.

Artículo 3. La información que los Regulados presenten a la Agencia en razón de los presentes Lineamientos, será considerada como información pública, salvo los supuestos previstos por la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales. Toda reserva o clasificación seguirá los procedimientos previstos en dicha normatividad.

Artículo 4. Las presentes disposiciones se emiten y serán aplicadas bajo el principio y el entendido de que, en materia de protección al medio ambiente, a los Regulados que realicen actividades del Sector Hidrocarburos corresponde la responsabilidad directa y objetiva derivada del riesgo creado por las obras o actividades que desarrollen y, en consecuencia, responderán ante la Agencia por las acciones necesarias para evitar y prevenir daños ambientales derivados de esos riesgos, así como de contenerlos, caracterizarlos y remediarlos con oportunidad bajo sus propios procesos y en cumplimiento de las medidas correctivas que sean aplicables, de acuerdo con la legislación y normatividad vigente en el ámbito administrativo competencia de la Agencia.

Lo anterior, con total independencia de cualquier otro reclamo por daños o responsabilidades civiles, administrativas o penales, que sean exigibles en términos de la legislación y los procedimientos que sean aplicables en cada caso.

Artículo 5. Corresponde a la Agencia la aplicación y la interpretación para efectos administrativos de los presentes Lineamientos y sus Anexos.

Artículo 6. Los Regulados deberán observar las mejores prácticas para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Para tal efecto, será obligatorio para los Regulados la observancia de los estándares incluidos en el Anexo I de los presentes Lineamientos.

Los Regulados podrán utilizar prácticas operativas o estándares equivalentes o superiores a los mencionados en el Anexo I, siempre y cuando se incluya, en el Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado sobre la ingeniería de detalle de un Proyecto nuevo o modificado de Exploración o Extracción, una Evaluación Técnica comparativa que demuestre que las prácticas operativas y estándares propuestos son equivalentes o superiores a los incluidos en el Anexo I.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 7. Las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, deberán llevarse a cabo por los Regulados conforme a los siguientes principios:

I. Los Riesgos deberán ser minimizados a un nivel que sea Tan Bajo Como Sea Razonablemente Factible. Los mecanismos relacionados con la reducción de Riesgos e impactos ambientales, y respuesta a Emergencias deberán seguir el siguiente orden de prioridad:

a) Integridad física de las personas;

b) Protección al medio ambiente, y

c) Protección de las Instalaciones.

II. La adopción de medidas o Barreras de control técnicas, operativas y/u organizacionales, asociadas a la fracción anterior, se debe realizar hasta que se alcance un punto en el que el beneficio marginal de la adopción de medidas o Barreras adicionales sea superado por otras cuestiones, tales como el costo o grado de dificultad en la implementación;

III. Las Barreras deberán establecerse de conformidad con la normatividad aplicable;

IV. Las medidas de reducción de Riesgos deberán mantenerse bajo revisión periódica, conforme a los desarrollos tecnológicos y del conocimiento especializado a fin de mantenerlas actualizadas;

V. Se deben tomar las medidas necesarias, en caso de Emergencias, para proteger la vida de las personas, el medio ambiente y las Instalaciones, y

VI. Se debe fomentar una cultura de protección de las personas que incorpore todas las fases y áreas de actividad e involucre personal multidisciplinario.

Artículo 8. En relación con la integridad de los equipos e Instalaciones, los Regulados deberán tomar en cuenta los siguientes principios:

I. Los equipos e Instalaciones deberán ser estructural y mecánicamente adecuados, de conformidad con las mejores prácticas internacionales, y llevar a cabo las funciones y procesos para los cuales fueron diseñados, protegiendo a las personas, al medio ambiente y a las Instalaciones, y

II. Los equipos e Instalaciones deberán ser administrados de tal manera que contengan procesos continuos de evaluación aplicables a través del diseño, construcción, instalación, pruebas, puesta en marcha, operación, mantenimiento y Desmantelamiento, a efecto de que las personas, los sistemas, los procesos y los recursos que proveen la integridad de los mismos se encuentren presentes, en uso y funcionando cuando sean requeridos durante el ciclo de vida de la Instalación.

Artículo 9. La cultura de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, deberá fomentarse por los Regulados, tomando en cuenta los siguientes principios:

I. Contemplar todos los aspectos de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos;

II. Estar reflejada en la política que forme parte del Sistema de Administración autorizado de los Regulados;

III. Alcanzar a través de la mejora continua, con la finalidad de reducir Riesgos, proteger la vida, el medio ambiente y las Instalaciones;

IV. Enfatizar la necesidad de fomentar en el personal, la empresa y en los objetivos de la misma, una cultura de administración del Riesgo operativo basado en la prevención, así como la protección de las personas y del medio ambiente;

V. Promover las siguientes características organizacionales:

a) La adopción de la protección de las personas como un valor fundamental;

b) Proveer un liderazgo sólido;

c) Establecer y aplicar altos estándares de desempeño;

d) Mantener un sentido de vulnerabilidad;

e) Fortalecer mediante la capacitación y el entrenamiento continuo las capacidades y habilidades de quienes operan y mantienen los procesos operativos;

f) Establecer organizacionalmente un ambiente de cuestionamiento y aprendizaje basado en el comportamiento seguro de los procesos;

g) Fomentar la confianza mutua entre los diferentes niveles de la organización, y

h) Proveer respuesta oportuna a las cuestiones y preocupaciones de la protección de las personas.

Los Regulados deberán implementar lo previsto en el presente capítulo de acuerdo a la normatividad que emita la Agencia en la materia.

CAPÍTULO III

DE LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Artículo 10. Los Regulados deberán realizar el Análisis de Riesgos para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican y la demás normatividad aplicable que para tal efecto emita la Agencia.

Al realizar la identificación de Peligros de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, los Regulados podrán basarse en una variedad de técnicas de identificación de Peligros, tales como:

I. HAZID.- una técnica de identificación de todos los Peligros significativos asociados a una actividad en particular (por sus siglas en inglés *Hazard Identification*);

II. PHA – análisis de riesgo preliminar (por sus siglas en inglés *Preliminary Hazard Analysis*);

III. JHA – análisis de riesgos de trabajo (por sus siglas en inglés *Job Hazard Analysis*);

IV. FTA – análisis de árbol de fallas (por sus siglas en inglés *Fault Tree Analysis*);

V. ETA – análisis de árbol de eventos (por sus siglas en inglés *Event Tree Analysis*);

VI. HAZOP – análisis de riesgo y operatividad (por sus siglas en inglés *Hazard And Operability Analysis*);

VII. FMEA – análisis modal de fallas y efectos (por sus siglas en inglés *Failure Modes and Effects Analysis*);

VIII. PEM – modelización de efectos físicos (por sus siglas en inglés *Physical Effects Modelling*);

IX. EERA – análisis de escape, evaluación y rescate (por sus siglas en inglés *Escape, Evacuation and Rescue Analysis*), o

X. ENVID - Identificación de Impacto Ambiental (por sus siglas en inglés *Environmental Impact Identification*)

La identificación de Peligros que hagan los Regulados deberá, por lo menos, incluir lo siguiente:

I. Las etapas de diseño, construcción, operación, Cierre, Desmantelamiento y Abandono del Proyecto;

II. Condiciones de operación rutinarias y no rutinarias, incluyendo paros, mantenimiento y arranque;

III. Situaciones de Emergencia, Incidentes y Accidentes, incluyendo:

a) Fallas de contención de producto/materiales;

b) Fallas estructurales;

c) Eventos climáticos, geofísicos y otros eventos naturales;

d) Sabotaje o incumplimiento a la protección de las personas, y

e) Factores humanos, incluyendo fallas en el Sistema de Administración.

IV. Riesgos potenciales y efectos asociados con actividades realizadas con anterioridad.

Artículo 11. Los Regulados deberán realizar la identificación de Peligros asociados a las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, incluyendo los siguientes elementos:

I. El manejo de materiales peligrosos;

II. Actividades necesarias de manejo mecánico en el medio ambiente terrestre o costa afuera;

III. Impactos ambientales en especies marinas o terrestres;

IV. Potencial de incendio en condiciones secas en áreas terrestres;

V. Riesgos geológicos de gas somero;

VI. Aspectos particulares del desmonte y despalme de vegetación, tales como la identificación de especies protegidas, la edad de la vegetación a desmontar y los programas para llevar a cabo dicha actividad;

VII. Riesgos asociados con humedales, emanaciones de Petróleo y escapes de gas en la superficie, y

VIII. Limpieza y/o alteraciones a tierras, así como la pérdida de vegetación, fragmentaciones de hábitats y marcas del paisaje e impactos visuales.

Artículo 12. Los Regulados deberán realizar la identificación de Peligros asociados a las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, incluyendo, por lo menos, los siguientes elementos:

I. Ruido;

II. Estabilidad de equipo de Perforación;

III. Maquinaria rotante y móvil;

IV. Manejo manual de los tubos de Perforación, barrenas y otro equipo pesado;

V. Fluidos en contenedores de presión;

VI. Caída de objetos;

VII. Exposición al polvo, lodo, aerosoles y gases;

VIII. Trabajos en altura, y

IX. Pozos con cargas de Disparo sin detonar.

Artículo 13. Al evaluar los Riesgos, los Regulados deberán tomar en consideración tanto la probabilidad o frecuencia de la ocurrencia, como la severidad de las consecuencias derivadas del evento de Riesgo para las personas, el medio ambiente y las Instalaciones de conformidad con lo siguiente:

I. Los Regulados deberán apoyarse en criterios para la evaluación del Riesgo que:

a) Reflejen las mejores prácticas contenidas en estándares nacionales o internacionales;

b) Sean adecuados para tal fin;

c) Sean fáciles de comunicar y neutrales respecto del concepto favorecido o solución propuesta;

d) Estén fijados a un nivel adecuado para reflejar los objetivos estratégicos u organizacionales del Regulado, y

e) Consideren condiciones locales tales como la ubicación geográfica, condiciones ambientales, políticas, conflicto de los diferentes sectores productivos que coinciden en una misma área y las restricciones económicas para reflejar distintas aproximaciones al manejo de riesgos.

II. Los Regulados podrán basarse en un método de evaluación cuantitativa o cualitativa de Riesgos. En caso de la evaluación cualitativa podrán usar una matriz de riesgos para comparar las opciones y el valor de las medidas de reducción de Riesgos;

III. Los Regulados deberán realizar una evaluación del nivel de integridad de protección de las personas de conformidad con el estándar IEC 61511, o uno equivalente o superior, en los casos en los que los sistemas basados en instrumentos sean el único nivel secundario de protección;

IV. La evaluación de Riesgos deberá:

a) Incluir el impacto de los procesos que realizan los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores;

b) Hacer frente a los efectos y Riesgos que surjan tanto de factores humanos como de equipos;

c) Requerir la participación del personal directamente involucrado con el área o Instalación en donde se genera el Riesgo, y

d) Ser realizada por personal calificado y competente.

V. Los Regulados deberán realizar una evaluación de los efectos y/o Impactos ambientales significativos o relevantes, acumulativos, sinérgicos y residuales. Esta evaluación deberá tomar en cuenta:

a) La emisión controlada y no controlada de materia y energía al suelo, el agua y la atmósfera;

b) La generación de residuos;

c) El uso del suelo, agua, combustible, energía y otros recursos naturales;

d) El ruido, el olor, el polvo y la vibración, y

e) Los efectos en partes específicas del medio ambiente incluyendo ecosistemas.

Artículo 14. Los Regulados deberán conservar la información documental, y presentarla cuando sea requerida por la Agencia, de los impactos ambientales y Riesgos a la Seguridad de los siguientes elementos de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos:

I. El transporte de equipos, materiales y personas así como la implementación de sus medidas de prevención y mitigación de los impactos y Riesgos identificados, dentro del Área de Asignación o el Área Contractual, en cumplimiento a la normatividad aplicable y el Sistema de Administración autorizado, y las autorizaciones en materia de Impacto ambiental que correspondan;

II. Para los casos en que los Regulados requieran realizar Operaciones Simultáneas en una misma zona de influencia, y

III. Para el Peor Escenario posible para las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, considerando descontrol de Pozo, fuga y derrame de Hidrocarburos, incendio o explosión en las Instalaciones.

Artículo 15. Los Regulados deberán conservar la información documental de la elaboración del Análisis de Riesgos y presentarla cuando sea requerida por la Agencia para las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, incluyendo al menos los siguientes elementos:

I. **Estudio de Riesgos Someros***.* Estudio de alta definición o estudio acústico para determinar la presencia de cualquiera de las siguientes características y sus posibles efectos sobre la unidad de Perforación, que contenga, por lo menos, lo siguiente:

a) Carta de Riesgos Someros;

b) Configuración morfológica del lecho marino;

c) Comportamiento batimétrico de la zona;

d) Plano de favorabilidad, y

e) Estudio de Geotecnia del lecho marino hasta una profundidad en donde se determine la consistencia adecuada para asentar el conductor y cabezal de baja.

II. **Informe Geológico**. Informe para evaluar:

a) Actividad sísmica en la ubicación planteada;

b) Zonas de fallas geológicas, y

c) Para las plataformas ubicadas en áreas de producción, la posibilidad y los potenciales efectos de hundimientos.

III. **Estudios de Geotecnia**.

IV. **Investigación general del sitio**. Misma que deberá incluir información sobre objetos artificiales tales como:

Para Áreas Marinas:

a) Plataformas activas, abandonadas o derribadas;

b) Ductos en el lecho marino o enterrados bajo éste;

c) Líneas eléctricas y umbilicales;

d) Cables de comunicación;

e) Cabezal de Pozo o Pozos abandonados;

f) Válvulas;

g) Terminaciones de ductos, y marcos de protección;

h) Infraestructura no relacionada con Hidrocarburos (ej. boyas de navegación, turbinas de viento), y

i) Desechos varios.

Para Áreas Terrestres:

a) Cabezales de Pozos abandonados;

b) Ductos;

c) Líneas eléctricas;

d) Infraestructura no relacionada con Hidrocarburos (ej. Vados, estructuras guarda ganado, turbinas de viento), y

e) Desechos varios.

V. **Análisis de Riesgos de Proceso.** Incluyendo, por lo menos, lo siguiente:

a) Objetivo del estudio;

b) Alcance;

c) Descripción del Pozo;

d) Fase de ingeniería del Análisis de Riesgo de Procesos;

e) Fase de análisis preliminar de Peligros;

f) Determinación de amenazas;

g) Identificación de salvaguardas;

h) Fase de Análisis de Riesgos;

i) Fase de evaluación de Riesgos;

j) Estimación del Peor Escenario;

k) Configuración del horizonte estructural de las primeras capas del subsuelo y las zonas anómalas;

l) Condiciones climatológicas preponderantes;

m) Asentamientos humanos que pudieran ser afectados;

n) Áreas Ambientalmente Sensibles que pudieran ser afectadas;

o) Relación de la Infraestructura existente en el área;

p) Identificación de medidas de reducción de Riesgo, y

q) Reposicionamiento de los escenarios de Riesgo posterior a la aplicación de las medidas de mitigación.

Asimismo, deberá conservarse la información de los escenarios de Riesgo considerados que incluya al menos lo siguiente:

a) Estudio metoceánico (Reporte de estadística de variables oceanográficas, vientos y mareas);

b) Estimación del volumen total derramado y fugado por día;

c) Composición del fluido;

d) Estimación del volumen total derramado y fugado durante el tiempo que dure el evento;

e) Simulación de derrame (dispersión de las columnas de fluido);

f) Plan detallado de contención (mencionando el equipo a utilizar y la duración máxima del evento), e

g) Impacto a las personas, medio ambiente e Instalaciones.

Para el caso de FPSOs, los Regulados deberán considerar el listado de identificación de Peligros incluido en el Anexo II, de los presentes Lineamientos.

VI. **Análisis de Peligros de Perforación**. Identificación de los Peligros en aquellos casos en que se esperen condiciones especiales o que sobrepasen su rango de condiciones normales incluyendo sin ser limitativo, Pozos de Alta Presión/Alta Temperatura, Pozos en Aguas Profundas y Ultraprofundas, condiciones extremas del medio ambiente, alto contenido de ácido sulfhídrico (H_2S) o en operaciones menos estandarizadas tales como: Perforación con plataformas de apoyo (*tendered-assisted platform drilling*) u operaciones con torre de Perforación montada sobre patines (*rig skid-over operations*) o Perforación con plataforma auto-elevable tipo voladiza (*cantilever jack-up*). La identificación de Peligros deberá abarcar por lo menos lo siguiente:

a) Programa de Perforación;

b) Procedimiento de control de Pozos;

c) Sistema de lodo;

d) Ambiente marino (integridad de las Instalaciones y efectos de las operaciones);

e) Materiales peligrosos (químicos, explosivos, radioactivos, tóxicos de los depósitos, etc.);

f) Prueba de Producción;

g) Trabajo con herramientas a cable o tubería flexible;

h) Flujo descontrolado;

i) Condiciones/estabilidad del fondo marino;

j) Colisión de embarcaciones, y

k) Choque de helicópteros.

Artículo 16. Los Regulados deberán realizar la identificación de Peligros asociados a las actividades de recolección y movilización de Hidrocarburos, incluyendo particularmente los que surjan de:

I. Sobrepresión;

II. Baja presión;

III. Rebosamiento o bajo nivel de líquidos;

IV. Pérdida de contención debida a fallas del equipo;

V. Incendio, y

VI. Escape de gases.

Artículo 17. De acuerdo a los tiempos establecidos en el Programa de Implementación del Sistema de Administración, y que forma parte de la Autorización de su Sistema de Administración, los Regulados deberán presentar a la Agencia, cuarenta y cinco días hábiles previo al inicio de cualquier actividad, el Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado del Análisis de Riesgo de la etapa de ingeniería de detalle que incluya aquellos Riesgos propios del Proyecto y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado. El Dictamen Técnico deberá presentarse como parte del Aviso de Inicio de Actividades.

Artículo 18. El Tercero Autorizado mencionado en el artículo anterior será la persona moral con reconocimiento nacional o internacional que exprese su opinión calificada sobre el Análisis de Riesgo de la etapa de ingeniería de detalle que incluya aquellos propios del Proyecto y los generados por las actividades realizadas por contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado, a la que se refieren las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos en el Anexo IV, Apartado A, fracción I, numeral 1, o las que las modifiquen o sustituyan, y que cumpla con la normatividad en la materia de Terceros emitida por la Agencia.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS

Artículo 19. Los Regulados deberán establecer procedimientos para seleccionar, evaluar e implementar medidas de reducción de Riesgos e impactos, tales como medidas preventivas basadas en el uso de diseños más seguros y el aseguramiento de la integridad de las Instalaciones. Adicionalmente, deberán prever medidas aplicables en caso de Incidentes o Accidentes, basadas en la evaluación del Riesgo, y deberán ser desarrolladas tomando en cuenta posibles fallas de las medidas de control y mitigación. La jerarquía de las medidas de reducción de Riesgos e impactos deberá ser la siguiente:

I. Prevención;

II. Detección;

III. Control;

IV. Mitigación, y

V. Respuesta a Emergencias.

Artículo 20. Los Regulados deberán adoptar una política de reducción de Riegos e impactos, considerando las medidas que tengan el mayor efecto en la reducción de Riesgo al menor esfuerzo. Las evaluaciones sucesivas de las medidas de reducción de Riesgos e impactos deberán ser emprendidas hasta que se alcance un punto en el que todos los criterios de selección hayan sido satisfechos y ya no sea razonable implementar medidas adicionales de reducción de Riesgo.

La evaluación de las medidas de reducción de Riesgos e impactos siempre deberá estar basada en principios de ingeniería. Al efecto, los siguientes aspectos deberán ser observados:

I. Condiciones y circunstancias locales,

II. Estado del conocimiento científico y técnico relacionado con una situación particular, y

III. Estimado de costos y beneficios.

Artículo 21. Para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, los Regulados deberán mantener la Integridad Mecánica de las Instalaciones empleadas de acuerdo a los mecanismos establecidos en el Sistema de Administración autorizado por la Agencia.

Artículo 22. Los Regulados deberán emplear Instalaciones diseñadas para soportar las condiciones operativas, climatológicas y oceanográficas específicas de la zona, considerando al menos los elementos siguientes:

I. Operación de los equipos de acuerdo a lo descrito en las fichas técnicas, y

II. Programa de mantenimiento preventivo de las Instalaciones.

Artículo 23. Los Regulados deberán actualizar su calendario de trabajos para evitar condiciones climatológicas severas, tales como huracanes y tormentas tropicales.

Para este efecto, deberán contar con un mecanismo para el seguimiento y monitoreo de las condiciones climatológicas y oceanográficas, en su caso, del área de estudio.

Artículo 24. Para la reducción de Riesgos e impactos relacionados con la Perforación y Terminación de Pozos, los Regulados deberán tomar en consideración lo siguiente:

I. Programa de Perforación y/o revestimiento optimizado;

II. Sistemas optimizados de Perforación;

III. Reducción del uso de materiales peligrosos;

IV. Reducción de Operaciones Simultáneas;

V. Equipos o sistemas optimizados de control de Pozos;

VI. Sistemas de Terminación optimizados para reducir los Riesgos e impactos durante la Terminación y las etapas de trabajo;

VII. Personal que cuente con capacitación y entrenamiento adecuado previa a la realización de las operaciones peligrosas;

VIII. Planes de contingencia de derrames de Petróleo actualizados, y equipos de recuperación de Petróleo, y

IX. Recalendarización de actividades de Perforación o Terminación para considerar la posibilidad de condiciones climatológicas severas.

La estrategia para la administración de Riesgos e impactos deberá ser consistente con la etapa del Proyecto. El nivel de detalle en la estrategia deberá reflejar la escala y la fase del ciclo de vida de la Instalación en el que el proceso de administración de Riesgo se esté implementando.

Los Regulados deberán desarrollar un método enfocado a las especificaciones de los requerimientos funcionales, dando mayor atención a la definición y monitoreo de sistemas y procedimientos fundamentales y de Equipo Crítico que a otros elementos.

Artículo 25. Previo al inicio de operación de cualquiera de las Instalaciones que se utilicen en las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, los Regulados deberán efectuar la revisión de seguridad de pre-arranque, de acuerdo a lo establecido en su Sistema de Administración autorizado por la Agencia. Los Regulados deberán cumplir con las observaciones y recomendaciones que se deriven de la revisión.

Artículo 26. Los Regulados deberán monitorear y registrar en una bitácora los Eventos que no hayan causado afectaciones a la población, a los trabajadores, al medio ambiente o las Instalaciones, en los que se vea involucrado su personal y/o el de sus contratistas, relacionados con los servicios realizados por los mismos, en todas las etapas de instalación, operación y Desmantelamiento, y presentarla cuando la Agencia lo requiera.

CAPÍTULO V

DE LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL

Artículo 27. Previo al inicio de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, los Regulados deberán presentar el Aviso de Inicio de Actividades a la Agencia, en el cual deberán incluir copia simple de la autorización expedida por la Comisión y del plan de trabajo autorizado de las actividades específicas.

SECCIÓN I. DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL

Artículo 28. Los Regulados deberán establecer un procedimiento documentado de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial que realicen, y presentarlo cuando le sea requerido por la Agencia.

Las actividades que se deberán documentar serán al menos las siguientes:

I. Avistamientos de mamíferos marinos y/o especies protegidas enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, o la que la modifique o sustituya;

II. Localización de los sitios para la Adquisición de Datos;

III. Tipo de Fuente de Energía Sísmica, y

IV. Valores de la intensidad de la fuente generadora.

Artículo 29. Los Regulados deberán considerar para la operación de sus equipos, y en su caso, embarcaciones, todas las condiciones y variables operativas, de acuerdo a las mejores prácticas del Sector y lo establecido en el Sistema de Administración autorizado por la Agencia. Se deberán instalar los equipos conforme a las especificaciones y las recomendaciones del fabricante, tomando en consideración las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgos.

Artículo 30. Los Regulados deberán contar con los mecanismos para la administración de Riesgos e Impactos en las operaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial y deberán identificar los principales aspectos asociados con esta actividad, incluyendo por lo menos, los impactos tales como el ruido, la vibración, generación de polvo y/o movimiento vehicular.

Artículo 31. Los Regulados deberán contar con las hojas de datos de seguridad de los materiales peligrosos utilizados en las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, las cuales deberán ser legibles y fácilmente identificables en todo momento para efectos de la operación y en su caso, para la Supervisión por parte de la Agencia.

Artículo 32. Los Regulados deberán considerar un espaciamiento mínimo entre los vehículos que lleven a cabo las actividades de sísmica terrestre, tomando en consideración la configuración del convoy, cualquier regulación local que pudiera aplicar y las mejores prácticas. Se deberá guardar una distancia mínima de cien metros entre los vehículos, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de las personas y mitigar el Impacto ambiental. Después de que el convoy haya empezado a moverse, ningún vehículo deberá cambiar de posición.

SECCIÓN II. DE LAS ACCIONES PREVIAS A LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL

Artículo 33. Los Regulados deberán contar con un mecanismo para detectar la presencia de especies protegidas enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, o la que la modifique o sustituya, así como las de fauna silvestre, e implementar mecanismos de monitoreo, protección, rescate y reubicación de las especies de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo 34. Los Regulados deberán considerar los periodos de migración, reproducción o cría de las especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, o la que la modifique o sustituya, así como las de fauna silvestre que se encuentren en el área de estudio y las medidas de mitigación a realizar durante las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, a efecto de eliminar o mitigar el daño a la flora y fauna que se pueda generar con motivo de la realización de estas actividades.

SECCIÓN III. DE LAS PROSPECCIONES SIMULTÁNEAS COSTA AFUERA

Artículo 35. Los Regulados no podrán realizar prospecciones sísmicas simultáneas cuando en las Zonas de Exclusión establecidas no se descarte la presencia de especies de los órdenes Cetácea, Testudines, Lamniformes y Orectolobiformes enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, o la que la modifique o sustituya.

Artículo 36. Los Regulados deberán implementar el Monitoreo Acústico Pasivo, o algún otro método de detección equivalente o superior, en periodos de oscuridad, baja visibilidad como lluvia o niebla, o durante periodos en los que el estado del mar no sea propicio para la observación visual, con la finalidad de minimizar el impacto proveniente de la Fuente de Energía Sísmica.

Artículo 37. Los Regulados deberán contar en todo momento con un equipo de PSO, de tal manera que las actividades de observación se realicen durante las veinticuatro horas del día.

Artículo 38. Los PSO deberán contar con un curso oficial, reconocido nacional o internacionalmente, o con experiencia en estudios de abundancia mediante técnicas de transecto lineal, de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Administración autorizado por la Agencia, respecto a la determinación de la competencia, capacitación y entrenamiento del personal.

Artículo 39. Todo el personal que realice las actividades propias a las de un PSO, deberá contar con el entrenamiento y capacitación en observación e identificación de especies, medición de distancias y conocimiento de los procesos aplicables al área en la que se pretenda llevar a cabo las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial marina.

Artículo 40. Los PSO requerirán la interrupción de las actividades al mando operativo, y éste a su vez a la tripulación y al equipo técnico encargado del desarrollo de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial marina, en caso de observar alguna especie de los órdenes Cetácea, Testudines, Lamniformes y Orectolobiformes enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, o la que la modifique o sustituya, dentro de la Zona de Exclusión.

Artículo 41. El técnico PAM deberá contar con entrenamiento formal en un curso oficial, reconocido nacional o internacionalmente, y conocimientos sobre las características acústicas de las especies del área, localización de dirección y distancia del mamífero marino detectado acústicamente con el método PAM, de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Administración autorizado por la Agencia, respecto a la determinación de la competencia, capacitación y entrenamiento del personal.

Artículo 42. Los Regulados deberán presentar a la Agencia, como parte del Reporte de Seguimiento anual establecido en las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente, o las que las modifiquen o sustituyan el reporte de los registros de avistamientos de los órdenes Cetácea, Testudines, Lamniformes y Orectolobiformes especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, o la que la modifique o sustituya.

El reporte deberá contener al menos los siguientes elementos:

I. Ubicación y fecha donde se llevaron a cabo las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial marina;

II. Especie observada;

III. Condiciones climatológicas;

IV. Duración del avistamiento de la especie e indicación de si estuvo dentro de la Zona de Exclusión;

V. Número total de las fuentes emisoras de energía;

VI. Naturaleza de la frecuencia de la descarga de los pistones neumáticos de arrastre (en Hz), la intensidad de la Fuente de Energía Sísmica (en dB re. 1µPa) y el intervalo de disparo (en segundos), en el caso que aplique;

VII. Número y tipo de embarcaciones que participan en las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial marina;

VIII. Registro de los disparos de los pistones neumáticos (fechas, tiempo de inicio y finalización de actividad) en el caso que aplique;

IX. Registro de los cambios de turnos de observación o detección acústica pasiva (número de observadores, número de equipos, PSO/PAM, duración de turnos), y

X. Problemática encontrada durante el avistamiento (incluidos los casos de incumplimiento de las directrices) y registro de activación o implementación de medidas de mitigación propuestas al equipo de prospección, incluyendo una descripción detallada de los resultados de dichas implementaciones.

SECCIÓN IV. DE LAS ÁREAS DE AMORTIGUAMIENTO Y ZONAS DE EXCLUSIÓN COSTA AFUERA

Artículo 43. Los Regulados deberán establecer un perímetro de atenuación alrededor de las Áreas Naturales Protegidas, en los casos en que la actividad se realice en zonas adyacentes a dichas áreas. El perímetro de atenuación, se determinará por medio del Análisis de Riesgos establecido en el Sistema de Administración autorizado por la Agencia.

Artículo 44. Los Regulados deberán definir una Zona de Exclusión antes de la activación de las Fuentes de Energía Sísmica, la cual deberá mantenerse hasta la finalización de la adquisición de datos por la posible presencia de especies de los órdenes Cetácea, Testudines, Lamniformes y Orectolobiformes enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, o la que la modifique o sustituya. La dimensión de esta área deberá ser definida por modelización acústica, basada en el tipo de fuente, nivel de la fuente propuesta y las condiciones ambientales del área a prospectar. Dicho modelo deberá considerar propiedades geoacústicas del fondo marino, propiedades físicas del agua (temperatura, salinidad y viscosidad), profundidad y características de la fuente acústica (intensidad, número de Fuentes de Energía Sísmica y geometría del arrastre) como parámetros mínimos para obtener predicciones razonables.

Artículo 45. En los casos en que los Regulados no definan la Zona de Exclusión mediante modelización acústica, deberán definirla a una distancia radial de dos mil metros como mínimo, partiendo desde el punto central de la Fuente de Energía Sísmica.

Artículo 46. En caso de observar dentro de la Zona de Exclusión especies de los órdenes Cetácea, Testudines, Lamniformes y Orectolobiformes enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, o la que la modifique o sustituya, la Fuente de Energía Sísmica deberá ser desactivada durante un periodo de tiempo apropiado, de acuerdo a las mejores prácticas. El reinicio de las actividades deberá realizarse gradualmente una vez que no se detecten las especies protegidas en la Zona de Exclusión.

SECCIÓN V. DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES DE RECONOCIMIENTO Y EXPLORACIÓN SUPERFICIAL EN ÁREAS TERRESTRES

Artículo 47. Los Regulados deberán aprovechar los caminos y brechas pre-existentes, y únicamente podrán construir caminos de acceso en donde no existan caminos previos que lleguen a la zona de las actividades.

Artículo 48. Los Regulados deberán adecuar los caminos existentes no habilitados para el tránsito de vehículos, considerando las características de éstos y las cargas transportadas.

Artículo 49. Los Regulados deberán realizar la eliminación de vegetación para el aclareo de las brechas por medios mecánicos o manuales. Se prohíbe el uso de agroquímicos y quema para realizar la eliminación de vegetación en las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial terrestre.

Artículo 50. Los Regulados deberán privilegiar la conservación de organismos vegetales que posean un diámetro correspondiente a la edad adulta de la especie a una altura medida desde el suelo de un metro con cincuenta centímetros.

Se deberán privilegiar métodos como el amarre de vegetación para lograr la apertura requerida y, en su defecto, poda moderada. Para la modificación de la cobertura vegetal deberá considerarse al menos lo siguiente:

I. Se prohíbe el corte de la vegetación terrestre asociada a ríos y a la protección de cauces, especialmente en los nacimientos de agua, y

II. Mantener un registro fotográfico durante el ciclo de vida del Proyecto para documentar el cambio en la cobertura vegetal y presentarlo cuando sea requerido por la Agencia.

Artículo 51. Los Regulados deberán triturar e incorporar al suelo los residuos orgánicos resultantes de las actividades de preparación del sitio o, en su caso, podrán utilizarlos en las actividades de nivelación siempre que no se afecte la cobertura vegetal. Se prohíbe la quema de los residuos orgánicos.

Artículo 52. Para el acondicionamiento de líneas sísmicas, los Regulados deberán considerar una distancia de protección a los Acuíferos, manantiales, ríos, arroyos, canales y vasos de captación, con base en la memoria de cálculo y el Análisis de Riesgos presentado a la Agencia como parte de su Sistema de Administración autorizado.

Artículo 53. Los Regulados deberán implementar mecanismos para la incorporación de las mejores prácticas en el uso de materiales explosivos empleados en las operaciones de Reconocimiento y Exploración Superficial terrestre, en cantidad y composición que permitan minimizar los efectos adversos a la seguridad de las personas y al medio ambiente.

Artículo 54. Al término de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial terrestre, los Regulados deberán restaurar el área del Proyecto y zonas aledañas que hayan resultado afectadas, a condiciones similares a las prevalecientes en las áreas adyacentes, o que propicien la continuidad de los procesos naturales.

CAPÍTULO VI

DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS COSTA AFUERA

Artículo 55. De acuerdo a los tiempos establecidos en el Programa de Implementación del Sistema de Administración, y que forma parte de la Autorización de su Sistema de Administración, los Regulados deberán presentar a la Agencia, cuarenta y cinco días hábiles previo al inicio de cualquier actividad, el Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado en el que conste que la ingeniería de detalle de un Proyecto nuevo o modificado de Exploración o Extracción, es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas. Adicionalmente, para el caso de diseño de Pozos, los Regulados deberán presentar copia simple de la autorización de Perforación emitida por la Comisión.

Para actividades de Perforación de Pozos, el Dictamen Técnico al que se refiere el párrafo anterior deberá contener la verificación de que el Diseño de Pozos y el Programa de Perforación presentados por el Regulado a la Comisión, guardan consistencia con la normatividad en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente establecida por la Agencia. El Dictamen Técnico deberá presentarse como parte del Aviso de Inicio de Actividades.

En caso que los Regulados utilicen prácticas operativas o estándares equivalentes o superiores a los mencionados en el Anexo I de los presentes Lineamientos, deberán incluir en el Aviso de Inicio de Actividades, la Evaluación Técnica comparativa de las prácticas operativas y estándares propuestos contra los obligatorios, y la documentación soporte correspondiente que demuestre su equivalencia o superioridad.

Artículo 56. El Tercero Autorizado mencionado en el artículo anterior será la persona moral con reconocimiento nacional o internacional que exprese su opinión calificada sobre la ingeniería de detalle de un Proyecto nuevo o modificado, a la que se refieren las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, de conformidad con lo previsto en el Anexo IV, Apartado A, fracción V, numeral 1, o las que las modifiquen o sustituyan, y que cumpla con la normatividad en la materia de Terceros emitida por la Agencia.

SECCIÓN I: DE LA SELECCIÓN DEL SITIO

Artículo 57. Los Regulados deberán seleccionar el sitio para la realización de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de acuerdo a los resultados obtenidos en los estudios del Análisis de Riesgos incluido en el Sistema de Administración autorizado.

Artículo 58. En la selección del sitio de Perforación los Regulados deberán considerar las Áreas Ambientalmente Sensibles que pudieran ser afectadas, tomando como base los resultados del Análisis de Riesgos presentado a la Agencia como parte del Sistema de Administración autorizado.

SECCIÓN II: MOVIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS

Subsección II.A: Del Movimiento de Instalaciones

Artículo 59. Los Regulados deberán contar con mecanismos para la mitigación de Riesgos en las operaciones de transporte y movimiento de embarcaciones, considerando para su elaboración al menos los elementos siguientes:

I. Infraestructura, equipos nuevos y pre-existentes en la zona;

II. Incluir los requisitos mínimos necesarios para realizar el movimiento de una unidad de Perforación de un lugar de la plataforma a otro de forma segura, incluyendo el Cierre del Pozo en construcción, en caso de ser necesario;

III. Impedimentos batimétricos;

IV. Distancia mínima entre embarcaciones de acuerdo a la normatividad vigente en materia de navegación, y

V. Otras, consideradas relevantes por los Regulados.

Artículo 60. Los Regulados deberán notificar a la Agencia, mediante el Aviso de Cambio de Operaciones, al menos cuarenta y ocho horas antes de iniciar cualquier movimiento o cambio de coordenadas de los equipos de Perforación, incluyendo unidades móviles de Perforación costa afuera (MODU, *Mobile Offshore Drilling Units*, por sus siglas en inglés) y plataformas fijas de Perforación. Dicho aviso deberá realizarse en cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La llegada de una MODU a una localización;

II. El movimiento de un equipo de Perforación a una plataforma;

III. El movimiento de una plataforma de Perforación a otra localización;

IV. El movimiento de una MODU a otra localización;

V. El cambio de una MODU por otra en una misma localización, y

VI. La salida de una MODU de una localización.

Subsección II.B: De las Unidades Móviles de Perforación Costa Afuera

Artículo 61. Los Regulados deberán presentar a la Agencia en el Aviso de Inicio de Actividades, los planes de diseño, fabricación, montaje, uso, mantenimiento, inspección y verificación de las MODU que utilizarán en la Perforación de Pozos. Dichos planes deberán ser realizados de conformidad con lo establecido en el Sistema de Administración autorizado por la Agencia, y deberán estar acompañados por lo siguiente:

I. Resumen sobre el diseño de ingeniería:

- **a)** Información sobre cargas y resistencias;
- **b)** Información sobre manufactura, construcción, y composición de los materiales;
- **c)** Disposiciones para la protección de materiales, resistencia al fuego y químicos, y protección contra la corrosión;
- **d)** Medidas para preservar la integridad estructural;
- **e)** Consideraciones durante un Cierre y movimiento de equipos, y
- **f)** Actividad operacional anticipada.

II. El propósito de las Instalaciones:

- **a)** Ruta de las Instalaciones;
- **b)** Equipos e instrumentos de medición y registro de datos operacionales y medioambientales relevantes para las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos;

c) Alojamiento para el personal residente, considerando las entradas y salidas;

d) Refugios temporales, puntos de encuentro, y áreas seguras para su uso por parte del personal durante Emergencias, como también rutas de escape idóneas;

e) Medidas de control técnico, incluyendo Barreras físicas contra Peligros;

f) Consideraciones para el para el Cierre y movimiento de equipos, y

g) Mecanismos para revisión y verificación independiente de la estructura.

Artículo 62. Los diseños de las MODU deberán procurar la estabilidad de la plataforma, incluyendo el control del peso y los mecanismos de contingencia para la recuperación de la estabilidad de la misma.

Artículo 63. Los Regulados deberán utilizar diseños para el anclaje, amarre y posicionamiento que permitan que la MODU mantenga su posición, permitiendo su movimiento durante Emergencias.

Artículo 64. Los Regulados deberán cumplir con el código MODU vigente de la Organización Marítima Internacional.

Artículo 65. Todas las Instalaciones deberán estar ubicadas en un lugar que se encuentre a una distancia segura de otras Instalaciones, estructuras, ayudas de navegación, y Áreas Ambientalmente Sensibles y especies vulnerables, tomando como base los resultados del Análisis de Riesgos desarrollado para la autorización de su Sistema de Administración. Los Regulados deberán consultar a los propietarios de otras estructuras vecinas, para coordinarse con ellos y garantizar el posicionamiento seguro de las Instalaciones.

SECCIÓN III: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ARRANQUE Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 66. Los Regulados deberán verificar la Integridad Mecánica de sus Instalaciones en las etapas de construcción, operación, mantenimiento, Cierre, Desmantelamiento y Abandono, utilizadas para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Artículo 67. Los Regulados deberán considerar para el diseño y construcción de las Instalaciones, todas las condiciones y variables operativas, de acuerdo con las mejores prácticas y en apego a lo establecido en su Sistema de Administración autorizado por la Agencia.

Se deberán instalar y operar los equipos e Instalaciones conforme a los parámetros de diseño, las especificaciones y las recomendaciones del fabricante, tomando en consideración las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgos y lo establecido en el Sistema de Administración autorizado por la Agencia.

Artículo 68. Los Regulados deberán conservar la información documental del diseño y la tecnología de proceso de las Instalaciones, y presentarla cuando sea requerida por la Agencia.

Artículo 69. Los Regulados deberán utilizar plataformas e Instalaciones diseñadas para soportar las condiciones específicas de la zona donde realizarán sus operaciones, considerando al menos los elementos siguientes:

I. Localización específica de la Plataforma;

II. Condiciones operativas, climatológicas y oceanográficas que pueda soportar la Plataforma;

III. Condiciones operativas, climatológicas y oceanográficas más adversas que se esperan en la zona donde operará la Plataforma, e

IV. Historial de mantenimiento de la Plataforma y las condiciones críticas de operación a las que ha sido sometida.

Los Regulados deberán considerar los registros históricos de Incidentes y Accidentes de la Plataforma, así como de las condiciones climatológicas en la zona de operaciones.

Artículo 70. Los Regulados deberán contar con un centro de monitoreo ubicado en tierra para dar seguimiento a las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Artículo 71. Los Regulados deberán implementar y mantener un sistema de monitoreo remoto en tiempo real, que les permita contar con la información sobre las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en el centro de monitoreo remoto en tierra. El sistema deberá permitir, por lo menos, la transferencia de información en tiempo real de lo siguiente:

I. Parámetros de las actividades de Perforación, Prueba de Producción, Terminación, mantenimiento, Taponamiento y Abandono para facilitar el correcto funcionamiento de los equipos;

II. Alertas y alarmas de parámetros fuera de rango y estados de Emergencia que se activen en los equipos;

III. Comunicación entre las Instalaciones y el centro de monitoreo en tiempo real, y

IV. Registro histórico de las condiciones operativas y de alarmas registradas.

Asimismo, los Regulados deberán contar con un sistema secundario para la transferencia de información con la finalidad de no perder comunicación sobre las operaciones que se estén desarrollando en las Instalaciones.

Artículo 72. Los Regulados deberán implementar un mecanismo de documentación en el cual las decisiones tomadas en las operaciones no programadas se registren en una bitácora por el personal responsable en el centro de monitoreo remoto en tierra.

Los Regulados deberán conservar un registro histórico de las decisiones tomadas en las operaciones no programadas, para cuando le sea requerido por la Agencia.

Artículo 73. Todas las Instalaciones de Extracción incluyendo, sin ser limitativos, el árbol de válvulas, la bajante, el cabezal de prueba, los separadores bifásicos o trifásicos, los compresores, las líneas de descarga o ductos, módulos de quema, tanques de primera y segunda etapa de separación, bombas y módulos de inyección de gas, deberán diseñarse, instalarse y mantenerse de manera tal que se procure la Seguridad Industrial, la Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente.

Artículo 74. Los Regulados no operarán las Instalaciones de Extracción en tanto no establezcan límites seguros de operación y condiciones estables de operación en sus procedimientos, y verifiquen que las Instalaciones son seguras para operar en el entorno en el que se encuentran situadas.

Los Regulados deberán establecer medidas que permitan que las actividades relacionadas con el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos se realicen de manera continua y segura.

Artículo 75. Los Regulados deberán establecer mecanismos y procedimientos para mantener la continuidad y confiabilidad de los procesos operativos de los Pozos.

Artículo 76. Los Regulados deberán cerciorarse que se encuentren vigentes los protocolos para el mantenimiento de la Integridad Mecánica y funcionamiento adecuado de las Instalaciones, incluyendo la realización de valoraciones periódicas de la Integridad Mecánica de las Instalaciones y la realización de trabajos correctivos en caso de daños o deterioro.

Artículo 77. Los Regulados deberán conservar la información de los diseños de conexiones de Líneas de Descarga submarinas para el caso de que sea requerida por la Agencia.

Artículo 78. Los Regulados deberán verificar la Integridad Mecánica, Seguridad Industrial y Seguridad Operativa de las FPSOs en las fases de diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento.

Las FPSOs, incluyendo los sistemas y Equipos Críticos de seguridad, deberán cumplir con los criterios mínimos de diseño, fabricación, construcción, instalación, operación y mantenimiento establecidos por una Sociedad Clasificadora.

Para la selección de la FPSO los Regulados tendrán que tomar en cuenta por lo menos los siguientes factores:

I. Consideraciones metocéanicas;

II. Plano del sitio;

III. Características de los Hidrocarburos;

IV. Sistemas de elevadores y torretas;

V. Vida útil;

VI. Criterios de diseño del casco, y

VII. Daños por colisiones y escenarios de impacto.

SECCIÓN IV: DE LA PERFORACIÓN

Artículo 79. Los Regulados deberán implementar mecanismos y contar con los sistemas instrumentados de control y equipos de seguridad necesarios para la detección, preparación de equipos y respuesta oportuna ante la presencia de gases combustibles y tóxicos.

Artículo 80. Los Regulados deberán tomar todas las medidas necesarias para aislar zonas potenciales de flujo durante la construcción de Pozos, de conformidad con el estándar API 65 - Parte 2, Aislamiento de Zonas Potenciales de Flujo Durante la Construcción de Pozos, o un estándar equivalente o superior. Para estos fines, se deberán establecer Barreras claramente definidas y probadas para prevenir:

I. El flujo descontrolado de Gas Natural al medio ambiente;

II. El flujo cruzado entre formaciones adyacentes, y

III. La contaminación de aguas subterráneas durante las operaciones de Perforación y cementación, las fases subsecuentes de producción, y el Abandono del Pozo.

Artículo 81. Los Regulados deberán seleccionar y diseñar el arreglo del Conjunto de Preventores y equipos a utilizar para el control de Pozos en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, considerando el cumplimiento de las mejores prácticas.

Los Regulados deberán conservar la información documental del cumplimiento de las mejores prácticas sobre la selección y el diseño del Conjunto de Preventores y equipos a utilizar para el control de Pozos, y presentarlos cuando sean requeridos por la Agencia.

Artículo 82. Los Regulados deben realizar pruebas a los Equipos Críticos identificados en su Análisis de Riesgos, incluyendo, sin ser limitativos, el Conjunto de Preventores, el sistema acústico, el ROV (vehículo de operación remota ROV, por sus siglas en inglés, *remotely operated vehicle*), y las conexiones superficiales de control de Pozos, en apego a lo establecido en el Sistema de Administración autorizado por la Agencia, así como a las recomendaciones del fabricante y considerando al menos los elementos siguientes:

I. Protocolos de verificación del cierre y apertura de los sistemas de control de Pozos para confirmar la operación adecuada del Conjunto de Preventores y su hermeticidad, considerando las redundancias (sistema acústico, cierre con el ROV, etc.), y

II. Pruebas de presión de las conexiones superficiales de control de Pozos.

Si alguna prueba de dichos Equipos Críticos indica que los mismos no están en estricto apego con lo dispuesto en el Sistema de Administración autorizado, no se podrá reanudar o, en su caso, se tendrá que suspender la Perforación, Prueba de Producción, Estimulación o Abandono, hasta que el resultado obtenido de la prueba sea satisfactorio. En caso de que haya cualquier indicación de una fuga del fluido, se deberá investigar la causa, para reparar la fuga y resolver el problema, asegurando la hermeticidad de las conexiones.

Artículo 83. Los Regulados deberán mantener vigentes y disponibles, en caso de que la Agencia lo requiera, las certificaciones del Conjunto de Preventores y Equipos Críticos, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente emitidas por la Agencia, o las que las modifiquen o sustituyan, o en lo referente a Integridad Mecánica y aseguramiento de la calidad.

Artículo 84. Los Regulados deberán incluir en los procedimientos de verificación del Conjunto de Preventores y Equipos Críticos, al menos lo siguiente:

I. Revisión del diseño del arreglo y distribución del Conjunto de Preventores y memorias de cálculo;

II. Revisión de los diagramas de conexiones, instrumentación y control;

III. Revisión de los componentes, identificando defectos visibles en los materiales o en el ensamblaje, debiéndose documentar la inspección realizada, y

IV. Otros procedimientos recomendados por los fabricantes, incluyendo revisiones y actualizaciones.

Artículo 85. El Conjunto de Preventores y los componentes del sistema de prevención deberán ser diseñados, instalados, mantenidos y probados de acuerdo a las especificaciones del fabricante, para asegurar su funcionamiento así como el control del Pozo en las condiciones y máximas presiones esperadas.

Artículo 86. Los Regulados deberán elegir y utilizar la tecnología disponible para el Conjunto de Preventores que cumpla con lo siguiente:

I. El Conjunto de Preventores deberá ser diseñado para:

a) Prevenir el flujo no controlado y no intencional de fluidos a la superficie, y

b) Mantener la integridad del Pozo.

II. El Conjunto de Preventores deberá ser operacional durante las actividades de Perforación del Pozo;

III. El Conjunto de Preventores deberá incluir arietes de corte operados vía remota, ubicados lo más cerca posible del árbol de válvulas;

IV. El Conjunto de Preventores deberá incluir mecanismos de activación primaria y secundaria que funcionen de manera independiente;

V. El Conjunto de Preventores debe ser reconstruido y recertificado siguiendo las especificaciones del fabricante;

VI. Todos los equipos de Perforación posicionados dinámicamente deben incluir en su Conjunto de Preventores: RAMs de corte, sistema de desconexión, un sistema de estrangulación de tubo para cortar la tubería y sellar el Pozo en caso de pérdida del suministro hidráulico y de la transmisión de señal o si el conjunto de fondo del montante marino (LMRP, por sus siglas en inglés, *lower marine riser package*) se desengancha del Conjunto de Preventores. Estos sistemas deben estar diseñados para sellar el Pozo en noventa segundos, de acuerdo a las características y especificaciones del fabricante para este tipo de procesos;

VII. El Conjunto de Preventores y los equipos asociados deberán ser diseñados e instalados de manera tal que permita la inspección, el monitoreo, las pruebas de presión y de funcionamiento, y la verificación y la documentación de los resultados de tales pruebas. La frecuencia y los criterios de aceptación de las inspecciones y pruebas de presión y de funcionamiento serán llevadas a cabo de conformidad con las disposiciones de los presentes Lineamientos y el estándar API 53, o un estándar equivalente o superior;

VIII. El cabezal submarino del Pozo, el Conjunto de Preventores, el LMRP, la junta flexible, los controles y los indicadores de inclinación en los sistemas submarinos serán inspeccionados por un ROV, o un sistema alternativo de cámara, al menos una vez al día;

IX. Se realizarán inspecciones rutinarias del Conjunto de Preventores, basadas en el manual de instrucciones y boletines de ingeniería del fabricante, directrices de la industria y en el Sistema de Administración autorizado de los Regulados;

X. Los Regulados inspeccionarán el Conjunto de Preventores conforme a un plan de trabajo que incluya los mantenimientos rutinarios, las acciones correctivas, las reparaciones y los hallazgos detectados al realizar un cambio del Conjunto de Preventores;

XI. La inspección anual del Conjunto de Preventores deberá evaluar lo siguiente:

a) Los componentes del Conjunto de Preventores;

b) Inspección por desgaste y corrosión de las superficies;

c) Pruebas no-destructivas;

d) Inspecciones visuales internas y externas;

e) Dimensiones de cavidad cilíndrica;

f) Remplazo de elastómeros, y

g) Pruebas de presión en cámara hidráulica.

XII. Asimismo, los dispositivos de alivio de presión serán probados de acuerdo al manual del fabricante.

XIII. El Conjunto de Preventores será recertificado de acuerdo con lo establecido por el fabricante de los equipos originales, o con los estándares aplicables.

XIV. Para las pruebas funcionales del Conjunto de Preventores se deberá cumplir lo siguiente:

a) Antes de bajar el Conjunto de Preventores se realizará una prueba de función completa combinada con una prueba de presión en la plataforma de Perforación, antes de la Perforación del Pozo;

b) Cuando el Conjunto de Preventores haya sido instalado en el Pozo y la conexión con el cabezal del Pozo haya sido probada, se conducirá una prueba completa de función del sistema primario. La prueba se completará antes del inicio de toda operación del Pozo, y

c) Una vez que el Conjunto de Preventores sea instalado en el Pozo, deberán realizarse pruebas de funcionalidad sobre los componentes de control del Pozo de acuerdo con los requerimientos del proceso y lo establecido en los estándares aplicables.

XV. Para las pruebas de presión del Conjunto de Preventores se deberá cumplir lo siguiente:

a) Antes de bajar un Conjunto de Preventores submarino y siguiendo la instalación de todos los elementos de sellamiento, serán sometidos a una prueba de presión;

b) Cuando el Conjunto de Preventores esté en uso, el cuerpo del mismo y todos los elementos de sellamiento deberán ser sometidos a pruebas de presión de acuerdo a los requerimientos del proceso y lo establecido en los estándares aplicables, y

c) El Conjunto de Preventores deberá someterse a pruebas de presión después de realizar las operaciones que puedan averiar los elementos de sellamiento, tales como desconexiones o reparaciones de cualquier sello de contención de presión en el Conjunto de Preventores, la línea o tubo de estrangulación, o el cabezal del Pozo, pero limitándose al componente afectado.

Artículo 87. Los Regulados deberán adoptar el estándar API STD 53, Sistema de Prevención de Reventón para Perforación de Pozos, o un estándar equivalente o superior.

Artículo 88. Todas las Instalaciones de producción en plataformas deberán contar con un sistema de seguridad básico y auxiliar, diseñado, analizado, instalado, probado y mantenido en condiciones operativas de conformidad con el estándar API RP 14C, o uno equivalente o superior.

SECCIÓN V: DE LA TERMINACIÓN DE POZOS

Artículo 89. Los Regulados deberán realizar las operaciones de Terminación de Pozos de tal forma que eviten los daños a las personas, al medio ambiente y las Instalaciones.

Artículo 90. El traslado o movimiento de plataformas de Terminación de Pozos y equipo relacionado, incluyendo el armado y desarmado de equipo de Perforación, deberá llevarse a cabo conforme a las mejores prácticas para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos costa afuera.

Antes de relocalizar la plataforma de Terminación de Pozos y el equipo relacionado, todos los Pozos dentro de un conjunto de cabezales que sean capaces de producir Hidrocarburos deberán poder cerrarse en el lecho marino, desde la superficie.

Siempre que el control de superficie se encuentre fuera de operación, se podrá utilizar una válvula de seguridad de subsuelo controlada desde la superficie. El Pozo de donde se mueva la plataforma de Terminación de Pozos y el equipo relacionado también deberá estar equipado con una válvula de contrapresión antes de quitar el Conjunto de Preventores e instalar el aparejo de conexión.

Artículo 91. Cuando se lleven a cabo las operaciones de Terminación de Pozos en la plataforma donde se encuentren otros Pozos productores de Hidrocarburos u otros flujos de Hidrocarburos, se deberá instalar un sistema de corte de Emergencia (ESD, por sus siglas en inglés, *Emergency Shut Down*) que sea controlado manualmente desde una estación cercana a la consola del jefe de cuadrilla.

Artículo 92. Los Regulados deberán elegir, diseñar, instalar, utilizar y mantener el equipo de Terminación para la plataforma, de modo que esta pueda soportar las condiciones de trabajo que pudieren presentarse durante las operaciones propuestas. Antes de instalar el equipo de Terminación de Pozo en la plataforma, los Regulados deberán determinar si la capacidad estructural de la plataforma es capaz de soportar las operaciones propuestas de forma segura, tomando en consideración el historial de la plataforma en relación a corrosión, antigüedad y deterioro de la misma.

Artículo 93. Los Regulados deberán instalar los siguientes equipos de seguridad y prevención de contaminación en las áreas costa afuera:

I. Válvulas de seguridad superficiales;

II. Válvulas de cierre en embarcaciones (*boarding shutdown valve*s);

III. Válvulas de seguridad submarinas, y

IV. Válvulas de seguridad de subsuelo (SSSV, por sus siglas en inglés).

Cada equipo de seguridad instalado por debajo del lecho marino deberá estar diseñado para funcionar y cerrar en las condiciones más extremas de temperatura, presión, caudales y condiciones ambientales. Todas las válvulas de seguridad, superficiales, submarinas y de cierre en embarcación deberán cumplir con las especificaciones contenidas en los estándares ANSI/API 6A y API 6AV1, o equivalente o superior.

Los dispositivos de seguridad por debajo del lecho marino, que incluyen válvulas de seguridad subsuperficial operadas desde la superficie o el subsuelo, válvulas de inyección y/o tapones para tubería, deberán cubrir las especificaciones contenidas en las recomendaciones ANSI/API 14A y ANSI/API 14B, o equivalentes o superiores.

Artículo 94. Los Regulados deberán instalar dispositivos de seguridad por debajo del lecho marino que corten el flujo del Pozo en caso de una Emergencia. De igual forma, deberán instalar acoplamientos de flujo o niples de asiento, encima y debajo de los dispositivos de seguridad instalados por debajo del lecho marino.

Artículo 95. Todas las Instalaciones de tubería deberán contar con una válvula de seguridad subsuperficial controlada desde la superficie, excepto bajo las siguientes circunstancias:

I. Cuando una válvula de seguridad subsuperficial sea inoperable y no pueda ser reparada sin removerla del aparejo, se deberá utilizar la válvula superficial de respaldo;

II. Terminaciones de Pozos de inyección que no tienen aporte de fluidos a superficie, o

III. Cuando el Pozo no sea capaz de fluir naturalmente y sea necesario un sistema artificial de producción.

Artículo 96. Los dispositivos de seguridad instalados por debajo del lecho marino, podrán ser removidos temporalmente para operaciones rutinarias sin autorización, por un periodo que no exceda quince días naturales.

Artículo 97. El sistema de control para las válvulas de seguridad subsuperficiales deberá ser una parte integral del sistema de cierre de Emergencia, que podrá ser activado manualmente en la plataforma o vía remota. Las válvulas de seguridad subsuperficiales controladas desde la superficie deberán responder tanto a las señales de cierre del sistema de cierre de Emergencia como a los dispositivos de detección de incendios.

Artículo 98. Las válvulas de seguridad subsuperficial deberán ser instaladas a una profundidad de al menos treinta metros debajo de la línea de retorno de lodos, excepto cuando existan condiciones inestables en el fondo marino, problemas de incrustación de parafinas o formaciones de hidratos de metano.

Artículo 99. Los Regulados deberán documentar y presentar a la Agencia, en el Aviso de Inicio de Actividades, la documentación sobre el diseño de los equipos de seguridad y prevención de contaminación.

SECCIÓN VI: DE LA ESTIMULACIÓN DE YACIMIENTOS

Artículo 100. Previo al inicio de las operaciones de Estimulación o Fracturamiento, los Regulados deberán verificar la Integridad Mecánica del Pozo, corroborando su hermeticidad.

Artículo 101. El manejo y almacenamiento de los aditivos y sustentantes para la formulación de los fluidos para estimular o fracturar el Yacimiento deberán realizarse de acuerdo a la normatividad aplicable y lo establecido en el Sistema de Administración autorizado por la Agencia.

Artículo 102. Los Regulados deberán implementar mecanismos para la incorporación de las mejores prácticas en el uso de aditivos en los fluidos empleados en la Estimulación de Yacimientos, en cantidad y composición, para minimizar los Peligros a la integridad física de las personas y el medio ambiente.

Artículo 103. Los Regulados deberán contar con una bitácora foliada de la operación de Estimulación o Fracturamiento donde deberán registrar por cada etapa, el volumen de fluido empleado y sus componentes, así como la presión y otros parámetros de bombeo.

SECCIÓN VII: MANEJO DE FLUIDOS DE PERFORACIÓN

Artículo 104. Los Regulados deberán identificar y conservar información sobre la composición y propiedades de los fluidos de Perforación y sobre el sistema de manejo de fluidos empleado en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y presentarlo a la Agencia cuando ésta así lo requiera. Dicha información deberá incluir, por lo menos, lo siguiente:

I. Composición de los fluidos de Perforación y los aditivos a emplear en su elaboración;

II. Características físicas y reológicas de los fluidos de Perforación para el control de la presión de la formación en el interior del Pozo;

III. Los aspectos de seguridad del sistema de manejo de fluidos de Perforación;

IV. Los mecanismos del sistema de manejo para la protección a las personas, y

V. Los requisitos de desempeño del sistema mencionado en condiciones normales y de Emergencia.

Artículo 105. Los Regulados deberán conducir pruebas de funcionamiento del sistema de manejo de los fluidos de Perforación cada vez que la operación lo requiera, y conservar el registro de los resultados para ser presentados a la Agencia cuando ésta los solicite. Cualquier acción correctiva identificada durante las pruebas deberá implementarse antes de continuar la Perforación.

Artículo 106. Los Regulados deberán clasificar las áreas de manejo de los fluidos de Perforación de conformidad con las mejores prácticas, como el IEC 60079 o un estándar equivalente o superior. Dichas áreas deberán estar provistas con los siguientes equipos:

I. Un sistema de ventilación que tenga la capacidad de reemplazar el aire cada cinco minutos o cada 0.0283168 metros cúbicos (1.0 pie cúbico) de volumen de flujo de aire por minuto, o por cada 0.092903 metros cuadrados (1.0 pie cuadrado de área), lo que resulte mayor;

II. El sistema mecánico de ventilación no será necesario si los medios naturales proveen la ventilación adecuada;

III. Detectores de gas y alarmas, excepto en las áreas abiertas donde medios naturales proveen la ventilación adecuada;

IV. Equipo eléctrico a prueba de explosiones o presurizado para prevenir la ignición de gases explosivos, y

V. Alarmas que se activen cuando el sistema mecánico de ventilación falle.

SECCIÓN VIII: DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DERRAMES COSTA AFUERA

Artículo 107. En casos de Emergencias costa afuera que impliquen derrames de Hidrocarburos, los Regulados deberán cumplir con lo establecido en el Plan Nacional de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos y Substancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en Zonas Marinas Mexicanas, o aquél que lo modifique o substituya, emitido por la Secretaría de Marina.

Artículo 108. En casos de Emergencias costa afuera donde se autorice el uso de dispersantes químicos, los Regulados deberán documentar el manejo y las condiciones bajo las cuales fueron utilizados y presentar esta información a la Agencia cuando ésta la requiera.

CAPÍTULO VII

DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN ÁREAS TERRESTRES

Artículo 109. De acuerdo a los tiempos establecidos en el Programa de Implementación del Sistema de Administración, y que forma parte de la Autorización de su Sistema de Administración, los Regulados deberán presentar a la Agencia, cuarenta y cinco días hábiles previo al inicio de cualquier actividad, el Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado en el que conste que la ingeniería de detalle de un Proyecto nuevo o modificado de Exploración o Extracción, es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas. Adicionalmente, para el caso de diseño de Pozos, los Regulados deberán presentar copia simple de la autorización de Perforación emitida por la Comisión.

Para actividades de Perforación de Pozos, el Dictamen Técnico al que se refiere el párrafo anterior deberá contener la verificación de que el Diseño de Pozos y el Programa de Perforación presentados por el Regulado a la Comisión, guarden consistencia con la normatividad en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente establecida por la Agencia. El Dictamen Técnico deberá presentarse como parte del Aviso de Inicio de Actividades.

En el caso que los Regulados utilicen prácticas operativas o estándares equivalentes o superiores a los mencionados en el Anexo I de los presentes Lineamientos, deberán incluir en el Aviso de Inicio de Actividades, una Evaluación Técnica comparativa de las prácticas operativas y estándares propuestos contra los obligatorios, y la documentación de soporte correspondiente que demuestre su equivalencia o superioridad.

Artículo 110. El Tercero Autorizado mencionado en el artículo anterior será la persona moral con reconocimiento nacional o internacional que exprese su opinión calificada sobre la ingeniería básica extendida o de detalle de un Proyecto nuevo o modificado, a la que se refieren las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, de conformidad con lo previsto en el Anexo IV, Apartado A, fracción V, numeral 1, o las que las modifiquen o sustituyan, y que cumpla con la normatividad en la materia de Terceros emitida por la Agencia.

SECCIÓN I: DE LA SELECCIÓN DEL SITIO

Artículo 111. La Perforación de los Pozos, localizaciones y vías de acceso deberán realizarse con la menor afectación del área superficial, de preferencia aprovechando la Infraestructura y cuadros de maniobras pre-existentes; siempre y cuando sea técnicamente factible y se cumplan las condiciones de seguridad necesarias, tomando en cuenta los resultados del Análisis de Riesgos que presenten a la Agencia como parte de su Sistema de Administración autorizado. Se deberá privilegiar la concentración del mayor número de Pozos técnicamente posible dentro de la misma localización.

Artículo 112. En la selección del sitio de Perforación los Regulados deberán considerar Áreas Ambientalmente Sensibles y los núcleos de población cercanos que pudieran ser afectados, tomando como base los resultados del Análisis de Riesgos presentado a la Agencia como parte de su Sistema de Administración autorizado.

Artículo 113. No se podrán construir ni habilitar presas de terracería para el almacenamiento, tratamiento o disposición de fluidos o recortes de Perforación, debiéndose utilizar en todos los casos contenedores portátiles cerrados que garanticen la contención de los fluidos o residuos, instalando Barreras físicas que permitan contener posibles fugas o derrames e impidan la contaminación del suelo, de la zona no saturada, de cuerpos de agua superficiales y de Acuíferos.

SECCIÓN II: MOVIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS

Artículo 114. Los Regulados deberán llevar a cabo la planeación para determinar los medios para trasladar el equipo de Perforación. La movilización e instalación de equipos deberá cumplir con los mecanismos establecidos en el Sistema de Administración autorizado por la Agencia. El plan de traslado del equipo de Perforación deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Un análisis de ruta donde considere las posibles afectaciones a los equipos y las dificultades en el transporte sin importar que sean físicas o naturales de acuerdo al entorno donde se realice la operación;

II. Evitar los traslados bajo condiciones climatológicas adversas y cuando la visibilidad se reduzca a menos de cien metros, y

III. Administrar el movimiento de unidades en las áreas donde desarrollarán las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, para reducir a un límite técnico los Impactos ambientales tales como el ruido, la vibración, generación de polvo y/o movimiento vehicular.

SECCIÓN III: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ARRANQUE Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 115. Los Regulados deberán verificar la Integridad Mecánica de sus Instalaciones, en las etapas de construcción, operación, mantenimiento, Cierre, Desmantelamiento y Abandono, utilizadas para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Artículo 116. Los Regulados deberán considerar para el diseño y construcción de las Instalaciones todas las condiciones y variables operativas, de acuerdo con las mejores prácticas y con lo establecido en su Sistema de Administración autorizado por la Agencia.

Se deberán instalar y operar los equipos e Instalaciones conforme a los parámetros de diseño, las especificaciones y las recomendaciones del fabricante, tomando en consideración las recomendaciones derivadas del Análisis de Riesgos y lo establecido en el Sistema de Administración autorizado por la Agencia.

Artículo 117. Los Regulados deberán conservar la información documental del diseño y la tecnología de proceso de las Instalaciones, y presentarla cuando sea requerida por la Agencia.

Artículo 118. Los Regulados deberán implementar y mantener un sistema que les permita contar con la información sobre las etapas de Perforación, Prueba de Producción, Terminación, mantenimiento, Taponamiento y Abandono de Pozos. El sistema deberá permitir, sin ser limitativo, el monitoreo de información sobre lo siguiente:

I. Parámetros de operación de los equipos;

II. Alertas y alarmas de parámetros fuera de rango y estados de Emergencias que se activen en los equipos, y

III. Registro histórico de las condiciones operativas y alarmas registradas.

SECCIÓN IV: DE LA PERFORACIÓN

Artículo 119. Con la finalidad de reducir los Riesgos e impactos, los Regulados deberán:

I. Diseñar y construir Pozos con al menos dos Barreras probadas e independientes;

II. Aislar y proteger Acuíferos y cuerpos de aguas superficiales;

III. Contar con las conexiones superficiales de control para las actividades específicas de Perforación, Pruebas de Producción, Terminación, mantenimiento, Taponamiento y Abandono de Pozos, conforme a las máximas condiciones de presión y temperatura de operación esperadas. Las conexiones superficiales de control incluyen, entre otras, al cabezal de Pozo, el Conjunto de Preventores, el árbol de válvulas y las líneas de tratamiento y de control, entendiendo a estas últimas como las tuberías e interconexiones para operación de los equipos mencionados;

IV. Contar con sistemas de control manual y automático en el equipo y conexiones superficiales de control;

V. Utilizar fluidos de Perforación base agua en las primeras etapas de Perforación, las cuales comprenden las tuberías conductoras y de revestimiento superficial;

VI. Diseñar el programa de Perforación de tal manera que los Acuíferos someros no se contaminen;

VII. Asegurar que las Tuberías de Revestimiento cubran y aíslen todos los Acuíferos, que puedan emplearse para cualquier uso contemplado en la normatividad vigente en materia de aguas nacionales;

VIII. Implementar procedimientos para mitigar el Riesgo en la preparación, acondicionamiento, uso y manejo de los fluidos y materiales utilizados durante la Perforación, Pruebas de Producción, Terminación, mantenimiento, Taponamiento y Abandono de Pozos, y

IX. Demostrar la hermeticidad del segmento revestido y la adecuada cementación a través de pruebas de hermeticidad y registros de cementación, una vez cementadas las Tuberías de Revestimiento en cada una de las etapas planeadas o de contingencia.

Artículo 120. Los Regulados deberán tomar todas las medidas necesarias para aislar zonas potenciales de flujo durante la Perforación de Pozos, de conformidad con el estándar API 65 - Parte 2, Aislamiento de Zonas Potenciales de Flujo Durante la Construcción de Pozos, o un estándar equivalente o superior. Para estos fines, se deberán establecer Barreras claramente definidas para prevenir:

I. El flujo descontrolado de Gas Natural al medio ambiente;

II. El flujo cruzado entre formaciones adyacentes, y

III. La contaminación de aguas subterráneas durante las operaciones de Perforación y cementación, las fases subsecuentes de producción y el Abandono del Pozo.

Artículo 121. Los Regulados deberán implementar procedimientos y contar con los sistemas y equipos de seguridad necesarios para la detección y respuesta ante la presencia de gases combustibles y tóxicos, incluyendo sensores que puedan detectar los gases y combustibles mencionados.

Artículo 122. Los Regulados deberán seleccionar y diseñar el arreglo del Conjunto de Preventores y equipos a utilizar para el control de Pozos en las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, considerando el cumplimiento con las mejores prácticas.

Los Regulados deberán conservar la información documental del cumplimiento de las mejores prácticas para la selección y el diseño del Conjunto de Preventores y equipos a utilizar para el control de Pozos, y presentarlos cuando sean requeridos por la Agencia.

Artículo 123. Los Regulados deberán mantener vigentes las certificaciones del Conjunto de Preventores y Equipos Críticos atendiendo a las mejores prácticas.

Artículo 124. Los Regulados deberán incluir en los procedimientos de verificación del Conjunto de Preventores y Equipos Críticos, al menos lo siguiente:

I. Revisión de memorias de cálculo;

II. Revisión de los diagramas de conexiones, instrumentación y control;

III. Revisión de los componentes, identificando defectos visibles en los materiales o en el ensamblaje, debiéndose documentar la inspección realizada;

IV. Otros procedimientos recomendados por los fabricantes, incluyendo revisiones y actualizaciones, y

V. Otros procedimientos internos que los Regulados consideren necesarios, incluyendo revisiones y actualizaciones de los mismos.

Artículo 125. Los Regulados deberán contar con los mecanismos para administrar los Riesgos en las operaciones que utilicen herramientas de registros de Pozo, bombeo de alta presión, maniobras de equipos, materiales radioactivos, molienda de tapones, apertura de Pozo y para la realización de Disparos.

SECCIÓN V: DE LA TERMINACIÓN DE POZOS

Artículo 126. Con la finalidad de reducir los Riesgos e impactos durante el proceso de Terminación los Regulados deberán:

I. Contar con las conexiones superficiales de control conforme a las máximas condiciones de presión y temperatura de operación esperadas. Las conexiones superficiales de control incluyen, entre otras, al cabezal de Pozo, el Conjunto de Preventores, el árbol de válvulas, las líneas de tratamiento y de control, entendiendo a estas últimas como las tuberías e interconexiones para operación de los equipos mencionados;

II. Contar con sistemas de control manual y remoto del equipo y conexiones superficiales de control;

III. Contar con personal con capacitación actualizada en actividades de control de Pozo;

IV. Implementar los procedimientos para mitigar el Riesgo en la preparación, acondicionamiento, uso y manejo de los fluidos y materiales utilizados durante la Terminación de Pozos, y

V. Demostrar la hermeticidad del segmento revestido y la adecuada cementación a través de pruebas de hermeticidad y registros de cementación.

Artículo 127. Los Regulados deberán tomar en consideración los siguientes factores durante la Terminación de Pozos:

I. Diseñar y construir Pozos con al menos dos Barreras;

II. Aislar y proteger Acuíferos y cuerpos de agua superficiales, y

III. Monitorear los sistemas de presión durante las actividades de Terminación.

SECCIÓN VI: DE LA ESTIMULACIÓN DE YACIMIENTOS

Artículo 128. Previo a la realización de las actividades de Estimulación del Yacimiento, los Regulados deberán dar aviso a la Agencia mediante el Aviso de Cambio de Operaciones, incluyendo, entre otra, la siguiente información:

I. Intervalos a estimular;

II. Para el caso de Fracturamiento, presentar resultados de la extensión de la fractura con base en la simulación;

III. Verificar y demostrar que las tuberías resistirán la presión máxima durante las operaciones de Fracturamiento;

IV. Listado de materiales y equipos a utilizar en la Estimulación;

V. Verificar y demostrar la Integridad Mecánica del Pozo y áreas seguras, y

VI. Hojas de seguridad donde reporten el tipo de aditivos y materiales, así como el volumen utilizado.

Artículo 129. El manejo y almacenamiento de los aditivos y materiales para la formulación de los fluidos para Estimular el Yacimiento, deberá realizarse en apego a lo establecido en la normatividad aplicable y la normatividad reconocida en el Sistema de Administración autorizado por la Agencia.

Artículo 130. Los Regulados deberán implementar mecanismos para la incorporación de las mejores prácticas en el uso de aditivos y materiales en los fluidos empleados en la Estimulación de Yacimientos, en cantidad y composición, para minimizar los efectos adversos a la integridad física de las personas y el medio ambiente.

Artículo 131. Los Regulados deberán contar con una bitácora foliada y actualizada de la operación de Estimulación donde deberán registrar por cada etapa, el volumen de fluido empleado y sus componentes, así como la presión de inyección de bombeo.

CAPÍTULO VIII

DE LA RECOLECCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE HIDROCARBUROS

Artículo 132. El diseño de las Líneas de Descarga que los Regulados utilicen para el manejo de Hidrocarburos deberá considerar la Terminación de los Pozos, los fluidos que circularán por los mismos, la operación y el entorno al que estarán expuestas, a fin de evitar una pérdida de contención que pueda generar daños al medio ambiente.

Artículo 133. Las Líneas de Descarga metálicas deberán contar con al menos dos sistemas de protección anticorrosión de acuerdo al medio al que estarán expuestas.

Artículo 134. Las operaciones de Recolección y desplazamiento de Hidrocarburos mediante vehículos terrestres o embarcaciones marinas, deberán cumplir con la normatividad aplicable y con lo establecido en el Sistema de Administración autorizado por la Agencia.

Artículo 135. Los Regulados deberán contar con mecanismos para la mitigación de Riesgos en relación a los procesos de Recolección y desplazamiento de Hidrocarburos, que incluyan lo siguiente:

I. Procedimientos de seguridad y operación para la Recolección y el desplazamiento de Hidrocarburos;

II. Procedimientos de seguridad y operación para el movimiento de vehículos terrestres, y

III. Procedimientos para administrar los impactos y Riesgos identificados como resultado del Análisis de Riesgos que los Regulados presenten a la Agencia como parte de su Sistema de Administración autorizado.

Artículo 136. Los Regulados deberán contar con una bitácora donde registren el tipo y las características de los Hidrocarburos producidos, así como el origen, el destino y los volúmenes desplazados mediante vehículos terrestres o embarcaciones marinas, la cual deberá estar disponible en sitio para presentarla a la Agencia cuando ésta lo solicite.

Artículo 137. En caso de pérdida de contención en la Línea de Descarga, los Regulados deberán eliminar la fuga mediante una reparación permanente. Cuando se presenten circunstancias excepcionales por las que se deba realizar una reparación provisional, ésta deberá ser sustituida por una permanente en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de que se realizó la reparación provisional.

Artículo 138. Los Regulados deberán implementar, en los equipos empleados para el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, las Barreras suficientes para realizar una operación segura, de acuerdo a los resultados del Análisis de Riesgos que presenten a la Agencia como parte de su solicitud de autorización del Sistema de Administración.

Artículo 139. Los Regulados deberán contar con mecanismos para la prevención y mitigación de Riesgos en los procesos de acondicionamiento y separación de Hidrocarburos incluyendo por lo menos, los elementos siguientes:

I. Emplear los elementos siguientes de acuerdo a los resultados de Análisis de Riesgos presentado a la Agencia como parte de su Sistema de Administración autorizado:

- **a.** Sensor de Alta Presión (PSH por sus siglas en inglés);
- **b.** Sensor de Baja Presión (PSL por sus siglas en inglés);
- **c.** Válvulas de Liberación de Presión (PSV por sus siglas en inglés);
- **d.** Sensor de Altos Niveles (LSH por sus siglas en inglés);
- **e.** Sensor de Bajos Niveles (LSL por sus siglas en inglés);
- **f.** Válvula de Chequeo, y
- **g.** Sensor de Altas Temperaturas (TSH por sus siglas en inglés)

II. Uso de ductos, líneas y válvulas del diámetro correcto, de acuerdo al diseño de las Instalaciones;

III. Sistemas de ventilación adecuada y suficiente de acuerdo al diseño de las Instalaciones, o en su caso detectores de gas combustible para permitir el cierre de las fuentes de gas combustible;

IV. Procedimientos de entrada a espacios confinados;

V. En los separadores, dispositivos para controlar los parámetros de proceso como mínimo, controles de nivel, controles de presión y controles de temperatura;

VI. Contar con un sistema de medición de la composición del Gas Natural proveniente de la formación, y

VII. Procedimientos para llevar a cabo verificaciones del separador y sus accesorios a efecto de asegurar su integridad.

CAPÍTULO IX

DE LAS PRUEBAS DE PRODUCCIÓN

Artículo 140. Los Regulados deberán seguir los procesos y protocolos aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente durante la Prueba de Producción a fin de evitar cualquier derrame de Hidrocarburos.

Artículo 141. Los Regulados deberán realizar una verificación sobre la integridad de la Instalación antes de llevar a cabo la Prueba de Producción, incluyendo pruebas de presión.

Artículo 142. Durante la Prueba de Producción, los Regulados deberán:

I. Restringir las operaciones de izaje;

II. Verificar que la presión máxima de prueba de las herramientas y tuberías no exceda los límites establecidos por los fabricantes;

III. Cerciorarse que el equipo de Prueba de Producción tenga acceso irrestricto al Pozo;

IV. Mantener comunicación entre el cuarto de control y todos los dispositivos de seguridad tales como medidores de explosión de gas, detectores de hidrógeno, y radios portátiles intrínsecamente seguros;

V. Contar con equipos de respiración autónoma y detectores portátiles de ácido sulfhídrico (H_2S), y

VI. Manejar los fluidos del Yacimiento producidos en las Pruebas de Producción conforme a la normatividad aplicable

Artículo 143. Los Regulados deberán informar a la Agencia mediante el Aviso de Cambio de Operaciones, utilizando el formato que para tal efecto publique ésta, cuarenta y ocho horas antes de realizar una Prueba de Producción adjuntando, la información siguiente:

I. Programa de Pruebas;

II. Estado mecánico preliminar del Pozo;

III. Características técnicas del aparejo de producción;

IV. Características fisicoquímicas del fluido de terminación;

V. Intervalos de interés;

VI. Fechas probables de inicio y fin de la Prueba de Producción, así como si se realizará Destrucción Controlada de Gas Natural que pueda producirse;

VII. Descripción y clasificación del equipo de prueba en superficie y submarino;

VIII. Equipos propuestos para manejar o transportar los fluidos producidos;

IX. Esquemas mostrando disposición de los equipos de prueba;

X. Descripción de los equipos de seguridad, incluyendo los detectores de gas y equipo contra incendios;

XI. Composición esperada de los Hidrocarburos;

XII. Estimado de la magnitud de flujo y volúmenes de acumulación de líquidos en superficie;

XIII. Duración de los periodos de estabilización, así como la duración de los cierres programados para la toma de información;

XIV. Fechas de inicio y fin de la Destrucción Controlada de Gas Natural;

XV. Composición esperada del Gas Natural enviado a Destrucción Controlada;

XVI. Volumen estimado de Gas Natural enviado a Destrucción Controlada;

XVII. Características de los quemadores o incineradores para la Destrucción Controlada de Gas Natural;

XVIII. Descripción de las herramientas de fondo y equipo de medición en superficie;

XIX. Un plano de distribución de los equipos de prueba en sitio y áreas seguras con base en radios de afectación;

XX. En caso de utilizar barco de proceso, presentar la relación de los equipos para conexión hacia la plataforma, y

XXI. Revisión de seguridad pre-arranque.

CAPÍTULO X

DEL CIERRE, DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

Artículo 144. Los Regulados deberán presentar a la Agencia el Aviso de Cambio de Operaciones quince días hábiles, previo al inicio y desarrollo de las etapas de Cierre, Desmantelamiento y Abandono de cualquier Instalación, incluyendo Pozos, así como en el caso en que los Regulados procedan a la devolución parcial o total del Área Contractual o de Asignación.

Artículo 145. Los avisos a los que se refiere el artículo anterior deberán incluir una declaración bajo protesta de decir verdad en la que señalen que desarrollarán las operaciones de las etapas a las que se refiere el artículo anterior, de conformidad con los requisitos y especificaciones que para tal actividad establece la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 146. Los Regulados deberán presentar a la Agencia junto con el Aviso de Cambio de Operaciones para el inicio de la etapa de Desmantelamiento de cualquier Instalación, el Programa de Desmantelamiento correspondiente que incluya las actividades en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente necesarias para administrar los Riesgos identificados, el cual deberá acompañarse del Dictamen Técnico de un Tercero Autorizado en el que acredite que dicho Programa cumple con el marco regulatorio aplicable y las mejores prácticas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente.

Artículo 147. Los Regulados deberán presentar a la Agencia junto con el Aviso de Cambio de Operaciones para el inicio de la etapa de Abandono de cualquier Instalación, el Programa de Abandono correspondiente, que incluya las actividades en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente necesarias para administrar los Riesgos identificados.

Para el caso de Abandono de Pozos, el Programa deberá incluir lo siguiente:

I. Estado mecánico final;

II. Programa de Colocación de Barreras dentro del Pozo;

III. Programa preliminar de fluidos para el Taponamiento;

IV. Cimas de tapones de cemento;

V. Columna geológica con intervalos permeables;

VI. Esquemas detallados y una lista de materiales suficientes para verificar que los Regulados utilizan las técnicas de ingeniería apropiadas para el Abandono;

VII. Identificación y ubicación del Pozo, incluyendo el mapeo y las ayudas requeridas para la seguridad de la transportación;

VIII. El potencial de derrames accidentales y las medidas de mitigación correspondientes.

Artículo 148. Previo al inicio de las actividades de Taponamiento, los Regulados deberán presentar a la Agencia el Aviso de Cambio de Operaciones.

Artículo 149. La Agencia podrá ordenar el Taponamiento permanente y el Abandono de un Pozo, cuando el mismo represente una amenaza para la integridad física de las personas, la protección al medio ambiente o las Instalaciones.

Artículo 150. Los Regulados deberán utilizar siempre dos Barreras probadas independientes, incluyendo una Barrera de tipo mecánico a través de la trayectoria de flujo, independientemente de si el Pozo va a ser Abandonado de manera temporal o permanente.

Artículo 151. Los Regulados deberán contar con procedimientos y medidas de mitigación para minimizar los Impactos durante operaciones de trascabo y Taponamiento.

Artículo 152. Los Regulados deberán cerciorarse que los tapones del Pozo:

I. Aíslen las formaciones productoras de Hidrocarburos;

II. Eviten la migración de fluidos de formación dentro del Pozo.

Artículo 153. Para Pozos Exploratorios considerados fuera de vida útil, se deberá proceder a su Taponamiento definitivo conforme a la normatividad reconocida en el Sistema de Administración autorizado por la Agencia.

Artículo 154. Los Regulados deberán proceder al Taponamiento o Abandono conforme a las medidas y condicionantes establecidas en la autorización en materia de Impacto ambiental y en la normatividad aplicable.

Artículo 155. Los Regulados deberán presentar en un plazo máximo de quince días hábiles posteriores al término del Programa de Desmantelamiento, el Aviso de Cambio de Operaciones, el cual debe incluir una declaración bajo protesta de decir verdad en la que señalen que las operaciones se desarrollaron de conformidad con el Programa correspondiente.

Artículo 156. Los Regulados deberán presentar en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores al término del Programa de Abandono, el Aviso de Cambio de Operaciones, el cual debe incluir la Evaluación Técnica de un Tercero Autorizado sobre el cumplimiento de las operaciones previstas en el Programa de Abandono.

Artículo 157. Para el caso en que los Regulados procedan a la devolución del Área Contractual o de Asignación, ya sea parcial o total, deberán cumplir con lo establecido en estos lineamientos, la normatividad aplicable y en las disposiciones que para tal efecto emita la Agencia.

CAPÍTULO XI

DE LA DESTRUCCIÓN CONTROLADA Y VENTEO DE GAS NATURAL

Artículo 158. Los Regulados deberán realizar las operaciones de Destrucción Controlada y Venteo de Gas Natural de forma segura y con apego a la Normatividad vigente aplicable en la materia, así como a lo establecido en su Sistema de Administración autorizado.

Artículo 159. Los Regulados realizarán el Venteo de Gas Natural únicamente en situaciones de Emergencia, siempre y cuando el Gas Natural contenga como máximo 10 mol/kmol de ácido sulfhídrico (H_2S) y sea imposible su Destrucción Controlada; en cuyo caso, los Regulados deberán aplicar las medidas de Seguridad Industrial y Operativa identificadas en su Plan de Respuesta a Emergencias.

Si el Gas Natural contiene más de 10 mol/kmol de ácido sulfhídrico (H_2S), los Regulados deberán proceder a su Destrucción Controlada o detener la operación.

Artículo 160. Los Regulados podrán realizar la Destrucción Controlada de Gas Natural resultante de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en los siguientes casos:

I. Cuando existan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen un riesgo para la operación segura de las Instalaciones, el personal o el medio ambiente;

II. Durante las Pruebas de Producción comprendidas dentro de sus programas y planes de trabajo, y

III. En el caso de Gas Natural Asociado, cuando no sea técnica o económicamente factible el aprovechamiento del mismo de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Comisión.

Artículo 161. A efecto de preservar la Seguridad Operativa al momento de realizar la Destrucción Controlada y Venteo del Gas Natural, los Regulados deberán adoptar las medidas necesarias para procurar la protección contra incendios y otros Incidentes en las Instalaciones dedicadas a la Destrucción Controlada de Gas Natural, así como la adaptación y localización de éstas, de acuerdo con la normatividad aplicable, lo establecido en el Sistema de Administración autorizado por la Agencia y al Análisis de Riesgos presentado a la Agencia como parte de su Sistema de Administración autorizado.

Artículo 162. Cualquier Instalación dedicada a la Destrucción Controlada de Gas Natural, deberá considerar las áreas de seguridad necesarias para procurar la integridad física de las personas, las Instalaciones y la protección al medio ambiente, mismas que serán determinadas con base en el Análisis de Riesgos.

Artículo 163. Los Regulados deberán, para el diseño y selección de los equipos de Destrucción Controlada de Gas Natural, observar:

I. Tener un sistema de ignición continua;

II. Tener eficiencia de combustión de diseño de al menos 90%;

III. Contar con sistemas de encendido y apagado automático;

IV. Considerar el volumen y características del Gas Natural que será destruido, y

V. Contar con sistemas para la separación y recuperación de líquidos.

Artículo 164. Los Regulados deberán conservar la información documental sobre las condiciones de operación de los equipos utilizados para la Destrucción Controlada de Gas Natural y presentarla cuando sea requerida por la Agencia.

Artículo 165. En el caso de Gas Natural Asociado, los Regulados deberán presentar en el Aviso de Inicio de Actividades, el análisis técnico-económico y el programa de aprovechamiento de Gas Natural Asociado aprobado por la Comisión.

Artículo 166. Las situaciones de Destrucción Controlada y Venteo de Gas Natural por caso fortuito o fuerza mayor serán catalogadas como Evento Tipo 1 de acuerdo a lo establecido en las disposiciones administrativas de carácter general que emita la Agencia en materia de informe de Incidentes y Accidentes.

Artículo 167. Los Regulados deberán presentar a la Agencia, como parte del Reporte de Seguimiento anual establecido en las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente, o las que las modifiquen o sustituyan, un reporte anual de Destrucción Controlada y Venteo de Gas Natural que contenga los siguientes datos:

I. Volumen de Gas Natural enviado a Destrucción Controlada;

II. Volumen de Gas Natural enviado a Venteo;

III. Situaciones de Emergencia que derivaron en acciones de Destrucción Controlada o Venteo de Gas Natural y fecha en la que se notificaron a la Agencia;

IV. Contenido de ácido sulfhídrico (H_2S) en el Gas Natural enviado a Destrucción Controlada o Venteo, y

V. Condiciones meteorológicas presentes durante las actividades de Destrucción Controlada y Venteo.

CAPÍTULO XII

DEL PROCESO DE GESTIÓN

Artículo 168. Los Regulados deberán contar con un directorio actualizado, y presentarlo a la Agencia en el Aviso de Inicio de Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, con los siguientes elementos:

I. Domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en territorio nacional;

II. Ubicación del sitio en donde se administra el Área Contractual o de Asignación y el Campo, y

III. Ubicación de las Instalaciones y centros de trabajo empleados para administrar y operar el Área Contractual o de Asignación y el Campo.

Los Regulados deberán implementar un mecanismo para la consulta del directorio actualizado, que permita a la Agencia el acceso a la información del directorio.

Aviso de Inicio de Actividades.

Artículo 169. Previo al inicio de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración, o Extracción los Regulados deberán presentar el Aviso de Inicio de Actividades a la Agencia, para lo cual deberán presentar el formato que la Agencia establezca para estos efectos, adjuntando los documentos que resulten aplicables a las modalidades siguientes:

Modalidad 1. Para actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial:

I. Copia simple del documento que contenga la autorización de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial de Hidrocarburos emitido por la Comisión;

II. Copia simple del Plan de Trabajo autorizado por la Comisión de estas actividades, y

III. Mecanismo para la consulta del directorio actualizado.

Modalidad 2. Para actividades de Exploración o Extracción:

I. Documento que contenga la descripción de los trabajos a realizar como parte de sus actividades de Exploración y Extracción;

II. Dictamen Técnico emitido por un Tercero Autorizado en el que conste que la ingeniería de detalle de un Proyecto nuevo o modificado de Exploración o Extracción, es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas;

III. En su caso, la Evaluación Técnica comparativa de las prácticas operativas y estándares propuestos contra los obligatorios, y la documentación soporte correspondiente que demuestre su equivalencia o superioridad;

IV. Para el caso de Pozos, documento integrado del Diseño del Pozo, propuesta del Programa de Perforación final y copia simple de la resolución de autorización de Perforación de pozo así como sus anexos, emitida por la Comisión;

V. Planes de diseño, fabricación, montaje, uso, mantenimiento, inspección y verificación de las MODU que utilizarán en la Perforación de Pozos, en caso de actividades costa afuera, incluyendo:

a. Resumen sobre el diseño de ingeniería, y

b. Propósito de las Instalaciones.

VI. Documentación sobre el diseño de los equipos de seguridad y prevención de contaminación;

VII. Programa de Aprovechamiento de Gas Natural Asociado aprobado por la Comisión y el Análisis Técnico-Económico utilizado para su elaboración, cuando aplique, y

VIII. Mecanismo para la consulta del directorio actualizado.

Aviso de Cambio de Operaciones.

Artículo 170. Los Regulados deberán presentar a la Agencia el Aviso de Cambio de Operaciones, utilizando el formato que la Agencia establezca para estos efectos, previo al inicio de cualquiera de las siguientes etapas:

I. Movimiento y/o cambio de coordenadas de los equipos de Perforación;

II. Perforación de Pozo;

III. Desviación/Ventana;

IV. Pozo de Alivio;

V. Terminación de Pozo;

VI. Prueba de Producción;

VII. Estimulación;

VIII. Inicio de Producción;

IX. Profundización;

X. Reentrada;

XI. Cierre;

XII. Taponamiento de Pozo;

XIII. Desmantelamiento;

XIV. Abandono, y

XV. Evaluación de Abandono.

Los Regulados deberán adjuntar, según corresponda a cada etapa, la información requerida conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Al presentar el Aviso, los Regulados deberán declarar haber cumplido con la totalidad de los requerimientos establecidos en estos Lineamientos para cada actividad del presente artículo que concluyan.

CAPÍTULO XIII

DE LA VERIFICACIÓN, AUDITORIA, INSPECCIÓN, REPORTE E INVESTIGACIÓN

Artículo 171. Todas las Instalaciones usadas para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos deberán contar con una certificación por parte de terceros, según sea el caso, de los planes aplicados durante el diseño, la fabricación y la construcción de nuevas Instalaciones y/o, la realización de modificaciones o reparaciones significativas sobre las Instalaciones existentes, los cuales incluyen:

I. **Plan de Verificación de Diseño.** Los Regulados deberán presentar el plan de verificación del diseño, en asociación con, o de manera subsecuente a, la ejecución del plan de desempeño. La certificación por parte un tercero del plan de verificación de diseño es un prerrequisito para la fabricación de las Instalaciones.

II. **Plan de Verificación de Fabricación.** La certificación por parte de un tercero del plan de verificación de fabricación es un prerrequisito para el inicio de cualquier operación relacionada. El plan de verificación de fabricación debe incluir:

a) Una descripción resumida de:

1. La tolerancia estructural;

2. Procedimientos de soldadura;

3. Estándares de fabricación;

4. Métodos de ubicación de materiales y procedimientos de control de calidad;

5. Métodos y alcance de examinaciones no destructivas sobre soldaduras y materiales, y

6. Procedimientos de garantía de calidad.

b) Planos de fabricación y las especificaciones de materiales para plataformas fijas y los sistemas de seguridad, y

c) Todos los elementos principales de soporte de carga incluidos en el marco espacial para las estructuras flotantes.

III. **Plan de Verificación de Instalación.** La certificación por parte un tercero del plan de verificación de la Instalación es un prerrequisito para el inicio de cualquier operación relacionada. El plan de verificación de Instalación deberá incluir:

a) Descripción de las operaciones marinas y terrestres planeadas;

b) Contingencias planeadas;

c) Planes de acción alternativos, e

d) Identificación de las áreas a ser inspeccionadas.

En caso de una FPSO, la construcción, el mantenimiento preventivo o cualquier modificación de una plataforma que pretendan realizar los Regulados, deberá contar con una certificación expedida por una Sociedad Clasificadora, de acuerdo con las reglas de la sociedad de que se trate para clasificar plataformas.

Artículo 172. Los Regulados deberán incluir dentro de sus mecanismos para ejecutar verificaciones y pruebas de Instalaciones, los elementos siguientes:

I. Mecanismos de verificación de las Instalaciones y sistemas de control de Pozo, para comprobar las condiciones de operación conforme a su diseño;

II. Pruebas periódicas realizadas con base en criterios metodológicos incluidos en lo establecido en el Sistema de Administración autorizado por la Agencia y que será implementado en el Proyecto, para procurar la Integridad Mecánica de las Instalaciones;

III. Mecanismo para comunicar al personal encargado de la operación de los equipos, los resultados de las inspecciones y pruebas, y

IV. Mecanismo para, de resultar desfavorable alguna prueba, interrumpir las actividades asociadas para investigar las causas y resolver el problema antes de continuar con las actividades e implementar recomendaciones para evitar su repetición.

Artículo 173. Los Regulados deben investigar y reportar los Accidentes e Incidentes que ocurran durante la realización de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos en términos de las disposiciones administrativas de carácter general que para tal efecto emita la Agencia.

CAPÍTULO XIV

DE LA SUPERVISIÓN

Artículo 174. La Agencia podrá Supervisar en cualquier momento el cumplimiento de los presentes Lineamientos, para lo cual podrá realizar y ordenar certificaciones, auditorías y verificaciones, así como llevar a cabo las visitas de inspección y supervisión, respetando los procedimientos de seguridad establecidos por los Regulados en su Sistema de Administración autorizado.

Artículo 175. Los Regulados están obligados a permitir el acceso a los inspectores y verificadores de la Agencia y facilitar los medios para la realización de las actividades de Supervisión del cumplimiento de los presentes Lineamientos, en las mismas condiciones en las que el personal labora habitualmente en el sitio, las cuales se realizarán dentro de toda el Área de Asignación o Área Contractual y en donde se localicen las Instalaciones y centros de trabajo para la operación y administración, y proveer a los inspectores y verificadores de la Agencia los servicios de comunicación necesarios para desarrollar sus funciones.

Los inspectores y verificadores de la Agencia podrán realizar las actividades de supervisión en el Área de Asignación o Área Contractual, así como todas las áreas donde se localicen las Instalaciones y centros de trabajo para la operación y administración de las actividades desarrolladas con el objetivo de allegarse de los elementos necesarios para verificar que los Regulados cumplen con lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Artículo 176. Los Regulados deberán conservar y tener disponible para su Supervisión por parte de la Agencia, la evidencia e información documental del cumplimiento de los presentes Lineamientos, durante la vigencia del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos o Asignación del que se desprendan sus actividades, incluyendo sus prórrogas o periodos adicionales, y durante los cinco años posteriores siguientes a la terminación definitiva del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos o Asignación.

Artículo 177. La evidencia e información documental relevante podrá ser conservada en medios sonoros, visuales, electrónicos, informáticos o impresos, para lo cual los Regulados deberán implementar los mecanismos para el registro, conservación y legibilidad de la misma.

Artículo 178. La Agencia podrá solicitar a los Regulados cualquier evidencia e información documental que considere necesaria para determinar el cumplimiento de los presentes Lineamientos. Los Regulados deberán conservar una copia de la evidencia e información documental en el sitio de las actividades para presentarla durante el proceso de Supervisión, así como facilitar a los representantes de la Agencia los mecanismos para su acceso.

Artículo 179. Los Regulados deberán hacer la entrega de cualquier evidencia e información documental de los presentes Lineamientos cuando le sea requerida por la Agencia, por medios impresos o digitales.

Artículo 180. Los Regulados deberán presentar a la Agencia en el primer trimestre de cada año calendario, el Dictamen Técnico del Cumplimiento de los presentes Lineamientos elaborado por un Tercero Autorizado, referente a las actividades desarrolladas durante el año inmediato anterior.

Artículo 181. Las infracciones a lo dispuesto en los presentes Lineamientos serán sancionadas por la Agencia conforme a lo establecido en la Ley y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los Regulados que se encuentren realizando las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos a la entrada en vigor de las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General, contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales para adoptar y dar cumplimiento a lo previsto en las mismas.

TERCERO. En tanto no se cuente con Terceros Autorizados para realizar los dictámenes técnicos y evaluaciones técnicas previstos en los presentes lineamientos, los Regulados podrán someter a consideración de la Agencia, por Proyecto, la documentación que demuestre la experiencia de una persona física o moral, con reconocimiento nacional o internacional, para que éstos emitan una opinión calificada en materia de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente respecto de la Etapa de Desarrollo del Proyecto evaluada. Para demostrar la experiencia se deberán incluir, al menos, acreditaciones profesionales, certificaciones, reconocimientos y cursos de actualización. Asimismo, se deberá adjuntar la declaratoria de no existencia de conflicto de interés.

La Agencia a partir de este expediente podrá considerarlo como Tercero Autorizado para efectos de los presentes lineamientos.

CUARTO. La Agencia expedirá formatos cuando sean necesarios para facilitar la correcta aplicación de las disposiciones aquí contenidas. Si no hubiere formato, los Regulados deberán presentar, en el domicilio de la Agencia, la información establecida en las presentes Disposiciones en escrito libre, cumpliendo con todos los requisitos previstos en las mismas.

QUINTO. La interpretación de estos lineamientos y lo no previsto por ellos, será resuelto por la Agencia mediante criterios que los complementen y se difundan en el portal oficial de la Agencia: http://www.gob.mx/asea.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**.- Rúbrica.

ANEXO I. LISTADO DE ESTÁNDARES

Estándar/ Práctica	Elemento técnico normado
Operaciones de Perforación	
API RP 13B-1	Práctica Recomendada para Pruebas de Campo en Fluidos de Perforación con Base en Agua, Cuarta Edición, Marzo 2009, Prórroga de 2 Años de Junio de 2013.
API RP 13B-2	Práctica Recomendada para Pruebas de Campo en Fluidos de Perforación Base Aceite, Quinta Edición, Abril 2014.
API RP 13C	Práctica Recomendada para Evaluación de Sistemas de Procesamiento de Fluidos de Perforación, Quinta Edición, Octubre 2014
API RP 13D	Reología e Hidráulica de Fluidos de Perforación de Pozos Petroleros, Sexta Edición, Mayo 2010.
API RP 13I	Práctica Recomendada para Pruebas de Laboratorio de Fluidos de Perforación, Octava Edición, Marzo 2009.
API RP 65	Cementación de Zonas de Flujo de Acuíferos Someros en Pozos de Aguas Profundas, Primera Edición, Septiembre 2002.
API 13A	Especificación para Materiales de Fluidos de Perforación, Decimoctava Edición, Febrero 2010.
NORSOK D-001	Instalaciones de Perforación. Tercera Edición, Diciembre 2012.
Sistemas Eléctricos	
API RP 500	Práctica Recomendada para la Clasificación de Ubicaciones de Instalaciones Eléctricas en Instalaciones Petroleras Clasificadas como Clase I, División 1 y División 2.
API RP 505	Práctica Recomendada para la Clasificación de Ubicaciones de Instalaciones Eléctricas en Instalaciones Petroleras Clasificadas como Clase I, Zona 0, Zona 1 y Zona 2.
IEC 60079	Estándares para Atmósferas Explosivas.
IEC 61511	Sistemas Instrumentados de Seguridad para el Sector de la Industria de Procesos.
Preparación de Emergencia	
NORSOK Z-013	Análisis de Riesgos y Preparación a Emergencias. Tercera Edición, Octubre 2010.
Instalaciones	
API RP 14C	Práctica Recomendada para el Análisis, Diseño, Instalación y Prueba de Sistemas Básicos de Seguridad en Superficie para Plataformas de Producción Costa Afuera, Séptima Edición, Marzo 2001.
API RP 14G	Práctica Recomendada para la Prevención y Control de Incendios en Plataformas de Producción Fijas Tipo-Abiertas Costa Afuera, Cuarta Edición, Abril 2007.
API RP 14H	Práctica Recomendada para la Instalación, Mantenimiento y Reparación de Válvulas de Seguridad Superficiales y Válvulas de Seguridad Submarinas Costa Afuera, Quinta Edición, Agosto 2007.
API RP 14J	Práctica Recomendada para el Diseño y Análisis de Riesgos para Instalaciones de Producción Costa Afuera, Segunda Edición, Mayo 2001.
API 12B	Especificación Tanques Atornillados para el Almacenamiento de Líquidos de Producción, Decimosexta Edición, Noviembre 2014.
API 12D	Especificación de Campo para Tanques Soldados utilizados para el Almacenamiento de Líquidos de Producción, Undécima Edición, Octubre 2008.
API 12F	Especificación para Tanques Soldados para el Almacenamiento de Líquidos de Producción, Décima Segunda Edición, Octubre 2008.
API 620	Estándares para el Diseño y Construcción de Tanques de Almacenamiento de Baja Presión, Soldados, Grandes, Décima Segunda Edición, Octubre 2013.

Estándar/ Práctica	Elemento técnico normado
API 650	Estándar para Tanques Soldados para Almacenamiento de Hidrocarburos, Décima Segunda Edición, Marzo 2013.
API 653	Estándar para la Inspección, Reparación, Modificación y Reconstrucción de Tanques, Quinta Edición, Noviembre 2014.
API 2000	Estándar para Tanques de Almacenamiento de Ventilación Atmosférica y Baja Presión, Séptima Edición, Marzo 2014.
API RP 2A-WSD	Planificación, Diseño y Construcción de Plataformas fijas en el Mar – Diseño Análisis de Esfuerzos
API RP 2MET	Derivación de las Condiciones Metoceánicas y las Condiciones de Operación
API RP 2GEO	Consideraciones geotécnicas y de diseño de la base
API RP 2EQ	Procedimientos y Criterios de Diseño Sísmico para Estructuras Costa Afuera
API RP 2SIM	Gestión de la Integridad Estructural de las Estructuras Marítimas Fijas
API RP 2MOP	Operaciones Marítimas en la Industria de Petróleo y Gas Natural - Requisitos Específicos para Estructuras Costa Afuera
ANSI/API 2350-2012	Estándar para la Protección Contra Sobrellenado para Tanques de Almacenamiento en Instalaciones Petroleras, Cuarta edición, Mayo 2012.
ASME, Sección VIII, División 1	Código de Calderas y Recipientes a Presión ASME, Sección VIII, División 1, Edición 2015.
IMO, Resolución A.672 (16), 19 de oct. 1989	Lineamientos y Estándares IMO para la Remoción de Instalaciones y Estructuras Costa Afuera en la Plataforma Continental y en la Zona Económica Exclusiva, adoptada por la Asamblea IMO el 19 de octubre de 1989 (Resolución A.672 (16)).
IMO, Código MODU, 2009.	Código para la construcción y el equipo de unidades móviles de Perforación costa afuera.
ISO 19900:2013	Industria del petróleo y gas natural – Requisitos generales para estructuras costa afuera.
ISO 19901-1:2015	Industria de petróleo y gas natural – Requisitos específicos para estructuras costa afuera -- Parte 1: Diseño metoceánico y consideraciones de operación.
ISO 19901-2:2004	Industria de petróleo y gas natural -- Requisitos específicos para estructuras costa afuera -- Parte 2: Procedimientos y criterios de diseño sísmico.
ISO 19901-3:2014	Industria de petróleo y gas natural -- Requisitos específicos para estructuras costa afuera -- Parte 3: Estructura superior.
ISO 19901-4:2003	Industria de petróleo y gas natural -- Requisitos específicos para estructuras costa afuera -- Parte 4: Consideraciones de diseño geotécnico y fundamentos.
ISO 19901-5:2003	Industrias de petróleo y gas natural -- Requisitos específicos para estructuras costa afuera -- Parte 5: Control de cargas durante la ingeniería y construcción.
ISO 19901-6:2009	Industria de petróleo y gas natural -- Requisitos específicos para estructuras costa afuera -- Parte 6: Operaciones marinas.
ISO 19901-7:2013	Industria de petróleo y gas natural -- Requisitos específicos para estructuras costa afuera -- Parte 7: Sistemas de Mantenimiento de Estaciones para estructuras flotantes y unidades móviles costa afuera.
ISO 19901-8:2014	Industria de petróleo y gas natural – Requisitos específicos para estructuras costa afuera – Parte 8: Investigaciones del suelo marino.
ISO 19902:2007	Industria de petróleo y gas natural – Estructuras fijas de acero costa afuera
ISO 19903:2006	Industria de petróleo y gas natural – Estructuras fijas de concreto costa afuera.
ISO 19904-1:2006	Industria de petróleo y gas natural – Estructuras flotantes costa afuera -- Parte 1: Monocascos, semisumergibles y plataformas spar.

Estándar/ Práctica	Elemento técnico normado
ISO 19905-1:2012	Industria de petróleo y gas natural – Evaluación específica en sitio de unidades móviles costa afuera – Parte 1: Auto-elevables.
ISO/TR 19905-2:2012	Industrias petrolera y de gas natural- Sitio- valoración específica de unidades móviles costa afuera-- Parte 2: Auto-elevables ejemplo detallado de cálculo y comentario.
MARPOL 73/78 Anexo I	Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el protocolo de 1978. Anexo I.
NFPA 30	Código de Líquidos Inflamables y Combustibles, Edición 2015.
NFPA 58	Código de Gas Licuado de Petróleo, edición 2014.
NFPA 59A	Estándar para la Producción, Almacenamiento y Manejo de Gas Natural Licuado, edición 2013.
NFPA 68	Estándar sobre Protección contra Explosión mediante Venteo de Deflagración, edición 2013.
NFPA 326	Estándar para la Salvaguardia de Tanques y Contenedores para la Entrada, Limpieza o Reparación, edición 2015
NORSOK N-006, 2da Edición, 2015	Evaluación de integridad estructural para estructuras existentes de soporte de carga costa afuera NORSOK N-006, Segunda Edición, Abril 2015.
Equipo y Materiales	
API 14A	Especificación para Equipo de la Válvula de Seguridad Subsuperficial, Duodécima Edición, Enero 2015.
ANSI/API 6A	Especificación para Cabezal de Pozo y Equipo de Árbol de Conexiones, Vigésima Edición Octubre 2010.
API 6AV1	Especificación para la Validación de Válvulas de Seguridad Superficiales para Cabezales de Pozo y Válvulas de Seguridad Submarinas Costa Afuera, Segunda Edición, Febrero 2013.
API STD 53	Estándar, Sistemas de Equipos de Preventores para Pozos de Perforación, Cuarta Edición, Noviembre 2012.
NFPA31	Estándar para la Instalación de Equipos para la Quema de Petróleo, edición 2016.
NORSOK M-001	Selección de materiales. Quinta Edición, Septiembre 2014.
NORSOK M-501	Preparación de superficie y revestimiento protector Sexta Edición, Febrero 2012.
NORSOK R-001	Equipo mecánico NORSOK R-001. Rev. 3, Nov. 1997.
ANSI/API 14B	Diseño, instalación, operación, pruebas y reparación de los Sistemas de Válvulas de Seguridad Subsuperficiales (SSSV).
Personal	
NORSOK S-006 HSE	Evaluación de contratistas. Rev. 2, Dic. 2003.
Ductos	
API RP 1111	Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Ductos de Hidrocarburos Costa Afuera (Diseño de Estado Limitado), Cuarta Edición, Agosto 2007.
ASME B31.4-2012	Sistemas de Tuberías de Transporte para Hidrocarburos líquidos y otros líquidos, Código ASME para Presurización de Tubería, B31, Noviembre 2012.
ASME B31.8-2014	Sistemas de tuberías para transporte y distribución de gas, Código ASME para Presurización de Tubería, Septiembre 2014.
ISO 15589-2	Protección catódica de sistemas de ductos de transporte – Parte 2: Ductos Costa Afuera, 2012.
NORSOK M-503	Protección catódica. Rev. 3, Mayo 2007.

Estándar/ Práctica	Elemento técnico normado
Operaciones de Producción	
API SPEC 17D	Diseño y Operación de los Sistemas de Producción Submarinos – Equipo de Pozos y Árboles Submarinos.
NORSOK I-106	Sistemas de medición fiscal para hidrocarburos líquidos y gas, Primera Edición, Noviembre 2014.
NORSOK U-001	Sistemas de producción submarina. Cuarta Edición, Octubre 2015.
NORSOK S-003	Cuidado del Medio Ambiente. Rev. 3, Dic. 2005.
Sistemas de Administración de Seguridad	
ABS	Administración del Cambio para las Industrias Marítimas y Costa Afuera, Febrero 2013.
API RP 75	Práctica Recomendada para el Desarrollo de un Programa de Seguridad y Manejo del Medio Ambiente para Operaciones e Instalaciones Costa Afuera, Tercera Edición, Mayo 2004.
DNV-OSS-300	DNV GL, Verificación Basada en Riesgo, Abril 2012.
IOGP Reporte 510	Marco Operativo de Sistemas de Administración para el Control de Riesgos y obtención de Alto Desempeño en la Industria de Petróleo y Gas.
NORSOK P-002	Diseño de Sistema de Proceso. Primera Edición, Agosto 2014.
NORSOK S-001	Seguridad Técnica. Cuarta Edición, Febrero 2008.
Sísmica	
ASTM D5777	Guía Estándar para el Uso del Método de Refracción Sísmica para la Investigación Subsuperficial.
ASTM D7128	Guía Estándar para el Uso del Método de Reflexión Sísmica para la Investigación de Subsuelo Superficial.
IAGC	Manual de Seguridad Geofísica Marítima, Décima Edición
IAGC	Manual de Seguridad Geofísica Terrestre
IAGC	Directrices en el uso de Embarcaciones de Trabajo en Operaciones Geofísicas Marítimas
IAGC	Medidas de Mitigación para Cetáceos Durante las Operaciones Geofísicos
IAGC	Guía de IAGC en el Uso del Monitoreo Acústico Pasivo Remolcado
NOAA Technical Memorandum NMFS-OPR-49	Estándares Nacionales para las Especies Protegidas Observadas y el Programa de Manejo de Datos. Un Modelo Usando Estudios Geológicos y Geofísicos
IAGC	Manual Ambiental para las Operaciones Geofísicas Internacionales.
Capacitaciones	
API RP T-1	Programas de Orientación para Personal Enviado a Costa Afuera por primera Vez, Cuarta Edición, Octubre 1995, Ratificados Enero 2013
API RP T-4	Capacitación de Personal Costa Afuera en Emergencias No-operativas, Segunda Edición, Octubre 1995, Junio 2010.
API RP T-7	Práctica Recomendada para Capacitación de Personal en Rescate de Personas en el Agua, Segunda Edición, Octubre 1995, Ratificados Enero 2013.
Diseño del Pozo	
API 96	Diseño y Construcción de Pozo de Aguas Profundas, Primera Edición, Marzo 2013.
API 5CT	Especificaciones para Tuberías de Revestimiento y Producción, Novena Edición Julio 2011.
API Estándar 65-Parte 2	Aislamiento de Zonas de Flujo Potencial Durante Construcción de Pozos, Segunda Edición, Diciembre 2010.
NORSOK D-10	Integridad del Pozo en la Perforación y operaciones del Pozo. Rev. 4, Junio 2013.

ANEXO II

LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS PARA FPSOs (GUIA OGP)

Fugas de Hidrocarburos	**Fallas**
Flujo Descontrolado de Fluidos (Blowout)	● Falla estructural atribuida a fatiga, error de diseño, subsidencia
● Flujo descontrolado en la Perforación.	● Falla de cementación
● Flujo descontrolado en la finalización	● Colapso de puente
● Flujo descontrolado en la producción (incluyendo alambrado)	● Colapso de torre de perforación
● Flujo descontrolado durante el reacondicionamiento	● Colapso de grúa
● Flujo descontrolado durante el Abandono	● Colapso de mástil
● Flujo descontrolado subterráneo	● Desintegración de equipo de rotación
● Incidentes de control de pozos	● Falla de fondeadero/tubo ascendente
● Incendios en sistemas de perforación	**Abandono de Objeto**
Fugas en Tubería Ascendente (Riser)/Ductos	**Objetos Abandonados – Actividades Predominantes**
● Líneas de flujo de importación	● Construcción
● Tubo ascendente de exportación	● Operaciones de grúas
● Ductos submarinos	● Transferencia de carga
● Distribuidor de cabezal de pozo submarino	● Perforación
Fugas en el Proceso	● Torres de perforación
● Equipo de cabezal de pozo	**Tipos de Objeto**
● Separadores y otro equipo de proceso	● Contenedor de almacenamiento
● Compresores y otro equipo de procesamiento de gas	● Contenedor de basura
● Ductos de proceso, bridas, válvulas, ductos	● Herramientas
● Líneas de flujo superior (Topsides flowlines)	● Equipo de repuesto (válvulas, ductos, embarcaciones, máquinas)
● Lanzadores/receptores de raspatubos (pigging)	● Equipo temporal (compresores de aire, andamios, equipo de soldadura)
● Sistema de quemador/ventilador	● Equipo desarmado (durante el mantenimiento/reparación)
● Tanques de almacenamiento	● Mangueras
● Sistema de carga/descarga	● Tanques de almacenamiento de líquidos (tote tanks)
● Sistema de pivote de torreta	● Cilindros/tanques de gas
Incidentes Ajenos al Proceso	● Columna de perforación/
Incendios	● Válvulas preventoras de flujo descontrolado (BOPs)
● Incendios de combustible	**Accidentes de Transporte – En transferencias de campo o cambio de tripulaciones**
● Incendios eléctricos	● Impacto de helicóptero en mar/plataforma/costa
● Incendios en las unidades habitacionales	● Incendio durante abastecimiento de combustible a helicóptero
● Incendios de metanol/diésel/turbosina	● Impacto de aeronave en la plataforma
● Incendios de generador/turbina	● Vuelco de botes de tripulación durante transferencia

● Incendios de sistemas de calefacción	● Accidente personal durante transferencia hacia el bote
● Incendios de maquinaria	● Accidente de aeronave de ala fija durante transferencia costa afuera planeada (offshore)
● Incendios de talleres	● Accidente de tránsito durante movilización
Derrames y Fugas	**Accidentes de Construcción – actividades predominantes**
● Derrames químicos	● Construcción en áreas terrestres (onshore)
● Derrames de metanol/diésel/turbosina	● Instalación marítima
● Fugas de gas embotellado	● Construcción costa afuera (offshore)
● Liberaciones de material irradiado	● Conexión y otorgamiento de contrato o permiso
● Detonación accidental de material	● Instalación de ductos
Eventos Marítimos	**Accidentes Personales u Ocupacionales**
Colisiones	● Resbaladuras
● Embarcaciones de suministro	● Tropezones
● Embarcaciones de emergencia	● Caídas
● Otras embarcaciones de apoyo (embarcaciones de buceo, barcazas etc.)	● Quemaduras de vapor
● Embarcaciones mercantes en tránsito	● Quemaduras
● Embarcaciones pesqueras	● Exposición tóxica
● Embarcaciones navales	● Asfixia
● Hoteles flotantes	● Envenenamiento
● Embarcaciones de apoyo de perforación (bomba o barcaza)	● Instalación de ductos
● Tanques de carga marítimos	● Enfermedad
● Embarcaciones no propulsadas marítimas (semi-sumergibles, barcazas, embarcaciones de almacenamiento)	● Brote bacterial
Falla y Pérdida	● Electrocución
● Perdida/arrastre de ancla	● Radiación ionizante y no ionizante
● Vuelco	● Respiratoria
● Distribución incorrecta de peso (debido a un error de lastre o clima extremo)	● Golpe de calor
● Congelamiento	● Frío extremo, congelamiento
● Colisión en tránsito	● Síndrome del dedo blanco (Vibration white finger)
● Suspensión de tránsito	**Accidentes Viales**
● Tránsito de cabotaje	● Entrampamiento
Eventos Estructurales	● Comunicaciones
Carga Extrema	● Interfaces con vehículos de operación remota
● Viento extremo	● Interfaces con la campana
● Oleaje extremo	● Interfaces con otras embarcaciones
● Corrientes extremas	● Aire/mezcla de suministro, calidad, presión, temperatura defectuosa
● Terremotos	

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 85 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 19 de agosto de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de enero de 1995 entró en vigor el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (Tratado) en el cual las Partes establecieron, de conformidad con el Artículo 6-20 del propio Tratado, un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI).

Que el 23 de mayo de 2006 la República Bolivariana de Venezuela comunicó al gobierno de los Estados Unidos Mexicanos su decisión de denunciar el Tratado, por lo que, de conformidad con el Artículo 23-08 del mismo, dicha denuncia surtió efectos a partir del 19 de noviembre de 2006.

Que el 17 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se determina que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, queda sin efectos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Bolivariana de Venezuela, a partir del diecinueve de noviembre de dos mil seis.

Que el 11 de junio de 2010 los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, firmaron simultáneamente en la Ciudad de México y Bogotá D.C., el Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, firmado en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia el trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, mediante el cual, entre otros, modificaron el nombre del Tratado por “Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia”, mismo que se dio a conocer mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.

Que el Artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión Administradora (Comisión) para que emita una resolución y establezca una dispensa, en los montos y términos convenidos por el CIRI en su dictamen, para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del Artículo 6-21 del Tratado.

Que mediante la Decisión No. 77, adoptada por la Comisión Administradora del Tratado (Comisión), el 31 de octubre de 2014 se otorgó una dispensa temporal para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, a fin de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado.

Que el párrafo 4 del Artículo 6-24 del Tratado, faculta a la Comisión para prorrogar una resolución en la que establezca una dispensa, a solicitud de la Parte interesada dentro de los seis meses anteriores a su vencimiento y previa revisión por el CIRI, por un término máximo de un año si persisten las causas que le dieron origen y se proporciona la información necesaria para demostrar la utilización de la dispensa.

Que de conformidad con el Artículo 6-23 del Tratado, el 9 de agosto de 2016, el CIRI presentó un dictamen a la Comisión, en el que determinó prorrogar los insumos de la dispensa otorgada en la Decisión No. 77 para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, a fin de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado, y

Que la Comisión, de conformidad con el Artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 19 de agosto de 2016 la Decisión No. 85 por la que acordó otorgar una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, para que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial del Tratado, se expide el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se da a conocer la Decisión No. 85 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 19 de agosto de 2016:

"**DECISIÓN No. 85**

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (el Tratado), en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 9 de agosto de 2016, conforme al Artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial,

DECIDE:

1. Otorgar por el período del 19 de diciembre de 2016 al 18 de diciembre de 2017, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado en la Decisión No. 77 de fecha 31 de octubre de 2014, mediante la cual la República de Colombia aplicará el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previsto en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:

- Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 5804.10 y 5804.21, elaborados totalmente en los Estados Unidos Mexicanos utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de subpartida arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

2. Los bienes antes descritos quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del Capítulo VII del Tratado.

3. En los Estados Unidos Mexicanos se podrán utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la cantidad máxima señalada en la columna C de la siguiente Tabla.

Tabla

Subpartida Arancelaria en México (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	**(B)**	**(C)**
	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de poliésteres.	
5402.47	1. Poliéster semi-opaco rígido 266 Dx, 12 filamentos, 1 cabo, crudo, redondo.	2,005
	2. Poliéster semi-opaco rígido compactado 44 Dx, 24 filamentos, 1 cabo, crudo, redondo.	3,454
	Total	**5,459**

4. La autoridad competente de los Estados Unidos Mexicanos deberá asegurar que el certificado de origen llenado y firmado por el exportador indique en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 85 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del) (de los) material(es) utilizado(s), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____."

5. Para los productos que se beneficien de la dispensa establecida en la presente Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada una de ellas.

6. La República de Colombia podrá solicitar a los Estados Unidos Mexicanos, en cualquier momento, información que permita comprobar la utilización de la dispensa establecida en la presente Decisión, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.

7. Cualquier solicitud de prórroga o aumento a los montos determinados para alguno de los materiales descritos en la Tabla de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 61 de fecha 7 de abril de 2010. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de la gaceta oficial de los Estados Unidos Mexicanos y la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 85 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 19 de agosto de 2016, la dispensa a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 19 de diciembre de 2016 y concluirá su vigencia el 18 de diciembre de 2017.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECLARATORIA mediante la cual se declara de utilidad pública la construcción del Viaducto Elevado Interconexión del Caminero a Caseta Tlalpan, en los inmuebles con superficie total de 5,941.01 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México, dividida en veintiocho fracciones, localizada entre los kilómetros 23+567.53 al 24+059.30 lado izquierdo de la autopista México-Cuernavaca con origen de cadenamiento en el Zócalo de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción XII, 2o. y 3o. de la Ley de Expropiación; 1o., 5o. y 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; y 1, 3, 4 y 5, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Federal, llevar a cabo las estrategias contempladas en el Programa Nacional de Infraestructura, con lo cual se ha logrado que el país realice un programa de construcción de obras públicas bastante amplio, además de la construcción, conservación y mantenimiento de caminos, coadyuvando con ello en la generación de empleos tanto directos como indirectos, beneficios sociales y desarrollo de las zonas donde se ubiquen, todo esto para completar la red de corredores troncales transversales y longitudinales que comunican a las principales ciudades, puertos, fronteras y centros turísticos del país, con caminos de altas especificaciones al desarrollo de ejes interregionales, pasando por la construcción de libramientos y proporcionando servicios de transporte a algunas de las comunidades más desprotegidas, así como reducir el índice de accidentes;

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está llevando a cabo la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del Viaducto Elevado Interconexión del Caminero a Caseta Tlalpan, ubicados en la Delegación de Xochimilco, Ciudad de México;

Que de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y la Ley de Expropiación, es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes federales;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes llevó a cabo los estudios técnicos y proyectos conforme a los cuales se determinó que los terrenos que son objeto de la presente Declaratoria, ubicados en la Delegación de Xochimilco, Ciudad de México, son los más apropiados e idóneos para la construcción, conservación y mantenimiento del Viaducto Elevado Interconexión del Caminero a Caseta Tlalpan, en virtud de que los mismos reúnen las características específicas que se requieren para este tipo de infraestructura;

Que la construcción del Viaducto Elevado Interconexión del Caminero a Caseta Tlalpan será parte integrante de la autopista México-Cuernavaca, la cual forma parte del corredor carretero Transversal Acapulco-Veracruz, que contribuirá a la modernización de la citada autopista, mejorará el enlace vial con las carreteras federal México-Acapulco, autopista urbana sur en la Ciudad de México, la autopista México-Veracruz, y la autopista México-Querétaro; facilitará la conexión con el corredor carretero Longitudinal México-Nuevo Laredo; reducirá el tiempo de recorrido entre las ciudades de Cuernavaca, Morelos, San Juan del Río, Querétaro, Puebla, Puebla y Ciudad de México entre otras; evitará la demora ocasionada por el tránsito de vehículos de largo itinerario y el tránsito local en la zona de la Caseta Tlalpan en la Ciudad de México, haciendo más fluido el recorrido de los mismos, disminuirá el índice de contaminación vehicular de las comunidades aledañas, permitirá el descongestionamiento del tránsito vehicular regional; reducirá los costos de operación del aforo de 6,530 vehículos por día, de transporte de pasajeros, de turismo, de carga y particular que utilizarán dicha vía; lo que justifica la utilidad pública, para la adquisición de los terrenos objeto de esta Declaratoria;

Que conforme a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el derecho de vía es una franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensión fija la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y que no puede ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, integró el expediente de expropiación número 01/CDMX/2016, en el cual constan los elementos técnicos que justifican la idoneidad de los bienes materia de la presente Declaratoria, para atender la causa de utilidad pública, como son, entre otros, la selección de la ruta, estudios fotogramétricos, anteproyecto y proyecto constructivo de terracerías realizados sobre los terrenos que por su ubicación son indispensables para completar el derecho de vía del mencionado viaducto, el cual favorece el transporte vehicular de bienes, servicios y personas de forma ágil y segura, y

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción, conservación y mantenimiento de caminos y a fin de atender la necesidad de interés general de comunicar de manera eficiente como punto intermedio de conexión a los corredores troncales transversal Acapulco-Veracruz y Longitudinal México-Nuevo Laredo, he tenido a bien expedir la siguiente

DECLARATORIA

PRIMERO.- Se declara de utilidad pública la construcción del Viaducto Elevado Interconexión del Caminero a Caseta Tlalpan, en los inmuebles con superficie total de 5,941.01 metros cuadrados, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México, dividida en veintiocho fracciones, localizada entre los kilómetros 23+567.53 al 24+059.30 lado izquierdo de la autopista México-Cuernavaca con origen de cadenamiento en el Zócalo de la Ciudad de México, y cuyos datos de localización son los siguientes:

FRACCIÓN I.

Se afecta una superficie de 204.83 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+567.53 al 23+601.09 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,538.478, Y=2’127,393.475, continúa tangente de 5.16 m. y AZAC=80°25’42.89” hasta el vértice 2, continúa tangente de 1.06 m. y AZAC=80°25’42.89” hasta el vértice 3, continúa tangente de 3.99 m. y AZAC=334°15’19.75” hasta el vértice 4, continúa tangente de 32.84 m. y AZAC=334°32’25.20” hasta el vértice 5, continúa tangente de 4.34 m. y AZAC=267°16’55.81” hasta el vértice 6, continúa tangente de 17.21 m. y AZAC=161°10’24.95” hasta el vértice 7, continúa tangente de 19.70 m. y AZAC=154°28’04.02” hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN II.

Se afecta una superficie de 342.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+603.73 al 23+619.16 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,540.057, Y=2’127,374.116, continúa tangente de 18.47 m. y AZAC=78°14’59.86” hasta el vértice 2, continúa tangente de 12.10 m. y AZAC=338°06’20.36” hasta el vértice 3, continúa tangente de 8.00 m. y AZAC=319°07’47.32” hasta el vértice 4, continúa tangente de 10.06 m. y AZAC=260°25’42.89” hasta el vértice 5, continúa tangente de 7.55 m. y AZAC=223°19’04.82” hasta el vértice 6, continúa tangente de 15.43 m. y AZAC=154°01’02.07” hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN III.

Se afecta una superficie de 200.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+619.16 al 23+628.26 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,544.005, Y=2’127,366.028, continúa tangente de 22.30 m. y AZAC=78°02’23.21” hasta el vértice 2, continúa tangente de 9.00 m. y AZAC=343°14’45.26” hasta el vértice 3, continúa tangente de 22.00 m. y AZAC=258°14’59.79” hasta el vértice 4, continúa tangente de 9.00 m. y AZAC=153°58’50.74” hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN IV.

Se afecta una superficie de 201.88 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+628.26 al 23+638.26 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,548.427, Y=2’127,357.060, continúa tangente de 21.22 m. y AZAC=75°37’12.32” hasta el vértice 2, continúa tangente de 8.90 m. y AZAC=339°12’40.03” hasta el vértice 3, continúa tangente de 22.30 m. y AZAC=258°02’23.21” hasta el vértice 4, continúa tangente de 10.00 m. y AZAC=153°45’05.31” hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN V.

Se afecta una superficie de 210.19 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+638.26 al 23+647.76 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,552.628, Y=2'127,348.539, continúa tangente de 19.67 m. y AZAC=79°57'18.66" hasta el vértice 2, continúa tangente de 5.02 m. y AZAC=350°46'53.57" hasta el vértice 3, continúa tangente de 5.75 m. y AZAC=334°24'50.89" hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.16 m. y AZAC=255°37'12.32" hasta el vértice 5, continúa tangente de 9.77 m. y AZAC=153°45'23.72" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN VI.

Se afecta una superficie de 350.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+647.76 al 23+669.58 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,562.363, Y=2'127,328.808, continúa tangente de 13.30 m. y AZAC=70°10'19.46" hasta el vértice 2, continúa tangente de 19.00 m. y AZAC=356°45'07.01" hasta el vértice 3, continúa tangente de 21.50 m. y AZAC=259°57'18.65" hasta el vértice 4, continúa tangente de 22.00 m. y AZAC=153°44'19.48" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN VII.

Se afecta una superficie de 140.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+669.58 al 23+682.19 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,568.037, Y=2'127,317.547, continúa tangente de 4.96 m. y AZAC=63°52'07.25" hasta el vértice 2, continúa tangente de 4.57 m. y AZAC=67°02'00.69" hasta el vértice 3, continúa tangente de 12.04 m. y AZAC=353°21'47.90" hasta el vértice 4, continúa tangente de 13.75 m. y AZAC=250°10'19.46" hasta el vértice 5, continúa tangente de 12.61 m. y AZAC=153°15'33.64" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN VIII.

Se afecta una superficie de 107.61 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+682.19 al 23+689.19 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,571.142, Y=2'127,311.273, continúa tangente de 12.61 m. y AZAC=76°54'10.69" hasta el vértice 2, continúa tangente de 0.60 m. y AZAC=56°37'40.26" hasta el vértice 3, continúa tangente de 2.80 m. y AZAC=333°44'48.01" hasta el vértice 4, continúa tangente de 6.53 m. y AZAC=333°44'52.13" hasta el vértice 5, continúa tangente de 7.95 m. y AZAC=247°02'00.69" hasta el vértice 6, continúa tangente de 4.96 m. y AZAC=243°52'07.25" hasta el vértice 7, continúa tangente de 7.00 m. y AZAC=153°40'07.28" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN IX.

Se afecta una superficie de 200.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+689.19 al 23+701.38 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,576.509, Y=2'127,300.428, continúa tangente de 4.35 m. y AZAC=117°08'29.66" hasta el vértice 2, continúa tangente de 11.60 m. y AZAC=51°27'21.69" hasta el vértice 3, continúa tangente de 11.90 m. y AZAC=355°55'19.15" hasta el vértice 4, continúa tangente de 6.20 m. y AZAC=236°37'40.26" hasta el vértice 5, continúa tangente de 12.65 m. y AZAC=256°54'10.69" hasta el vértice 6, continúa tangente de 12.10 m. y AZAC=153°40'07.28" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN X.

Se afecta una superficie de 62.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+704.77 al 23+710.93 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,587.682, Y=2'127,295.159, continúa tangente de 9.93 m. y AZAC=32°22'22.81" hasta el vértice 2, continúa tangente de 4.22 m. y AZAC=299°43'04.82" hasta el vértice 3, continúa tangente de 10.55 m. y AZAC=231°27'21.69" hasta el vértice 4, continúa tangente de 8.00 m. y AZAC=114°13'22.33" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XI.

Se afecta una superficie de 26.49 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+710.93 al 23+717.99 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,595.456, Y=2'127,291.097, continúa tangente de 10.24 m. y AZAC=333°44'48.01" hasta el vértice 2, continúa tangente de 6.06 m. y AZAC=212°22'22.81" hasta el vértice 3, continúa tangente de 6.50 m. y AZAC=117°35'08.87" hasta el vértice 4, continúa tangente de 2.27 m. y AZAC=117°35'08.87" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XII.

Se afecta una superficie de 395.31 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+701.29 al 23+738.07 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,592.892, Y=2'127,267.705, continúa tangente de 13.80 m. y AZAC=87°20'48.41" hasta el vértice 2, continúa tangente de 9.22 m. y AZAC=333°44'46.84" hasta el vértice 3, continúa tangente de 16.15 m. y AZAC=333°44'48.01" hasta el vértice 4, continúa tangente de 2.27 m. y AZAC=297°35'08.87" hasta el vértice 5, continúa tangente de 6.50 m. y AZAC=297°35'08.87" hasta el vértice 6, continúa tangente de 8.00 m. y AZAC=294°13'22.33" hasta el vértice 7, continúa tangente de 4.35 m. y AZAC=297°08'29.66" hasta el vértice 8, continúa tangente de 36.595 m. y AZAC=153°24'20.29" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XIII.

Se afecta una superficie de 269.56 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+738.07 al 23+761.00 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,603.250, Y=2'127,247.248, continúa tangente de 9.60 m. y AZAC=87°21'15.06" hasta el vértice 2, continúa tangente de 8.31 m. y AZAC=359°29'19.20" hasta el vértice 3, continúa tangente de 13.76 m. y AZAC=333°44'46.84" hasta el vértice 4, continúa tangente de 13.80 m. y AZAC=267°20'48.41" hasta el vértice 5, continúa tangente de 22.93 m. y AZAC=153°08'42.96" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XIV.

Se afecta una superficie de 15.87 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+757.42 al 23+764.78 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,612.839, Y=2'127,247.691, continúa tangente de 3.81 m. y AZAC=85°31'08.37" hasta el vértice 2, continúa tangente de 7.25 m. y AZAC=334°16'54.38" hasta el vértice 3, continúa tangente de 1.65 m. y AZAC=333°44'46.84" hasta el vértice 4, continúa tangente de 8.31 m. y AZAC=179°29'19.20" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XV.

Se afecta una superficie de 117.31 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+761.00 al 23+770.61 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,607.624, Y=2'127,238.612, continúa tangente de 13.20 m. y AZAC=86°46'49.21" hasta el vértice 2, continúa tangente de 9.59 m. y AZAC=334°16'54.38" hasta el vértice 3, continúa tangente de 3.81 m. y AZAC=265°31'08.37" hasta el vértice 4, continúa tangente de 9.60 m. y AZAC=267°21'15.06" hasta el vértice 5, continúa tangente de 8.50 m. y AZAC=153°08'12.84" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XVI.

Se afecta una superficie de 195.78 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+770.61 al 23+787.08 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,615.197, Y=2'127,223.828, continúa tangente de 12.59 m. y AZAC=86°29'10.96" hasta el vértice 2, continúa tangente de 13.15 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 3, continúa tangente de 3.16 m. y AZAC=334°16'54.38" hasta el vértice 4, continúa tangente de 13.20 m. y AZAC=266°46'49.21" hasta el vértice 5, continúa tangente de 16.61 m. y AZAC=152°52'34.62" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XVII.

Se afecta una superficie de 165.99 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+787.08 al 23+795.86 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,619.556, Y=2'127,216.184, continúa tangente de 18.72 m. y AZAC=86°47'35.26" hasta el vértice 2, continúa tangente de 8.00 m. y AZAC=356°22'00.28" hasta el vértice 3, continúa tangente de 22.83 m. y AZAC=266°29'11.24" hasta el vértice 4, continúa tangente de 8.80 m. y AZAC=150°18'19.98" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XVIII.

Se afecta una superficie de 152.60 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+795.86 al 23+808.81 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,619.556, Y=2'127,216.184, continúa tangente de 12.95 m. y AZAC=154°48'38.84" hasta el vértice 2, continúa tangente de 14.21 m. y AZAC=65°33'50.96" hasta el vértice 3, continúa tangente de 3.00 m. y AZAC=348°14'46.59" hasta el vértice 4, continúa tangente de 3.55 m. y AZAC=07°38'19.21" hasta el vértice 5, continúa tangente de 18.38 m. y AZAC=266°47'35.26" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XIX.

Se afecta una superficie de 180.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+808.81 al 23+821.16 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,625.068, Y=2'127,204.465, continúa tangente de 12.275 m. y AZAC=154°39'28.97" hasta el vértice 2, continúa tangente de 15.089 m. y AZAC=63°32'16.37" hasta el vértice 3, continúa tangente de 11.746 m. y AZAC=333°31'14.09" hasta el vértice 4, continúa tangente de 14.895 m. y AZAC=245°33'50.96" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XX.

Se afecta una superficie de 200.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+821.16 al 23+834.59 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,630.322, Y=2'127,193.371, continúa tangente de 13.16 m. y AZAC=154°25'05.79" hasta el vértice 2, continúa tangente de 15.31 m. y AZAC=64°53'29.18" hasta el vértice 3, continúa tangente de 13.16 m. y AZAC=334°56'53.42" hasta el vértice 4, continúa tangente de 15.09 m. y AZAC=243°32'16.37" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XXI.

Se afecta una superficie de 200.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+834.59 al 23+847.91 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,636.121, Y=2'127,181.258, continúa tangente de 13.25 m. y AZAC=154°25'05.79" hasta el vértice 2, continúa tangente de 15.09 m. y AZAC=64°55'26.60" hasta el vértice 3, continúa tangente de 13.23 m. y AZAC=334°25'06.93" hasta el vértice 4, continúa tangente de 15.09 m. y AZAC=224°53'29.18" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XXII.

Se afecta una superficie de 398.04 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+847.91 al 23+884.97 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,641.842, Y=2'127,169.307, continúa tangente de 37.00 m. y AZAC=154°51'59.68" hasta el vértice 2, continúa tangente de 10.74 m. y AZAC=65°30'08.69" hasta el vértice 3, continúa tangente de 6.31 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 4, continúa tangente de 20.00 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 5, continúa tangente de 10.80 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 6, continúa tangente de 10.74 m. y AZAC=244°55'26.60" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XXIII.

Se afecta una superficie de 296.87 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+890.79 al 23+919.21 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,660.109, Y=2'127,130.582, continúa tangente de 28.50 m. y AZAC=153°53'54.18" hasta el vértice 2, continúa tangente de 10.18 m. y AZAC=63°43'45.16" hasta el vértice 3, continúa tangente de 28.51 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 4, continúa tangente de 10.66 m. y AZAC=243°43'45.12" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XXIV.

Se afecta una superficie de 130.00 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+919.21 al 23+929.21 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,672.648, Y=2'127,104.988, continúa tangente de 10.00 m. y AZAC=153°40'24.41" hasta el vértice 2, continúa tangente de 12.96 m. y AZAC=63°43'45.16" hasta el vértice 3, continúa tangente de 10.00 m. y AZAC=334°04'44.52" hasta el vértice 4, continúa tangente de 13.04 m. y AZAC=243°43'45.16" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XXV.

Se afecta una superficie de 140.55 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+929.21 al 23+943.31 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,677.083, Y=2'127,096.026, continúa tangente de 14.10 m. y AZAC=153°54'44.48" hasta el vértice 2, continúa tangente de 10.07 m. y AZAC=79°46'11.07" hasta el vértice 3, continúa tangente de 12.68 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 4, continúa tangente de 2.91 m. y AZAC=224°01'05.05" hasta el vértice 5, continúa tangente de 4.20 m. y AZAC=336°42'52.85" hasta el vértice 6, continúa tangente de 7.20 m. y AZAC=243°43'45.16" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XXVI.

Se afecta una superficie de 380.20 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+943.31 al 23+986.20 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,683.284, Y=2'127,083.362, continúa tangente de 36.23 m. y AZAC=154°03'29.38" hasta el vértice 2, continúa tangente de 4.79 m. y AZAC=155°45'26.29" hasta el vértice 3, continúa tangente de 1.88 m. y AZAC=154°07'34.21" hasta el vértice 4, continúa tangente de 9.67 m. y AZAC=81°19'03.52" hasta el vértice 5, continúa tangente de 25.63 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 6, continúa tangente de 3.76 m. y AZAC=258°43'26.75" hasta el vértice 7, continúa tangente de 7.76 m. y AZAC=341°53'05.15" hasta el vértice 8, continúa tangente de 2.79 m. y AZAC=79°10'12.05" hasta el vértice 9, continúa tangente de 9.51 m. AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 10, continúa tangente de 10.07 m. y AZAC=259°46'11.07" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCION XXVII.

Se afecta una superficie de 25.19 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+954.98 al 23+962.53 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,694.4941, Y=2'127,076.0210, continúa tangente de 7.760 m. y AZAC=161°53'05.15" hasta el vértice 2, continúa tangente de 3.762 m. y AZAC=78°43'25.73" hasta el vértice 3, continúa tangente de 7.914 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 4, continúa tangente de 2.791 m. y AZAC=259°10'12.05" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

FRACCIÓN XXVIII.

Se afecta una superficie de 632.74 metros cuadrados, localizada entre los kilómetros 23+986.20 al 24+059.25 lado izquierdo, ubicada en la Delegación Xochimilco, Ciudad de México. Se inicia la poligonal de afectación en el vértice 1 con coordenadas UTM X=484,701.9214, Y=2'127,044.7205, continúa tangente de 49.846 m. y AZAC=154°10'36.34" hasta el vértice 2, continúa tangente de 23.248 m. y AZAC=154°07'53.95" hasta el vértice 3, continúa tangente de 8.386 m. y AZAC=64°07'53.95" hasta el vértice 4, continúa tangente de 70.242 m. y AZAC=334°51'41.71" hasta el vértice 5, continúa tangente de 9.673 m. y AZAC=261°19'03.52" hasta el vértice 1 lugar donde se cierra la poligonal descrita.

La amplitud del derecho de vía es de 60.00 m. en forma constante, correspondiendo 30.00 m. a cada lado del eje del camino.

Los planos de las áreas y el expediente formado con motivo de la presente Declaratoria, están a disposición de quienes justifiquen ser interesados, en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ubicada en Avenida Universidad esquina Xola, sin número, Cuerpo C, Planta Baja, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los titulares de los bienes y derechos, en el domicilio que de ellos conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar quiénes son los titulares o bien se desconozca su domicilio o localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de que se les notifique o bien se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 31 de octubre de 2016.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Edificio Selafe Sector Laboral Federal, ubicado en Privada de Jacarandas S/N, colonia Burócratas, C.P. 39090, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con superficie de 1225.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/680/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "EDIFICIO SELAFE SECTOR LABORAL FEDERAL", UBICADO EN PRIVADA DE JACARANDAS S/N, COLONIA BUROCRATAS, C.P. 39090, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, ESTADO DE GUERRERO, CON SUPERFICIE DE 1225.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37, fracción XXIX y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "Edificio Selafe Sector Laboral Federal", ubicado en Privada de Jacarandas s/n, Colonia Burocratas, C.P. 39090, Municipio de Chilpancingo de los Bravos, Estado de Guerrero, con superficie de 1225.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Noreste	Sucesión del C Heriberto Villanueva	32.0000
Noroeste	Propiedad del Gobierno Federal y María Elena Najera	41.5400
Sureste	Propiedad del C. Juan Nogueda Soto	36.2900
Suroeste	Calle Circunvalación Oriente	32.0000

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 12-12887-9.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 4 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 11 de noviembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 165 Ext., ubicado en calle Sin Nombre S/N, Colonia Río Balsas, C.P. 40660, Municipio Pungarabato, Estado de Guerrero, con superficie de 10000.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 165 EXT.", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N, COLONIA RÍO BALSAS, C.P. 40660, MUNICIPIO PUNGARABATO, ESTADO DE GUERRERO, CON SUPERFICIE DE 10000.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 165 EXT.", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE S/N, COLONIA RÍO BALSAS, C.P. 40660, MUNICIPIO PUNGARABATO, ESTADO DE GUERRERO, CON SUPERFICIE DE 10000.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 165 Ext.", ubicado en calle Sin Nombre S/N, Colonia Río Balsas, C.P. 40660, Municipio Pungarabato, Estado de Guerrero, con superficie de 10000.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 12-13182-9, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CALLE SIN NOMBRE	106.10
SUR	PROPIEDAD DE ENRIQUE ARCE	106.59
ESTE	PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL	102.50
OESTE	PROPIEDAD DE LEOPOLDO JARAMILLO	87.70

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 022, ubicado en Camino Cerro Gordo, S/N, Colonia San Cayetano, C.P. 76800, Municipio San Juan del Río, Estado de Querétaro, con superficie de 11000.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 022.", UBICADO EN CAMINO CERRO GORDO, S/N, COLONIA SAN CAYETANO, C.P. 76800, MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 11000.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 022.", UBICADO EN CAMINO CERRO GORDO, S/N, COLONIA SAN CAYETANO, C.P. 76800, MUNICIPIO SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO, CON SUPERFICIE DE 11000.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 022.", ubicado en Camino Cerro Gordo, S/N, Colonia San Cayetano, C.P. 76800, Municipio San Juan del Río, Estado de Querétaro, con superficie de 11000.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 22-2173-1, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CAMINO A CERRO GORDO	110.00
SUR	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 11	110.00
ESTE	CALLE CECATI	100.00
OESTE	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA 11	100.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 110, ubicado en calle Jesús García Sur, Número 201, Colonia Árbol Grande, C.P. 89490, Municipio Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, con superficie de 7849.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 110.", UBICADO EN CALLE JESÚS GARCÍA SUR, NÚMERO 201, COLONIA ÁRBOL GRANDE, C.P. 89490, MUNICIPIO CIUDAD MADERO, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 7849.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 110.", UBICADO EN CALLE JESÚS GARCÍA SUR, NÚMERO 201, COLONIA ÁRBOL GRANDE, C.P. 89490, MUNICIPIO CIUDAD MADERO, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 7849.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 110.", ubicado en calle Jesús García Sur, Número 201, Colonia Árbol Grande, C.P. 89490, Municipio Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas, con superficie de 7849.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 28-6047-9, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CALLE 20 DE NOVIEMBRE	79.24
SUR	AVENIDA JACARANDAS	79.24
ESTE	CALLE JESUS GARCIA	98.10
OESTE	CALLE EUCALIPTO	98.10

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 093, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, Número 209, Colonia Benito Juárez, C.P. 87090, Municipio Victoria, Estado de Tamaulipas, con superficie de 10184.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 093.", UBICADO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 209, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 87090, MUNICIPIO VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 10184.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 093.", UBICADO EN AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 209, COLONIA BENITO JUÁREZ, C.P. 87090, MUNICIPIO VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 10184.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 093.", ubicado en Avenida 20 de Noviembre, Número 209, Colonia Benito Juárez, C.P. 87090, Municipio Victoria, Estado de Tamaulipas, con superficie de 10184.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 28-6066-6, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CALLE MARCELINO JUAREZ	103.50
SUR	CALLE BRIGIDA GARCIA	129.00
ESTE	AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE	90.00
OESTE	CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA	85.20

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 076, ubicado en Calle Berriozabal, Número 1117, Colonia Morelos, C.P. 87030, Municipio Victoria, Estado de Tamaulipas, con superficie de 2313.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 076.", UBICADO EN CALLE BERRIOZABAL, NUMERO 1117, COLONIA MORELOS, C.P. 87030, MUNICIPIO VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 2313.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 076.", UBICADO EN CALLE BERRIOZABAL, NÚMERO 1117, COLONIA MORELOS, C.P. 87030, MUNICIPIO VICTORIA, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 2313.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 076.", ubicado en Calle Berriozabal, Numero 1117, Colonia Morelos, C.P. 87030, Municipio Victoria, Estado de Tamaulipas, con superficie de 2313.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 28-6067-5, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES	49.65
SUR	CALLE BERRIOZABAL	47.60
ESTE	JARDIN DE NIÑOS A B C	40.38
OESTE	CALLE LAURO AGUIRRE	48.38

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 101, ubicado en Calle Alfredo V Bonfil, S/N, Colonia Enrique Cárdenas González, C.P. 89810, Municipio El Mante, Estado de Tamaulipas, con superficie de 10659.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 101.", UBICADO EN CALLE ALFREDO V BONFIL, S/N, COLONIA ENRIQUE CÁRDENAS GONZÁLEZ, C.P. 89810, MUNICIPIO EL MANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 10659.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 101.", UBICADO EN CALLE ALFREDO V BONFIL, S/N, COLONIA ENRIQUE CÁRDENAS GONZÁLEZ, C.P. 89810, MUNICIPIO EL MANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 10659.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 101.", ubicado en Calle Alfredo V Bonfil, S/N, Colonia Enrique Cárdenas González, C.P. 89810, Municipio El Mante, Estado de Tamaulipas, con superficie de 10659.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 28-6051-2, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	FRANCISCO I MADERO	111.50
SUR	CALLE ALFREDO V BONFIL	111.50
ESTE	CALLE LUCIO BLANCO	95.60
OESTE	JUANA TORRES	95.60

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 105, ubicado en Avenida Del Maestro, S/N, Colonia Praxedis Balboa, C.P. 84430, Municipio Matamoros, Estado de Tamaulipas, con superficie de 12979.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 105.", UBICADO EN AVENIDA DEL MAESTRO, S/N, COLONIA PRAXEDIS BALBOA, C.P. 84430, MUNICIPIO MATAMOROS, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 12979.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 105.", UBICADO EN AVENIDA DEL MAESTRO, S/N, COLONIA PRAXEDIS BALBOA, C.P. 84430, MUNICIPIO MATAMOROS, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON SUPERFICIE DE 12979.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 105.", ubicado en Avenida Del Maestro, S/N, Colonia Praxedis Balboa, C.P. 84430, Municipio Matamoros, Estado de Tamaulipas, con superficie de 12979.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 28-6052-1, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	UNIDAD DEPORTIVA DR EMILIO MARTINEZ MANOTOU	72.30
SUR	ESCUELA SECUNDARIA GENERAL 1	170.60
ESTE	PARQUE DR EMILIO MARTINEZ MANOTOU	67.30
OESTE	AVENIDA DEL MAESTRO	82.05

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 029, ubicado en Avenida Xicohtencatl, Número 2701, Colonia Centro, C.P. 90300, Municipio Apizaco, Estado de Tlaxcala, con superficie de 29610.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 029.", UBICADO EN AVENIDA XICOHTENCATL, NUMERO 2701, COLONIA CENTRO, C.P. 90300, MUNICIPIO APIZACO, ESTADO DE TLAXCALA, CON SUPERFICIE DE 29610.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 029.", UBICADO EN AVENIDA XICOHTENCATL, NUMERO 2701, COLONIA CENTRO, C.P. 90300, MUNICIPIO APIZACO, ESTADO DE TLAXCALA, CON SUPERFICIE DE 29610.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 029.", ubicado en Avenida Xicohtencatl, Numero 2701, Colonia Centro, C.P. 90300, Municipio Apizaco, Estado de Tlaxcala, con superficie de 29610.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 29-2368-5, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	AURELIO MATAMOROS Y LIOVA GARCIA ROBLES	197.50
SUR	ROSENDO MATAMOROS CAMINO A STA ANITA HUILOAC Y FEDER	198.00
ESTE	FEDERICO LOPEZ Y LIOVA GARCIA ROBLES	150.50
OESTE	PROLONGACION DE LA CALLE ZARAGOZA	150.00

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo para emitir la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 082, ubicado en Calle Hidalgo, Número 32, Colonia Centro, C.P. 90000, Municipio Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con superficie de 2702.00 metros cuadrados, por encontrarse en el supuesto de lo establecido en el artículo 29 fracción IV en relación con el artículo 6 fracción VI, ambos de la Ley General de Bienes Nacionales.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EMITIR LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 082.", UBICADO EN CALLE HIDALGO, NUMERO 32, COLONIA CENTRO, C.P. 90000, MUNICIPIO TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA, CON SUPERFICIE DE 2702.00 METROS CUADRADOS, POR ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN IV EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN VI, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL 082.", UBICADO EN CALLE HIDALGO, NUMERO 32, COLONIA CENTRO, C.P. 90000, MUNICIPIO TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA, CON SUPERFICIE DE 2702.00 METROS CUADRADOS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32 y 40 de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción X y 11 fracciones I, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio del 2015; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, 3 fracción X y 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, respecto del inmueble Federal denominado "Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial 082.", ubicado en Calle Hidalgo, Numero 32, Colonia Centro, C.P. 90000, Municipio Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con superficie de 2702.00 metros cuadrados, controlado por el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a cargo del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el Registro Federal Inmobiliario 29-2369-4, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
NORTE	CALLE HIDALGO	24.75
SUR	PROPIETARIO CARMEN SANCHEZ SORIA	24.75
ESTE	PROPIETARIA JUDITH DE LA ROSA Y LUIS PULIDO	109.20
OESTE	PROPIETARIA ILDELFONSO MENDES CRESPO DAVID ESPINOSA	109.25

Que en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra bajo la posesión, control y administración de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en el Art. 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, SE CONCEDE un PLAZO de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Avenida México número 151, Colonia Del Carmen, Código Postal 04100, Delegación Coyoacán, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Eduardo Montiel García.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad.- Empresa Productiva del Estado.- Oficio No.: 18/164/CFE/UR-S/354/2016.- Expediente: RS/0019/2016.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EDUARDO MONTIEL GARCÍA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de las
empresas productivas del estado, así como
de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada mediante el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 92 y décimo cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el décimo cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; 3, apartado E, 79, fracción XIV y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de octubre de dos mil quince; y, primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/UR-S/345/2016, de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, que se dictó en el expediente RS/0019/2016, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado contra Eduardo Montiel García, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de un año.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Ciudad de México, a veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- El Titular de la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, **Miguel Ángel Pérez Mar**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Señalamientos e Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad.- Empresa Productiva del Estado.- Oficio No.: 18/164/CFE/UR-S/358/2016.- Expediente: RS/0028/2016.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SEÑALAMIENTOS E INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de las
empresas productivas del estado, así como
de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada mediante el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 92 y décimo cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el décimo cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; 3, apartado E, 79, fracción XIV y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de octubre de dos mil quince; y, primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/UR-S/346/2016, de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, que se dictó en el expediente RS/0028/2016, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado contra la empresa Señalamientos e Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.- El Titular de la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, **Miguel Ángel Pérez Mar**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado y entidades federativas, que la Sala Regional del Golfo del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia en el expediente 653/15-13-01-9, en la cual se determinó declarar la nulidad de la resolución emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción número RS/0030/2013, en contra de la empresa ETP de Veracruz, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad.- Empresa Productiva del Estado.- Expediente: RS/0030/2013.

CIRCULAR No.: 18/164/CFE/UR-S/351/2016

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada mediante el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 92 y décimo cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el décimo cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; 3, apartado E, 79, fracción XIV y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de octubre de dos mil quince; y primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince, esta autoridad administrativa hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado y entidades federativas que la Sala Regional del Golfo del entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia el veinte de octubre de dos mil quince, en el expediente 653/15-13-01-9, en la cual se determinó declarar la nulidad de la Resolución de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción número RS/0030/2013, en contra de la empresa ETP de Veracruz, Sociedad Anónima de Capital Variable. Por tanto, se deja insubsistente la referida Resolución por la que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de un año.

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.- El Titular de la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, **Miguel Ángel Pérez Mar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se da a conocer la suspensión de labores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), en el año 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA), EN EL AÑO 2017.

Con fundamento en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, 59, fracción XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 16, fracción XIV, del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 23 de agosto de 2012, Cláusula 71 del Contrato Colectivo de Trabajo del INEA y numeral 76, fracción IV, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y

CONSIDERANDO

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981.

Con fecha 23 de agosto de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado el 31 de agosto de 1981", y determina como objeto del Instituto el promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, determina que son días de descanso obligatorio el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

El Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, en su Cláusula 71, determina los días de descanso obligatorio para el personal sindicalizado del organismo.

El Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación última reforma publicada el 4 de febrero de 2016, en su numeral 76, fracción IV, determina que la suspensión de labores de las instituciones se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, con el fin de no afectar la prestación de servicios al público.

Existen fechas de descanso que han sido otorgadas a los trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en forma reiterada durante años anteriores;

En adición a lo establecido por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y atendiendo a los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 Constitucional, toda vez que el 28 de agosto se conmemora el Día del Trabajador de la Educación para Adultos, ese día se suspenderán labores en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN DE LABORES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS (INEA), EN EL AÑO 2017

Primero.- El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos suspenderá sus labores en el año 2017, los días:

- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- 12, 13 y 14 de abril;
- 1 de mayo;
- 5 de mayo;
- 28 de agosto;
- 2 de noviembre;
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- 25 de diciembre.

Lo anterior en la inteligencia de que en esas fechas se suspenderán los términos o plazos para los efectos de cualquier procedimiento de carácter administrativo que se tramite en el INEA, incluyendo los de Responsabilidades.

Segundo.- En el transcurso del año 2017 el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos podrá emitir, con fundamento en las disposiciones legales y administrativas aplicables, avisos adicionales mediante los cuales dé a conocer la suspensión de sus labores.

TRANSITORIO

Único.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016.- El Director General, **Héctor Mauricio López Velázquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Altamira.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT CONVENIO DE COORDINACION CON EL R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. HUMBERTO RENE SALINAS TREVIÑO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, REPRESENTADO POR EL ING. ARMANDO LOPEZ FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL L.C.E. JORGE ENRIQUE DIMAS ZARAGOZA EN SU CALIDAD DE SINDICO SEGUNDO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras

asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII.- Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1.- A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2.- Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3.- Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar los proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. l-120-2963 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2013 el Ing. Sergio Carlos Guajardo Maldonado, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Tamaulipas.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el oficial de la Delegación, que se encuentra ubicado en Avenida Rotaria No. 416-420 Colonia Doctores, Cd. Victoria Tamaulipas.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 13, 23 numeral 1, fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tiene entre sus atribuciones el de formular y conducir la política general sobre asentamientos humanos y aplicar las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, asentamientos humanos, vivienda y medio ambiente.

II.3 Que el Ing. HUMBERTO RENE SALINAS TREVIÑO, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el Estado de Tamaulipas; tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos 3, 4, 7, 11, 13, 20 numeral 2 y 21 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Torre Bicentenario, Piso 16 ubicado en el Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa C.P. 87083, Cd. Victoria Tamaulipas.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 1, 3, 4 y 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 49 Fracción XXXI, del Código Municipal; "EL MUNICIPIO" tiene personalidad jurídica propia para celebrar acuerdos y convenios con las autoridades, dependencias, organismos o instituciones estatales, para la ejecución y operación de obras.

III.3 Que el ING. ARMANDO LOPEZ FLORES, Presidente Municipal de ALTAMIRA tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en 53 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del L.C.E. JORGE ENRIQUE DIMAS ZARAGOZA, con cargo de Síndico Segundo en el R. Ayuntamiento; cuyas facultades para comparecer en el presente Convenio se encuentran establecidas en el artículo 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III.6.- Que "EL MUNICIPIO", señala domicilio para efectos del presente convenio el Oficial, del Palacio Municipal, el cual se encuentra ubicado en calle Quintero No. 100, Zona Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" EL TIPO de "intervención" será de carácter GENERAL y/o MOVILIDAD conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1 de las "REGLAS"; puesto que se realizará la construcción y rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios de transporte público, además de la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, 3, 4, 7, 11, 13, 20 numeral 2, 21 numeral 1, 23 numeral 1,

fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 1, 2, 3, 4, 5, 10, 49 fracción XXXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en “LA VERTIENTE HABITAT”, a través de los “PROYECTOS” que en lo sucesivo se le denominará como "EL PROYECTO", de conformidad con su anexo técnico de ejecución, mismo que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Ejecución y/o Autorización de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HABITAT”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será el Ayuntamiento de ALTAMIRA, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $26,805,146 (Veintiséis Millones Ochocientos Cinco Mil Ciento Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $13,402,573 (Trece Millones Cuatrocientos Dos Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HABITAT/28/A/S/001/16, de fecha 11 de abril de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará $3,701,287 (Tres Millones Setecientos Un Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), provenientes de FAIS $2,361,030.00 OBRAS, FORTAMUN $1,340,257.00 ACCIONES.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", aportará $9,701,286 (Nueve Millones Setecientos Un Mil Doscientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

De igual forma, las "PARTES", acuerdan que las fechas en las que se realizarán las ministraciones corresponderán al calendario de aportaciones establecido en el anexo técnico de autorización del proyecto o conforme a los avances físico-financieros que se tengan. Esto recursos serán depositados vía transferencia electrónica, por los montos y cuentas siguientes: 0407689576 (número de cuenta), BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. (Banco) ING. ARMANDO LOPEZ FLORES (titular de la cuenta por el Ayuntamiento) y por la cantidad de $13,402,573 (Trece Millones Cuatrocientos Dos Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos 00/100), respectivamente.

El número de acciones y/u obras que ampara el presente instrumento jurídico son:

No. de Obra	No. de expediente	Inversión ($)		
		Federal	Estatal	Municipal
280031DC001	PI/28/1/225	0.00	0.00	0.00
280031DC002	PI/28/1/226	41,717.00	0.00	41,717.00
280031DC003	PI/28/1/227	32,522.00	0.00	32,522.00
280031DC004	PI/28/1/228	36,343.00	0.00	36,343.00

280031DC005	PI/28/1/404	25,115.00	0.00	25,115.00
280031DC006	PI/28/1/229	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC007	PI/28/1/230	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC008	PI/28/1/231	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC009	PI/28/1/232	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC010	PI/28/1/233	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC011	PI/28/1/234	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC012	PI/28/1/235	0.00	0.00	0.00
280031DC013	PI/28/1/236	41,717.00	0.00	41,717.00
280031DC014	PI/28/1/237	32,522.00	0.00	32,522.00
280031DC015	PI/28/1/238	36,343.00	0.00	36,343.00
280031DC016	PI/28/1/239	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC017	PI/28/1/240	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC018	PI/28/1/241	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC019	PI/28/1/405	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC020	PI/28/1/242	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC021	PI/28/1/243	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC022	PI/28/1/244	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC023	PI/28/1/245	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC024	PI/28/1/246	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC025	PI/28/1/247	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC026	PI/28/1/248	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC027	PI/28/1/249	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC028	PI/28/1/250	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC029	PI/28/1/251	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC030	PI/28/1/252	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC031	PI/28/1/253	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC032	PI/28/1/254	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC033	PI/28/1/255	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC034	PI/28/1/256	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC035	PI/28/1/257	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC036	PI/28/1/258	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC037	PI/28/1/259	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC038	PI/28/1/260	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC039	PI/28/1/261	9,548.00	0.00	9,548.00
280031DC040	PI/28/1/262	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC041	PI/28/1/263	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC042	PI/28/1/264	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC043	PI/28/1/265	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC044	PI/28/1/266	11,759.00	0.00	11,759.00

280031DC045	PI/28/1/267	11,759.00	0.00	11,759.00
280031DC046	PI/28/1/268	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC047	PI/28/1/269	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC048	PI/28/1/270	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC049	PI/28/1/271	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC050	PI/28/1/272	11,759.00	0.00	11,759.00
280031DC051	PI/28/1/273	11,759.00	0.00	11,759.00
280031DC052	PI/28/1/274	0.00	0.00	0.00
280031DC053	PI/28/1/275	41,717.00	0.00	41,717.00
280031DC054	PI/28/1/406	32,522.00	0.00	32,522.00
280031DC055	PI/28/1/407	58,897.00	0.00	58,897.00
280031DC056	PI/28/1/408	25,115.00	0.00	25,115.00
280031DC057	PI/28/1/276	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC058	PI/28/1/277	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC059	PI/28/1/278	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC060	PI/28/1/279	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC061	PI/28/1/280	11,759.00	0.00	11,759.00
280031DC062	PI/28/1/281	11,759.00	0.00	11,759.00
280031DC063	PI/28/1/282	0.00	0.00	0.00
280031DC064	PI/28/1/283	41,717.00	0.00	41,717.00
280031DC065	PI/28/1/284	32,522.00	0.00	32,522.00
280031DC066	PI/28/1/285	36,343.00	0.00	36,343.00
280031DC067	PI/28/1/409	25,115.00	0.00	25,115.00
280031DC068	PI/28/1/286	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC069	PI/28/1/287	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC070	PI/28/1/410	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC071	PI/28/1/288	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC072	PI/28/1/289	11,759.00	0.00	11,759.00
280031DC073	PI/28/1/290	11,759.00	0.00	11,759.00
280031DC074	PI/28/1/291	0.00	0.00	0.00
280031DC075	PI/28/1/292	41,717.00	0.00	41,717.00
280031DC076	PI/28/1/293	32,522.00	0.00	32,522.00
280031DC077	PI/28/1/411	36,343.00	0.00	36,343.00
280031DC078	PI/28/1/412	25,115.00	0.00	25,115.00
280031DC079	PI/28/1/294	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC080	PI/28/1/295	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC081	PI/28/1/296	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC082	PI/28/1/297	11,198.00	0.00	11,198.00
280031DC083	PI/28/1/298	11,759.00	0.00	11,759.00
280031DC084	PI/28/1/299	11,759.00	0.00	11,759.00

280031DC085	PI/28/1/300	36,343.00	0.00	36,343.00
280031ME001	PI/28/1/001	902,710.00	451,355.00	451,355.00
280031ME002	PI/28/1/002	596,008.00	0.00	596,008.00
280031ME003	PI/28/1/003	923,890.00	461,945.00	461,945.00
280031ME004	PI/28/1/004	562,598.00	562,598.00	0.00
280031ME005	PI/28/1/005	1,087,320.00	1,087,320.00	0.00
280031ME006	PI/28/1/006	802,486.00	0.00	802,486.00
280031ME007	PI/28/1/007	1,345,225.00	1,345,225.00	0.00
280031ME008	PI/28/1/008	801,065.00	751,829.00	49,236.00
280031ME009	PI/28/1/009	1,351,147.00	1,351,147.00	0.00
280031ME010	PI/28/1/010	1,337,495.00	1,337,495.00	0.00
280031ME011	PI/28/1/011	1,135,488.00	1,135,488.00	0.00
280031ME012	PI/28/1/012	669,518.00	669,518.00	0.00
280031ME013	PI/28/1/013	547,366.00	547,366.00	0.00

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de ejecución y en su caso del Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR” y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. Para tales efectos, "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al C. JORGE SERGIO INFANTE CASTAÑON, Coordinador de la Vertiente Infraestructura para el Hábitat; quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “EL ESTADO” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios estatales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. Para tales efectos, "EL ESTADO" designará para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a su personal; quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen. Las modificaciones del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo Técnico de Autorización éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos estatales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a “EL ESTADO”, recibo o constancia de dicha devolución.

VIGESIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tamaulipas.

VIGESIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Altamira; a los 11 días del mes de abril de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **Humberto René Salinas Treviño**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Altamira, **Armando López Flores**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo R. Ayuntamiento de Altamira, **Jorge Enrique Dimas Zaragoza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de El Mante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT CONVENIO DE COORDINACION CON EL R. AYUNTAMIENTO DE EL MANTE

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. HUMBERTO RENE SALINAS TREVIÑO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, REPRESENTADO POR EL ING. PABLO ALBERTO GONZALEZ LEON, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL ARQ. GASPAR FONG SU EN SU CALIDAD DE SINDICO SEGUNDO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras

asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII.- Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1.- A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2.- Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3.- Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar los proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. l-120-2963 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2013 el Ing. Sergio Carlos Guajardo Maldonado, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Tamaulipas.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el oficial de la Delegación, que se encuentra ubicado en Avenida Rotaria No. 416-420 Colonia Doctores, Cd. Victoria Tamaulipas.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 13, 23 numeral 1, fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tiene entre sus atribuciones el de formular y conducir la política general sobre asentamientos humanos y aplicar las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, asentamientos humanos, vivienda y medio ambiente.

II.3 Que el Ing. HUMBERTO RENE SALINAS TREVIÑO, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el Estado de Tamaulipas; tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos 3, 4, 7, 11, 13, 20 numeral 2 y 21 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Torre Bicentenario, Piso 16 ubicado en el Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa C.P. 87083, Cd. Victoria Tamaulipas.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 1, 3, 4 y 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 49 Fracción XXXI, del Código Municipal; “EL MUNICIPIO” tiene personalidad jurídica propia para celebrar acuerdos y convenios con las autoridades, dependencias, organismos o instituciones estatales, para la ejecución y operación de obras.

III.3 Que el ING. PABLO ALBERTO GONZALEZ LEON, Presidente Municipal de EL MANTE tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en 53 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del ARQ. GASPAR FONG SU, con cargo de Síndico Segundo en el R. Ayuntamiento; cuyas facultades para comparecer en el presente Convenio se encuentran establecidas en el artículo 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III.6.- Que “EL MUNICIPIO”, señala domicilio para efectos del presente convenio el Oficial, del Palacio Municipal, el cual se encuentra ubicado en calle Juárez No. 101 Pte., Zona Centro, C.P. 89900, El Mante, Tamaulipas

IV. “LAS PARTES” declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante “LA VERTIENTE HABITAT” EL TIPO de “intervención” será de carácter GENERAL y/o MOVILIDAD conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1 de las “REGLAS”; puesto que se realizará la construcción y rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios de transporte público, además de la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de “EL PROGRAMA”.

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015;

así como lo previsto por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, 3, 4, 7, 11, 13, 20 numeral 2, 21 numeral 1, 23 numeral 1, fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 1, 2, 3, 4, 5, 10, 49 fracción XXXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en “LA VERTIENTE HABITAT”, a través de los “PROYECTOS” que en lo sucesivo se le denominará como "EL PROYECTO", de conformidad con su anexo técnico de ejecución, mismo que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.-"LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Ejecución y/o Autorización de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HABITAT”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será el Ayuntamiento de EL MANTE, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de “EL PROYECTO”, de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT”, para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $4,000,000 (Cuatro Millones Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $2,000,000 (Dos Millones Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a “EL PROGRAMA”, sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HABITAT/28/A/S/001/16, de fecha 11 de abril de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará $200,000 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), provenientes de RECURSOS PROPIOS.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, aportará $1,800,000 (Un Millón Ochocientos Mil Pesos 00/100M.N.), provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

De igual forma, las “PARTES”, acuerdan que las fechas en las que se realizarán las ministraciones corresponderán al calendario de aportaciones establecido en el anexo técnico de autorización del proyecto o conforme a los avances físico-financieros que se tengan. Esto recursos serán depositados vía transferencia electrónica, por los montos y cuentas siguientes: 5401199803 (número de cuenta), SCOTIANBANK INVERLAT, S.A. (Banco) ING. PABLO ALBERTO GONZALEZ LEON (titular de la cuenta por el Ayuntamiento) y por la cantidad de $2,000,000 (Dos Millones Pesos 00/100), respectivamente.

El número de acciones y/u obras que ampara el presente instrumento jurídico son:

No. de Obra	No. de expediente	Inversión ($)		
		Federal	Estatal	Municipal
280211DC001	PI/28/1/301	0.00	0.00	0.00
280211DC002	PI/28/1/347	33,015.00	0.00	33,015.00
280211DC003	PI/28/1/302	8,940.00	0.00	8,940.00

280211DC004	PI/28/1/303	37,336.00	0.00	37,336.00
280211DC005	PI/28/1/304	8,940.00	0.00	8,940.00
280211DC006	PI/28/1/305	8,940.00	0.00	8,940.00
280211DC007	PI/28/1/306	8,614.00	0.00	8,614.00
280211DC008	PI/28/1/307	0.00	0.00	0.00
280211DC009	PI/28/1/348	31,265.00	0.00	31,265.00
280211DC010	PI/28/1/308	8,940.00	0.00	8,940.00
280211DC011	PI/28/1/309	8,940.00	0.00	8,940.00
280211DC012	PI/28/1/310	8,940.00	0.00	8,940.00
280211DC013	PI/28/1/311	8,614.00	0.00	8,614.00
280211DC014	PI/28/1/312	27,516.00	0.00	27,516.00
280211ME001	PI/28/1/112	883,841.00	883,841.00	0.00
280211ME002	PI/28/1/113	787,084.00	787,084.00	0.00
280211ME003	PI/28/1/198	129,075.00	129,075.00	0.00

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de ejecución y en su caso del Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR” y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. Para tales efectos, "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al C. JORGE SERGIO INFANTE CASTAÑON, Coordinador de la Vertiente Infraestructura para el Hábitat; quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “EL ESTADO” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios estatales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. Para tales efectos, "EL ESTADO" designará para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a su personal; quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen. Las modificaciones del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo Técnico de Autorización éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- “LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de “LAS REGLAS”, relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales “LAS PARTES” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo “EL EJECUTOR” sobre las obras y acciones materia de “EL PROGRAMA”, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos estatales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a “EL ESTADO”, recibo o constancia de dicha devolución.

VIGESIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tamaulipas.

VIGESIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Mante; a los 11 días del mes de abril de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **Humberto René Salinas Treviño**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de El Mante, **Pablo Alberto González León**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo R. Ayuntamiento de El Mante, **Gaspar Fong Su**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Matamoros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT CONVENIO DE COORDINACION CON EL R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HABITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HABITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO CARLOS GUAJARDO MALDONADO, DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL ING. HUMBERTO RENE SALINAS TREVIÑO, TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, REPRESENTADO POR LA LIC. NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTUA EN COMPAÑIA DEL ING. ABELARDO RUIZ GARCIA EN SU CALIDAD DE SINDICO SEGUNDO; Y DEL LIC. JORGE VILLARREAL TAVERA SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII.- Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1.- A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2.- Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3.- Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.

ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.

iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.

v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.

vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.

vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.

viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.

ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HABITAT" para concretar los proyectos que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todos y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. l-120-2963 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HABITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 3 de abril de 2013 el Ing. Sergio Carlos Guajardo Maldonado, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Tamaulipas.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el oficial de la Delegación, que se encuentra ubicado en Avenida Rotaria No. 416-420 Colonia Doctores, Cd. Victoria Tamaulipas.

II. "EL ESTADO" declara, a través de su representante:

II.1 Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado es una dependencia del Ejecutivo Estatal, de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 13, 23 numeral 1, fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, tiene entre sus atribuciones el de formular y conducir la política general sobre asentamientos humanos y aplicar las disposiciones legales y administrativas estatales en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, asentamientos humanos, vivienda y medio ambiente.

II.3 Que el Ing. HUMBERTO RENE SALINAS TREVIÑO, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en el Estado de Tamaulipas; tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad en lo dispuesto en los artículos 3, 4, 7, 11, 13, 20 numeral 2 y 21 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Torre Bicentenario, Piso 16 ubicado en el Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa C.P. 87083, Cd. Victoria, Tamaulipas.

III. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

III.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 1, 3, 4 y 10 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 49 Fracción XXXI, del Código Municipal; "EL MUNICIPIO" tiene personalidad jurídica propia para celebrar acuerdos y convenios con las autoridades, dependencias, organismos o instituciones estatales, para la ejecución y operación de obras.

III.3 Que la LIC. NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ, Presidente Municipal de MATAMOROS tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en 53 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del ING. ABELARDO RUIZ GARCIA, con cargo de Síndico Segundo en el R. Ayuntamiento y el LIC. JORGE VILLARREAL TAVERA, con cargo de Secretario del R. Ayuntamiento; cuyas facultades para comparecer en el presente Convenio se encuentran establecidas en el artículo 60 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

III.5 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III.6 Que "EL MUNICIPIO", señala domicilio para efectos del presente convenio el Oficial, del Palacio Municipal, el cual se encuentra ubicado en calle 6a. entre Morelos y González s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas

IV. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

IV.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

IV.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HABITAT" EL TIPO de "intervención" será de carácter GENERAL y/o MOVILIDAD conforme a lo establecido en el numeral 4.2.1 de las "REGLAS"; puesto que se realizara la construcción y rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios de transporte público, además de la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

IV.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas, 3, 4, 7, 11, 13, 20 numeral 2, 21 numeral 1, 23 numeral 1, fracción X y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 1, 2, 3, 4, 5, 10, 49 fracción XXXI, 53, 54, 55 fracción VI, 60 fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en “LA VERTIENTE HABITAT”, a través de los “PROYECTOS” que en lo sucesivo se le denominará como "EL PROYECTO", de conformidad con su anexo técnico de ejecución, mismo que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACION.-"LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- “LAS PARTES” se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a “LAS REGLAS”, y al Anexo Técnico de Ejecución y/o Autorización de cada proyecto en la operación de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PROGRAMA”, se ejercerán en las zonas de actuación de “LA VERTIENTE HABITAT”, conforme lo determine “EL PROGRAMA” y “LAS REGLAS”.

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS”, será el Ayuntamiento de MATAMOROS, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de “EL PROGRAMA”, con estricto apego a “LAS REGLAS”, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL EJECUTOR”.- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.

b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".

c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos y demás ordenamientos aplicables.

e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de “EL PROYECTO”, de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.

j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.

k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HABITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SEPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de $1,971,962 (Un Millón Novecientos Setenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará $985,981 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDUV/UPAIS/HABITAT/28/A/S/001/16, de fecha 11 de abril de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará $742,990 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa Pesos 00/100 M.N.), provenientes de RECURSOS PROPIOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", aportará $242,991 (Doscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Un Pesos 00/100 M.N.), provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

De igual forma, las "PARTES", acuerdan que las fechas en las que se realizarán las ministraciones corresponderán al calendario de aportaciones establecido en el anexo técnico de autorización del proyecto o conforme a los avances físico-financieros que se tengan. Esto recursos serán depositados vía transferencia electrónica, por los montos y cuentas siguientes: 439094519 (número de cuenta), BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. (Banco) LIC. NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ (titular de la cuenta por el Ayuntamiento) y por la cantidad de $985,981 (Novecientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Un Pesos 00/100), respectivamente.

El número de acciones y/u obras que ampara el presente instrumento jurídico son:

No. de Obra	No. de expediente	Inversión ($)		
		Federal	Estatal	Municipal
280221DC001	PI/28/1/313	0.00	0.00	0.00
280221DC002	PI/28/1/349	40,000.00	0.00	40,000.00
280221DC003	PI/28/1/314	40,000.00	0.00	40,000.00
280221DC004	PI/28/1/350	17,500.00	0.00	17,500.00
280221DC005	PI/28/1/351	17,500.00	0.00	17,500.00
280221DC006	PI/28/1/352	17,500.00	0.00	17,500.00
280221DC007	PI/28/1/353	17,500.00	0.00	17,500.00
280221DC008	PI/28/1/315	0.00	0.00	0.00
280221DC009	PI/28/1/316	40,000.00	0.00	40,000.00
280221DC010	PI/28/1/317	37,500.00	0.00	37,500.00

280221DC011	PI/28/1/318	40,000.00	0.00	40,000.00
280221DC012	PI/28/1/319	37,500.00	0.00	37,500.00
280221DC013	PI/28/1/354	15,000.00	0.00	15,000.00
280221DC014	PI/28/1/355	15,000.00	0.00	15,000.00
280221DC015	PI/28/1/356	15,000.00	0.00	15,000.00
280221DC016	PI/28/1/320	0.00	0.00	0.00
280221DC017	PI/28/1/321	38,250.00	0.00	38,250.00
280221DC018	PI/28/1/322	38,250.00	0.00	38,250.00
280221DC019	PI/28/1/357	15,000.00	0.00	15,000.00
280221DC020	PI/28/1/358	15,000.00	0.00	15,000.00
280221DC021	PI/28/1/359	15,000.00	0.00	15,000.00
280221DC022	PI/28/1/323	28,500.00	0.00	28,500.00
280221ME003	PI/28/1/403	485,981.00	242,991.00	242,990.00

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACION DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de ejecución y en su caso del Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca “LA SEDATU” y que comunique a “EL EJECUTOR” y que firmados por “LAS PARTES” se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DECIMA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. Para tales efectos, "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al C. JORGE SERGIO INFANTE CASTAÑON, Coordinador de la Vertiente Infraestructura para el Hábitat; quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “EL ESTADO” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios estatales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas. Para tales efectos, "EL ESTADO" designará para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a su personal; quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DECIMA TERCERA. TERMINACION POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DECIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DECIMA QUINTA. RESCISION DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HABITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen. Las modificaciones del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo Técnico de Autorización éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

DECIMA SEPTIMA. EVALUACION DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Organo Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. REVISION DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LAS PARTES” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGESIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGESIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGESIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGESIMA CUARTA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos estatales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a "EL ESTADO", recibo o constancia de dicha devolución.

VIGESIMA QUINTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Tamaulipas.

VIGESIMA SEXTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en 5 tantos en la ciudad de Matamoros; a los 11 días del mes de abril de 2016.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal en Tamaulipas, **Sergio Carlos Guajardo Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **Humberto René Salinas Treviño**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidente Municipal de Matamoros, **Norma Leticia Salazar Vazquez**.- Rúbrica.- El Síndico Segundo R. Ayuntamiento de Matamoros, **Abelardo Ruiz García**.- Rúbrica.- El Secretario del R. Ayuntamiento de Matamoros, **Jorge Villarreal Tavera**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $20.4162 M.N. (veinte pesos con cuatro mil ciento sesenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.6050 y 5.8800 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de diciembre de 2016.

FECHA	***Valor (Pesos)***
11-diciembre-2016	5.556189
12-diciembre-2016	5.556050
13-diciembre-2016	5.555910
14-diciembre-2016	5.555770
15-diciembre-2016	5.555631
16-diciembre-2016	5.555491
17-diciembre-2016	5.555351
18-diciembre-2016	5.555211
19-diciembre-2016	5.555072
20-diciembre-2016	5.554932
21-diciembre-2016	5.554792
22-diciembre-2016	5.554653
23-diciembre-2016	5.554513
24-diciembre-2016	5.554373
25-diciembre-2016	5.554234

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2016 es 121.953 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.78 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de octubre de 2016, que fue de 121.007.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante noviembre fueron los siguientes bienes y servicios: Electricidad; Jitomate; Servicios turísticos en paquete; Vivienda propia; Transporte aéreo; Restaurantes y similares; Gasolina de bajo octanaje; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Otros alimentos cocinados; y Automóviles. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Pepino; Pañales; Cebolla; Naranja; Limón; Pantalones para hombre; Calabacita; Aguacate; Cremas para la piel; y Cine.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de noviembre de 2016, es de 121.930 puntos. Este número representa una variación de -0.04 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de noviembre de 2016, que fue de 121.976 puntos.

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2016.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO 11/2016 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, relativo al cambio de domicilio del mismo.

ACUERDO 11/2016, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DEL MISMO.

El Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 8o. fracción X y 11 fracción I de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 27 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios; y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 27 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, es atribución del Tribunal Superior Agrario establecer medidas administrativas que sirvan para simplificar la expedita y honesta impartición de la justicia agraria.

Que desde su instalación en mil novecientos noventa y dos, el Tribunal Superior Agrario viene funcionando en una sede principal en la calle de Orizaba número 16, Colonia Roma y dos más, ubicadas en la misma calle de Orizaba número 34, Colonia Roma donde se encuentran la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos, así como en la calle de Niza número 67, Colonia Juárez, en la que se ubican las instalaciones de la Contraloría Interna, el Centro de Estudios de Justicia Agraria “Doctor Sergio García Ramírez” y la Dirección General de Recursos Materiales.

Que respecto del inmueble donde actualmente se localiza la sede principal de este Órgano Jurisdiccional, se ha emitido dictamen de estabilidad estructural que en sus conclusiones determina que no cumple con los estados límites de servicio, y por tanto, no debe ser habitado, lo que hace necesario el cambio de ubicación; asimismo, por cuanto a las oficinas de Orizaba número 34, resultan climáticamente extremosas y con riesgo de eventualidades en época de lluvias.

Que a efecto de evitar riesgos y eventualidades como las señaladas, optimizar los recursos presupuestales asignados a los Tribunales Agrarios y mejorar tiempos de atención a los usuarios de sus servicios, se hace necesario integrar en un solo domicilio las oficinas dependientes de este Órgano Jurisdiccional, para hacer más efectivo y eficiente el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, cambio que implica, el traslado de mobiliario y equipo, expedientes y archivos.

Que debido a ello, es necesario suspender la atención al público en general, en este Órgano Jurisdiccional, así como en sus oficinas administrativas, al igual que respecto de los plazos y términos en los distintos procedimientos que se tienen radicados.

En tal virtud, una vez analizadas las consideraciones en mención, con fundamento en los preceptos legales citados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina el cambio de domicilio del Tribunal Superior Agrario.

SEGUNDO.- El nuevo domicilio del Tribunal Superior Agrario será en la calle Avena número 630, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Código Postal 8400, en la Ciudad de México.

TERCERO.- Para efectos de realizar el traslado a la nueva sede se suspenderá la recepción y envío de correspondencia de carácter jurisdiccional y administrativa, así como los demás servicios relacionados con los asuntos de la competencia del Tribunal Superior Agrario, en el periodo comprendido del doce al quince de diciembre de dos mil dieciséis, en la inteligencia que esos días serán laborables para todo el personal, pero no habrá atención al público.

CUARTO.- Este Órgano Jurisdiccional iniciará sus funciones en su nuevo domicilio el día dos de enero de dos mil diecisiete.

QUINTO.- A partir de la fecha señalada en el punto anterior, toda correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia de este Órgano Jurisdiccional, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio precisado en el punto segundo de este Acuerdo.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día dos de diciembre de dos mil dieciséis y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, en los estrados del Tribunal Superior y de los cincuenta y seis Tribunales Unitarios Agrarios, la página web de los Tribunales Agrarios y el Boletín Judicial Agrario.

Así por mayoría de tres votos, lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión del día primero de diciembre de dos mil dieciséis, firman los Magistrados Numerarios Licenciado Luis Ángel López Escutia y Doctora Odilisa Gutiérrez Mendoza, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple la ausencia permanente de Magistrado Numerario; con el voto en contra de la Magistrada Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, quién emite voto particular, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Magistrado Presidente, **Luis Ángel López Escutia**.- Rúbrica.- Las Magistradas: **Maribel Concepción Méndez de Lara**, **Odilisa Gutiérrez Mendoza**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Carlos Alberto Broissin Alvarado**.- Rúbrica.

Voto particular que emite la Magistrada Numeraria del Tribunal Superior Agrario, Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara, en términos del artículo 10 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, respecto del acuerdo 011/2016 aprobado por mayoría, relativo al cambio de domicilio de la sede del Tribunal Superior Agrario. Para fundamentar, de forma respetuosa, los motivos por los cuales no comparto el contenido del Acuerdo que nos ocupa, ello por las razones y fundamento de derecho que a continuación cito:

1. El Pleno del Tribunal Superior Agrario, para aprobar el acuerdo 011/2016, que determina el cambio del inmueble de la sede domicilio del Tribunal Superior Agrario, no tuvo conocimiento sobre el procedimiento y expediente integrado, que establece el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Público, para la selección y contratación de un inmueble, que contuviera entre otros documentos, las opciones de inmuebles valorados, el estudio de los costos de mercado realizado, la justipreciación del Instituto Nacional de Administración de Avalúos y Bienes Nacionales (INDAABIN); el dictamen costo-beneficio económico, financiero, transporte público y movilidad social, que evidenciará que la opción seleccionada por áreas administrativas es la mejor. Además de desconocer los términos y alcances del o de los contratos que pudieran haberse suscrito de acuerdo a los artículos 44 y 45 de la Ley citada. Adicionalmente estimo debió incluirse las consideraciones que expresaran de forma ordenada y concreta el desahogo del procedimiento para la contratación.

2. El ejercicio del gasto público asignado por la Honorable Cámara de Diputados a los Tribunales Agrarios para el año 2016, estimo debe orientarse en forma prioritaria para una justicia agraria pronta, honesta, gratuita, completa e imparcial, conforme lo disponen la fracción IXX del artículo 27 y 17 de la Constitución General de la República, por tanto, cualquier decisión de cambio de inmueble, considero debió acreditarse que se sujetó a los principios de racionalidad y austeridad presupuestal, procurando que no se generen gastos en detrimento de la función sustancial de los Tribunales Agrarios, antes bien asignar recursos para contratar como prestadores de servicios profesionales a peritos, en apoyo al desahogo de los juicios agrarios que se tramitan en los Tribunales Unitarios Agrarios y en el Tribunal Superior Agrario, a fin de cumplir de forma ágil

con la jurisprudencia de la décima época, con número de registro 2004273, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada del cinco de junio de dos mil trece, de rubro "PERITOS EN EL JUICIO AGRARIO"[1], que dispone que cuando el Tribunal Agrario ordene un nuevo peritaje al encontrar discordantes los emitidos por los peritos de las partes, siempre que sea conducente para el conocimiento de la verdad, éste debe encomendarse al perito adscrito al propio tribunal agrario y si no se tiene un funcionario adscrito o se requiera la participación de alguno con una especialidad diversa a la de aquél, el peritaje se podrá encomendar a un profesionista independiente, ajeno al tribunal, en el entendido que sus honorarios **serán cubiertos con cargo al presupuesto de la estructura de los tribunales agrarios**. Además de promover la proporcionalidad en la asignación del presupuesto del gasto para el Tribunal Superior Agrario y para las 56 sedes de los Tribunales Unitarios Agrarios distribuidas en todo el territorio nacional, considerando los asuntos en trámite, vía por la que se substancian, las partes que integran la relación jurídico procesal y vías de acceso para las notificaciones personales, entre otros aspectos relevantes.

3. El Pleno del Tribunal Superior Agrario, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 y 32 fracciones XII del Reglamento Interior de Los Tribunales Agrarios no conoció de la propuesta técnica y presupuestal, de la disposición y asignación presupuestal para el arrendamiento y adecuaciones de un nuevo edificio sede del Tribunal Superior Agrario.

4. El Pleno del Tribunal Superior Agrario, para la deliberación de asuntos, debe contar con los elementos de prueba, que le permitan emitir una decisión de forma objetiva, fundada y motivada, a que obligan los artículos 14 y 16 constitucionales, por tanto, considero que únicamente fue informado en sesión de fecha 23 de junio de 2016, de acuerdo con el acta aprobada por el Honorable Pleno el 9 de agosto del mismo año, que se había tomado la decisión del cambio de inmueble por quienes tienen la responsabilidad administrativa del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de sus atribuciones, por lo que ahora, sin documentación soporte para la deliberación, sin las consideraciones que justifiquen el desahogo de un procedimiento para la toma de la decisión, se acordó por mayoría lo siguiente:

"Primero: Se determina el cambio de domicilio del Tribunal Superior Agrario."

En síntesis, estimo que el acuerdo aprobado por mayoría de integrantes del Pleno del Tribunal Superior Agrario, no cumple con los principios de exhaustividad, objetividad y congruencia, pues no se aportaron los elementos documentales del procedimiento a fin de determinar la mejor opción para el cambio de inmueble ni se refiere en sus consideraciones su desahogo que justifique de forma completa el Acuerdo tomado.

Con esas consideraciones, es por lo que formulo voto particular en contra del Acuerdo 011/2016, aprobado por mayoría de integrantes del Pleno del Tribunal Superior Agrario en la sesión administrativa del 1 de diciembre de 2016.

La Magistrada Numeraria del Tribunal Superior Agrario, **Maribel Concepción Méndez de Lara**.- Rúbrica.

Nota: Este voto particular, emitido por la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, corresponde al acuerdo 11/2016 emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión plenaria de primero de diciembre de dos mil dieciséis. Conste.- Rúbrica.

---

[1] PERITOS EN EL JUICIO AGRARIO. Si en el juicio agrario se requiere esclarecer un hecho o hechos, porque los peritajes ofrecidos por las partes o rendidos por sus peritos son discordantes, el tribunal agrario puede ordenar un diverso peritaje, con fundamento en el artículo 186, segundo párrafo, de la Ley Agraria, que le confiere la atribución de acordar la práctica, ampliación o perfeccionamiento de cualquier diligencia, siempre que sea conducente para conocer la verdad sobre los puntos cuestionados. En este caso, la práctica del nuevo peritaje debe encomendarse al perito adscrito al propio tribunal agrario al ser quien, conforme a los artículos 8, 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, debe rendir dictamen en los juicios y asuntos en que para tal efecto fuere designado, así como asesorar a los Magistrados cuando éstos así lo soliciten; razón por la cual es innecesario recurrir supletoriamente a la figura del perito tercero en discordia regulada en el Código Federal de Procedimientos Civiles. No obstante, en el supuesto en que, por algún motivo, el tribunal no tenga un funcionario adscrito o se requiera la participación de alguno con una especialidad diversa a la de aquél, el peritaje podrá encomendarse a un profesionista independiente, ajeno al tribunal, en el entendido de que sus honorarios serán cubiertos con cargo al presupuesto de la estructura de los tribunales agrarios.
Contracción de tesis 497/2012

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO por el que se modifica el similar que establece el Formato Único para los trámites del Registro Nacional de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, Secretario de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 al 52, 63, fracción IV de la Ley General de Turismo; 89, 90, 91 del Reglamento de la Ley General de Turismo; 4, 28, 69-M y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que a la Dirección General de Certificación Turística, adscrita a la Subsecretaría de Calidad y Regulación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, le compete la inscripción a los prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo, así como la expedición de las acreditaciones y certificaciones turísticas que promuevan estándares de calidad en los servicios turísticos nacionales, y competitividad a nivel nacional e internacional;

Que el artículo 69-B, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que por trámite se entiende cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia u organismo descentralizado, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-M, fracciones V y XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal deben proporcionar a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el formato del trámite correspondiente conjuntamente con su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como la demás información prevista en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a efecto de que sus trámites sean inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios;

Que el 25 de agosto de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites, servicios y formatos a cargo de la Secretaría de Turismo y se comunica que los mismos han quedado inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios;

Que el 12 de noviembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, mismo que tiene por objeto establecer las especificaciones de los componentes y características de la información que constituye el Domicilio Geográfico, para identificar cualquier inmueble, que deberá integrarse de forma estructurada, estandarizada y consistente en registros administrativos;

Que el 17 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se reduce el plazo de resolución y se reducen requisitos, para la presentación de trámites ante la Secretaría de Turismo;

Que el 30 de agosto de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual establece como estrategia transversal la de atender con oportunidad las demandas ciudadanas y utilizar de forma estratégica las herramientas institucionales con las que se cuente para promover un gobierno eficiente y eficaz, implementando los elementos necesarios para fortalecer un vínculo con la población;

Que el 4 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que concede a los sujetos obligados la función de implementar políticas de transparencia proactiva que permitan la generación de conocimiento público útil para mejorar el acceso a trámites y servicios;

Que los artículos 48 de la Ley General de Turismo y 83 de su Reglamento, establecen la obligación de los Prestadores de Servicios Turísticos de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo;

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, 90 y 91 del Reglamento de la Ley General de Turismo, la Secretaría podrá expedir formatos que contengan disposiciones técnicas y operativas los cuales serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, mismos que deberán contener la información y documentación mínima que señala el referido ordenamiento;

Que en fecha 30 de marzo de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece el formato único para los trámites del Registro Nacional de Turismo;

Que es importante que los trámites que se lleven a cabo en esta Secretaría sean claros y precisos, a fin de agilizar los procedimientos respectivos; y

Que en virtud de ser necesario contar con un formato único que integre todos los trámites que se realizan ante el Registro Nacional de Turismo, y que brinde mayor certeza jurídica a los particulares, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR QUE ESTABLECE EL FORMATO ÚNICO PARA LOS TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

ÚNICO.- SE MODIFICA el formato único para los trámites del Registro Nacional de Turismo, el cual se incluye como Anexo del presente Acuerdo. SE DEROGA el formato publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los trámites que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberán ser resueltos por la unidad administrativa correspondiente conforme a los formatos vigentes al momento de realizar el trámite.

Dado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- El Secretario de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.

SECTUR
SECRETARÍA DE TURISMO

FORMATO ÚNICO PARA LOS TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Todos los documentos solicitados deberán ser presentados en **fotocopia y archivo digital** (en caso de realizar trámite a través del Portal del RNT) así como en original, éstos últimos únicamente para cotejo

1. Las fotocopias o archivos digitalizados deben entregarse en tamaño carta, lo más legible posible y siempre a blanco y negro
2. Los documentos identificados con asterisco son optativos, por lo que se deberá presentar al menos uno
3. En caso de las fotocopias o archivos digitalizados de identificaciones oficiales (ej. credencial de elector, cédula, otros) se deberá incluir en una sola cara de la copia ambos lados del documento original
4. Si la solicitud no se llena en su totalidad o no se anexa algún documento, el trámite no podrá ser realizado hasta complementar la información faltante
5. Las fotografías que se adjunten en el Portal del RNT deberán tener un formato JPG. y no exceder el tamaño de 1MB

DOCUMENTACIÓN OBLIGADA *TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN:*

- Formato de Inscripción en original firmado por el propietario o representante legal
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Identificación oficial del promovente (propietario y/o representante legal)
- Acta Constitutiva (Personas Morales)
- Escritura pública que demuestre la legal propiedad del inmueble o en su caso contrato de arrendamiento o comodato del domicilio donde se ubica el establecimiento
- Comprobante de domicilio del establecimiento donde realizará la actividad (recibo de agua, luz, teléfono, predial)

DOCUMENTACIÓN OBLIGADA *TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE NUEVO CERTIFICADO:*

CAMBIO DE DOMICILIO	CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL	INCLUSIÓN DE CATEGORÍA
Formato de Inscripción en original firmado por el propietario o representante legal	Formato de Inscripción en original firmado por el propietario o representante legal	Formato de Inscripción en original firmado por el propietario o representante legal	Solicitud por escrito firmada por el propietario o representante legal
Certificado de inscripción anterior (original)	Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Certificado de inscripción anterior (original)	Certificado anterior (original)
Identificación oficial del promovente (propietario y/o representante legal)	Identificación oficial del promovente (propietario y/o representante legal)	Identificación oficial del promovente (propietario y/o representante legal)	Constancia que emite el Sistema de Clasificación Hotelera
Comprobante de domicilio del establecimiento donde realizará la actividad (comprobante de agua, luz, teléfono, predial)	Certificado de inscripción anterior (original)	PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECTUR	
	Comprobante de domicilio del establecimiento donde realizará la actividad (recibo de agua, luz, teléfono, predial)		
	Acta Constitutiva (Personas Morales)		
Escritura pública que demuestre la legal propiedad del inmueble o en su caso contrato de arrendamiento o comodato del domicilio donde se ubica el establecimiento			

DOCUMENTACIÓN OBLIGADA *TRÁMITE DE REPOSICIÓN DE CERTIFICADO:*

EN CASO DE ROBO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN

- Formato de Inscripción en original firmado por el propietario o representante legal
- Acta del Ministerio Público por robo o extravío del Certificado de Inscripción
- Identificación oficial del promovente (propietario y/o representante legal)

DOCUMENTACIÓN OBLIGADA *TRÁMITE DE RENOVACIÓN:*

- Formato de Inscripción en original firmado por el propietario o representante legal
- Identificación oficial del promovente (propietario y/o representante legal)

DOCUMENTACIÓN OBLIGADA *TRÁMITE DE CANCELACIÓN (CONSTANCIA DE BAJA):*

- Formato de Inscripción en original firmado por el propietario o representante legal
- Solicitud por escrito firmada por el propietario o representante legal
- Certificado de inscripción al RNT (original) o bien, acta del Ministerio Público por robo o extravío del Certificado de Inscripción, en caso de no contar con el mismo

DOCUMENTACIÓN OBLIGADA *TRÁMITE DE RECTIFICACIÓN:*

- Formato de Inscripción en original firmado por el propietario o representante legal
- Solicitud por escrito mediante la cual señale discrepancia de la información precisada en el Certificado
- Certificado anterior (original)

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS			
Agencia de viajes: (alguno de los siguientes) * Aviso de declaración de apertura o licencia de funcionamiento * Documento mediante el que la autoridad municipal haga constar que el prestador de servicios turísticos realiza su actividad en el domicilio señalado en el formato de inscripción al RNT * Constancia de Situación Fiscal, siempre que el domicilio sea coincidente con aquel en donde se lleva a cabo la prestación del servicio turístico, o en su caso, el aviso de Apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y, en general, cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de actividades	**Embarcación menor de recreo y deportiva:** Certificado de seguridad o Certificado de matricula	**Operadora de aventura-naturaleza:** * Manuales de seguridad y atención de emergencias por cada actividad que se ofrece de acuerdo a la Norma NOM-011-TUR-2001 * Manuales de operación para los guías de acuerdo a la Norma NOM-011-TUR-2001	**Tour operador: (presentar alguno de los siguientes)** * Certificado IMMEX (SAT) * Carta comprobación de participación en ferias y eventos de tour operadores. * Constancia expedida por proveedores tales como: hoteleros, transportadoras turísticas o parques y/o centros turísticos, que acredite el desarrollo de las funciones como tour operador. * 5 Acreditaciones de guías de turistas (copias de las credenciales vigentes)
Agencia Integradora de Servicios: (alguno de los siguientes) * Contratos de prestación de servicios de organización de eventos	**Guardavida / Salvavida:** Certificación como guardavidas	**Operadora de buceo:** Licencia de buceo vigente	**Transportadora turística:** Permiso o alta de vehículo para la operación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo, carga y transporte privado de personas y carga (SCT)
Alimentos y bebidas: (alguno de los siguientes) * Aviso de declaración de apertura o licencia de funcionamiento * Documento mediante el que la autoridad municipal haga constar que el prestador de servicios turísticos realiza su actividad en el domicilio señalado en el formato de inscripción al RNT * Constancia de Situación Fiscal, siempre que el domicilio sea coincidente con aquel en donde se lleva a cabo la prestación del servicio turístico, o en su caso, el aviso de Apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y, en general, cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de actividades	**Guía de turistas:** Credencial vigente expedida por SECTUR	**Operadora de marina turística:** Título de concesión	
Arrendadoras de autos: (alguno de los siguientes) * Aviso de declaración de apertura o licencia de funcionamiento * Documento mediante el que la autoridad municipal haga constar que el prestador de servicios turísticos realiza su actividad en el domicilio señalado en el formato de inscripción al RNT * Constancia de Situación Fiscal, siempre que el domicilio sea coincidente con aquel en donde se lleva a cabo la prestación del servicio turístico, o en su caso, el aviso de Apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y, en general, cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de actividades	**Hospedaje: (alguno de los siguientes)** Aviso de declaración de apertura o licencia de funcionamiento * Documento mediante el que la autoridad municipal haga constar que el prestador de servicios turísticos realiza su actividad en el domicilio señalado en el formato de inscripción al RNT * Constancia de Situación Fiscal, siempre que el domicilio sea coincidente con aquel en donde se lleva a cabo la prestación del servicio turístico, o en su caso, el aviso de Apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y, en general, cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de actividades	**Parque temático:** Seguro de responsabilidad civil	**Vuelo en globo aerostático:** Permiso para realizar vuelos panorámicos Certificado de aeronavegabilidad vigente Póliza de seguro vigente (indicando la matrícula de cada globo)
Balneario y parque acuático: (alguno de los siguientes) * Aviso de declaración de apertura o licencia de funcionamiento * Documento mediante el que la autoridad municipal haga constar que el prestador de servicios turísticos realiza su actividad en el domicilio señalado en el formato de inscripción al RNT * Constancia de Situación Fiscal, siempre que el domicilio sea coincidente con aquel en donde se lleva a cabo la prestación del servicio turístico, o en su caso, el aviso de Apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares en donde se almacenen mercancías y, en general, cualquier local o establecimiento que se utilice para el desempeño de actividades	**Línea área de transporte de pasajeros:** Permiso para la prestación de servicio de transporte aéreo emitido por SCT	**SPA:** Contrato de adhesión ante PROFECO	
Campo de Golf: * Proyecto ejecutivo del campo de golf y/o desarrollo inmobiliario que lo contenga	**Línea terrestre de transporte de pasajeros:** Permiso o alta de vehículo para la operación del servicio de autotransporte federal de pasajeros, turismo, carga y transporte privado de personas y carga (SCT)	**Tiempos compartidos:** Contrato de adhesión ante PROFECO	

Instrucciones: Antes de llenar la presente solicitud lea detenidamente su contenido.
La presente solicitud deberá llenarse con tinta negra y letra de molde o en su caso requisitarse de manera electrónica en el apartado correspondiente en la liga que se señala más adelante. Anote los datos solicitados y marque con una X el espacio correspondiente.
El formato se encuentra disponible en la siguiente dirección: http://www.gob.mx/sectur/acciones-y-programas/registro-nacional-de-turismo

TIPO DE PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS Y TRÁMITE A REALIZAR

SEÑALE EL TIPO DE PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS:

	AGENCIA DE VIAJES Mayorista ( ) Minorista ( )		CAMPO DE GOLF		OPERADORA DE BUCEO		TOUR OPERADOR
	AGENCIA INTEGRADORA DE SERVICIOS		GUARDAVIDA / SALVAVIDA		OPERADORA DE MARINA TURÍSTICA		TRANSPORTADORA TURÍSITICA Línea aérea de transporte de pasajeros ( ) Línea terrestre de transporte de pasajeros ( ) Embarcación menor de recreo y deportiva ( )
	ALIMENTOS Y BEBIDAS		GUÍA DE TURISTAS		PARQUE TEMÁTICO		VUELO EN GLOBO AEROSTÁTICO
	ARRENDADORA DE AUTOS		HOSPEDAJE		SPA		
	BALNEARIO Y PARQUE ACUÁTICO		OPERADORA DE AVENTURA/NATURALEZA		TIEMPOS COMPARTIDOS		

SEÑALE EL TIPO DE TRÁMITE A REALIZAR:

	INSCRIPCIÓN
	EXPEDICIÓN DE NUEVO CERTIFICADO: ( ) CAMBIO DE DOMICILIO, RAZÓN SOCIAL O NOMBRE COMERCIAL ( ) INCLUIR LA CATEGORÍA OBTENIDA EN EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN HOTELERA (HOSPEDAJE)
	REPOSICIÓN DE CERTIFICADO (ROBO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN)
	RENOVACIÓN (IDÉNTICO A LA INSCRIPCIÓN SE HACE CADA DOS AÑOS)
	CANCELACIÓN (CONSTANCIA DE BAJA)
	RECTIFICACIÓN (DISCREPANCIA DE INFORMACIÓN EN EL CERTIFICADO)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS

NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO: |_____|

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : |_____|

RFC: |_____| **NACIONALIDAD** (Origen del Capital): |_____|

DATOS DE DOMICILIO Y CONTACTO DONDE SE PRESTARA EL SERVICIO

TIPO DE VIALIDAD: |_____| **NOMBRE DE LA VIALIDAD:** |_____|

(Ampliación, Andador, Avenida, Boulevard, Calle, Callejón, Calzada, Cerrada, Circuito, Circunvalación, Continuación, Corredor, Diagonal, Eje Vial, Pasaje Peatonal, Periférico, Privada, Prolongación, Retorno, Viaducto)

TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO: _____ **NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO:** _____

(Aeropuerto, Ampliación, Barrio, Cantón, Cd., Cd. Industrial, Colonia, Condominio, Conjunto Habitacional, Corredor Industrial, Coto, Cuartel, Ejido, Exhacienda, Fracción, Fraccionamiento, Granja, Hacienda, Ingenio, Manzana, Paraje, Parque Industrial, Privada, Prolongación, Pueblo, Puerto, Ranchería, Rancho, Región, Residencial, Rinconada, Sección, Sector, Supermanzana, Unidad, Unidad Habitacional, Villa, Zona Federal, Zona Industrial, Zona Militar, Zona Naval)

NO. EXTERIOR: |_____| **C.P.** |___|___|___|___|___| **ENTIDAD FEDERATIVA** (Estado): |_____|

MUNICIPIO O DELEGACIÓN: |_____| **LOCALIDAD:** | _____|

TELÉFONO(S) (Incluir clave lada): |_____| **CORREO ELECTRÓNICO:** |_____|

PÁGINA WEB: | _____| **FACEBOOK:** | _____| **TWITTER:** |_____|

FECHA DE APERTURA O INICIO DE OPERACIONES (año y mes): |_____|

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS: | _____

_____|

☐ En virtud que la información contenida en la presente solicitud es confidencial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, manifiesto que otorgo mi consentimiento para su difusión o distribución en caso de ser solicitada al amparo del referido ordenamiento legal.

☐ Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido que las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es verdadera y los documentos que se anexan al mismo son auténticos.

☐ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, manifiesto expresamente mi conformidad para recibir notificaciones a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto.

MANIFIESTO DE CONFORMIDAD _____

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DE LAS OFICINAS RECEPTORAS

_____

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

ACUERDO del Pleno por el que se modifica y se aprueba la versión actualizada del Formato Único de Declaración, así como de sus respectivos anexos, en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

ACUERDO CEAV/PLENO/2016/034/06

ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE MODIFICA Y SE APRUEBA LA VERSIÓN ACTUALIZADA DEL FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN, ASÍ COMO DE SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN EL MARCO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL PARA LOS TRÁMITES E INFORMACIÓN DEL GOBIERNO.

EL PLENO de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 88, fracciones II, XI, XII y XXVII; 95, fracción V, VIII y XI; 96, 97 y 98 tercer párrafo de la Ley General de Víctimas; 25 fracciones IV y V; 32 y 35 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Víctimas; 28 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; tercero, quinto, séptimo y octavo del "Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno", y disposiciones quinta, séptima y décima segunda de las "Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional", y

CONSIDERANDO

Que el 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el cual determinó tres estrategias transversales para el desarrollo nacional, estableciendo en una de ellas la construcción de acciones para la generación de un Gobierno Cercano y Moderno, en razón de ello, el Titular del Poder Ejecutivo Federal dio a conocer la Estrategia Digital Nacional, política de gobierno cuyo objetivo es construir un México Digital, en el que la tecnología y la innovación contribuyan a alcanzar las grandes metas de desarrollo del país. Considerándose como instancia competente sobre la materia aludida a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República;

Que el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, señala que ésta se establece como el punto de contacto digital a través del portal de Internet www.gob.mx, la cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Que en atención a lo dispuesto por los artículos Sexto y Séptimo del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán observar los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales, estándares, principios de homologación y demás instrumentos que emita la Unidad de Gobierno Digital, en los que se establecerán las directrices y definiciones necesarias para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, del Catálogo y del Sistema Nacional de Trámites y Servicios;

Que el 4 de junio de 2015 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional;

Que el artículo 84 de la Ley General de Víctimas señala que de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas dependen el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral; la Asesoría Jurídica Federal y el Registro Nacional de Víctimas;

Que en términos del artículo 96 de la Ley General de Víctimas, el Registro Nacional de Víctimas es el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos;

Que las entidades federativas contarán con sus propios registros, mismos que deberán intercambiar, sistematizar, analizar y actualizar para la debida integración del Registro Nacional, en tanto que la integración del registro federal estará a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, cuya información también estará contenida en el Registro Nacional;

Que el citado ordenamiento jurídico dispone en su artículo 98 que las solicitudes de ingreso al Registro se realizarán en forma gratuita, y en el caso de aquellas solicitudes derivadas de delitos del orden federal, o de violaciones a derechos humanos en las que participen servidores públicos federales, serán presentadas a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

Que el artículo 98 establece que la información que acompaña la incorporación de datos al Registro se consignará en el Formato Único de Declaración diseñado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y su utilización será obligatoria por parte de las autoridades responsables de garantizar el ingreso al mismo;

Que el referido artículo 98 determina que el ingreso al Registro podrá solicitarse y tramitarse de manera personal y directa por la víctima, o a través de representante que esté debidamente inscrito en el padrón de representantes que al efecto establezca la mencionada Comisión Ejecutiva, y

Que de conformidad con los artículos primero, tercero, fracción V y décimo tercero del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, y la disposición quinta, fracciones XVI y XXV, séptima, fracción XV, décimo segunda y décimo tercera de las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, resulta necesario dar a conocer el formato oficial del trámite denominado “Formato Único de Declaración y sus respectivos anexos”, por lo que tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la versión actualizada del Formato Único de Declaración y sus respectivos anexos, en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, y se instruye que se realicen las gestiones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Formato Único de Declaración publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016 se continuará recibiendo para el registro de víctimas hasta 90 días posteriores a la publicación de la versión actualizada del mismo, así como sus anexos, y se abrogarán concluido dicho plazo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2016.- Así lo aprobó el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria 2016 celebrada el 24 de agosto de 2016.- El Comisionado Presidente, **Sergio Jaime Rochín del Rincón**.- Rúbrica.- La Comisionada y los Comisionados: **Adrián Franco Zevada, Susana Thalía Pedroza de la Llave** y **Julio Antonio Hernández Barros**.- Rúbricas.- La Secretaria Técnica del Pleno, **Alejandra Soto Alfonso**, quien da fe de la presentación y votación del documento por unanimidad de los presentes.- Rúbrica.

gob.mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Formato Único de Declaración

I. Datos del/la solicitante • II. Tipo y Datos de la víctima (pág. 1 de 5)

El presente *Formato Único de Declaración* es el medio para tramitar el ingreso de las personas en situación de víctima al Registro Nacional de Víctimas. La información contenida en el presente FUD incluye datos personales sensibles por lo que éstos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable. La tramitación del FUD es totalmente gratuita.

Lugar y fecha de la solicitud	Lugar	DD/MM/AAAA

I. DATOS DEL/LA SOLICITANTE

La presente solicitud se realiza por:

A	B	C	D
◯ VÍCTIMA -Directa, Indirecta o Potencial- *(Continuar en II.)*	◯ Víctima a través de familiar o persona de confianza*	◯ Servidor/a público/a o autoridad **	◯ Representante legal *(Continuar en II. y llenar Anexo Único)*

Nombre (s)	
Primer apellido	
Segundo apellido	
Parentesco/relación afectiva *	
Cargo**	
Dependencia o institución**	
Teléfono móvil	Teléfono fijo
Correo electrónico	
Otros datos de contacto	

NOTA: Este apartado se deberá requisitar cuando el formato sea llenado por B o C y posteriormente continuar en II.

II. TIPO Y DATOS DE LA VÍCTIMA

◯ Directa ◯ Indirecta ◯ Potencial

Nombre (s)			
Primer apellido		Segundo apellido	
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA	Sexo	◯ Hombre ◯ Mujer ◯ Otro
Nacionalidad		CURP	
Lugar de nacimiento	a) País	b) Entidad federativa	
	c) Delegación o municipio	d) Población o comunidad	
Estado Civil	◯ Soltero/a ◯ Casado/a	Otro ◯ Divorciado/a ◯ Viudo/a ◯ Unión libre ◯ Concubinato ◯ Separado/a ◯ _____	
Calle		Número exterior	Número interior
Código postal		Colonia	
Localidad		Delegación o municipio	
Entidad federativa		Teléfono	

NOTA: En caso de requerir que las notificaciones relacionadas con el presente Formato se realicen en un domicilio distinto al anteriormente señalado, o medio diverso al correo certificado, favor de proporcionar los datos mediante el formato ("INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA")

También puede acudir a las delegaciones de la CEAV, establecidas a lo largo del territorio nacional.

De conformidad con los Artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | CEAV COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS | COFEMER

Contacto:
Angel Urraza N° 1137,
Col. Del Valle, Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03100.
Tels. (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

ESTE TRÁMITE ES GRATUITO. En caso de requerir asesoría en el llenado del presente formato, favor de comunicarse al teléfono: 01800-842-8462

gob.mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Formato Único de Declaración

III. RELACIÓN DE LA VÍCTIMA INDIRECTA CON LA VÍCTIMA DIRECTA

En caso de ser víctima indirecta, proporcione nombre completo de la víctima directa	**Relación con la víctima directa.** *Conteste: ¿Qué soy de la víctima directa?*
1.	
2.	
3.	

IV. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA

Se deberá anexar al presente Formato, copia de la identificación de la víctima. En caso de manifestar no contar con ella en este momento, la identificación deberá ser remitida a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con posterioridad.

¿Presenta identificación? ◯ Sí ◯ No

Cartilla del servicio militar ◯	Credencial oficial expedida por el IMSS o ISSSTE ◯	Tarjeta de residencia temporal ◯
Pasaporte ◯	Certificado o constancia de estudios ◯	Tarjeta de residencia permanente ◯
Cédula profesional ◯	Constancia de residencia expedida por autoridad local ◯	Credencial de elector ◯
Otro documento oficial ◯	Indique cuál	
Número del documento probatorio:		

V. LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS

Calle		Número exterior		Número interior	
Código postal		Colonia			
Localidad		Delegación o municipio			
Entidad federativa		Fecha	DD/MM/AAAA		

En caso de no conocer todos los datos sobre el lugar donde ocurrieron los hechos victimizantes, favor de proporcionar los que conozca y utilice esta casilla para agregar otros datos de ubicación	

RELATO DE LOS HECHOS

Por favor relate las circunstancias de modo, tiempo y lugar, antes, durante y después de los hechos victimizantes. En caso de contar con alguna constancia o documento ministerial, jurisdiccional o de organismos nacionales o internacionales de derechos humanos en donde se dé cuenta del mismo, anexarlo al presente formato. En caso de que los hechos victimizantes atenten contra derechos colectivos, favor de referirlo.

NOTA: En caso de requerir más espacio para relatar los hechos delictivos o la violación a derechos humanos, por favor utilice el formato ("INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA")	También puede acudir a las delegaciones de la CEAV, establecidas a lo largo del territorio nacional.

ESTE TRÁMITE ES GRATUITO. En caso de requerir asesoría en el llenado del presente formato, favor de comunicarse al teléfono: 01800-842-8462

Contacto:
Angel Urraza N° 1137,
Col. Del Valle, Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03100.
Tels. (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

gob.mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Formato Único de Declaración
VI. Observaciones preliminares del/a servidor/a público/a que llena el formato VII. Autoridades que han conocido de los hechos victimizantes (pág. 3 de 5)

VI. OBSERVACIONES PRELIMINARES DEL/LA SERVIDOR/A PÚBLICO/A O AUTORIDAD QUE LLENA EL FORMATO

Tipo de daño sufrido *Señale los que apliquen* ▶	◯ Físico	◯ Psicológico	◯ Patrimonial	◯ Sexual	◯ Otro

Este campo es para uso exclusivo de las autoridades en el caso de que participen con la víctima en el llenado del FUD:

NOTA: En caso de requerir más espacio para aportar observaciones de la autoridad que llena el FUD por favor utilice el formato ("INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA")

VII. AUTORIDADES QUE HAN CONOCIDO DE LOS HECHOS

INVESTIGACIÓN MINISTERIAL	¿Denunció ante el Ministerio Público?	◯ Sí ◯ No	Fecha	DD/MM/AAAA
Competencia	◯ Federal ◯ Local	Entidad federativa		
Delito				
Agencia MP*		A. P./C. I./A. C.**		
Estado de la investigación				

***MP** = Ministerio Público. ****A. P.** = Averiguación previa; **C. I.**= Carpeta de investigación, y **A. C.** = Acta circunstanciada.

PROCESO JUDICIAL	Fecha de inicio del proceso judicial	DD/MM/AAAA
Competencia	◯ Federal ◯ Local	Entidad federativa
Delito		
Número de juzgado		Número de proceso
Estado del proceso judicial		

PROCEDIMIENTOS ANTE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS				
¿Presentó queja, petición u otro tipo de solicitud ante organismo de DD. HH.?	◯ Sí ◯ No	DD/MM/AAAA		
Competencia	◯ Federal ◯ Local ◯ Internacional	Organismo		
Violación a DD. HH.				
Autoridad responsable				
Tipo de resolución	◯ Recomendación	◯ Conciliación	◯ Medidas precautorias	◯ Otra _____
Folio		Estado actual		
OTRA AUTORIDAD				

NOTA: En caso de requerir más espacio para proporcionar información de este apartado, por favor utilice el formato ("INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA")

ESTE TRÁMITE ES GRATUITO. En caso de requerir asesoría en el llenado del presente formato, favor de comunicarse al teléfono: 01800-842-8462

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | CEAV COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS | COFEMER

Contacto:
Angel Urraza N° 1137,
Col. Del Valle, Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03100.
Tels. (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

gob.mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Formato Único de Declaración

VIII. Hoja de Firmas (pág. 4 de 5)

La presente solicitud de registro se suscribe por:

A	Víctima –directa, indirecta o potencial-	B	Familiar o persona de confianza

○ **Una vez que me fue leído el contenido del presente FUD, manifiesto no poder o saber firmar por lo que sólo imprimo mis huellas dactilares** →

Mano izquierda	*Mano derecha*

Huella dactilar de índice o pulgar

NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y HUELLAS DACTILARES DEL/LA SOLICITANTE

Opcional. Manifiesto expresamente mi deseo de recibir cualquier tipo de notificación relacionada con el presente FUD en el siguiente correo electrónico:

C	○ Servidor/a público/a o autoridad	
	NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA	**Sello de la dependencia o institución**

D	○ Representante legal de la víctima	
	NOMBRE COMPLETO y FIRMA	**Nota:** En caso de solicitudes presentadas por representantes legales de las víctimas, autorizados en términos del artículo 97, fracción I de la Ley General de Víctimas, se deberá anexar a la presente solicitud el Anexo Único "Formato de Inscripción en el Padrón de Representantes".

El presente Formato Único de Declaración se requisitó/completó con el apoyo de personal de la CEAV que se detalla a continuación:

1		
	NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA	
2		
	NOMBRE COMPLETO, CARGO Y FIRMA	**Sello de la CEAV**

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | CEAV COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS | COFEMER

Contacto:
Angel Urraza N° 1137,
Col. Del Valle, Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03100.
Tels. (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

ESTE TRÁMITE ES GRATUITO. En caso de requerir asesoría en el llenado del presente formato, favor de comunicarse al teléfono: 01800-842-8462

gob.mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Formato Único de Declaración

IX. Términos y condiciones (pág. 5 de 5)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CEAV-001	

IX.1 Documentación para la tramitación del Formato Único de Declaración:

- Para la inscripción de víctimas en el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) se deberá anexar al presente formato, o remitir a las oficinas del RENAVI, copia simple de la información que permita verificar la identidad jurídica de la víctima –directa, indirecta o potencial- y del/la solicitante, cuando la solicitud la realice la víctima a través de un familiar o persona de confianza, de conformidad con lo siguiente:

  Para mexicanos/as: ***(i)*** Acta de nacimiento; ***(ii)*** Carta de naturalización, en caso de personas nacionalizadas como mexicanas, o ***(iii)*** Certificado de nacionalidad mexicana.

  Adicionalmente, con objeto de verificar la identidad de la persona, deberá adjuntarse copia de uno de los siguientes documentos como medio de identificación: ***(i)*** Cartilla del Servicio Militar Nacional; ***(ii)*** Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; ***(iii)*** Cédula Profesional; ***(iv)*** Certificado de estudios con fotografía; ***(v)*** Credencial oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social; ***(vi)*** Credencial oficial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; ***(vii)*** Constancia de residencia emitida por la autoridad del lugar donde reside el interesado; ***(viii)*** Credencial de Elector, o ***(ix)*** Algún otro medio reconocido por el estado Mexicano para acreditar la identidad de las personas.

  En caso de menores de edad que no cuenten con un medio de identificación oficial, para los efectos del Formato Único de Declaración, la identidad jurídica se podrá corroborar anexando al FUD, copia de acta de nacimiento y CURP de padre y madre.

  Para extranjeros/as: Tarjeta de residencia temporal o permanente vigente, o constancia consular. En el caso de migrantes irregulares o indocumentados, se deberá aportar la documentación con que se cuente.

- Para la inscripción de víctimas indirectas será necesario contar con el Formato Único de Declaración de la Víctima Directa, además, las víctimas indirectas deberán aportar los documentos probatorios que permitan acreditar su parentesco o relación con la víctima directa de conformidad con lo señalado por los artículos 4 de la Ley General de Víctimas y 4 de su Reglamento.
- En caso de solicitudes tramitadas por el/la representante legal de las víctimas, se deberá anexar, en adición a los medios de identificación previamente señalados, el *Formato de Inscripción al Padrón de Representantes*.
- Los requisitos y documentos señalados no limitan la facultad del Registro Nacional de Víctimas de requerir al solicitante cualquier otro medio de identificación.

Nota: *Con la finalidad de agilizar el llenado y tramitación del presente *Formato Único de Declaración* será recomendable que se aporten todos los elementos adicionales de información que se tengan, relacionados con: ***(i)*** La investigación ministerial; ***(ii)*** El proceso judicial, y/o ***(iii)*** La queja, recomendación o conciliaciones ante organismos de protección de derechos humanos, nacionales o internacionales, según sea el caso. **Se podrá cancelar la inscripción en el Registro cuando la CEAV encuentre que la solicitud de registro es contraria a la verdad respecto de los hechos victimizantes de tal forma que sea posible colegir que la persona no es víctima. La cancelación del registro se tramitará en términos del artículo 103 de la Ley General de Víctimas, sin perjuicio de que la CEAV pueda formular la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para los efectos legales procedentes. La CEAV podrá verificar en cualquier momento el contenido del Formato Único de Declaración y sus anexos.

IX.2 Tratamiento de datos personales:

La información contenida en el presente *Formato Único de Declaración* incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Los datos personales contenidos en el presente Formato serán utilizados por la CEAV para las siguientes finalidades: ***(i)*** Dar trámite a la solicitud de ingreso al Registro Nacional de Víctimas; ***(ii)*** Velar por su protección y proporcionar ayuda, asistencia y reparación integral con fundamento en la Ley General de Víctimas, y ***(iii)*** Con fines estadísticos, en cuyo caso serán previamente disociados. Además, los datos personales únicamente podrán ser proporcionados a las instituciones y autoridades competentes de acuerdo con lo estrictamente señalado por la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Las personas solicitantes o representantes legales debidamente acreditadas podrán ejercer sus derechos de acceso y corrección de datos personales ante la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, ubicada en Ángel Urraza No. 1137, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México. C. P. 03100. Teléfonos: (55) 1000-2000.

IX.3 Presentación y notificaciones

Unidad Administrativa responsable del Trámite: La Dirección General del Registro Nacional de Víctimas es la Unidad Administrativa al interior de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas encargada de dar trámite al Formato Único de Declaración. El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta en las distintas oficinas de la CEAV, durante los días que ésta considere como hábiles, será de las 9:00 a las 19:00 horas.

La solicitud y cualquier documentación anexa debe presentarse en las oficinas centrales de la CEAV, con domicilio en Ángel Urraza No. 1137, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México. C. P. 03100. También puede ser presentada en las Delegaciones de la CEAV establecidas a lo largo del territorio nacional.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos de la CEAV se notificarán a los/las solicitantes por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que hubiesen señalado al efecto o a través de las unidades administrativas de la CEAV, salvo que el/la solicitante haya manifestado su deseo de que las notificaciones previas a la resolución definitiva del trámite, le sean notificadas por otro medio.

IX.4 Información del Trámite

La tramitación del *Formato Único de Declaración es totalmente gratuita*; ninguna persona puede solicitarle contraprestación o emolumento por ésta, en caso de que así sea, por favor diríjase al teléfono 01800-842-8460 donde con gusto le atenderemos.

Vigencia del trámite: El presente trámite no está sujeto a vigencia.

Tiempo máximo de respuesta a la solicitud: La presente solicitud deberá tramitarse en un plazo máximo de 3 meses de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Transcurrido el plazo señalado, se entenderán la inscripción en sentido negativo. A petición del/la interesado/a, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas.

Fundamento jurídico-administrativo. Ley General de Víctimas, artículos 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 104. Reglamento de la Ley General de Víctimas, artículos 3 fracción VI, 9, 10 fracción II, y 41.

Este Formato Único de Declaración es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción siempre que no se altere su contenido. El Formato Único de Declaración estará disponible para consulta en la página institucional de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: **www.cofemer.gob.mx**. Asimismo el formato podrá ser consultado y descargado en versión rellenable en la página de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas: **www.ceav.gob.mx**.

Al presente *Formato Único de Declaración* se acompaña:

____	Hojas de información complementaria de: **a)** Relato de los hechos; **b)** Observaciones de la autoridad que llena el FUD, **c)** Autoridades que han conocido de los hechos, y **d)** Domicilio para oír y recibir notificaciones.
◯	Hoja de ***"Información complementaria de la víctima***
◯	*Anexo Único* ***"Formato de Inscripción al Padrón de Representantes"***

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | CEAV COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS | COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto:
Angel Urraza N° 1137,
Col. Del Valle, Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03100.
Tels. (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

gob.mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Formato Único de Declaración

Hoja de Información complementaria del FUD

La información contenida en el presente documento incluye datos personales sensibles por lo que éstos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable. La tramitación del FUD es totalmente gratuita.

Por favor utilice este formato para aportar información complementaria relacionada con: (puede adicionar todas las hojas que requiera)

◯ a) Relato de los hechos	◯ b) Observaciones preliminares de la autoridad que llena el FUD
◯ c) Autoridades que han conocido de los hechos	◯ d) Domicilio o medio para oír y recibir notificaciones

NOTA: El presente documento se acompaña al Formato Único de Declaración presentado el DD/MM/AAAA

por _____.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | CEAV COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS | COFEMER

Contacto:
Angel Urraza N° 1137,
Col. Del Valle, Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03100.
Tels. (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

ESTE TRÁMITE ES GRATUITO. En caso de requerir asesoría en el llenado del presente formato, favor de comunicarse al teléfono: 01800-842-8462

gob.mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Formato Único de Declaración

Información complementaria de la persona victima

La información contenida en el presente documento incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El presente documento tiene la finalidad de conocer características particulares y condiciones que pudieran suponer mayor vulnerabilidad para las víctimas en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, identidad o expresión de género, pertenencia a un pueblo o comunidad indígena, condición de discapacidad y otros para contar con información útil para brindar atención especializada

1 ¿Es niña/o o adolescente? ◯ Sí ◯ No | Nombre del tutor/a | | Datos de contacto del tutor/a |

2 ¿Es persona adulta mayor? ◯ Sí ◯ No

3 ¿Se encuentra en situación de calle? ◯ Sí ◯ No

4 ¿Tiene condición de discapacidad? ◯ Sí ◯ No | Tipo ◯ Física ◯ Mental ◯ Intelectual ◯ Visual ◯ Auditiva

Grado de dependencia ◯ Moderada ◯ Severa ◯ Gran dependencia

5 ¿Es migrante? ◯ Sí ◯ No | País de origen | País de destino

6 ¿Habla español? ◯ Sí ◯ No | ¿Requiere traductor/a? ◯ Sí ◯ No | Indique a qué idioma o lengua

7 ¿Pertenece a población/comunidad indígena? ◯ Sí ◯ No | ¿A cuál?

8 ¿Refugiado/a? ◯ Sí ◯ No
¿Es asilado/a político/a ? ◯ Sí ◯ No
¿Ha iniciado algún trámite para obtener esta condición?
Indique qué trámites ha iniciado

9 ¿Es defensor/a de derechos humanos? ◯ Sí ◯ No | ¿Pertenece a una institución? ◯ Sí ◯ No

¿Tipo de institución?
◯ Federal ◯ Sociedad civil ◯ Religiosa
◯ Estatal ◯ Asistencia privada ◯ Internacional
Otra | Indique

10 ¿Es periodista? ◯ Sí ◯ No | ¿Tipo de medio informativo? |
¿ Nombre del medio informativo?

11 ¿Fue desplazado/a dentro del país o estado por condiciones de violencia? ◯ Sí ◯ No

Entidad de salida | Entidad receptora

12 Considera que el hecho victimizante se debió a: ◯ Religión o creencias ◯ Preferencia u orientación sexual
◯ Identidad o expresión de género ◯ Sexo ◯ Raza ◯ Otro _____

13 Información de violencia contra las mujeres: Psicológica ◯ Física ◯ Económica ◯ Patrimonial ◯
◯ Sexual ◯ Obstétrica ◯ Feminicida ◯ Otro _____

NOTA: El presente documento forma parte integral del Formato Único de Declaración presentado el DD/MM/AAAA
por _____.

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | CEAV COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS | COFEMER

Contacto:
Angel Urraza N° 1137,
Col. Del Valle, Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03100.
Tels. (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

ESTE TRÁMITE ES GRATUITO. En caso de requerir asesoría en el llenado del presente formato, favor de comunicarse al teléfono: 01800-842-8462

gob.mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Formato Único de Declaración

Anexo Único "Formato de Inscripción al Padrón de Representantes" • I. Autorización, Revocación o Cambio de representante • II. Domicilio del representante para oír y recibir notificaciones (pág. 1 de 3)

El presente *Formato de Inscripción al Padrón de Representantes* es el medio para tramitar la autorización, cambio o revocación de representantes de las víctimas. La información contenida en el presente formato incluye datos personales sensibles por lo que éstos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable. La tramitación es totalmente gratuita.

Lugar y fecha de la solicitud	Lugar	DD/MM/AAAA

I. El presente "Formato de Inscripción al Padrón de Representantes" tiene como finalidad:

◯ Autorizar representante ◯ Cambiar representante ◯ Revocar representante

Nombre, denominación o razón social del representante actual que cambia o se revoca:

En caso de autorización o cambio proporcione los datos de: A Persona física **o** B Persona moral, que será representante:

A Representante de la víctima "Persona física" ◯

Nombre(s)			
Primer apellido		Segundo apellido	
Fecha de nacimiento	DD/MM/AAAA	Sexo	◯ Hombre ◯ Mujer ◯ Otro
Nacionalidad		CURP	
Lugar de nacimiento	a) País	b) Entidad federativa	
	c) Delegación o municipio	d) Población	

B Representante de la víctima "Persona moral" ◯

Razón o denominación social			
Nacionalidad		RFC	
Nombre del/la apoderado/a o persona facultada			
Primer apellido		Segundo apellido	

Forma parte de una: ◯ Organización no gubernamental ◯ Organismo público de derechos humanos ◯ Universidad / IES ◯ Institución de asistencia privada ◯ Institución internacional ◯ **Otra**

II. Domicilio del/la representante o persona apoderada para oír y recibir notificaciones

Calle		Número exterior		Número interior	
Código postal		Colonia			
Localidad		Delegación o municipio			
Entidad federativa		Teléfono			
Correo electrónico		Otro contacto			

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | CEAV COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS | COFEMER

Contacto:
Angel Urraza N° 1137,
Col. Del Valle, Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03100.
Tels. (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

ESTE TRÁMITE ES GRATUITO. En caso de requerir asesoría en el llenado del presente formato, favor de comunicarse al teléfono: 01800-842-8462

gob.mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Formato Único de Declaración

Anexo Único "Formato de Inscripción al Padrón de Representantes" • III. Identificación del/la representante • IV. Firma de la víctima • V. Firma del/la representante (pág. 2 de 3)

III. IDENTIFICACIÓN DEL/LA REPRESENTANTE			
Para la tramitación de la presente solicitud de inscripción al Padrón de Representantes se deberá anexar copia de algún medio de identificación del representante persona física o del/la apoderado/a o persona facultada en caso de personas morales.	◯ Cartilla del servicio militar	◯ Credencial oficial expedida por el IMSS o ISSSTE	◯ Tarjeta de residencia temporal
	◯ Pasaporte	◯ Certificado o constancia de estudios	◯ Tarjeta de residencia permanente
	◯ Cédula profesional	◯ Constancia de residencia expedida por autoridad local	◯ Credencial de elector
	◯ Otro documento oficial	Indique cuál	
	Número del documento probatorio:		

IV. Nombre, huellas y firma de conformidad de la víctima respecto de la autorización, cambio o revocación de representante

NOMBRE COMPLETO DE LA VÍCTIMA

◯ **Una vez que me fue leído el contenido del presente Anexo, manifiesto no poder o saber firmar por lo que sólo imprimo mis huellas dactilares**

FIRMA Y HUELLAS DACTILARES

Mano izquierda	*Mano derecha*
Huella dactilar de índice o pulgar	

En caso de que la víctima por algún motivo no pudiera suscribir el presente Formato de Inscripción al Padrón de Representantes, el/la representante acredita su representación legal mediante:

◯ **Poder notarial**

◯ Documento suscrito por autoridad judicial o administrativa que reconoce tal carácter

◯ Escrito libre de la víctima suscrito en términos de lo dispuesto por artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

V. Firma del/la representante

NOMBRE COMPLETO DEL/LA REPRESENTANTE O PERSONA APODERADA Y FIRMA

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | CEAV COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS | COFEMER

Contacto:
Angel Urraza N° 1137,
Col. Del Valle, Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03100.
Tels. (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

ESTE TRÁMITE ES GRATUITO. En caso de requerir asesoría en el llenado del presente formato, favor de comunicarse al teléfono: 01800-842-8462

gob.mx

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Formato Único de Declaración

Anexo Único "Formato de Inscripción al Padrón de Representantes" VI. Términos y (pág. 3 de 3)

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF-CEAV-001	

VI.1 Documentación para la tramitación del Formato de Inscripción al Padrón de Representantes:

- Para la tramitación del Formato de Inscripción al Padrón de Representantes es necesario que el representante persona física, o el apoderado o persona facultada en caso de personas morales, presenten un "Documento Probatorio de Identidad" que permita su identificación jurídica; dicha identificación se verificará mediante copia de los documentos siguientes:

  Para mexicanos: ***(i)*** Copia certificada del Acta de nacimiento; ***(ii)*** Carta de naturalización, en caso de personas nacionalizadas como mexicanas, o ***(iii)*** Certificado de nacionalidad mexicana.

  Adicionalmente, con objeto de verificar la identidad de la persona, deberá adjuntarse copia de uno de los siguientes documentos como medio de identificación: ***(i)*** Cartilla del Servicio Militar Nacional; ***(ii)*** Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; ***(iii)*** Cédula Profesional; ***(iv)*** Certificado de estudios con fotografía; ***(v)*** Credencial oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social; ***(vi)*** Credencial oficial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; ***(vii)*** Constancia de residencia emitida por la autoridad del lugar donde reside el interesado; ***(viii)*** Credencial de Elector, o ***(ix)*** Algún otro medio reconocido por el estado Mexicano para acreditar la personalidad de las personas.

  Para extranjeros: Tarjeta de residencia temporal o permanente vigente o constancia consular.

- Representante persona moral: En este caso se deberá acompañar: ***(i)*** Copia del Acta Constitutiva de la institución a la que pertenezca, en la que conste que se trata de una organización no gubernamental, organismo público de derechos humanos o universidad y que su objeto social permite la representación legal de personas, o bien, promover, respetar, proteger o garantizar los Derechos Humanos; ***(ii)*** Copia de RFC; ***(iii)*** Copia de comprobante de domicilio; ***(iv)*** Copia de escrituras notariales de los apoderados que estarán facultados para representar a las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos en donde se haga referencia a sus facultades, en su caso, escrito libre suscrito por la víctima en términos de lo dispuesto por artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con el cual manifieste su voluntad de designar, revocar o cambiar a representantes, y ***(v)*** Identificación y comprobante de domicilio de los apoderados.

- En caso de que se actualicen cambios de personas autorizadas, apoderados o revocación de poderes, cambio de domicilio, etc., se deberá actualizar oportunamente los cambios en el Padrón de Representantes.

- Los requisitos y documentos señalados no limitan la facultad del Registro Nacional de Víctimas de requerir al solicitante cualquier otra documentación o medio de identificación que resulte idóneo para el proceso de inscripción.

NOTA: No se requerirá el llenado del Formato de Inscripción al Padrón de Representantes para acreditar la representación de personal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que ejerza dicha función en el ámbito de sus atribuciones.

VI.2 Tratamiento de datos personales. La información contenida en el presente *Formato de Inscripción al Padrón de Representantes* incluye datos personales sensibles por lo que estos serán tratados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Los datos personales contenidos en el presente Formato serán utilizados por la CEAV para las siguientes finalidades: ***(i)*** Inscribir la autorización, cambio o revocación de representantes en el Padrón de Representantes; ***(ii)*** Velar por su protección y proporcionar ayuda, asistencia y reparación integral con fundamento en la Ley General de Víctimas, y ***(iii)*** Con fines estadísticos, en cuyo caso serán previamente disociados. Además, los datos personales únicamente podrán ser proporcionados a las instituciones y autoridades competentes de acuerdo con lo estrictamente señalado por la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Los/las solicitantes o los representantes legales debidamente acreditados podrán ejercer sus derechos de acceso y corrección de datos personales ante la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, ubicada en Ángel Urraza No. 1137, Col. del Valle, Del. Benito Juárez Ciudad de México. C. P. 03100. Teléfonos: (55) 1000-2000.

VI.3 Presentación y notificaciones

El *Formato de Inscripción al Padrón de Representantes* podrá ser llenado en cualquier momento, sin embargo, deberá acompañarse el mismo al FUD cuando la solicitud de ingreso al Registro Federal de Víctimas se realice por el representante legal de las víctimas.

Unidad Administrativa responsable del Trámite: La Dirección General del Registro Nacional de Víctimas es la Unidad Administrativa al interior de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas encargada de dar trámite al Formato de Inscripción al Padrón de Representantes.

El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta en las distintas oficinas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, durante los días que ésta considere como hábiles, será de las 9:00 a las 19:00 horas.

La solicitud y cualquier documentación anexa debe presentarse en las oficinas centrales de la CEAV, con domicilio en Ángel Urraza No. 1137, Col. del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México. C. P. 03100. También puede ser presentada en las Delegaciones de la CEAV establecidas a lo largo del territorio nacional.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas se notificarán a los/las solicitantes por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que hubiesen señalado al efecto o a través de las unidades administrativas de la CEAV, salvo que el solicitante haya manifestado su deseo de que las notificaciones previas a la resolución definitiva del trámite, le sean notificadas por otro medio.

VI.4 Información del Trámite

La tramitación del Formato de Inscripción al Padrón de Representantes es totalmente gratuita: Ninguna persona puede solicitarle contraprestación o emolumento por ésta, en caso de que así sea, por favor diríjase al teléfono 01800-842-8460.

Vigencia del trámite: El presente trámite no está sujeto a vigencia.

Tiempo máximo de respuesta a la solicitud: La presente solicitud deberá tramitarse en un plazo máximo de 3 meses de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Transcurrido el plazo señalado, se entenderán la inscripción en sentido negativo. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas.

Fundamento jurídico-administrativo.: Ley General de Víctimas, artículos 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 104. Reglamento de la Ley General de Víctimas, artículos 3 fracción VI, 9, 10 fracción II, 41 fracción V, 46, 47, 48 y 49.

Este Formato es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción siempre que no se altere su contenido. El Formato estará disponible para consulta en la página institucional de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: **www.cofemer.gob.mx**. Asimismo el formato podrá ser consultado y descargado en versión rellenable en la página de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas: **www.ceav.gob.mx**.

ESTE TRÁMITE ES GRATUITO. En caso de requerir asesoría en el llenado del presente formato, favor de comunicarse al teléfono: 01800-842-8462

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | CEAV COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS | COFEMER

Contacto:
Angel Urraza N° 1137,
Col. Del Valle, Benito Juárez,
Ciudad de México, C.P. 03100.
Tels. (55) 1000-2000 y 01800-842-8462

(R.- 442262)

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los Consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de dos mil dieciséis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN QUE DEBE PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 81, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer las Comisiones que estime convenientes para su adecuado funcionamiento y designar a los Consejeros que deban integrarlas;

CUARTO.- El precepto 77 de la citada Ley, establece que el Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno;

QUINTO.- El artículo 73 de la mencionada Ley Orgánica, establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designará a los Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a los secretarios y empleados que sean necesarios para apoyar sus funciones;

SEXTO.- El Consejo de la Judicatura Federal tiene cada año dos períodos de sesiones; el primero, comprende del primer día hábil del mes de enero al último día hábil de la primera quincena del mes de julio y, el segundo, del primer día hábil del mes de agosto al último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre;

SÉPTIMO.- El receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil dieciséis, será del dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis al uno de enero de dos mil diecisiete, inclusive;

OCTAVO.- El artículo 21 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece que éste contará con comisiones permanentes y transitorias y, entre ellas, la Comisión de Receso;

NOVENO.- El Acuerdo General citado en el considerando precedente, dispone en sus artículos 54, 55, 56, 57 y 58 las normas a que debe sujetarse la Comisión de Receso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designa a los Consejeros J. Guadalupe Tafoya Hernández y Jorge Antonio Cruz Ramos, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil dieciséis, quienes nombrarán a su presidente.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 56 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, la Comisión de Receso estará facultada para conocer de los asuntos previstos en las fracciones XXII, XXIII, XXXIII, XXXIX y XL del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del previsto en la fracción VIII del artículo 85 del citado ordenamiento, así como de los urgentes.

De igual forma atenderá los asuntos de notoria urgencia con las atribuciones legales, normativas y reglamentarias necesarias para el manejo, operación, administración y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, con excepción de las previstas en el artículo 61, fracciones III y IV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

SEGUNDO.- Durante el período a que se refiere el considerando **SÉPTIMO** de este acuerdo, fungirá como Secretario de la Comisión de Receso el juez Antonio González García, Secretario Ejecutivo de Disciplina.

Se faculta a la propia Comisión para determinar el número de secretarios y empleados necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- Al concluir el receso e iniciar el primer período ordinario de sesiones de dos mil diecisiete; los Consejeros designados para integrar la Comisión a que se refiere el punto **PRIMERO** de este acuerdo, rendirán informe pormenorizado respecto de las medidas que hayan adoptado, así como de aquellas cuestiones cuya solución reserven para el conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que este Órgano Colegiado determine lo procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA.- Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Procedimientos para la recepción, registro, entrega y control de bienes instrumentales y consumibles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, ENTREGA Y CONTROL DE BIENES INSTRUMENTALES Y CONSUMIBLES

ÍNDICE

Presentación

Objetivo

Marco Jurídico

Glosario

Descripción del Procedimiento

1. Recepción de Bienes
   - 1.1 Recepción de Bienes por Adquisición
   - 1.2 Recepción de Bienes por Reposición
   - 1.3 Recepción de Bienes por Donación
2. Registro de Bienes Instrumentales y Consumibles
   - 2.1 Registro de Bienes Instrumentales
   - 2.2 Registro de Bienes Consumibles
3. Entrega de Bienes Instrumentales y Consumibles
   - 3.1 Entrega de Bienes Instrumentales
   - 3.2 Entrega de Bienes Consumibles
4. Levantamiento de Inventario Físico
   - 4.1 Levantamiento de Inventario Físico en Salas Regionales
   - 4.2 Levantamiento de Inventario Físico en Sala Superior y Edificios Alternos
   - 4.3 Levantamiento de Inventario Físico de Consumibles
5. Elaboración y/o Actualización de Resguardos
   - 5.1 Elaboración y/o Actualización de Resguardos de Sala Superior y Edificios Alternos
   - 5.2 Elaboración y/o Actualización de Resguardos en Salas Regionales
6. Actualización en Sistema Informático de Bienes Instrumentales cuya asignación corresponde a otras Áreas

Diagramas de Flujo

Formatos

- Nota de Entrada de Almacén
- Resguardo de Bienes Instrumentales
- Salida de Mobiliario del Almacén
- Entrada de Mobiliario al Almacén

Transitorios

PRESENTACIÓN

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá administrar los recursos económicos de que disponga, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Para ello, el Tribunal Electoral por conducto de las áreas administrativas competentes, adquiere diversos bienes que son necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres proveedores o contratistas, concurso público sumario y adjudicación directa. La recepción de los bienes adquiridos requiere de la definición de áreas que realicen su administración, así como de procedimientos que permitan delimitar cada una de las etapas que implique su recepción, registro, entrega y control.

En consecuencia, se ha establecido en el artículo 209, fracción XXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la atribución a la Comisión de Administración para administrar los bienes muebles al servicio del Tribunal Electoral, razón por la cual el artículo 208, fracción XVII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación prevé que la persona titular de la Secretaria Administrativa cuente con facultades para verificar que la administración y control de los bienes de consumo e inversión que se manejen en los almacenes, así como los de desincorporación, se apeguen a la regulación aplicable.

Para llevar a cabo lo anterior, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en su artículo 209, fracción III, establece que para el eficaz desempeño de sus funciones, la Secretaría Administrativa cuenta con áreas de apoyo, entre las que se encuentra la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública. A esa área se le ha conferido la facultad de coordinar el funcionamiento y control de los bienes que maneja el almacén general del Tribunal Electoral, como lo especifica el artículo 217, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dentro de la estructura de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, se encuentran la Dirección General de Recursos Materiales y la Dirección de Almacenes e Inventarios, las cuales se encargan, respectivamente, de integrar y dirigir las funciones específicas para la adquisición de los recursos materiales y la contratación de los servicios que requieran las diferentes áreas del Tribunal Electoral, en el ámbito de su competencia, procurando la eficacia y eficiencia, así como llevar a cabo el control, la rehabilitación de los bienes muebles, su aseguramiento, resguardo y desincorporación; y de abastecer a las diversas áreas del Tribunal Electoral, los artículos de consumo y bienes inventariables requeridos; así como operar los mecanismos de registro, control físico, documental y de gestión de los mismos, de conformidad con la normatividad y procedimientos establecidos; lo anterior, de acuerdo a los artículos 261 y 281 del Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Para el establecimiento de cada una de las actividades y tareas que deberán llevarse a cabo para la recepción, registro, entrega y control de los bienes instrumentales y consumibles de este órgano jurisdiccional, es necesaria la integración de un manual de procedimientos que dé certeza jurídica sobre su realización.

Asegurando que los bienes adquiridos se apeguen al documento generado mediante el procedimiento de adjudicación *sea por adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas*, *concurso público sumario* o *licitación pública*, realizando la recepción física de los bienes, certificando su registro en el sistema informático en base a la evidencia documental, supervisando que cada bien cuente con un número de inventario, identificando a través del etiquetado a cada uno, elaborando los resguardos de los bienes asignados a los servidores públicos, *controlándolos a través de inventarios continuos parciales por área administrativa, jurisdiccional o sala regional e inventarios totales anuales* y finalizar el proceso al efectuar la desincorporación de los bienes.

OBJETIVO

Establecer los procedimientos que describan las actividades y tareas que deberán llevar cabo las áreas competentes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la recepción, registro, entrega y control de los bienes instrumentales y consumibles.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General para la Desincorporación de toda Clase de Bienes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General por el que se establecen las Bases para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos para el Trámite y Control de Egresos.
- Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Clasificador por Objeto del Gasto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.

GLOSARIO

ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN: Documento mediante el cual las áreas que reciben bienes directamente del proveedor deberán elaborarla, indicando, el lugar, la fecha, la hora, descripción de los bienes, la(s) personas que los entrega, los servidores públicos que los reciben, la conformidad que se apegan a lo requerido, la instalación a satisfacción, testigo(s) y firmas.

ÁREA SOLICITANTE: Todas aquéllas áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que requieran bienes. Es al mismo tiempo, el área administradora del instrumento contractual de que se trate.

BIENES: Artículos o muebles, propiedad del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, empleados para satisfacer sus necesidades.

BIENES CONSUMIBLES: Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realizan las áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

BIENES INFORMATICOS: Los considerados por su utilización como equipos y aparatos de cómputo para el desarrollo de las actividades que realizan las áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

BIENES INSTRUMENTALES: Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realizan las áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

CFDI: El comprobante fiscal digital por Internet, que constituye la factura electrónica que un determinado proveedor otorga al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CLAVE CABMS: El código que tiene asignado un bien, identificado en el Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios.

COMISIÓN: La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CONTRALORIA INTERNA: La Contraloría Interna.

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES: La Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

COORDINACIÓN FINANCIERA: La Coordinación Financiera.

DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS: Las Delegaciones Administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO: El Departamento de Abastecimiento adscrito a la Subdirección de Almacén de Consumibles de la Dirección de Almacenes e Inventarios.

DEPARTAMENTO DE CONSUMIBLES: El Departamento de Recepción y Control de Consumibles adscrito a la Subdirección de Almacén de Consumibles de la Dirección de Almacenes e Inventarios.

DEPARTAMENTO DE INVENTARIOS: El Departamento de Control de Inventarios adscrito a la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios de la Dirección de Almacenes e Inventarios.

DEPARTAMENTO DE REHABILITACIÓN: El Departamento de Rehabilitación y Desincorporación de Activos Fijos adscrito a la Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios de la Dirección de Almacenes e Inventarios.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES: La Dirección de Adquisiciones adscrita a la Jefatura de Unidad de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales.

DIRECCIÓN DE ALMACENES: La Dirección de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

DIRECCIÓN DE RIESGOS: La Dirección de Administración de Riesgos adscrita a la Jefatura de Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.

DIRECCIÓN GENERAL: La Dirección General de Recursos Materiales adscrita a la Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

DIRECCIÓN PRESUPUESTAL: La Dirección de Control Presupuestal adscrita a la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto de la Coordinación Financiera.

FACILITADORES: Persona de estructura responsable del control de los bienes instrumentales del área, del levantamiento de inventario físico y de la coordinación con la Dirección de Almacenes e Inventarios

FACTURA: El documento de carácter mercantil que refleja toda la información de una operación de compra venta y contiene las condiciones establecidas en el instrumento contractual, siendo la representación gráfica de un CFDI.

INSTRUMENTO CONTRACTUAL: El Contrato, Pedido, Orden de Compra o cualquier otro documento a través del cual el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, formaliza la adquisición o suministro de un bien.

NÚMERO DE CONTROL SS: El número consecutivo de inventario conforme a la numeración anterior.

LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO: Es la actividad de revisar físicamente los bienes del Tribunal Electoral y quien los tiene asignados.

NÚMERO DE INVENTARIO: El número consecutivo asignado por el sistema informático al registrarse el bien instrumental.

PROVEEDOR: La persona física o moral que suministra determinados bienes instrumentales o consumibles al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

REMISIÓN: El documento en el que se detallan los materiales, suministros y bienes muebles que suministra un proveedor al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en tanto se expide el CFDI.

REPORTE CONTABLE DE ACTIVO FIJO: Reporte emitido por el sistema informático desglosando los bienes registrados por cuenta contable, costo, número de inventario, número de ss, descripción del bien, costo, factura, proveedor y fecha de adquisición.

SALA REGIONAL: Las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: La Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SISTEMAS: La Dirección General de Sistemas.

SISTEMA INFORMÁTICO: El sistema mediante el cual se controla los inventarios.

SUBDIRECCIÓN DE CONSUMIBLES: La Subdirección de Almacén de Consumibles adscrita a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales.

SUBDIRECCIÓN DE MOBILIARIO: La Subdirección de Almacén de Mobiliario, Equipo e Inventarios adscrita a la Dirección de Almacenes e Inventarios de la Dirección General de Recursos Materiales.

TRIBUNAL ELECTORAL: El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA Y/O JURISDICCIONAL: El área facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de los objetivos, tareas y programas institucionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

UNIDAD DE CONTABILIDAD: La Jefatura de Unidad de Contabilidad adscrita a la Coordinación Financiera.

UNIDAD DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO: La Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto adscrita a la Coordinación Financiera.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO _____

1. RECEPCIÓN DE BIENES

1.1. RECEPCIÓN DE BIENES POR ADQUISICIÓN

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
INICIA PROCEDIMIENTO		
Coordinación de Adquisiciones	1.-Una vez adjudicada la adquisición de un bien, mediante el procedimiento correspondiente, coordina que la Dirección General lleve a cabo la recepción de los bienes adquiridos.	Oficio / Correo electrónico
Dirección General	2.-Instruye a la Dirección de Adquisiciones para que proporcione las fechas de entrega de los bienes por parte de los proveedores a la Dirección de Almacenes.	Instrumento Contractual
Dirección de Adquisiciones	3.-Informa vía electrónica a la Dirección de Almacenes, las fechas de entrega y características de los bienes que llevarán los proveedores.	Copia del Instrumento Contractual
Dirección de Almacenes	4.- Una vez recibida la información, turna a la Subdirección de Mobiliario o a la Subdirección de Consumibles, para que programen la recepción de los bienes.	Instrumento Contractual
Subdirección de Mobiliario / Subdirección de Consumibles	5.-Prepara en conjunto con el Departamento de Inventarios o con el Departamento de Consumibles, la logística necesaria para recibir los bienes en la fecha y en los términos acordados.	Copia del Instrumento Contractual
Departamento de Inventarios / Departamento de Consumibles	6.- Llegada la fecha de recepción de los bienes, revisa la factura y/o remisión presentada por el proveedor contra los bienes que se reciben; asimismo, solicita vía telefónica o correo electrónico la presencia de un servidor público del área solicitante en el Almacén de Mobiliario y Equipo y/o Consumibles correspondiente para que pueda validar técnicamente los bienes. En caso de no contar con la presencia inmediata del área solicitante, revisa los bienes en cuanto a cantidad y precio y acuerda con el área solicitante la fecha en que asistirá a validar técnicamente los bienes.	Copia del Instrumento Contractual / Factura y/o Remisión

1.1. RECEPCIÓN DE BIENES POR ADQUISICIÓN

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Departamento de Inventarios / Departamento de Consumibles	7.- ¿La factura y/o remisión proporcionados por el proveedor coinciden con la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones? No: Continúa en la actividad 8. Sí: Continúa en la actividad 9.	Copia del Instrumento Contractual / Factura y/o Remisión
Departamento de Inventarios/ Departamento de Consumibles	8.- No recibe los bienes y devuelve al proveedor factura y/o remisión respectiva para su corrección. Una vez corregida la factura y/o remisión, el proveedor se pone en contacto con la Subdirección de Inventarios o con la Subdirección de Consumibles para señalar la próxima fecha de entrega. Regresa a la actividad 5.	Factura y/o Remisión
Departamento de Inventarios/ Departamento de Consumibles	9.- ¿Los bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas? No: Continúa en la actividad 10. Sí: Continúa en la actividad 11.	
Departamento de Inventarios/ Departamento de Consumibles	10.- No recibe los bienes e informa vía correo electrónico de esta situación a la Dirección de Almacenes y a su vez a la Dirección de Adquisiciones y/o área solicitante para los efectos correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Instrumento Contractual. Una vez que los bienes cumplan técnicamente con las características requeridas, el proveedor se pone en contacto con la Subdirección de Inventarios o con la Subdirección de Consumibles para señalar la próxima fecha de entrega. Regresar a la actividad 5.	Instrumento Contractual / Correo Electrónico / Factura y/o Remisión
Área Solicitante	11.- Valida técnicamente los bienes, inscribiendo en la factura y/o remisión la leyenda “Se validan técnicamente los bienes” debiendo contener la fecha, nombre, puesto y firma respectivos.	Factura y/o Remisión
Departamento de Inventarios/ Departamento de Consumibles	12.-Ingresa los bienes al almacén correspondiente previo conteo y revisión visual de los mismos y, de ser el caso, a través de otros medios con los que se cuente sellando de recibido la factura y/o remisión, entregando copia de estos documentos al proveedor.	Instrumento Contractual / Factura y/o Remisión
	Continúa en los procedimientos 2.1. Registro de Bienes Instrumentales o 2.2. Registro de Bienes Consumibles.	
TERMINA EL PROCEDIMIENTO		

1.2. RECEPCIÓN DE BIENES POR REPOSICIÓN

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
INICIA PROCEDIMIENTO		
Dirección de Almacenes / Subdirección de Mobiliario / Subdirección de Consumibles	1.- Recibe de la Dirección de Riesgos oficio informando de los bienes que fueron recuperados de las reclamaciones por robo, extravío o siniestro, hechas a la compañía de seguros.	Oficio de entrega y factura
Departamento de Inventarios / Departamento Consumibles	2.- Solicita vía telefónica o correo electrónico institucional, la presencia de un servidor público que, de acuerdo al tipo de bien, pueda validar técnicamente los bienes, en el Almacén de Mobiliario y Equipo. En caso de no contar con la presencia inmediata del área solicitante, compara contra el oficio y factura y revisa los bienes en cuanto a cantidad y precio y acuerda con el área solicitante la fecha en que asistirá a validar técnicamente los bienes.	Oficio de entrega y factura / Correo Electrónico
Departamento de Inventarios / Departamento Consumibles	3.- ¿Los documentos proporcionados son coincidentes con los bienes presentados físicamente? No: Continúa en la actividad 4. Sí: Continúa en la actividad 5.	
Departamento de Inventarios / Departamento Consumibles	4.- No recibe los bienes e informa vía correo electrónico de esta situación a la Dirección de Almacenes y a su vez a la Dirección de Riesgos Una vez corregidos los documentos por parte del proveedor, continúa en la actividad 5.	Correo electrónico
Área Solicitante	5.- Revisa los bienes para su validación técnica.	Factura y Oficio
Área Solicitante	6.- ¿Los bienes cumplen las especificaciones técnicas? No: Continúa en la actividad 7. Sí: Continúa en la actividad 8.	
Departamento de Inventarios / Departamento Consumibles	7.- No recibe los bienes e informa vía correo electrónico de esta situación a la Dirección de Almacenes y a su vez a la Dirección de Riesgos para que el bien sea cambiado por uno que cumpla con las especificaciones técnicas. Regresa a la actividad número 3.	Correo Electrónico
Área Solicitante	8.- Valida técnicamente los bienes, inscribiendo en la factura la leyenda “Se validan técnicamente los bienes” debiendo contener la fecha, nombre, puesto y firma respectivos.	Factura
Departamento de Inventarios / Departamento Consumibles	9.- Ingresa los bienes al almacén correspondiente previo conteo y revisión visual de los mismos, sellando de recibido la factura.	Factura
Departamento de Inventarios / Departamento Consumibles	10.-Mediante correo electrónico, informa y proporciona una copia del oficio recibido de la Dirección de Riesgos al Departamento de Rehabilitación, con el fin de dar inicio a la baja por robo, extravió o siniestro del bien que fue repuesto.	Oficio de entrega y factura / Correo Electrónico
	Continúa en los procedimientos 2.1. Registro de Bienes Instrumentales o 2.2. Registro de Bienes Consumibles.	
TERMINA PROCEDIMIENTO		

1.3. RECEPCIÓN DE BIENES POR DONACIÓN

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
INICIA PROCEDIMIENTO		
Coordinación de Adquisiciones	1.- Una vez formalizada la donación, coordina que la Dirección General lleve a cabo la recepción de los bienes donados.	Oficio
Dirección General	2.-Instruye a la Dirección de Almacenes realice la logística necesaria para la recepción de los bienes donados.	Oficio
Dirección de Almacenes	3.- Turna a la Subdirección de Mobiliario y/o la Subdirección de Consumibles para que programen la recepción de los bienes donados.	Oficio / Correo electrónico
Subdirección de Mobiliario / Subdirección de Consumibles	4. Coordinan con el donante el lugar y la fecha para la entrega de los bienes e informa a los Departamentos de Inventarios y/o Consumibles para asignar el espacio, recursos humanos y tiempo.	Instrumento Contractual
Departamento de Inventarios / Departamento de Consumibles	5.-Recibe los bienes que son donados a través de un acta de entrega recepción tomando como base, de ser el caso, el instrumento contractual correspondiente.	Acta / Instrumento Contractual
Departamento de Inventarios / Departamento de Consumibles	6.- ¿Los bienes presentados físicamente son coincidentes con los documentos proporcionados? No: Continúa en la actividad 7. Sí: Continúa en la actividad 9.	
Departamento de Inventarios/ Departamento de Consumibles	7.- No recibe los bienes e informa vía correo electrónico de esta situación a la Dirección de Almacenes para que realice o gestione las modificaciones correspondientes.	Correo electrónico
Dirección de Almacenes	8. Modifica el acta entrega recepción de acuerdo a los bienes que en su momento serán recibidos. Regresa a la actividad 5.	Acta Entrega Recepción
Departamento de Inventarios/ Departamento de Consumibles	9.- Ingresa los bienes al almacén correspondiente previo conteo y revisión visual de los mismos, sellando y firmando de recibido el acta de entrega recepción. Tipo de bien que se recibe: **a)** Bienes instrumentales: Continúa en el procedimiento 2.1. Registro de Bienes Instrumentales. **b)** Bienes consumibles: Continúa en el procedimiento 2.2. Registro de Bienes Consumibles.	Acta entrega recepción
TERMINA PROCEDIMIENTO		

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO _____

2. REGISTRO DE BIENES INSTRUMENTALES Y CONSUMIBLES

2.1. REGISTRO DE BIENES INSTRUMENTALES

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
INICIA PROCEDIMIENTO		
	Deriva de los procedimientos: 1.1. Recepción de Bienes por Adquisición, 1.2. Recepción de Bienes por Reposición o 1.3. Recepción de Bienes por Donación.	
Departamento de Inventarios/ Departamento de Consumibles	1.- Registra en el sistema informático los datos con los que cuenta la factura, como son: nombre del proveedor, número de factura, costo unitario, número de instrumento contractual, descripción de los bienes, cantidad, marca, modelo, número de serie, clave CABMS, partida presupuestal y el número de control SS, generándose automáticamente el número de inventario.	Instrumento Contractual / Factura/ Acta de Entrega-Recepción
Departamento de Inventarios/ Departamento de Consumibles	2.- ¿Los bienes instrumentales fueron recibidos en Sala Regional o en el área solicitante? Sí: Continúa en la actividad 3. No: Continúa en la actividad 5.	
Dirección de Almacenes	3.-Recibe de la Sala Regional o área solicitante, por medio de correo electrónico u oficio, en máximo 48 horas la documentación correspondiente (factura con marca, modelo y número de serie del bien, pedido y/o contrato y en su caso acta de entrega-recepción) de las adquisiciones de bienes instrumentales debidamente selladas, con nombre, firma y fecha de recepción y lo entrega a la Subdirección de Mobiliario.	Correo Electrónico/ Oficio/ Instrumento Contractual / Factura / Acta de Entrega-Recepción
Subdirección De Mobiliario	4. Recibe la documentación, la analiza y la turna al Departamento de Inventarios para el registro y generación de la nota de entrada correspondiente.	Documentos
Departamento de Inventarios	5.- Genera e imprime dos tantos originales de la nota de entrada de almacén, más el Reporte Contable de Activo Fijo del sistema informático que corrobora que los bienes se ingresaron al mismo, adjunta la factura y/o copia de la remisión, así como copia del Instrumento Contractual, lo firma y sin exceder el plazo de 5 días, turna a la Subdirección de Mobiliario, para su validación. En caso que identifique atraso en la entrega de los bienes o el área solicitante informe incumplimiento en la fecha de entrega de los mismos a través del acta de entrega-recepción, se asentará en la nota de entrada los días de dicho atraso y la palabra penalización.	Nota de entrada/ Reporte Contable de Activo Fijo
Subdirección de Mobiliario	6.- Recibe dos tantos originales de la nota de entrada de almacén, el Reporte Contable de Activo Fijo del sistema informático que corrobora que los bienes se ingresaron al mismo, la factura y/o copia de la remisión, así como copia del Instrumento Contractual.	Nota de entrada / Reporte Contable de Activo Fijo / Factura y/o Copia de la Remisión / Copia del Instrumento contractual
Subdirección de Mobiliario	7.- ¿Valida la nota de entrada? Sí: Continúa en la actividad 8. No: Continúa en la actividad 5.	

2.1. REGISTRO DE BIENES INSTRUMENTALES

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Subdirección de Mobiliario	8.- Firma la nota de entrada y recaba la firma de visto bueno de la Dirección de Almacenes.	Nota de Entrada
Dirección de Almacenes	9.- ¿Da visto bueno a la nota de entrada? No: Continúa en la actividad 5. Sí: Continúa en la actividad 10.	Nota de Entrada
Dirección de Almacenes	10. Firma la nota de entrada y la remite al Departamento de Inventarios para la entrega correspondiente.	Nota de Entrada
Departamento de Inventarios	11.- Entrega un original de la nota de entrada, dentro de las 72 horas siguientes de haberla generado, conforme a lo siguiente y conserva el otro original para el archivo de la Dirección de Almacenes. a) Notas de entrada de pedidos y de órdenes de compra: se entrega a la Dirección de Adquisiciones. b) Notas de entrada de contratos: se entrega al área solicitante administradora del contrato. c) Notas de entrada de Salas Regionales: se entrega a la Dirección Presupuestal. d) Notas de entrada por reposición (siniestro, robo y extravió): se entrega a la Unidad de Contabilidad.	Notas de Entrada
Departamento de Inventarios	12.- Envía vía correo electrónico copias de las notas de entrada a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Programación y Presupuesto, para su conocimiento. Nota: Las notas de entrada se podrán cancelar, modificar o sustituir, siempre y cuando el área solicitante justifique documentalmente y sea autorizado por la Dirección de Almacenes y/o Subdirección de Mobiliario, informando a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Programación y Presupuesto.	Notas de Entrada
Departamento de Inventarios	13.- Genera dos etiquetas por bien que deberán contener impreso las siguientes características, logotipo del Tribunal Electoral, descripción del bien, número de serie, número de control SS, código de barras y número de inventario, las cuales serán colocadas en el anverso, reverso y en la parte central y en aquellos bienes que por sus características no sea posible, deberán colocarse una en un lugar visible y de fácil acceso y la otra donde se resguarde de un posible deterioro.	Etiquetas
Departamento de Inventarios	14.- ¿Dónde se encuentran ubicados los bienes instrumentales? a) En el Almacén General continúa en la actividad 15. b) En el área solicitante continúa en la actividad 16. c) En Sala Regional continúa en la actividad 17.	
Departamento de Inventarios	15.- Adhiere las etiquetas a los bienes en el almacén general. Continúa en actividad 18.	Etiquetas

2.1. REGISTRO DE BIENES INSTRUMENTALES

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Departamento de Inventarios	16.- Envía personal al área solicitante que recibió los bienes para el pegado de las etiquetas en caso de requerirse. Quedando los bienes etiquetados y registrados, asimismo se solicita el nombre de la persona responsable de los bienes para generar el resguardo correspondiente. Se continúa en la actividad 12 del Procedimiento 3.1. Entrega de Bienes Nuevos Instrumentales.	Etiquetas
Departamento de Inventarios	17.-Envía mediante oficio las etiquetas de los bienes recibidos a las Delegaciones Administrativas, para que las adhieran a los mismos y se solicita el nombre de la persona responsable de los bienes para generar el resguardo correspondiente. Se continúa en la actividad 12 del Procedimiento 3.1. Entrega de Bienes Nuevos Instrumentales.	Etiquetas/ Oficios
Departamento de Inventarios	18.- Entrega al Departamento de Rehabilitación, los bienes instrumentales, que fueron registrados y etiquetados.	Reporte de ubicación de artículos en el almacén
Departamento de Rehabilitación	19.- Clasifica los bienes dependiendo de su rotación en alta, media o baja, con el fin de asignarles su ubicación dentro del almacén e ingresa los datos al sistema informático, para su disposición, asignación y entrega. Continúa en el Procedimiento 3.1. Entrega de Bienes Nuevos Instrumentales.	Reporte de ubicación de artículos en el almacén
Departamento de Inventarios	20.- Elabora mensualmente relación de notas de entrada comparándolas contra los registros del sistema informático, imprime los movimientos del mes, revisando que los totales sean los mismos.	Relación de notas de entrada mensual
Dirección de Almacenes	21.- Al término de cada mes envía oficio dirigido a la Coordinación Financiera relacionando las notas de entrada generadas en el mes inmediato anterior.	Oficio
Dirección de Almacenes	22.- Con la información obtenida en la actividad 20, al término de cada mes envía a través de oficio, la relación de notas de entrada del mes inmediato anterior, más copia de la impresión de los movimientos en el sistema informático, a la Unidad de Contabilidad para que se concilie contablemente.	Oficio / Relación de notas de entrada mensual.
Dirección de Almacenes	23.- ¿Existen diferencias entre la información de la Dirección de Almacenes y la Unidad de Contabilidad? Sí: Continúa en la actividad 24. No: Continúa en la actividad 26.	
Subdirección Mobiliario	24.- Revisa, analiza e integra la información de las diferencias conjuntamente con la Unidad de Contabilidad.	Hojas de trabajo
Subdirección de Mobiliario	25.- Realiza los cambios, ajustes y correcciones para conciliar con el saldo registrado por la Unidad de Contabilidad. Regresa a la actividad 22.	Hojas de trabajo
Dirección de Almacenes	26.- Recibe oficio de la Unidad de Contabilidad confirmando que los saldos están conciliados en el mes respectivo.	Oficio
TERMINA PROCEDIMIENTO		

2.2. REGISTRO DE BIENES CONSUMIBLES

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
INICIA PROCEDIMIENTO		
	Deriva de los procedimientos: 1.1. Recepción de Bienes por Adquisición, 1.2. Recepción de Bienes por Reposición o 1.3. Recepción de Bienes por Donación.	
Departamento de Consumibles	1.- Registra en el sistema informático los siguientes datos de la factura: nombre del proveedor, número de factura, número de Instrumento Contractual, fecha y cantidad recibida.	Instrumento Contractual / Factura.
Departamento de Consumibles	2.-Genera e imprime dos tantos originales de la nota de entrada de almacén, adjuntando la factura y/o copia de la remisión, para el caso de la primera y/o última entrega también adjuntará copia del Instrumento Contractual, lo firma y sin exceder el plazo de 5 días turna a la Subdirección de Consumibles para su validación. En caso que identifique atraso en la entrega de los bienes, o bien el área solicitante informe incumplimiento en la fecha de entrega de los mismos a través del acta de entrega-recepción, se asentará en la nota de entrada los días de dicho atraso y la palabra penalización.	Nota de Entrada
Subdirección de Consumibles	3.- Recibe nota de entrada y la documentación anexa. ¿Valida la nota de entrada? Sí: continúa en la actividad 4. No: continúa en la actividad 2.	
Subdirección de Consumibles	4.- Firma la nota de entrada y solicita la firma de visto bueno de la Dirección de Almacenes.	Nota de Entrada
Dirección de Almacenes	5.- ¿Da visto bueno a la nota de entrada? No: Continúa en la actividad 2. Sí: Continúa en la actividad 6.	Nota de Entrada
Dirección de Almacenes	6. Firma la nota de entrada y la remite al Departamento de Consumibles para la entrega correspondiente.	Nota de Entrada
Departamento de Consumibles	7.- Entrega un original de la nota de entrada, dentro de las 72 horas siguientes de haberla generado, conforme a lo siguiente y conserva el otro original para el archivo de la Dirección de Almacenes. a) Notas de entrada de pedidos y órdenes de compra: se entrega a la Dirección de Adquisiciones. b) Notas de entrada de contratos: se entrega al área solicitante administradora del contrato.	Notas de Entrada
Departamento de Consumibles	8.- Envía vía correo electrónico copias de las notas de entrada a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Programación y Presupuesto.	Notas de Entrada
Departamento de Consumibles	9.- Al término de cada mes envía oficio dirigido a la Coordinación Financiera relacionando las notas de entrada generadas en el mes inmediato anterior.	Oficio / Relación de Notas de entrada mensual

2.2. REGISTRO DE BIENES CONSUMIBLES

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Departamento de Consumibles	10.- Envía al término de cada mes, física y a través de correo electrónico, los movimientos de entradas y salidas registradas en el sistema informático, a la Unidad de Contabilidad, para que se concilie contablemente con el almacén de consumibles.	Correo electrónico/ Reporte de movimientos mensual
Departamento de Consumibles	11.- ¿Existen diferencias entre la información de la Dirección de Almacenes y la Unidad de Contabilidad? Sí: Continúa en la actividad 12. No: Continúa en la actividad 14.	
Subdirección de Consumibles	12.- Revisa, analiza e integra la información de las diferencias conjuntamente con la Unidad de Contabilidad.	Hojas de trabajo
Subdirección de Consumibles	13.- Realiza los cambios, ajustes y correcciones para conciliar con el saldo registrado por la Unidad de Contabilidad. Regresa a la actividad número 10.	Hojas de trabajo
Dirección de Almacenes	14.- Recibe oficio de la Unidad de Contabilidad confirmando que los saldos están conciliados en el mes respectivo.	Oficio.
	Continúa en el procedimiento 3.3. Entrega de Bienes Consumibles.	
	TERMINA PROCEDIMIENTO	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO _____

3. ENTREGA DE BIENES INSTRUMENTALES Y CONSUMIBLES

3.1. ENTREGA DE BIENES INSTRUMENTALES

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
	INICIA PROCEDIMIENTO	
	Deriva del Manual de Procedimientos para la recepción, validación y trámite de requisiciones de suministros.	
Dirección de Almacenes / Subdirección de Mobiliario	1.- Consulta en el "Módulo de Solicitudes y Requisiciones", o en el correo electrónico los requerimientos de bienes instrumentales. Nota: Las solicitudes se atenderán en un máximo de 72 horas.	Intranet / Correo Electrónico
Subdirección de Mobiliario	2.-Fija prioridades en la atención de las solicitudes al Departamento de Rehabilitación revisando que cada solicitud indique el nombre de quien se le asignará el bien.	Solicitudes
Subdirección de Mobiliario	3.- ¿La solicitud indica el nombre de quien se le asignará el bien? No: Continúa en la actividad 4. Sí: Continúa en la Actividad 5.	
Subdirección de Mobiliario	4.- Recaba del área solicitante el nombre del servidor público a quien se van asignar los bienes.	Solicitudes
Subdirección de Mobiliario	5. Solicita al Departamento de Rehabilitación que verifique las existencias en el almacén para atender las solicitudes.	Correo electrónico

3.1. ENTREGA DE BIENES INSTRUMENTALES

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Departamento de Rehabilitación	6.- Verifica las existencias en el almacén para atender dichas solicitudes de acuerdo a las prioridades establecidas.	Solicitudes
Departamento de Rehabilitación	7.- ¿Hay existencia de bienes? No: Informa a la Subdirección de Mobiliario de la situación y concluye en actividad 8. Sí: Continúa en actividad 9.	
Subdirección de Mobiliario	8.- Rechaza la solicitud al no tener existencias, por el mismo medio que se hizo el requerimiento.	Intranet / Correo Electrónico
Departamento de Rehabilitación	9.- Separa los bienes solicitados, determina las actividades a realizar, armado, desarmado, traslado de bienes, partes de mobiliario faltantes y bienes a usar del Almacén General y los relaciona en el formato de salida de bienes del almacén.	Formato salida de bienes del Almacén
Departamento de Rehabilitación	10.- Revisa que todos los bienes solicitados estén etiquetados.	Etiquetas
Departamento de Rehabilitación	11.- ¿Los bienes solicitados tienen etiquetas? No: Continúa en la actividad 12. Sí: Continúa en la actividad 13.	
Departamento de Rehabilitación	12.-Solicita al Departamento de Inventarios genere las etiquetas correspondientes para su colocación.	Etiquetas
Departamento de Rehabilitación	13.- Solicita al Departamento de Inventarios la impresión del resguardo de cada bien en dos tantos.	Formato salida de bienes del Almacén Resguardos
Departamento de Rehabilitación	14.- Una vez recibidos los resguardos correspondientes, entrega los bienes solicitados a los nuevos responsables, en su caso, efectúa la modificación y acondicionamiento, instala, arma y desarma los bienes instrumentales solicitados y recaba su firma, entregando un tanto al resguardante y otro firmado a la Subdirección de Mobiliario.	Resguardo
Departamento de Rehabilitación	15. ¿El resguardo fue firmado? No: Concluye en la actividad 16. Sí: Continúa en la actividad 17.	
Departamento de Rehabilitación	16.- Retira el bien y se devuelve al almacén general.	Reporte de entrada de bienes al almacén
Departamento de Rehabilitación	17.- Instala el bien instrumental solicitado y entrega resguardo firmado a la Subdirección de Mobiliario para su archivo. Nota: Los bienes instrumentales sobrantes de las modificaciones y acondicionamientos, se reintegran al Almacén General.	Resguardo
Subdirección de Mobiliario	18.- Recibe resguardo firmado y lo integra al expediente correspondiente.	Resguardo

3.1. ENTREGA DE BIENES INSTRUMENTALES

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Subdirección de Mobiliario	19.- ¿El servidor público tiene expediente abierto? No Continúa en la actividad 20. Si Continúa en la actividad 21.	
Subdirección de Mobiliario	20.-Elabora expediente, señalando el número de empleado, el nombre completo, iniciando por apellidos y coloca el expediente en el lugar que corresponda.	Expediente y etiqueta
Subdirección de Mobiliario	21.- Actualiza la relación de los resguardos y lo integra dentro del expediente que corresponda.	Expediente y resguardo
TERMINA PROCEDIMIENTO		

3.2. ENTREGA DE BIENES CONSUMIBLES

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
INICIA PROCEDIMIENTO		
	Deriva del Manual de Procedimientos para la recepción, validación y trámite de requisiciones de suministros.	
Dirección de Almacenes / Subdirección de Consumibles	1.- Recibe la solicitud de bienes consumibles a través del módulo de Solicitudes y Requisiciones del sistema informático o mediante correo electrónico. Nota: Los requerimientos serán atendidos en un máximo de 24 horas.	Solicitud de Suministro
Subdirección de Consumibles	2.- Fija prioridades en la atención de las solicitudes al Departamento de Abastecimiento.	Correo Electrónico
Departamento de Abastecimiento	3.- Revisa físicamente en el almacén las existencias para atender dichas solicitudes de acuerdo a las prioridades establecidas.	
Departamento de Abastecimiento	4.- ¿Hay existencia de bienes consumibles? No: Informa a la Subdirección de Consumibles de la situación y concluye en actividad 5. Sí: Continúa en actividad 6.	
Subdirección de Consumibles	5.- Rechaza la solicitud al no tener existencias, por el mismo medio que se hizo la solicitud.	Intranet
Departamento de Abastecimiento	6.- Prepara los bienes solicitados y elabora la salida de almacén.	Formato Salida de Bienes Consumibles
Departamento de Abastecimiento	7.- Programa y entrega los bienes al área solicitada, recabando la firma de recibido de la persona a la que se le entregan.	Formato Salida de Bienes Consumibles
Departamento de Abastecimiento	8.- Los formatos de salida de bienes consumibles se entregan al Departamento de Consumibles para su archivo y control.	Formato Salida de Bienes Consumibles
TERMINA PROCEDIMIENTO		

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

4. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO

4.1. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO EN SALAS REGIONALES

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
INICIA PROCEDIMIENTO		
Coordinación de Adquisiciones	1.- Con base en las fechas establecidas para realizar el levantamiento de inventario físico en las Salas Regionales, coordina que la Dirección General lo lleve a cabo.	
Dirección General	2.-Instruye a la Dirección de Almacenes efectué el levantamiento y actualización de los inventarios físicos.	Oficio
Dirección de Almacenes	3.- Solicita a la Subdirección de Mobiliario y al Departamento de Inventarios realice las acciones necesarias para efectuar el levantamiento de inventario físico y actualización de los mismos.	Programa anual por Sala Regional
Subdirección de Mobiliario / Departamento de Inventarios	4. Envía mediante correo electrónico a la Delegación Administrativa, los resguardos correspondientes de los servidores públicos adscritos a la Sala Regional.	Resguardos
Delegación Administrativa	5.- Revisa que los bienes asignados a cada servidor público que se describen en el resguardo efectivamente sean los que físicamente se encuentran en su lugar.	Resguardos
Delegación Administrativa	6.- Revisa y confirma que los bienes en áreas comunes o que son para servicios como protección y vigilancia, servidores de cómputo, bombas, extintor, aires acondicionados y otros bienes similares, estén asignados y ubicados físicamente conforme a los registros del sistema informático.	Resguardos
Delegación Administrativa	7.- ¿Del levantamiento de inventario físico hay diferencias? Sí: Continúa en la actividad 8. No: Continúa en actividad 10.	
Delegación Administrativa	8.- Determina en los resguardos las diferencias, tales como los bienes que deben agregarse, quitarse o que no fueron ubicados.	Resguardos
Delegación Administrativa	9.- Informa de los cambios, producto de la comparación física contra el resguardo impreso al Departamento de Inventarios para proceder a realizar la reasignación a un nuevo servidor público resguardante emitiendo nuevos resguardos para su envío y firma. Regresa a la actividad número 4.	Resguardos
Delegación Administrativa	10.- Entrega a cada servidor público de la Sala Regional su resguardo y recaba su firma de conformidad.	Relación de servidores que integran la Sala/ Resguardos
Delegación Administrativa	11.- ¿El servidor público firma su resguardo? No: Continúa en la actividad número 12. Sí: Continúa en la actividad número 14.	
Delegación Administrativa	12.- Entrega el resguardo al servidor público, el cual firmará al calce de recibido para su revisión y este tendrá 48 horas para hacer las observaciones que considere pertinentes y devolverlo a la Dirección de Almacenes.	Resguardo

4.1. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO EN SALAS REGIONALES

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Delegación Administrativa	13.- ¿Las observaciones señaladas por los servidores públicos se estiman procedentes? Sí: continúa en la actividad 4. No: continúa en la actividad 23.	
Delegación Administrativa	14.- Recolecta, revisa y envía al Departamento de Inventarios la totalidad de los resguardos de la Sala Regional debidamente firmados, conservando una copia para su control.	Oficio con Resguardos
Departamento de Inventarios	15- Recibe los resguardos y compara el total de bienes de la Sala Regional contra la base de datos del sistema informático para determinar los bienes localizados y los no localizados de los cuales será responsabilidad de la Delegación Administrativa encontrar y comunicar a la Subdirección de Mobiliario para elaborar el informe de la actividad 21.	Resguardos Relación de bienes localizados y no localizados /
Departamento de Inventarios	16.- Envía a la Delegación Administrativa correspondiente una relación en formato electrónico de los bienes no localizados con los mayores datos que pueda obtener de los bienes faltantes, para que la Sala Regional tenga elementos para ubicar los bienes no localizados.	Relación de bienes no localizados
Delegación Administrativa	17.- Realiza la búsqueda de los bienes a través de las siguientes acciones: a) Se consulta al servidor público que tiene los bienes bajo su resguardo, si tiene conocimiento de la ubicación de los mismos. b) Se busca dentro del área y/u oficinas aledañas. c) Se revisa si cuenta con algún documento que contemple su devolución. d) En caso de bienes informáticos se consulta con Sistemas, para saber si lo tienen asignado a otra persona o bajo su resguardo. e) Se revisan los bienes similares alrededor buscando si tienen algún tipo de información con el fin de ubicarlo como es alguna etiqueta, placa o número con plumón que en la revisión inicial no se observó y permita identificarlo entre los faltantes.	Relación de bienes no localizados
Delegación Administrativa	18. ¿Los bienes fueron localizados? No: Continúa en la actividad 19. Sí: Continúa en la actividad 9.	
Delegación Administrativa	19.- Emite relación de bienes no localizados con las observaciones a cada bien que considere pertinente, con la causa por la cual no se ubicó el bien, al Departamento de Inventarios.	Relación de bienes no localizados
Departamento de Inventarios	20.- Determina los bienes no localizados como faltantes, informa de la situación al servidor público que tiene bajo su resguardo los mismos y de las acciones realizadas para tratar de ubicarlos, por otro lado, lo hace del conocimiento de la Dirección de Almacenes y de la Dirección General, para que por su conducto se informe a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo y a la Contraloría Interna a efecto de que intervenga en el ámbito de su competencia.	Oficio

4.1. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO EN SALAS REGIONALES

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Subdirección de Almacenes	21.- Analiza la información producto del inventario para elaborar un reporte por Sala Regional e informar a la Dirección de Inventarios, el resultado con los bienes no localizados, los vigentes y sus resguardantes.	Reporte
Dirección de Almacenes	22.-. Envía la información a cada Sala Regional y a la Dirección General.	Reporte
Dirección de Almacenes	23.-Informa a la Secretaría Administrativa de los servidores públicos que se nieguen a firmar su resguardo, con el fin de que aplique las acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones.	Informe
TERMINA PROCEDIMIENTO		

4.2. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO EN SALA SUPERIOR Y EDIFICIOS ALTERNOS

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
INICIA PROCEDIMIENTO		
Coordinación de Adquisiciones	1.- Con base en las fechas establecidas para realizar el levantamiento de inventario físico en la Sala Superior y edificios alternos, coordina que la Dirección General lo lleve a cabo.	
Dirección General	2.- Instruye a la Dirección de Almacenes efectué el levantamiento y actualización de los inventarios físicos.	Oficio
Dirección de Almacenes	3.- Solicita a la Subdirección de Mobiliario y al Departamento de Inventarios realice las acciones necesarias para efectuar el levantamiento de inventario físico y actualización de los mismo.	Programa anual
Dirección de Almacenes	4.- Solicita a cada Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional designe permanentemente mediante oficio a uno o varios facilitadores los cuales serán responsables del control de los bienes instrumentales del área, del levantamiento de inventario físico y de la coordinación con la Dirección de Almacenes.	Oficio
Departamento de Inventarios	5.- Envía a cada facilitador un tanto impreso de todos los resguardos correspondientes al personal adscrito a su Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional, a fin de que se verifique que la información contenida en los mismos es correcta.	Resguardo
Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional	6.- Recibe los resguardos y el o los facilitadores conjuntamente con cada servidor público revisan, que los bienes que se describen en el resguardo efectivamente se encuentran en su lugar.	Resguardo
Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional	7.- Revisa y confirma el facilitador, que los bienes en áreas comunes o que son para servicios estén asignados.	Resguardos
Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional	8.- ¿De las revisiones efectuadas hay diferencias? Sí: Continúa en la actividad 9. No: Continúa en la actividad 11.	
Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional	9.- El facilitador señala en los resguardos las diferencias, tales como los bienes que deben agregarse, quitarse o que no fueron ubicados.	Resguardo

4.2. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO EN SALA SUPERIOR Y EDIFICIOS ALTERNOS

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional	10.- Informa de los cambios a través del facilitador, al Departamento de Inventarios para que, de ser el caso, proceda a realizar la reasignación de los bienes a un nuevo resguardante emitiendo nuevos resguardos para su envío y firma. Continúa en actividad número 5.	Resguardos.
Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional	11.- Entrega a cada, servidor público, de las Unidades Administrativas y/o Jurisdiccionales su resguardo y recaba su firma de conformidad.	Resguardo
	12.- ¿El servidor público firma su resguardo? No: Continúa en la actividad número 13. Sí: Continúa en la actividad número 15.	
Departamento de Inventarios	13 Entrega el resguardo al servidor público, el cual firmará al calce de recibido para su revisión y este tendrá 48 horas para hacer las observaciones que considere pertinentes y devolverlo a la Dirección de Almacenes.	Resguardo
Departamento de Inventarios	14.- ¿Las observaciones señaladas por los servidores públicos se estiman procedentes? Sí: Continúa en la actividad 5. No: Continúa en la actividad 23.	
Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional	15.- Recolecta, revisa y envía al Departamento de Inventarios la totalidad de los resguardos de la Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional debidamente firmados, conservando una copia para su control.	Resguardos
Departamento de Inventarios	16.- Recibe los resguardos y compara el total de bienes del Área Administrativa y/o Jurisdiccional contra la base de datos en el sistema informático para determinar los bienes localizados y los no localizados, los cuales conjuntamente con el Facilitador se procederá a ubicarlos y comunica a la Subdirección de Mobiliario para elaborar el informe de la actividad 21.	Resguardos Relación de bienes localizados y no localizados
Departamento de Inventarios / Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional	17.- Realizan la búsqueda de los bienes a través de las siguientes acciones: a) Se consulta al servidor público que tiene los bienes bajo su resguardo, si tiene conocimiento de la ubicación de los mismos. b) Se busca dentro del área y/u oficinas aledañas. c) Se revisa si cuenta con algún documento que contemple su devolución. d) En caso de bienes informáticos se consulta con Sistemas, para saber si lo tienen asignado a otra persona o bajo su resguardo. e) Se revisan los bienes similares alrededor buscando si tienen algún tipo de información con el fin de ubicarlo como es alguna etiqueta, placa o número con plumón que en la revisión inicial no se observó y permita identificarlo entre los faltantes.	

4.2. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO EN SALA SUPERIOR Y EDIFICIOS ALTERNOS

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Departamento de Inventarios / Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional	18. ¿Los bienes fueron localizados? Sí: Continúa en la actividad 10. No: Continúa en la actividad 19.	
Departamento de Inventarios	19.- Determina los bienes no localizados como faltantes, informa de la situación al servidor público que tiene bajo su resguardo los mismos y de las acciones realizadas para tratar de ubicarlos, por otro lado, lo hace del conocimiento de la Dirección de Almacenes y de la Dirección General, para que por su conducto se informe a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo y a la Contraloría Interna a efecto de que intervenga en el ámbito de su competencia.	Oficio
Departamento de Inventarios	20.- Reúne la información de los bienes localizados y no localizados del inventario físico y la entrega a la Subdirección de Mobiliario.	Inventario
Subdirección de Mobiliario	21.- Elabora informe de los resultados del inventario físico efectuado para la Dirección de Almacenes.	Informe
Dirección de Almacenes	22.- Elabora reporte anual del inventario reuniendo los datos generados por cada Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional y Salas Regionales, para informar a la Dirección General de Recursos Materiales, a la Jefatura de Unidad de Contabilidad y a la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia.	Informe
Dirección de Almacenes	23.- Informa a la Secretaría Administrativa de los servidores públicos que se nieguen a firmar su resguardo, con el fin de que aplique las acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones.	Informe
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

4.3. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO DE CONSUMIBLES

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
INICIA PROCEDIMIENTO		
Coordinación de Adquisiciones	1.- Con base en las fechas establecidas para realizar el levantamiento de inventario físico de consumibles, coordina que la Dirección General lo lleve a cabo.	Oficio
Dirección General	2.- Instruye a la Dirección de Almacenes efectué el levantamiento y actualización de los inventarios físicos de los bienes consumibles.	Oficio
Dirección de Almacenes	3.- Informa a la Subdirección de Consumibles y al Departamento de Abastecimiento la fecha con el fin de que preparen la información necesaria.	Programa anual
Departamento de Abastecimiento	4.- Revisa en los diferentes almacenes que los bienes consumibles se encuentren ordenados en sus cajas y en un mismo lugar todos los bienes que sean iguales.	Listado de Bienes
Departamento de Abastecimiento	5.- ¿Los bienes consumibles se encuentran ordenados en el lugar que corresponde? No: continúa en la actividad 6. Sí: continúa en la actividad 7.	

4.3. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO DE CONSUMIBLES

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Departamento de Abastecimiento	6.- Concentra los bienes dispersos, los ordena para su conteo y los reúne en el lugar que corresponda.	Listado de Bienes
Departamento de Abastecimiento	7.- Emite los marbetes en tres tantos por cada bien.	Marbetes
Departamento de Abastecimiento	8.- Coloca y pega los marbetes por cada uno de los bienes en los diferentes almacenes.	Marbetes
Departamento de Abastecimiento	9.- Determina los grupos de trabajo para el primero y segundo conteo y se establece el lugar donde se va a concentrar la información de los conteos y serán verificados contra los totales de los marbetes.	Programa de trabajo
Departamento de Abastecimiento	10.- Los grupos de trabajo realizan el primer y segundo conteo y entregan los resultados al Departamento de Abastecimiento.	Marbetes
Departamento de Abastecimiento	11.- Recibe el primer y segundo conteo y hace la comparación.	Marbetes
Departamento de Abastecimiento	12.- ¿Hay diferencia entre el primer y segundo conteo? Sí: Continúa en la actividad 13. No: Continúa en la actividad 14.	
Departamento de Abastecimiento	13.- Solicita los conteos posteriores que sean necesarios hasta determinar la cifra correcta. Regresa a la actividad 12.	Marbetes
Departamento de Abastecimiento	14.- Compara el inventario registrado en el sistema informático contra el físico.	Inventario Físico
Departamento de Abastecimiento	15.- ¿Hay diferencias entre el inventario físico y el inventario del sistema informático? Sí: Continúa en la actividad 16. No: Continúa en la actividad 20.	
Departamento de Abastecimiento	16.- Analiza y determina las diferencias buscando las causas, procediendo a soportar documentalmente las diferencias.	Notas de Entrada y Salidas de Almacén
Departamento de Abastecimiento	17.- ¿Se justifican con la documentación soporte las diferencias? No: continúa en la actividad 18. Sí: continúa en la actividad 20.	
Departamento de Abastecimiento	18.- Permanecen como diferencias entre el inventario físico y el reportado en el sistema informático.	Inventario Físico Inventario sistema informático
Departamento de Abastecimiento	19.- Emite reporte de diferencias de los bienes consumibles no localizados para determinar las cifras a capturar.	Inventario Físico
Departamento de Abastecimiento	20.- Captura en el sistema informático el inventario físico para actualizar los saldos.	Inventario Físico
Departamento de Abastecimiento	21.- Emite reporte sobre los resultados obtenidos entre el inventario físico y lo registrado en el sistema informático a la Subdirección de Consumibles y, para el caso de los bienes no localizados, también deberá señalar las acciones realizadas a efecto de ubicarlos.	Informe
Subdirección de Consumibles	22.- Informa a la Dirección de Almacenes el resultado del inventario físico obtenido.	Informe
Dirección de Almacenes	23.- Informa a la Dirección General de la administración y control de los bienes consumibles, a fin de que determine, en su caso, las acciones conducentes.	Informe
TERMINA PROCEDIMIENTO		

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

5. ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS

5.1. ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS DE SALA SUPERIOR Y EDIFICIOS ALTERNOS

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
INICIA PROCEDIMIENTO		
Dirección de Almacenes	1.- Recibe correo electrónico, mediante el cual la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo o la unidad administrativa y/o jurisdiccional informan de un alta, baja o cambio de adscripción de un servidor público, con 72 horas de anticipación.	Correo electrónico
Dirección de Almacenes	2.- Instruye al Departamento de Inventarios realice la revisión física de los bienes instrumentales a fin de actualizar los resguardos correspondientes.	
Departamento de Inventarios	3.- Vía correo electrónico o de manera telefónica se pone en contacto con la persona que informó sobre la alta, baja o cambio de adscripción, a fin de acordar el día y hora en que se llevará a cabo la revisión de inventario físico de los bienes instrumentales bajo resguardo.	Correo electrónico
Departamento de Inventarios	4. Llegado el día acordado, revisa en conjunto con el servidor público de que se trate o con la persona asignada para ello, el inventario físico de los bienes instrumentales bajo resguardo.	Resguardo
Departamento de Inventarios	5. ¿De qué movimiento se trata? a) Alta: Continúa en la actividad 6. b) Baja o Cambio de adscripción: Continúa en la actividad 7.	
Departamento de Inventarios	6. Asigna en el sistema informático los bienes instrumentales que tendrá bajo su resguardo. Continúa en la actividad 16.	Resguardo
Departamento de Inventarios	7. Revisa en la base de datos del sistema informático, los bienes que tiene bajo su resguardo contra la revisión física de los bienes instrumentales con que cuenta.	Resguardo
Departamento de Inventarios	8. ¿Existen bienes no localizados? Sí: Continúa en la actividad 9. No: Continúa en la actividad 13.	
Departamento de Inventarios	9.- Realiza la búsqueda de los bienes a través de las siguientes acciones: a) Se consulta al servidor público que tiene los bienes bajo su resguardo, si tiene conocimiento de la ubicación de los mismos. b) Se busca dentro del área y/u oficinas aledañas. c) Se revisa si cuenta con algún documento que contemple su devolución. d) En caso de bienes informáticos se consulta con Sistemas, para saber si lo tienen asignado a otra persona o bajo su resguardo. e) Se revisan los bienes similares alrededor buscando si tienen algún tipo de información con el fin de ubicarlo como es alguna etiqueta, placa o número con plumón que en la revisión inicial no se observó y permita identificarlo entre los faltantes.	Recibos de entrega de bienes.

5.1. ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS DE SALA SUPERIOR Y EDIFICIOS ALTERNOS

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Departamento de Inventarios	10.- ¿Los bienes fueron localizados? No: Continúa en la actividad 11. Sí: Continúa en la actividad 12.	
Departamento de Inventarios	11.- Determina los bienes no localizados como faltantes, informa de la situación al servidor público que tiene bajo su resguardo los mismos y de las acciones realizadas para tratar de ubicarlos, por otro lado, lo hace del conocimiento de la Dirección de Almacenes y de la Dirección General, para que por su conducto se informe a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo y a la Contraloría Interna a efecto de que intervenga en el ámbito de su competencia.	Oficio
Departamento de Inventarios	12.- Aquellos bienes localizados que no tengan etiqueta de control de inventario, se identificarán en el sistema informático, en base a la descripción, marca, modelo, número de serie, resguardarte anterior o ubicación física; asimismo imprime la etiqueta y la coloca en el bien respectivo.	
Departamento de Inventarios	13.- De las revisiones efectuadas y de ser necesario actualizar la información en el sistema informático.	Resguardo
Departamento de Inventarios	14.- En los casos que sea necesario, cancela en el sistema informático el resguardo e inscribe en el mismo la leyenda de “Cancelado” y la fecha en que se realiza, conteniendo el resguardo la firma de quien lo elabora.	Resguardo
Departamento de Inventarios	15.- Solicita al jefe inmediato el nombre del responsable a quien se le van a asignar los bienes del servidor público al que se le ha cancelado el resguardo. Nota: Los bienes no pueden quedar sin resguardante.	Resguardo
Departamento de Inventarios	16.- Imprime el resguardo en dos tantos recabando la firma del servidor público resguardante, entregándole un tanto y otro al Departamento de Inventarios, para su control y archivo.	Resguardo
Departamento de Inventarios	17.- ¿El servidor público firma su resguardo? No: Continúa en la actividad 18. Sí: Continúa en la actividad 20.	
Departamento de Inventarios	18.- Entrega el resguardo al servidor público, el cual firmará al calce de recibido para su revisión y este tendrá 48 horas para hacer las observaciones que considere pertinentes y devolverlo a la Dirección de Almacenes.	Resguardo
Departamento de Inventarios	19.- ¿Las observaciones señaladas por los servidores públicos se estiman procedentes? Sí: Continúa en la actividad 13. No: Continúa en la actividad 22.	
Departamento de Inventarios	20.- Recolecta y concentra los resguardos firmados por los servidores públicos para entregarlos a la Subdirección de Mobiliario.	Resguardo
Subdirección de Mobiliario	21. Archiva y controla los resguardos, cuidando su permanente actualización.	Resguardo
Dirección de Almacenes	22.- Informa a la Secretaría Administrativa de los servidores públicos que se nieguen a firmar su resguardo, con el fin de que aplique las acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones.	Resguardo
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

5.2. ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS EN SALAS REGIONALES

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
INICIA PROCEDIMIENTO		
Dirección de Almacenes	1.- Recibe correo electrónico, mediante el cual la Delegación Administrativa informa de un alta, baja o cambio de adscripción de un servidor público adscrito a la Sala Regional, con 72 horas de anticipación.	Correo electrónico
Dirección de Almacenes	2.- Solicita a la Delegación Administrativa realice la revisión física de los bienes instrumentales a fin de actualizar los resguardos correspondientes.	Resguardo
Departamento de Inventarios	3.- ¿Con la información enviada por la Delegación Administrativa, verifica de qué movimiento se trata? a) Alta: Continúa en la actividad 4. b) Baja o Cambio de adscripción: Continúa en la actividad 5.	
Departamento de Inventarios	4.- Asigna en el sistema informático los bienes instrumentales que tendrá bajo su resguardo. Continúa en la actividad 16.	Resguardo
Departamento de Inventarios	5.- Revisa en la base de datos del sistema informático, los bienes que tiene bajo su resguardo contra la información enviada por la Delegación Administrativa.	Resguardo
Departamento de Inventarios	6.- ¿Existen bienes no localizados? Sí: Continúa en la actividad 7. No: Continúa en la actividad 13.	
Departamento de Inventarios	7.- Informa a la Delegación Administrativa sobre los bienes no localizados.	
Delegación Administrativa	8.- Realiza la búsqueda de los bienes a través de las siguientes acciones: a) Se consulta al servidor público que tiene los bienes bajo su resguardo, si tiene conocimiento de la ubicación de los mismos. b) Se busca dentro del área y/u oficinas aledañas. c) Se revisa si cuenta con algún documento que contemple su devolución. d) En caso de bienes informáticos se consulta con Sistemas, para saber si lo tienen asignado a otra persona o bajo su resguardo. e) Se revisan los bienes similares alrededor buscando si tienen algún tipo de información con el fin de ubicarlo como es alguna etiqueta, placa o número con plumón que en la revisión inicial no se observó y permita identificarlo entre los faltantes.	Recibos de entrega de bienes
Delegación Administrativa	9.- ¿Los bienes fueron localizados? No: Continúa en la actividad 10. Sí: Continúa en la actividad 12.	
Delegación Administrativa	10.- Mediante correo electrónico, informa al Departamento de Inventarios de los bienes no localizados.	Correo electrónico

5.2. ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS EN SALAS REGIONALES

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
Departamento de Inventarios	11.- Determina los bienes no localizados como faltantes, informa de la situación al servidor público que tiene bajo su resguardo los mismos y de las acciones realizadas para tratar de ubicarlos, por otro lado, lo hace del conocimiento de la Dirección de Almacenes y de la Dirección General, para que por su conducto se informe a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo y a la Contraloría Interna a efecto de que intervenga en el ámbito de su competencia.	Oficio
Delegación Administrativa	12.- Mediante correo electrónico, informa al Departamento de Inventarios de los bienes localizados, a fin de que aquellos que no tengan etiqueta de control de inventario, se identifiquen en el sistema informático, en base a la descripción, marca, modelo, número de serie, resguardante anterior o ubicación física, genere la etiqueta y la envíe a la Delegación Administrativa a fin de que la coloque en el bien respectivo.	Correo electrónico
Departamento de Inventarios	13.- De las revisiones efectuadas y de ser necesario actualiza la información en el sistema informático.	Resguardo
Departamento de Inventarios	14.- En los casos que sea necesario, cancela en el sistema informático el resguardo e inscribe en el mismo la leyenda de “Cancelado” y la fecha en que se realiza, conteniendo el resguardo la firma de quien lo elabora.	Resguardo
Departamento de Inventarios	15.- Solicita a la Delegación Administrativa, el nombre del responsable a quien se le van asignar los bienes del servidor público al que se le ha cancelado el resguardo. Nota: Los bienes no pueden quedar sin resguardante.	Resguardo
Departamento de Inventarios	16.- Envía mediante correo electrónico el resguardo para que la Delegación Administrativa imprima dos tantos y recabe la firma del servidor público resguardante, le entregue uno de ellos y el otro lo remita al Departamento de Inventarios, para su control y archivo.	Resguardo
Departamento de Inventarios	17.- ¿El servidor público firma su resguardo? No: Continúa en la actividad número 18. Sí: Continúa en la actividad número 20.	
Delegación Administrativa	18.- Entrega el resguardo al servidor público, el cual firmará al calce de recibido para su revisión y este tendrá 48 horas para hacer las observaciones que considere pertinentes y devolverlo a la Dirección de Almacenes.	Resguardo
Delegación Administrativa	19.- ¿Las observaciones señaladas por los servidores públicos se estiman procedentes? Sí: continúa en la actividad 13. No: continúa en la actividad 22.	
Departamento de Inventarios	20.- Recolecta y concentra los resguardos firmados por los servidores públicos para entregarlos a la Subdirección de Mobiliario.	Resguardo
Subdirección de Mobiliario	21. Archiva y controla los resguardos, cuidando su permanente actualización.	Resguardo
Dirección de Almacenes	22.- Informa a la Secretaría Administrativa de los servidores públicos que se nieguen a firmar su resguardo, con el fin de que aplique las acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones.	Resguardo
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6. ACTUALIZACIÓN EN SISTEMA INFORMATICO DE BIENES INSTRUMENTALES CUYA ASIGNACIÓN CORRESPONDE A OTRAS ÁREAS

ÁREA	ACTIVIDAD	DOCUMENTO
INICIA PROCEDIMIENTO		
Dirección de Almacenes	1.- Dentro de las 72 horas siguientes de realizada la asignación y/o reasignación de alguno de los bienes instrumentales siguientes: dispositivos móviles (celulares), GPS y Software, recibe de las áreas competentes copia del documento en el que conste la asignación y/o reasignación, debidamente firmado por quien recibe y entrega, señalando fecha y ubicación física.	Oficio / Correo electrónico
Dirección de Almacenes	2.- Instruye a la Subdirección de Mobiliario, realice la actualización del sistema informático con la documentación recibida.	Correo electrónico
Subdirección de Mobiliario	3.- Con motivo de la actualización del sistema informático ¿Detecta diferencias entre la información proporcionada y lo establecido en el mismo? Sí: Continúa en la actividad 4. No: Continúa en la actividad 6.	Correo electrónico
Subdirección de Mobiliario	4.- Se pone en contacto, vía correo electrónico o de manera telefónica, con el área responsable de la asignación y/o reasignación, a fin de corroborar si la información que envió es correcta.	Correo electrónico
Subdirección de Mobiliario	5.- Revisa en forma conjunta con el área las diferencias encontradas, y con base en la documentación correspondiente realiza las correcciones necesarias en el sistema informático.	Hoja de Trabajo
Subdirección de Mobiliario	6.- Realiza la actualización en el sistema informático.	Correo electrónico
Departamento de Inventarios	7.- Imprime el movimiento realizado en el sistema informático, lo integra al documento que fue enviado por el área y lo remite a la Subdirección de Mobiliario.	Documento e Impresión del Sistema Informático
Subdirección de Mobiliario	8.- Recibe los documentos para su archivo.	Correo electrónico
Subdirección de Mobiliario	9.- Con base en la información que recibe elabora reporte mensual de bienes instrumentales cuya asignación corresponde a otras áreas y lo envía a la Dirección de Almacenes.	Reporte mensual
Dirección de Almacenes	10.- Recibe el reporte mensual de bienes instrumentales cuya asignación corresponde a otras áreas y lo envía a las áreas para su revisión y cotejo.	Reporte mensual
Dirección de Almacenes	11.- ¿Existen diferencias entre el reporte mensual y la información de los bienes instrumentales cuya asignación corresponde a otras áreas? Si Continúa en la actividad 12. No Continúa en la actividad 15.	Reporte mensual
Dirección de Almacenes	12.- Instruye a la Subdirección de Mobiliario que se ponga en contacto con las áreas para hacer las aclaraciones correspondientes.	Reporte mensual
Subdirección de Mobiliario	13.- Revisa, analiza e integra la información de las diferencias conjuntamente con las áreas cuya asignación de bienes está a cargo de ellas, enviando al Departamento de Inventarios los resultados obtenidos.	Documento
Departamento de Inventarios	14.- Realiza los cambios, ajustes y correcciones en el Sistema Informático.	Impresión del Sistema Informático
Departamento de Inventarios	15.- Envía a la Subdirección de Mobiliario el reporte mensual.	Reporte mensual
Subdirección de Mobiliario	16.- Recibe el reporte mensual para su archivo y lo remite a la Dirección de Almacenes y a la Dirección General.	Reporte mensual
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

DIAGRAMAS DE FLUJO

1. RECEPCIÓN DE BIENES

1.1. RECEPCIÓN DE BIENES POR ADQUISICIÓN

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
	INICIA PROCEDIMIENTO	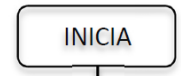
Coordinación de Adquisiciones	1.-Una vez adjudicada la adquisición de un bien, mediante el procedimiento correspondiente, coordina que la Dirección General lleve a cabo la recepción de los bienes adquiridos.	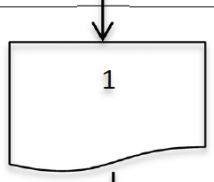
Dirección General	2.-Instruye a la Dirección de Adquisiciones para que proporcione las fechas de entrega de los bienes por parte de los proveedores a la Dirección de Almacenes.	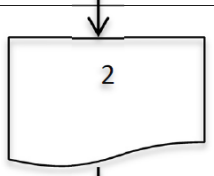
Dirección de Adquisiciones	3.-Informa vía electrónica a la Dirección de Almacenes, las fechas de entrega y características de los bienes que llevarán los proveedores.	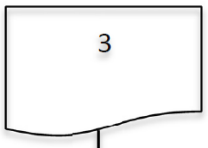
Dirección de Almacenes	4.- Una vez recibida la información, turna a la Subdirección de Mobiliario o a la Subdirección de Consumibles, para que programen la recepción de los bienes.	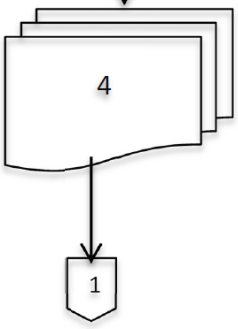

1.1. RECEPCIÓN DE BIENES POR ADQUISICIÓN

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Subdirección de Mobiliario / Subdirección de Consumibles	5.-Prepara en conjunto con el Departamento de Inventarios o con el Departamento de Consumibles, la logística necesaria para recibir los bienes en la fecha y en los términos acordados.	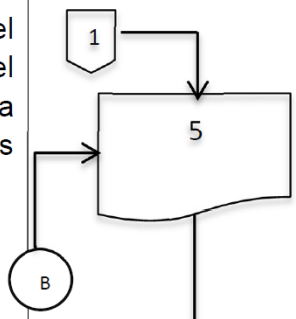
Departamento de Inventarios / Departamento de Consumibles	6.- Llegada la fecha de recepción de los bienes, revisa la factura y/o remisión presentada por el proveedor contra los bienes que se reciben; asimismo, solicita vía telefónica o correo electrónico la presencia de un servidor público del área solicitante en el Almacén de Mobiliario y Equipo y/o Consumibles correspondiente para que pueda validar técnicamente los bienes. En caso de no contar con la presencia inmediata del área solicitante, revisa los bienes en cuanto a cantidad y precio y acuerda con el área solicitante la fecha en que asistirá a validar técnicamente los bienes.	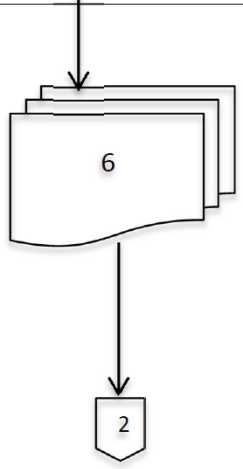

1.1. RECEPCIÓN DE BIENES POR ADQUISICIÓN

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios / Departamento de Consumibles	7.- ¿La factura y/o remisión proporcionados por el proveedor coinciden con la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones? No: Continúa en la actividad 8. Sí: Continúa en la actividad 9.	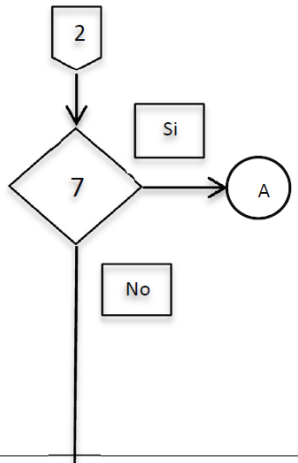
Departamento de Inventarios/ Departamento de Consumibles	8.- No recibe los bienes y devuelve al proveedor factura y/o remisión respectiva para su corrección. Una vez corregida la factura y/o remisión, el proveedor se pone en contacto con la Subdirección de Inventarios o con la Subdirección de Consumibles para señalar la próxima fecha de entrega. Regresa a la actividad 5.	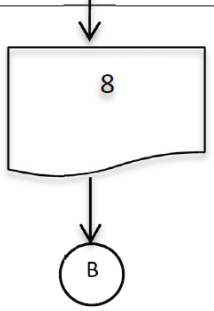
Departamento de Inventarios/ Departamento de Consumibles	9.- ¿Los bienes cumplen con las especificaciones técnicas requeridas? No: Continúa en la actividad 10. Sí: Continúa en la actividad 11.	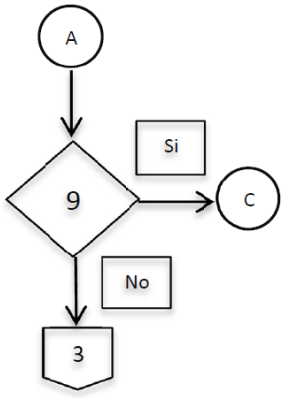

1.1. RECEPCIÓN DE BIENES POR ADQUISICIÓN

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios/ Departamento de Consumibles	10.- No recibe los bienes e informa vía correo electrónico de esta situación a la Dirección de Almacenes y a su vez a la Dirección de Adquisiciones y/o área solicitante para los efectos correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Instrumento Contractual. Una vez que los bienes cumplan técnicamente con las características requeridas, el proveedor se pone en contacto con la Subdirección de Inventarios o con la Subdirección de Consumibles para señalar la próxima fecha de entrega. Regresar a la actividad 5.	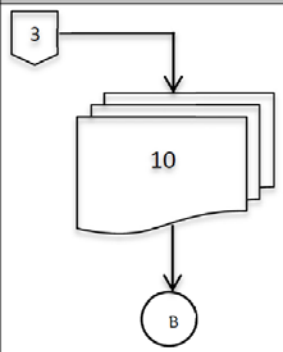
Área Solicitante	11.- Valida técnicamente los bienes, inscribiendo en la factura y/o remisión la leyenda "Se validan técnicamente los bienes" debiendo contener la fecha, nombre, puesto y firma respectivos.	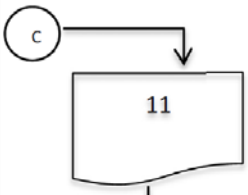
Departamento de Inventarios/ Departamento de Consumibles	12.-Ingresa los bienes al almacén correspondiente previo conteo y revisión visual de los mismos y, de ser el caso, a través de otros medios con los que se cuente sellando de recibido la factura y/o remisión, entregando copia de estos documentos al proveedor.	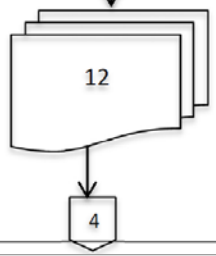
	Continúa en los procedimientos 2.1. Registro de Bienes Instrumentales o 2.2. Registro de Bienes Consumibles.	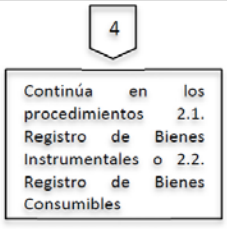
TERMINA EL PROCEDIMIENTO		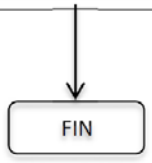

1.2. RECEPCIÓN DE BIENES POR REPOSICIÓN

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
	INICIA PROCEDIMIENTO	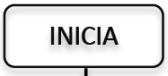
Dirección de Almacenes / Subdirección de Mobiliario / Subdirección de Consumibles	1.- Recibe de la Dirección de Riesgos oficio—informando de los bienes que fueron recuperados de las reclamaciones por robo, extravío o siniestro, hechas a la compañía de seguros.	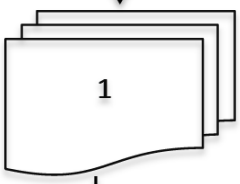
Departamento de Inventarios / Departamento Consumibles	2.- Solicita vía telefónica o correo electrónico institucional, la presencia de un servidor público que, de acuerdo al tipo de bien, pueda validar técnicamente los bienes, en el Almacén de Mobiliario y Equipo. En caso de no contar con la presencia inmediata del área solicitante, compara contra el oficio y factura y revisa los bienes en cuanto a cantidad y precio y acuerda con el área solicitante la fecha en que asistirá a validar técnicamente los bienes.	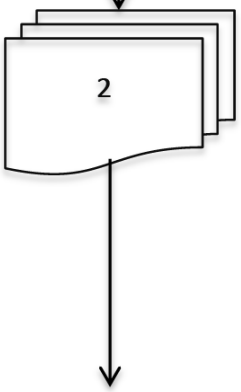
Departamento de Inventarios / Departamento Consumibles	3.- ¿Los documentos proporcionados son coincidentes con los bienes presentados físicamente? No: Continúa en la actividad 4. Sí: Continúa en la actividad 5.	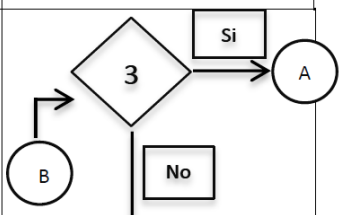
Departamento de Inventarios / Departamento Consumibles	4.- No recibe los bienes e informa vía correo electrónico de esta situación a la Dirección de Almacenes y a su vez a la Dirección de Riesgos Una vez corregidos los documentos por parte del proveedor, continúa en la actividad 5.Una vez corregidos los	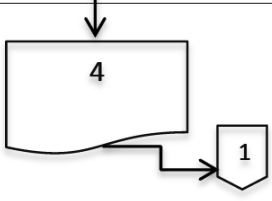

1.2. RECEPCIÓN DE BIENES POR REPOSICIÓN

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
	documentos por parte del proveedor, continúa en la actividad 5.	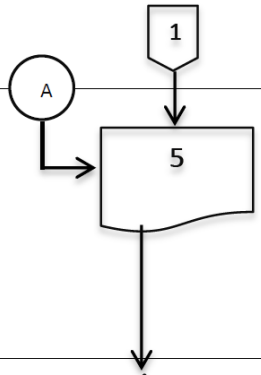
Área Solicitante	5.- Revisa los bienes para su validación técnica.	
Área Solicitante	6.- ¿Los bienes cumplen las especificaciones técnicas? No: Continúa en la actividad 7. Sí: Continúa en la actividad 8.	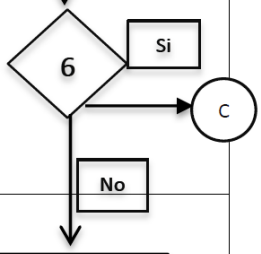
Departamento de Inventarios / Departamento Consumibles	7.- No recibe los bienes e informa vía correo electrónico de esta situación a la Dirección de Almacenes y a su vez a la Dirección de Riesgos para que el bien sea cambiado por uno que cumpla con las especificaciones técnicas. Regresa a la actividad número 3.	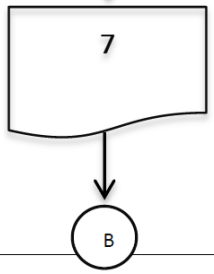
Área Solicitante	8.- Valida técnicamente los bienes, inscribiendo en la factura la leyenda “Se validan técnicamente los bienes” debiendo contener la fecha, nombre, puesto y firma respectivos.	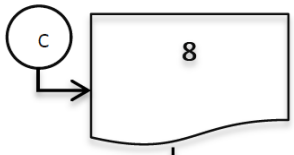
Departamento de Inventarios / Departamento Consumibles	9.- Ingresa los bienes al almacén correspondiente previo conteo y revisión visual de los mismos, sellando de recibido la factura.	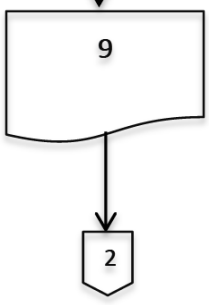

1.2. RECEPCIÓN DE BIENES POR REPOSICIÓN

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios / Departamento Consumibles	10.-Mediante correo electrónico, informa y proporciona una copia del oficio recibido de la Dirección de Riesgos al Departamento de Rehabilitación, con el fin de dar inicio a la baja por robo, extravió o siniestro del bien que fue repuesto.	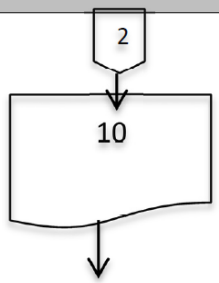
	Continúa en los procedimientos 2.1. Registro de Bienes Instrumentales o 2.2. Registro de Bienes Consumibles.	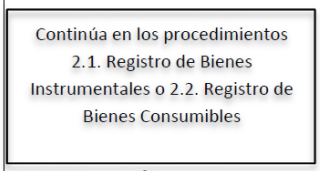
TERMINA PROCEDIMIENTO		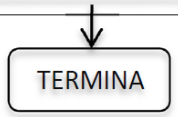

1.3 RECEPCIÓN DE BIENES POR DONACIÓN

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
	INICIA PROCEDIMIENTO	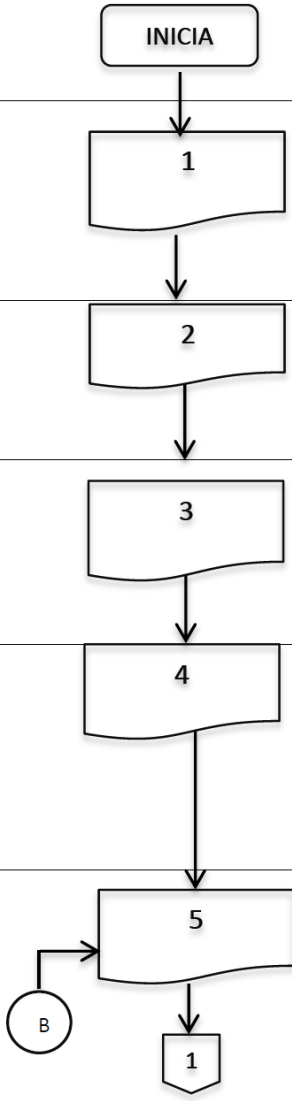
Coordinación de Adquisiciones	1.- Una vez formalizada la donación, coordina que la Dirección General lleve a cabo la recepción de los bienes donados.	
Dirección General	2.-Instruye a la Dirección de Almacenes realice la logística necesaria para la recepción de los bienes donados.	
Dirección de Almacenes	3.- Turna a la Subdirección de Mobiliario y/o la Subdirección de Consumibles para que programen la recepción de los bienes donados.	
Subdirección de Mobiliario / Subdirección de Consumibles	4. Coordinan con el donante el lugar y la fecha para la entrega de los bienes e informa a los Departamentos de Inventarios y/o Consumibles para asignar el espacio, recursos humanos y tiempo.	
Departamento de Inventarios / Departamento de Consumibles	5.-Recibe los bienes que son donados a través de un acta de entrega recepción tomando como base, de ser el caso, el instrumento contractual correspondiente.	

1.3 RECEPCIÓN DE BIENES POR DONACIÓN

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios / Departamento de Consumibles	6.- ¿Los bienes presentados físicamente son coincidentes con los documentos proporcionados? No: Continúa en la actividad 7. Sí: Continúa en la actividad 9.	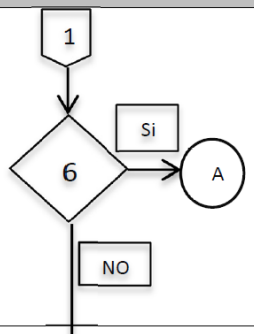
Departamento de Inventarios/ Departamento de Consumibles	7.- No recibe los bienes e informa vía correo electrónico de esta situación a la Dirección de Almacenes para que realice o gestione las modificaciones correspondientes.	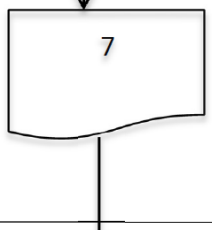
Dirección de Almacenes	8. Modifica el acta entrega recepción de acuerdo a los bienes que en su momento serán recibidos.	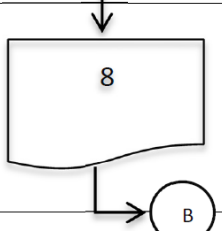
Departamento de Inventarios/ Departamento de Consumibles	9.- Ingresa los bienes al almacén correspondiente previo conteo y revisión visual de los mismos, sellando y firmando de recibido el acta de entrega recepción. Tipo de bien que se recibe: **a)** Bienes instrumentales: Continúa en el procedimiento 2.1. Registro de Bienes Instrumentales. **b)** Bienes consumibles: Continúa en el procedimiento 2.2. Registro de Bienes Consumibles.	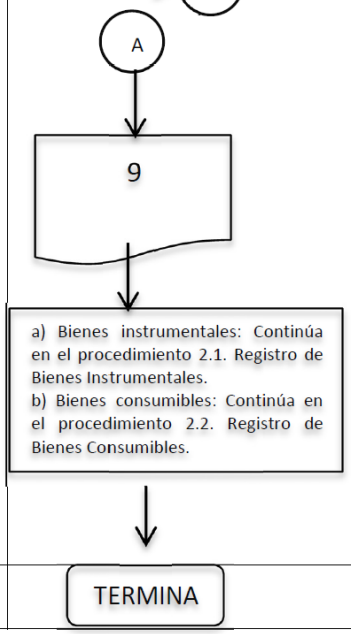
TERMINA PROCEDIMIENTO		TERMINA

DIAGRAMAS DE FLUJO

2. REGISTRO DE BIENES INSTRUMENTALES Y CONSUMIBLES

2.1 REGISTRO DE BIENES INSTRUMENTALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
	INICIA PROCEDIMIENTO	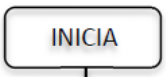
	Deriva de los procedimientos: 1.1. Recepción de Bienes por Adquisición, 1.2. Recepción de Bienes por Reposición o 1.3. Recepción de Bienes por Donación.	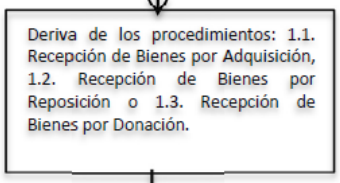
Departamento de Inventarios/ Departamento de Consumibles	1.- Registra en el sistema informático los datos con los que cuenta la factura, como son: nombre del proveedor, número de factura, costo unitario, número de instrumento contractual, descripción de los bienes, cantidad, marca, modelo, número de serie, clave CABMS, partida presupuestal y el número de control SS, generándose automáticamente el número de inventario.	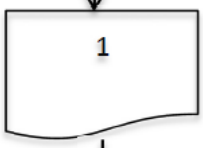
Departamento de Inventarios/ Departamento de Consumibles	2.- ¿Los bienes instrumentales fueron recibidos en Sala Regional o en el área solicitante? Sí: Continúa en la actividad 3. No: Continúa en la actividad 5.	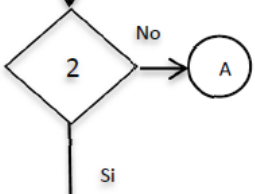
Dirección de Almacenes	3.-Recibe de la Sala Regional o área solicitante, por medio de correo electrónico u oficio, en máximo 48 horas la documentación correspondiente (factura con marca, modelo y número de serie del bien, pedido y/o contrato y en su caso acta de entrega-recepción) de las	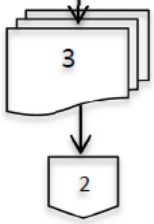

2.1. REGISTRO DE BIENES INSTRUMENTALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
	adquisiciones de bienes instrumentales debidamente selladas, con nombre, firma y fecha de recepción y lo entrega a la Subdirección de Mobiliario.	
Subdirección De Mobiliario	4. Recibe la documentación, la analiza y la turna al Departamento de Inventarios para el registro y generación de la nota de entrada correspondiente.	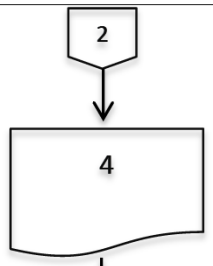
Departamento de Inventarios	5.- Genera e imprime dos tantos originales de la nota de entrada de almacén, más el Reporte Contable de Activo Fijo del sistema informático que corrobora que los bienes se ingresaron al mismo, adjunta la factura y/o copia de la remisión, así como copia del Instrumento Contractual, lo firma y sin exceder el plazo de 5 días, turna a la Subdirección de Mobiliario, para su validación. En caso que identifique atraso en la entrega de los bienes o el área solicitante informe incumplimiento en la fecha de entrega de los mismos a través del acta de entrega-recepción, se asentará en la nota de entrada los días de dicho atraso y la palabra penalización.	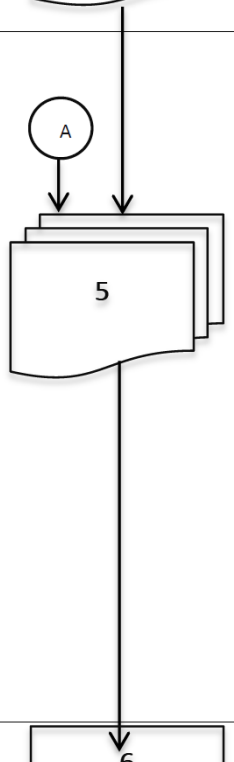
Subdirección de Mobiliario	6.- Recibe dos tantos originales de la nota de entrada de almacén, el Reporte Contable de Activo Fijo del sistema informático que corrobora que los bienes se ingresaron al mismo, la factura y/o copia de la remisión, así como copia del Instrumento Contractual.	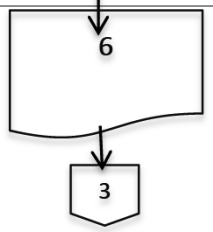

2.1. REGISTRO DE BIENES INSTRUMENTALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Subdirección de Mobiliario	7.- ¿Valida la nota de entrada? Sí: Continúa en actividad 8 No: Continúa en actividad 5	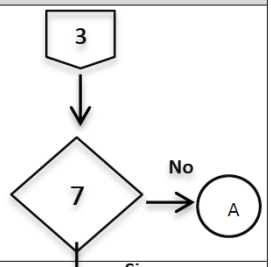
Subdirección de Mobiliario	8.- Firma la nota de entrada y recaba la firma de visto bueno de la Dirección de Almacenes.	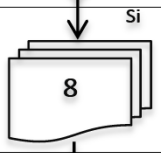
Dirección de Almacenes	9.- ¿Da visto bueno a la nota de entrada? No: Continúa en la actividad 5. Sí: Continúa en la actividad 10.	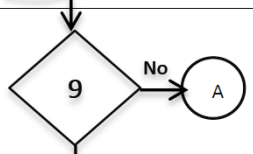
Dirección de Almacenes	10. Firma la nota de entrada y la remite al Departamento de Inventarios para la entrega correspondiente.	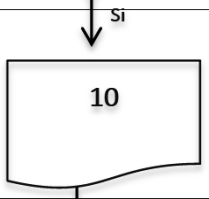
Departamento de Inventarios	11.- Entrega un original de la nota de entrada, dentro de las 72 horas siguientes de haberla generado, conforme a lo siguiente y conserva el otro original para el archivo de la Dirección de Almacenes. a) Notas de entrada de pedidos y de órdenes de compra: se entrega a la Dirección de Adquisiciones. b) Notas de entrada de contratos: se entrega al área solicitante administradora del contrato. c) Notas de entrada de Salas Regionales: se entrega a la Dirección Presupuestal. d) Notas de entrada por reposición (siniestro, robo y extravió): se entrega a la Unidad de Contabilidad.	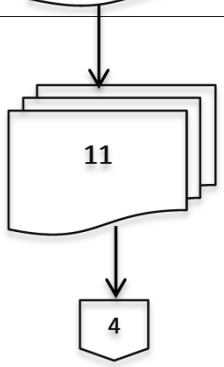

2.1. REGISTRO DE BIENES INSTRUMENTALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios	12.- Envía vía correo electrónico copias de las notas de entrada a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Programación y Presupuesto, para su conocimiento. Nota: Las notas de entrada se podrán cancelar, modificar o sustituir, siempre y cuando el área solicitante justifique documentalmente y sea autorizado por la Dirección de Almacenes y/o Subdirección de Mobiliario, informando a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Programación y Presupuesto.	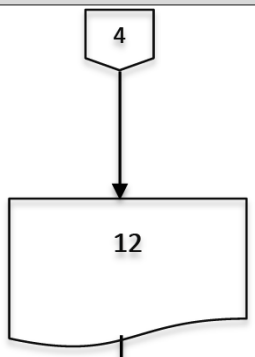
Departamento de Inventarios	13.- Genera dos etiquetas por bien que deberán contener impreso las siguientes características, logotipo del Tribunal Electoral, descripción del bien, número de serie, número de control SS, código de barras y número de inventario, las cuales serán colocadas en el anverso, reverso y en la parte central y en aquellos bienes que por sus características no sea posible, deberán colocarse una en un lugar visible y de fácil acceso y la otra donde se resguarde de un posible deterioro.	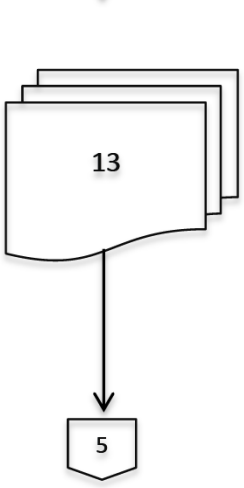

2.1. REGISTRO DE BIENES INSTRUMENTALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios	14.- ¿Dónde se encuentran ubicados los bienes instrumentales? a) En el Almacén General continúa en la actividad 15. b) En el área solicitante continúa en la actividad 16. c) En Sala Regional continúa en la actividad 17.	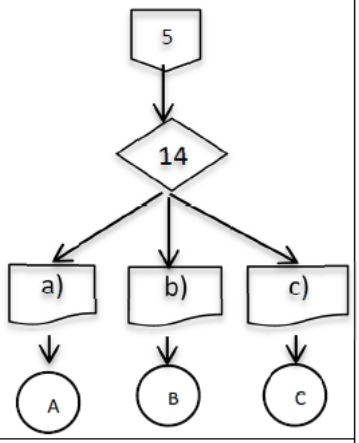
Departamento de Inventarios	15.- Adhiere las etiquetas a los bienes en el almacén general. Continúa en actividad 18.	
Departamento de Inventarios	16.- Envía personal al área solicitante que recibió los bienes para el pegado de las etiquetas en caso de requerirse. Quedando los bienes etiquetados y registrados, asimismo se solicita el nombre de la persona responsable de los bienes para generar el resguardo correspondiente. Se continúa en la actividad 12 del Procedimiento 3.1. Entrega de Bienes Nuevos Instrumentales.	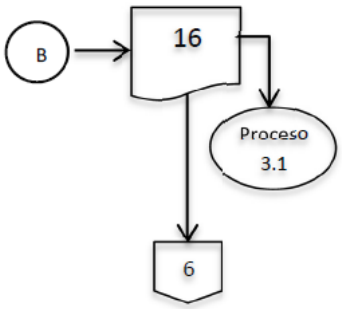

2.1. REGISTRO DE BIENES INSTRUMENTALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios	17.-Envía mediante oficio las etiquetas de los bienes recibidos a las Delegaciones Administrativas, para que las adhieran a los mismos y se solicita el nombre de la persona responsable de los bienes para generar el resguardo correspondiente. Se continúa en la actividad 12 del Procedimiento 3.1. Entrega de Bienes Nuevos Instrumentales.	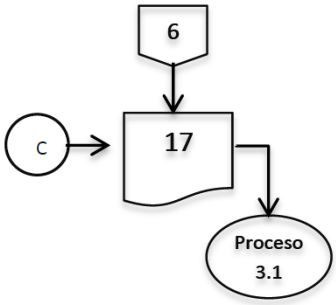
Departamento de Inventarios	18.- Entrega al Departamento de Rehabilitación, los bienes instrumentales, que fueron registrados y etiquetados.	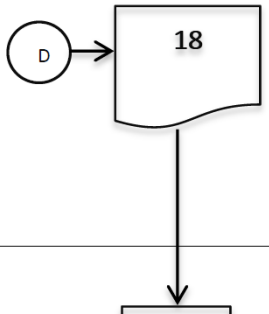
Departamento de Rehabilitación	19.- Clasifica los bienes dependiendo de su rotación en alta, media o baja, con el fin de asignarles su ubicación dentro del almacén e ingresa los datos al sistema informático, para su disposición, asignación y entrega. Continúa en el Procedimiento 3.1. Entrega de Bienes Nuevos Instrumentales.	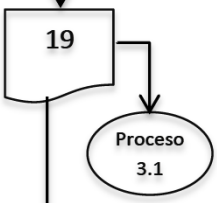
Departamento de Inventarios	20.- Elabora mensualmente relación de notas de entrada comparándolas contra los registros del sistema informático, imprime los movimientos del mes, revisando que los totales sean los mismos.	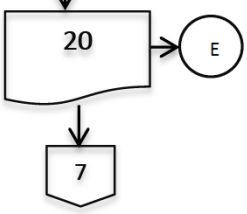

2.1. REGISTRO DE BIENES INSTRUMENTALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Dirección de Almacenes	21.- Al término de cada mes envía oficio dirigido a la Coordinación Financiera relacionando las notas de entrada generadas en el mes inmediato anterior.	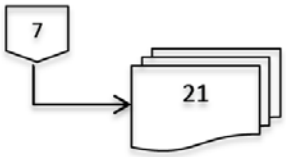
Dirección de Almacenes	22.- Con la información obtenida en la actividad 20, al término de cada mes envía a través de oficio, la relación de notas de entrada del mes inmediato anterior, más copia de la impresión de los movimientos en el sistema informático, a la Unidad de Contabilidad para que se concilie contablemente.	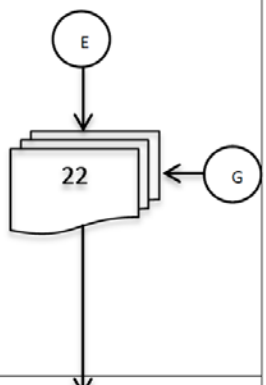
Dirección de Almacenes	23.- ¿Existen diferencias entre la información de la Dirección de Almacenes y la Unidad de Contabilidad? Sí: Continúa en la actividad 24. No: Continúa en la actividad 26.	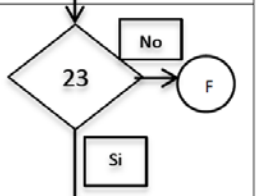
Subdirección Mobiliario	24.- Revisa, analiza e integra la información de las diferencias conjuntamente con la Unidad de Contabilidad.	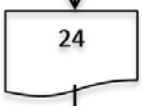
Subdirección de Mobiliario	25.- Realiza los cambios, ajustes y correcciones para conciliar con el saldo registrado por la Unidad de Contabilidad. Regresa a la actividad 22.	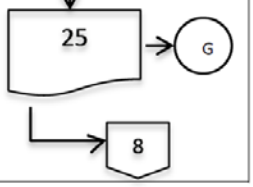
Dirección de Almacenes	26.- Recibe oficio de la Unidad de Contabilidad confirmando que los saldos están conciliados en el mes respectivo.	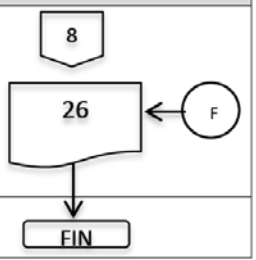
TERMINA PROCEDIMIENTO		

2.2. REGISTRO DE BIENES CONSUMIBLES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
	INICIA PROCEDIMIENTO	
	Deriva de los procedimientos: 1.1. Recepción de Bienes por Adquisición, 1.2. Recepción de Bienes por Reposición o 1.3. Recepción de Bienes por Donación.	
Departamento de Consumibles	1.- Registra en el sistema informático los siguientes datos de la factura: nombre del proveedor, número de factura, número de Instrumento Contractual, fecha y cantidad recibida.	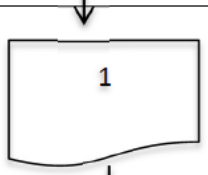
Departamento de Consumibles	2.-Genera e imprime dos tantos originales de la nota de entrada de almacén, adjuntando la factura y/o copia de la remisión, para el caso de la primera y/o última entrega también adjuntará copia del Instrumento Contractual, lo firma y sin exceder el plazo de 5 días turna a la Subdirección de Consumibles para su validación. En caso que identifique atraso en la entrega de los bienes, o bien el área solicitante informe incumplimiento en la fecha de entrega de los mismos a través del acta de entrega-recepción, se asentará en la nota de entrada los días de dicho atraso y la palabra penalización.	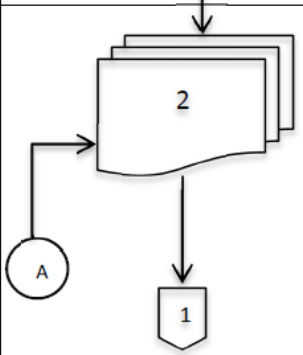

2.2. REGISTRO DE BIENES CONSUMIBLES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Subdirección de Consumibles	3.- Recibe nota de entrada y la documentación anexa. ¿Valida la nota de entrada? Sí: continúa en la actividad 4. No: continúa en la actividad 2.	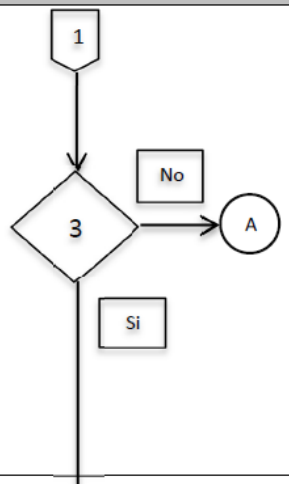
Subdirección de Consumibles	4.- Firma la nota de entrada y solicita la firma de visto bueno de la Dirección de Almacenes.	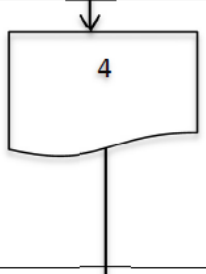
Dirección de Almacenes	5.- ¿Da visto bueno a la nota de entrada? No: Continúa en la actividad 2. Sí: Continúa en la actividad 6.	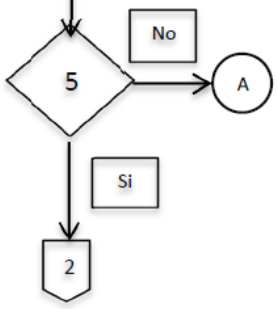

2.2. REGISTRO DE BIENES CONSUMIBLES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Dirección de Almacenes	6. Firma la nota de entrada y la remite al Departamento de Consumibles para la entrega correspondiente.	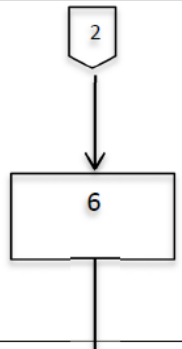
Departamento de Consumibles	7.- Entrega un original de la nota de entrada, dentro de las 72 horas siguientes de haberla generado, conforme a lo siguiente y conserva el otro original para el archivo de la Dirección de Almacenes. a) Notas de entrada de pedidos y órdenes de compra: se entrega a la Dirección de Adquisiciones. b) Notas de entrada de contratos: se entrega al área solicitante administradora del contrato.	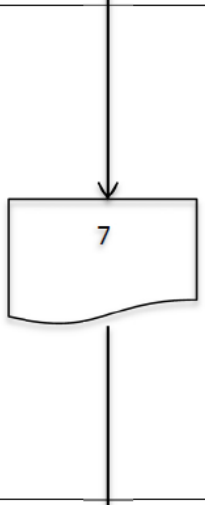
Departamento de Consumibles	8.- Envía vía correo electrónico copias de las notas de entrada a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Programación y Presupuesto.	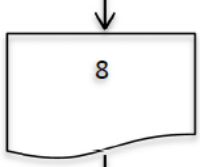
Departamento de Consumibles	9.- Al término de cada mes envía oficio dirigido a la Coordinación Financiera relacionando las notas de entrada generadas en el mes inmediato anterior.	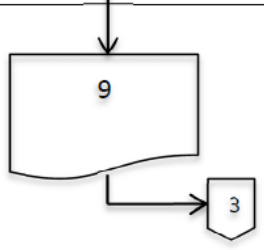

2.2. REGISTRO DE BIENES CONSUMIBLES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Consumibles	10.- Envía al término de cada mes, física y a través de correo electrónico, los movimientos de entradas y salidas registradas en el sistema informático, a la Unidad de Contabilidad, para que se concilie contablemente con el almacén de consumibles.	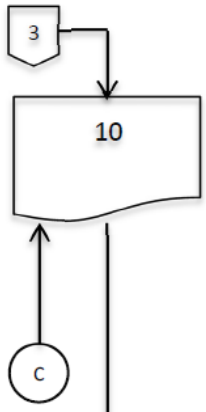
Departamento de Consumibles	11.- ¿Existen diferencias entre la información de la Dirección de Almacenes y la Unidad de Contabilidad? Sí: Continúa en la actividad 12. No: Continúa en la actividad 14.	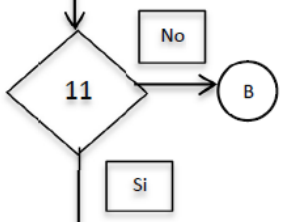
Subdirección de Consumibles	12.- Revisa, analiza e integra la información de las diferencias conjuntamente con la Unidad de Contabilidad.	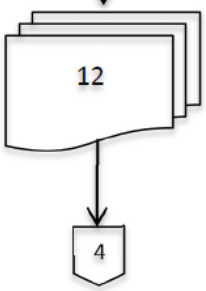

2.2. REGISTRO DE BIENES CONSUMIBLES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Subdirección de Consumibles	13.- Realiza los cambios, ajustes y correcciones para conciliar con el saldo registrado por la Unidad de Contabilidad. Regresa a la actividad número 10.	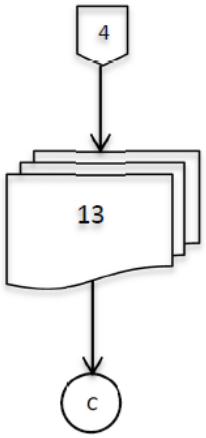
Dirección de Almacenes	14.- Recibe oficio de la Unidad de Contabilidad confirmando que los saldos están conciliados en el mes respectivo.	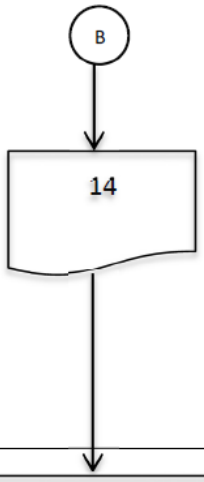
	Continúa en el procedimiento 3.3. Entrega de Bienes Consumibles.	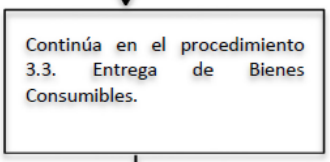
TERMINA EL PROCEDIMIENTO		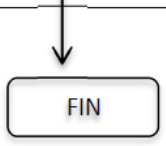

DIAGRAMAS DE FLUJO

3. ENTREGA DE BIENES INSTRUMENTALES Y CONSUMIBLES

3.1. ENTREGA DE BIENES INSTRUMENTALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
	INICIA PROCEDIMIENTO	
	Deriva del Manual de Procedimientos para la recepción, validación y trámite de requisiciones de suministros.	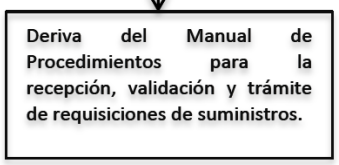
Dirección de Almacenes / Subdirección de Mobiliario	1.- Consulta en el "Módulo de Solicitudes y Requisiciones", o en el correo electrónico los requerimientos de bienes instrumentales. Nota: Las solicitudes se atenderán en un máximo de 72 horas.	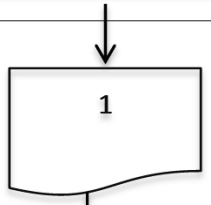
Subdirección de Mobiliario	2.-Fija prioridades en la atención de las solicitudes al Departamento de Rehabilitación revisando que cada solicitud indique el nombre de quien se le asignará el bien.	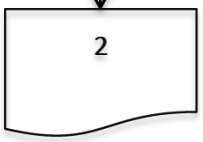
Subdirección de Mobiliario	3.- ¿La solicitud indica el nombre de quien se le asignará el bien? No: Continúa en la actividad 4. Sí: Continúa en la Actividad 5.	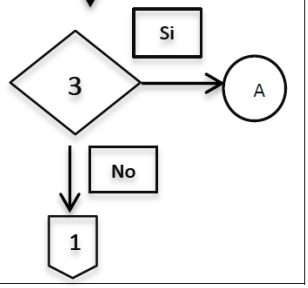

3.1. ENTREGA DE BIENES INSTRUMENTALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Subdirección de Mobiliario	4.- Recaba del área solicitante el nombre del servidor público a quien se van asignar los bienes.	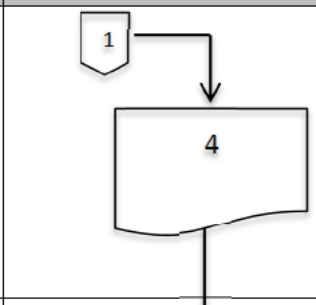
Subdirección de Mobiliario	5. Solicita al Departamento de Rehabilitación que verifique las existencias en el almacén para atender las solicitudes.	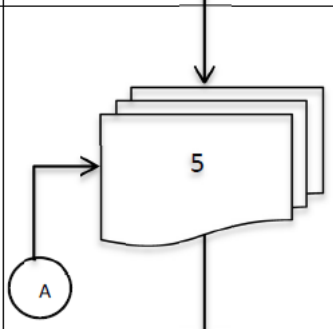
Departamento de Rehabilitación	6.- Verifica las existencias en el almacén para atender dichas solicitudes de acuerdo a las prioridades establecidas.	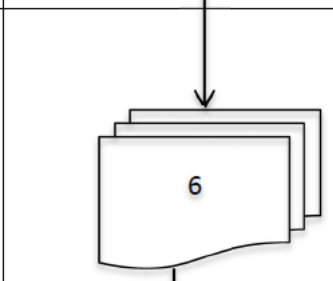
Departamento de Rehabilitación	7.- ¿Hay existencia de bienes? No: Informa a la Subdirección de Mobiliario de la situación y concluye en actividad 8. Sí: Continúa en actividad 9.	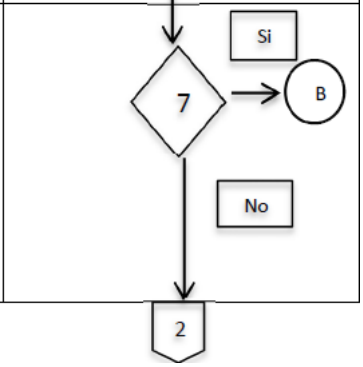

3.1. ENTREGA DE BIENES INSTRUMENTALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Subdirección de Mobiliario	8.- Rechaza la solicitud al no tener existencias, por el mismo medio que se hizo el requerimiento.	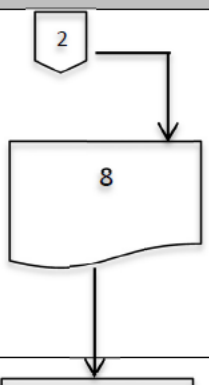
Departamento de Rehabilitación	9.- Separa los bienes solicitados, determina las actividades a realizar, armado, desarmado, traslado de bienes, partes de mobiliario faltantes y bienes a usar del Almacén General y los relaciona en el formato de salida de bienes del almacén.	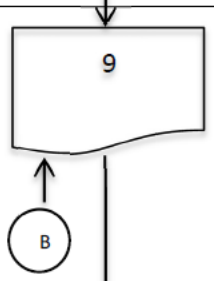
Departamento de Rehabilitación	10.- Revisa que todos los bienes solicitados estén etiquetados.	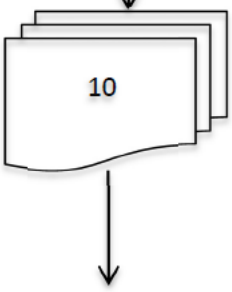
Departamento de Rehabilitación	11.- ¿Los bienes solicitados tienen etiquetas? No: Continúa en la actividad 12. Sí: Continúa en la actividad 13.	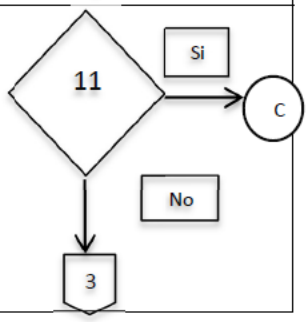

3.1. ENTREGA DE BIENES INSTRUMENTALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Rehabilitación	12.-Solicita al Departamento de Inventarios genere las etiquetas correspondientes para su colocación.	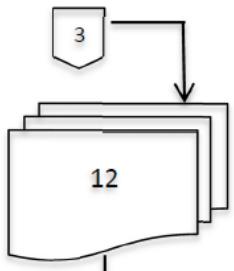
Departamento de Rehabilitación	13.- Solicita al Departamento de Inventarios la impresión del resguardo de cada bien en dos tantos.	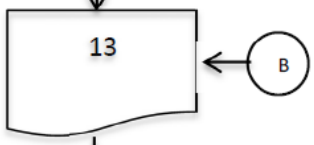
Departamento de Rehabilitación	14.- Una vez recibidos los resguardos correspondientes, entrega los bienes solicitados a los nuevos responsables, en su caso, efectúa la modificación y acondicionamiento, instala, arma y desarma los bienes instrumentales solicitados y recaba su firma, entregando un tanto al resguardante y otro firmado a la Subdirección de Mobiliario.	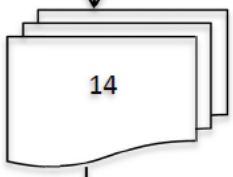
Departamento de Rehabilitación	15. ¿El resguardo fue firmado? No: Concluye en la actividad 16. Sí: Continúa en la actividad 17.	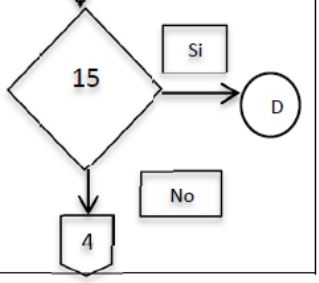

3.1. ENTREGA DE BIENES INSTRUMENTALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Rehabilitación	16.- Retira el bien y se devuelve al almacén general.	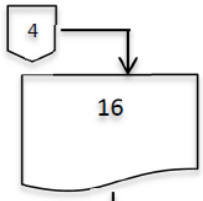
Departamento de Rehabilitación	17.- Instala el bien instrumental solicitado y entrega resguardo firmado a la Subdirección de Mobiliario para su archivo. Nota: Los bienes instrumentales sobrantes de las modificaciones y acondicionamientos, se reintegran al Almacén General.	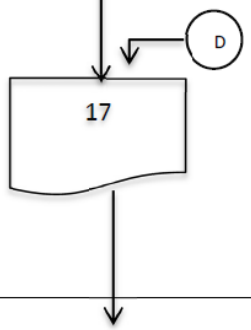
Subdirección de Mobiliario	18.- Recibe resguardo firmado y lo integra al expediente correspondiente.	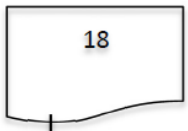
Subdirección de Mobiliario	19.- ¿El servidor público tiene expediente abierto? No Continúa en la actividad 20. Si Continúa en la actividad 21.	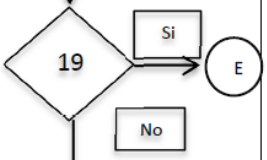
Subdirección de Mobiliario	20.-Elabora expediente, señalando el número de empleado, el nombre completo, iniciando por apellidos y coloca el expediente en el lugar que corresponda.	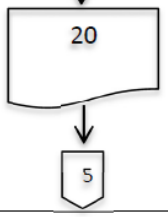
Subdirección de Mobiliario	21.- Actualiza la relación de los resguardos y lo integra dentro del expediente que corresponda.	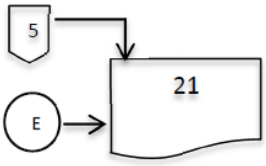
TERMINA EL PROCEDIMIENTO		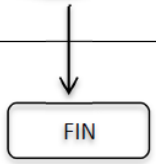

3.2. ENTREGA DE BIENES CONSUMIBLES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
INICIA PROCEDIMIENTO		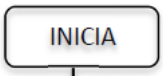
	Deriva del Manual de Procedimientos para la recepción, validación y trámite de requisiciones de suministros.	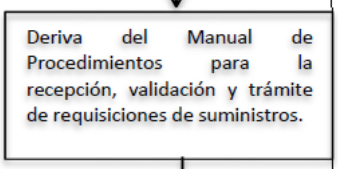
Dirección de Almacenes / Subdirección de Consumibles	1.- Recibe la solicitud de bienes consumibles a través del módulo de Solicitudes y Requisiciones del sistema informático o mediante correo electrónico. Nota: Los requerimientos serán atendidos en un máximo de 24 horas.	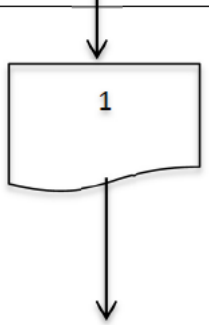
Subdirección de Consumibles	2.- Fija prioridades en la atención de las solicitudes al Departamento de Abastecimiento.	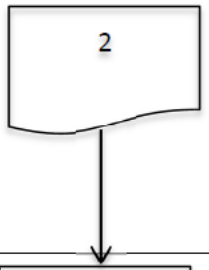
Departamento de Abastecimiento	3.- Revisa físicamente en el almacén las existencias para atender dichas solicitudes de acuerdo a las prioridades establecidas.	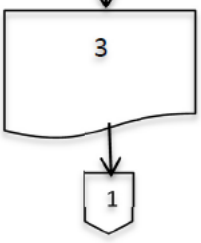

3.2. ENTREGA DE BIENES CONSUMIBLES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Abastecimiento	4.- ¿Hay existencia de bienes consumibles? No: Informa a la Subdirección de Consumibles de la situación y concluye en actividad 5. Sí: Continúa en actividad 6.	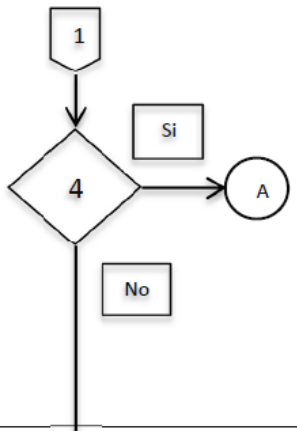
Subdirección de Consumibles	5.- Rechaza la solicitud al no tener existencias, por el mismo medio que se hizo la solicitud.	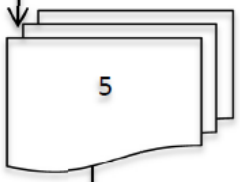
Departamento de Abastecimiento	6.- Prepara los bienes solicitados y elabora la salida de almacén.	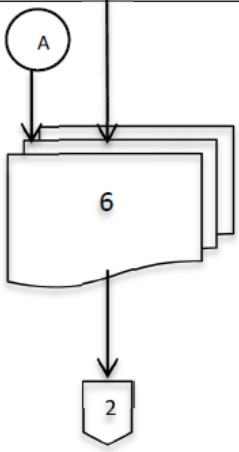

3.2. ENTREGA DE BIENES CONSUMIBLES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Abastecimiento	7.- Programa y entrega los bienes al área solicitada, recabando la firma de recibido de la persona a la que se le entregan.	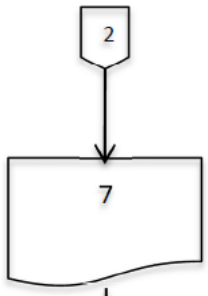
Departamento de Abastecimiento	8.- Los formatos de salida de bienes consumibles se entregan al Departamento de Consumibles para su archivo y control.	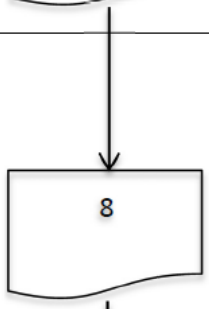
TERMINA EL PROCEDIMIENTO		

DIAGRAMAS DE FLUJO

4. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO

4.1 LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO EN SALAS REGIONALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
INICIA PROCEDIMIENTO		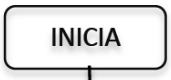
Coordinación de Adquisiciones	1.- Con base en las fechas establecidas para realizar el levantamiento de inventario físico en las Salas Regionales, coordina que la Dirección General lo lleve a cabo.	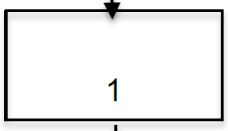
Dirección General	2.-Instruye a la Dirección de Almacenes efectué el levantamiento y actualización de los inventarios físicos.	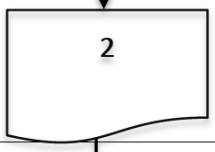
Dirección de Almacenes	3.- Solicita a la Subdirección de Mobiliario y al Departamento de Inventarios realice las acciones necesarias para efectuar el levantamiento de inventario físico y actualización de los mismos.	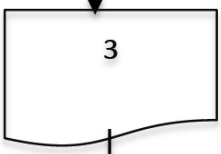
Subdirección de Mobiliario / Departamento de Inventarios	4. Envía mediante correo electrónico a la Delegación Administrativa, los resguardos correspondientes de los servidores públicos adscritos a la Sala Regional.	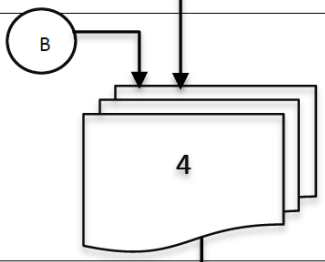
Delegación Administrativa	5.- Revisa que los bienes asignados a cada servidor público que se describen en el resguardo efectivamente sean los que físicamente se encuentran en su lugar.	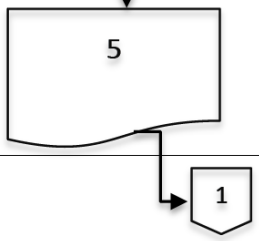

4.1. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO EN SALAS REGIONALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Delegación Administrativa	6.- Revisa y confirma que los bienes en áreas comunes o que son para servicios como protección y vigilancia, servidores de cómputo, bombas, extintor, aires acondicionados y otros bienes similares, estén asignados y ubicados físicamente conforme a los registros del sistema informático.	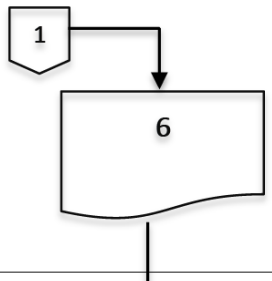
Delegación Administrativa	7.- ¿Del levantamiento de inventario físico hay diferencias? Sí: Continúa en la actividad 8. No: Continúa en actividad 10.	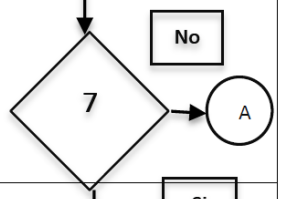
Delegación Administrativa	8.- Determina en los resguardos las diferencias, tales como los bienes que deben agregarse, quitarse o que no fueron ubicados.	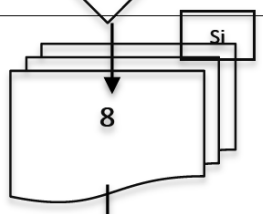
Delegación Administrativa	9.- Informa de los cambios, producto de la comparación física contra el resguardo impreso al Departamento de Inventarios para proceder a realizar la reasignación a un nuevo servidor público resguardante emitiendo nuevos resguardos para su envío y firma. Regresa a la actividad número 4.	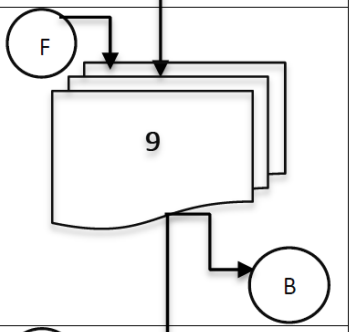
Delegación Administrativa	10.- Entrega a cada servidor público de la Sala Regional su resguardo y recaba su firma de conformidad.	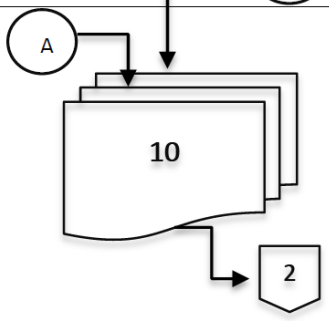

4.1. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO EN SALAS REGIONALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Delegación Administrativa	11.- ¿El servidor público firma su resguardo? No: Continúa en la actividad número 12. Sí: Continúa en la actividad número 14.	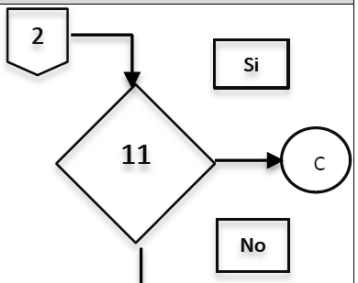
Delegación Administrativa	12.- Entrega el resguardo al servidor público, el cual firmará al calce de recibido para su revisión y este tendrá 48 horas para hacer las observaciones que considere pertinentes y devolverlo a la Dirección de Almacenes.	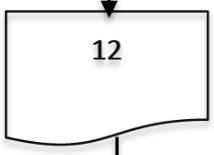
Delegación Administrativa	13.- ¿Las observaciones señaladas por los servidores públicos se estiman procedentes? Sí: continúa en la actividad 4. No: continúa en la actividad 23.	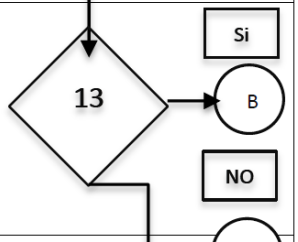
Delegación Administrativa	14.- Recolecta, revisa y envía al Departamento de Inventarios la totalidad de los resguardos de la Sala Regional debidamente firmados, conservando una copia para su control.	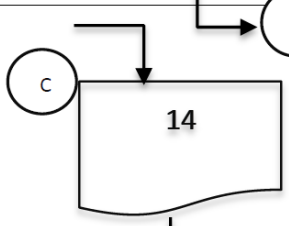
Departamento de Inventarios	15- Recibe los resguardos y compara el total de bienes de la Sala Regional contra la base de datos del sistema informático para determinar los bienes localizados y los no localizados de los cuales será responsabilidad de la Delegación Administrativa encontrar y comunicar a la Subdirección de Mobiliario para elaborar el informe de la actividad 21.	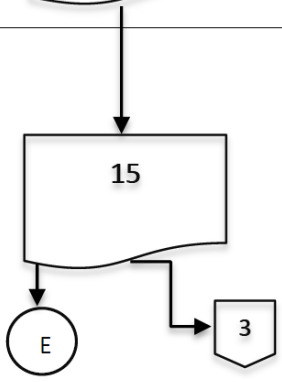

4.1. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO EN SALAS REGIONALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios	16.- Envía a la Delegación Administrativa correspondiente una relación en formato electrónico de los bienes no localizados con los mayores datos que pueda obtener de los bienes faltantes, para que la Sala Regional tenga elementos para ubicar los bienes no localizados.	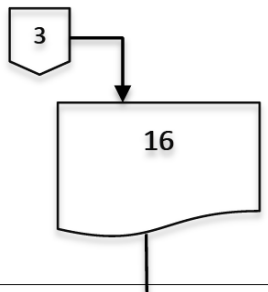
Delegación Administrativa	17.- Realiza la búsqueda de los bienes a través de las siguientes acciones: a) Se consulta al servidor público que tiene los bienes bajo su resguardo, si tiene conocimiento de la ubicación de los mismos. b) Se busca dentro del área y/u oficinas aledañas. c) Se revisa si cuenta con algún documento que contemple su devolución. d) En caso de bienes informáticos se consulta con Sistemas, para saber si lo tienen asignado a otra persona o bajo su resguardo. e) Se revisan los bienes similares alrededor buscando si tienen algún tipo de información con el fin de ubicarlo como es alguna etiqueta, placa o número con plumón que en la revisión inicial no se observó y permita identificarlo entre los faltantes.	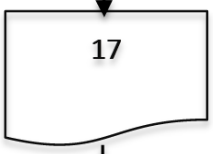
Delegación Administrativa	18. ¿Los bienes fueron localizados? No: Continúa en la actividad 19. Sí: Continúa en la actividad 9.	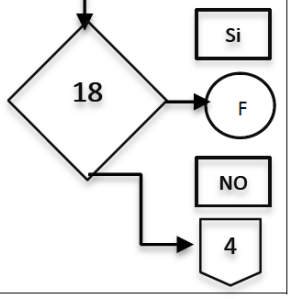

4.1. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO EN SALAS REGIONALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Delegación Administrativa	19.- Emite relación de bienes no localizados con las observaciones a cada bien que considere pertinente, con la causa por la cual no se ubicó el bien, al Departamento de Inventarios.	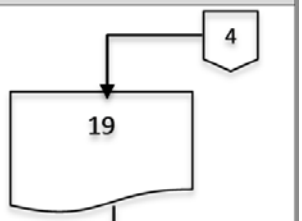
Departamento de Inventarios	20.- Determina los bienes no localizados como faltantes, informa de la situación al servidor público que tiene bajo su resguardo los mismos y de las acciones realizadas para tratar de ubicarlos, por otro lado, lo hace del conocimiento de la Dirección de Almacenes y de la Dirección General, para que por su conducto se informe a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo y a la Contraloría Interna a efecto de que intervenga en el ámbito de su competencia.	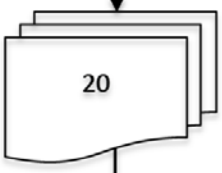
Subdirector de Almacenes	21.- Analiza la información producto del inventario para elaborar un reporte por Sala Regional e informar a la Dirección de Inventarios, el resultado con los bienes no localizados, los vigentes y sus resguardantes.	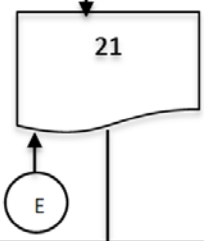
Dirección de Almacenes	22.-. Envía la información a cada Sala Regional y a la Dirección General.	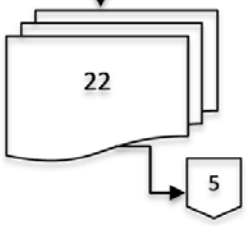
Dirección de Almacenes	23.-Informa a la Secretaría Administrativa de los servidores públicos que se nieguen a firmar su resguardo, con el fin de que aplique las acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones.	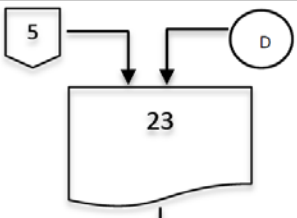
TERMINA PROCEDIMIENTO		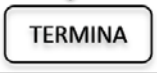

4.2. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FISICIO DE SALA SUPERIOR Y EDIFICIOS ALTERNOS

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
INICIA PROCEDIMIENTO		
Coordinación de Adquisiciones	1.- Con base en las fechas establecidas para realizar el levantamiento de inventario físico en la Sala Superior y edificios alternos, coordina que la Dirección General lo lleve a cabo.	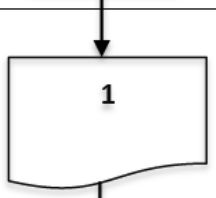
Dirección General	2.- Instruye a la Dirección de Almacenes efectué el levantamiento y actualización de los inventarios físicos.	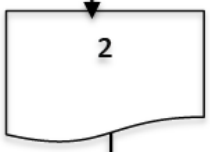
Dirección de Almacenes	3.- Solicita a la Subdirección de Mobiliario y al Departamento de Inventarios realice las acciones necesarias para efectuar el levantamiento de inventario físico y actualización de los mismo.	
Dirección de Almacenes	4.- Solicita a cada Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional designe permanentemente mediante oficio a uno o varios facilitadores los cuales serán responsables del control de los bienes instrumentales del área, del levantamiento de inventario físico y de la coordinación con la Dirección de Almacenes.	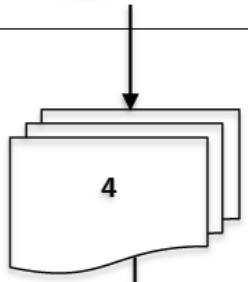
Departamento de Inventarios	5.- Envía a cada facilitador un tanto impreso de todos los resguardos correspondientes al personal adscrito a su Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional, a fin de que se verifique que la información contenida en los mismos es correcta.	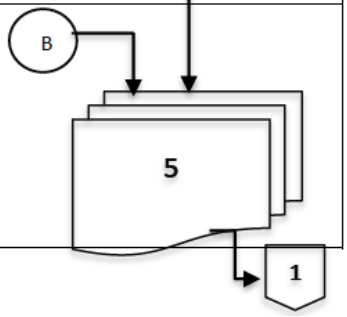

4.2. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FISICIO DE SALA SUPERIOR Y EDIFICIOS ALTERNOS

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional	6.- Recibe los resguardos y el o los facilitadores conjuntamente con cada servidor público revisan, que los bienes que se describen en el resguardo efectivamente se encuentran en su lugar.	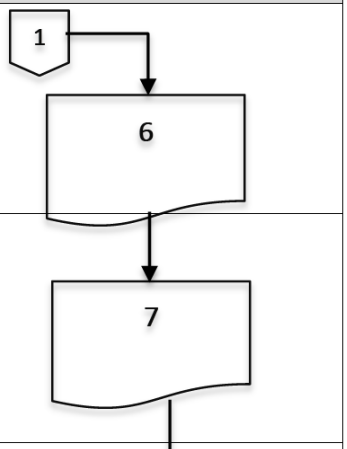
Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional	7.- Revisa y confirma el facilitador, que los bienes en áreas comunes o que son para servicios estén asignados.	
Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional	8.- ¿De las revisiones efectuadas hay diferencias? Sí: Continúa en la actividad 9. No: Continúa en la actividad 11.	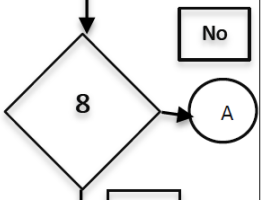
Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional	9.- El facilitador señala en los resguardos las diferencias, tales como los bienes que deben agregarse, quitarse o que no fueron ubicados.	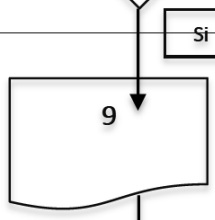
Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional	10.- Informa de los cambios a través del facilitador, al Departamento de Inventarios para que, de ser el caso, proceda a realizar la reasignación de los bienes a un nuevo resguardante emitiendo nuevos resguardos para su envío y firma. Continúa en actividad número 5.	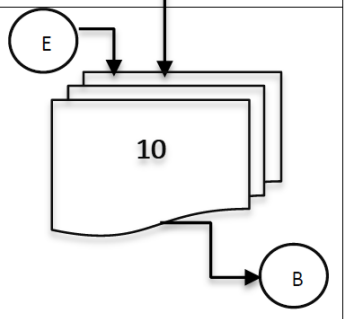

4.2. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FISICIO DE SALA SUPERIOR Y EDIFICIOS ALTERNOS

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional	11.- Entrega a cada, servidor público, de las Unidades Administrativas y/o Jurisdiccionales su resguardo y recaba su firma de conformidad.	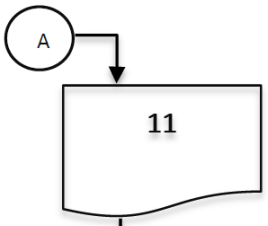
	12.- ¿El servidor público firma su resguardo? No: Continúa en la actividad número 13. Sí: Continúa en la actividad número 15.	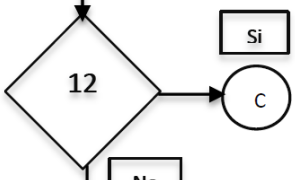
Departamento de Inventarios	13 Entrega el resguardo al servidor público, el cual firmará al calce de recibido para su revisión y este tendrá 48 horas para hacer las observaciones que considere pertinentes y devolverlo a la Dirección de Almacenes.	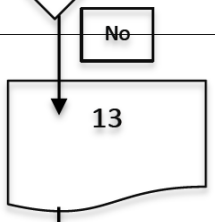
Departamento de Inventarios	14.- ¿Las observaciones señaladas por los servidores públicos se estiman procedentes? Sí: Continúa en la actividad 5. No: Continúa en la actividad 23.	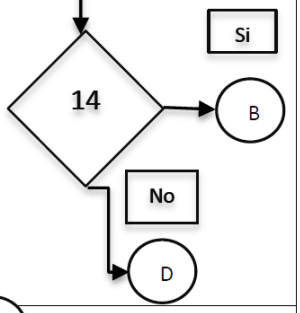
Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional	15.- Recolecta, revisa y envía al Departamento de Inventarios la totalidad de los resguardos de la Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional debidamente firmados, conservando una copia para su control.	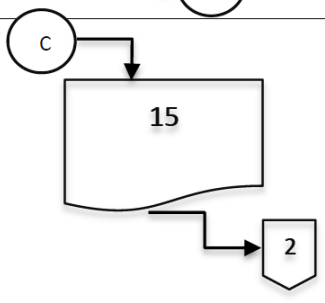

4.2. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FISICIO DE SALA SUPERIOR Y EDIFICIOS ALTERNOS

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios	16.- Recibe los resguardos y compara el total de bienes del Área Administrativa y/o Jurisdiccional contra la base de datos en el sistema informático para determinar los bienes localizados y los no localizados, los cuales conjuntamente con el Facilitador se procederá a ubicarlos y comunica a la Subdirección de Mobiliario para elaborar el informe de la actividad 21.	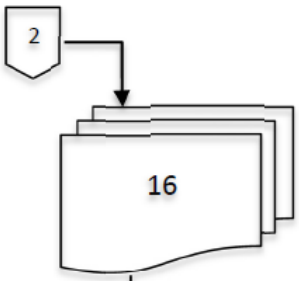
Departamento de Inventarios / Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional	17.- Realizan la búsqueda de los bienes a través de las siguientes acciones: a) Se consulta al servidor público que tiene los bienes bajo su resguardo, si tiene conocimiento de la ubicación de los mismos. b) Se busca dentro del área y/u oficinas aledañas. c) Se revisa si cuenta con algún documento que contemple su devolución. d) En caso de bienes informáticos se consulta con Sistemas, para saber si lo tienen asignado a otra persona o bajo su resguardo. e) Se revisan los bienes similares alrededor buscando si tienen algún tipo de información con el fin de ubicarlo como es alguna etiqueta, placa o número con plumón que en la revisión inicial no se observó y permita identificarlo entre los faltantes.	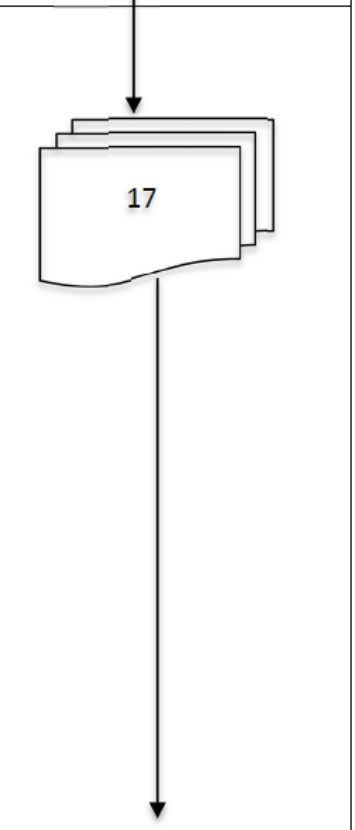
Departamento de Inventarios / Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional	18. ¿Los bienes fueron localizados? Sí: Continúa en la actividad 10. No: Continúa en la actividad 19.	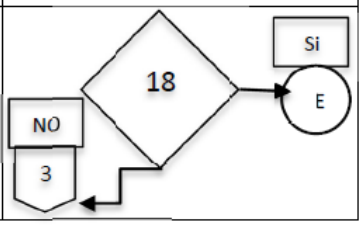

4.2. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FISICIO DE SALA SUPERIOR Y EDIFICIOS ALTERNOS

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios	19.- Determina los bienes no localizados como faltantes, informa de la situación al servidor público que tiene bajo su resguardo los mismos y de las acciones realizadas para tratar de ubicarlos, por otro lado, lo hace del conocimiento de la Dirección de Almacenes y de la Dirección General, para que por su conducto se informe a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo y a la Contraloría Interna a efecto de que intervenga en el ámbito de su competencia.	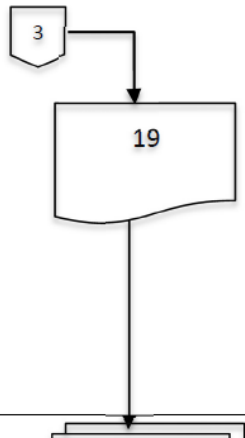
Departamento de Inventarios	20.- Reúne la información de los bienes localizados y no localizados del inventario físico y la entrega a la Subdirección de Mobiliario.	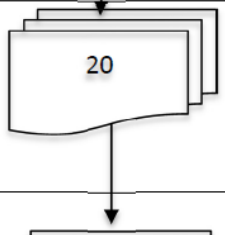
Subdirección de Mobiliario	21.- Elabora informe de los resultados del inventario físico efectuado para la Dirección de Almacenes.	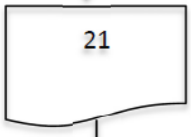
Dirección de Almacenes	22.- Elabora reporte anual del inventario reuniendo los datos generados por cada Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional y Salas Regionales, para informar a la Dirección General de Recursos Materiales, a la Jefatura de Unidad de Contabilidad y a la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia.	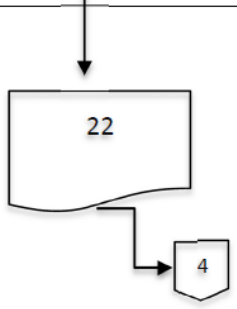
Dirección de Almacenes	23.- Informa a la Secretaría Administrativa de los servidores públicos que se nieguen a firmar su resguardo, con el fin de que aplique las acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones.	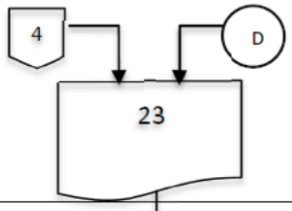
TERMINA PROCEDIMIENTO		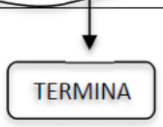

4.3. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO DE CONSUMIBLES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
INICIA PROCEDIMIENTO		
Coordinación de Adquisiciones	1.- Con base en las fechas establecidas para realizar el levantamiento de inventario físico de consumibles, coordina que la Dirección General lo lleve a cabo.	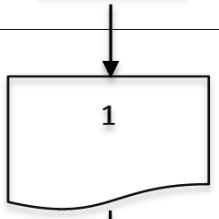
Dirección General	2.- Instruye a la Dirección de Almacenes efectué el levantamiento y actualización de los inventarios físicos de los bienes consumibles.	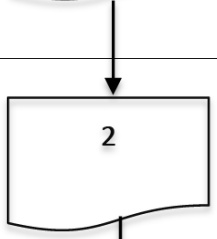
Dirección de Almacenes	3.- Informa a la Subdirección de Consumibles y al Departamento de Abastecimiento la fecha con el fin de que preparen la información necesaria.	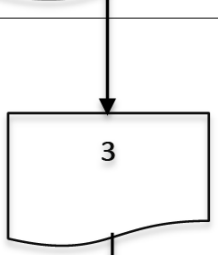
Departamento de Abastecimiento	4.- Revisa en los diferentes almacenes que los bienes consumibles se encuentren ordenados en sus cajas y en un mismo lugar todos los bienes que sean iguales.	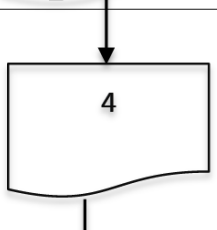
Departamento de Abastecimiento	5.- ¿Los bienes consumibles se encuentran ordenados en el lugar que corresponde? No: continúa en la actividad 6. Sí: continúa en la actividad 7.	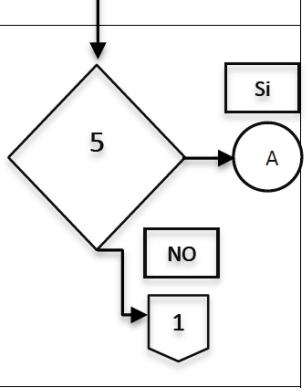

4.3. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO DE CONSUMIBLES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Abastecimiento	6.- Concentra los bienes dispersos, los ordena para su conteo y los reúne en el lugar que corresponda.	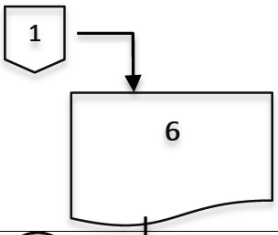
Departamento de Abastecimiento	7.- Emite los marbetes en tres tantos por cada bien.	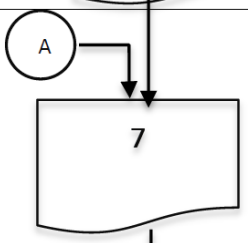
Departamento de Abastecimiento	8.- Coloca y pega los marbetes por cada uno de los bienes en los diferentes almacenes.	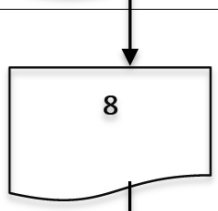
Departamento de Abastecimiento	9.- Determina los grupos de trabajo para el primero y segundo conteo y se establece el lugar donde se va a concentrar la información de los conteos y serán verificados contra los totales de los marbetes.	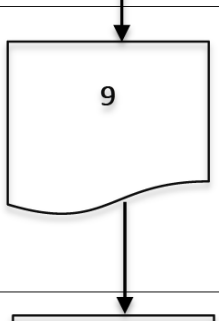
Departamento de Abastecimiento	10.- Los grupos de trabajo realizan el primer y segundo conteo y entregan los resultados al Departamento de Abastecimiento.	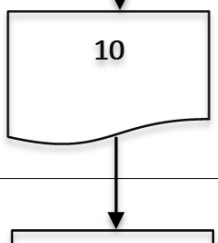
Departamento de Abastecimiento	11.- Recibe el primer y segundo conteo y hace la comparación.	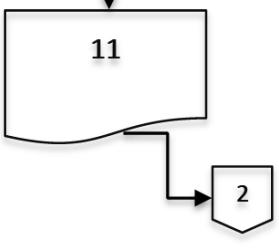

4.3. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO DE CONSUMIBLES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Abastecimiento	12.- ¿Hay diferencia entre el primer y segundo conteo? Sí: Continúa en la actividad 13. No: Continúa en la actividad 14.	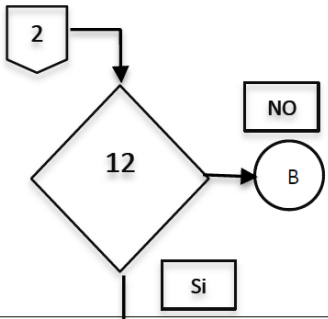
Departamento de Abastecimiento	13.- Solicita los conteos posteriores que sean necesarios hasta determinar la cifra correcta. Regresa a la actividad 12.	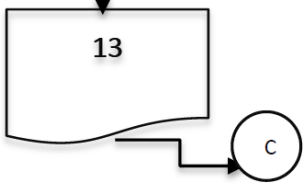
Departamento de Abastecimiento	14.- Compara el inventario registrado en el sistema informático contra el físico.	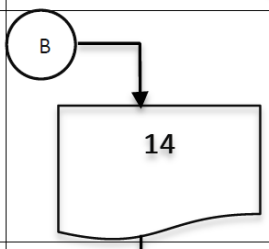
Departamento de Abastecimiento	15.- ¿Hay diferencias entre el inventario físico y el inventario del sistema informático? Sí: Continúa en la actividad 16. No: Continúa en la actividad 20.	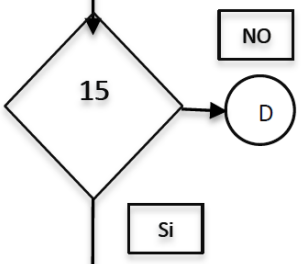
Departamento de Abastecimiento	16.- Analiza y determina las diferencias buscando las causas, procediendo a soportar documentalmente las diferencias.	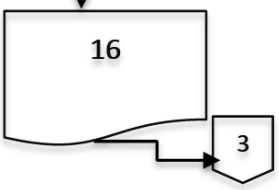

4.3. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO DE CONSUMIBLES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Abastecimiento	17.- ¿Se justifican con la documentación soporte las diferencias? No: continúa en la actividad 18. Sí: continúa en la actividad 20.	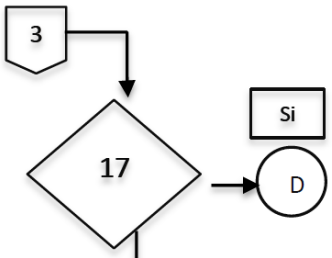
Departamento de Abastecimiento	18.- Permanecen como diferencias entre el inventario físico y el reportado en el sistema informático.	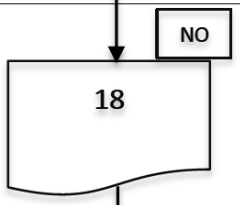
Departamento de Abastecimiento	19.- Emite reporte de diferencias de los bienes consumibles no localizados para determinar las cifras a capturar.	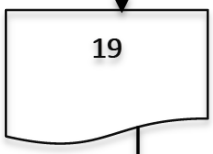
Departamento de Abastecimiento	20.- Captura en el sistema informático el inventario físico para actualizar los saldos.	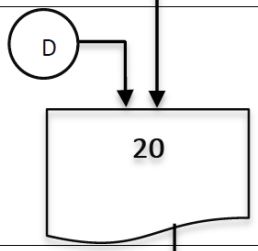
Departamento de Abastecimiento	21.- Emite reporte sobre los resultados obtenidos entre el inventario físico y lo registrado en el sistema informático a la Subdirección de Consumibles y, para el caso de los bienes no localizados, también deberá señalar las acciones realizadas a efecto de ubicarlos.	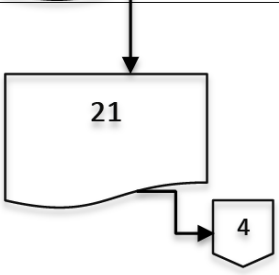

4.3. LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO FÍSICO DE CONSUMIBLES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Subdirección de Consumibles	22.- Informa a la Dirección de Almacenes el resultado del inventario físico obtenido.	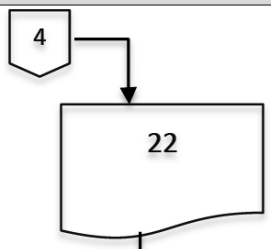
Dirección de Almacenes	23.- Informa a la Dirección General de la administración y control de los bienes consumibles, a fin de que determine, en su caso, las acciones conducentes.	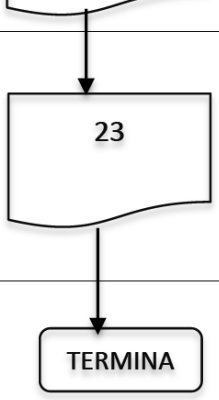
TERMINA PROCEDIMIENTO		

DIAGRAMAS DE FLUJO

5. ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS

5.1. ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS DE SALA SUPERIOR Y EDIFICIOS ALTERNOS

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
	INICIA PROCEDIMIENTO	
Dirección de Almacenes	1.- Recibe correo electrónico, mediante el cual la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo o la unidad administrativa y/o jurisdiccional informan de un alta, baja o cambio de adscripción de un servidor público, con 72 horas de anticipación.	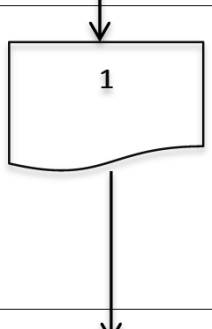
Dirección de Almacenes	2.- Instruye al Departamento de Inventarios realice la revisión física de los bienes instrumentales a fin de actualizar los resguardos correspondientes.	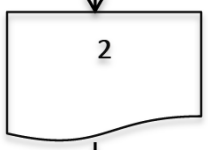
Departamento de Inventarios	3.- Vía correo electrónico o de manera telefónica se pone en contacto con la persona que informó sobre la alta, baja o cambio de adscripción, a fin de acordar el día y hora en que se llevará a cabo la revisión de inventario físico de los bienes instrumentales bajo resguardo.	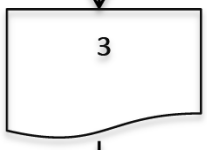
Departamento de Inventarios	4. Llegado el día acordado, revisa en conjunto con el servidor público de que se trate o con la persona asignada para ello, el inventario físico de los bienes instrumentales bajo resguardo.	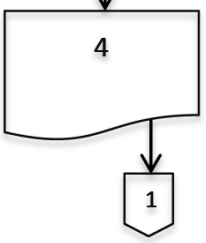

5.1. ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS DE SALA SUPERIOR Y EDIFICIOS ALTERNOS

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios	5. ¿De qué movimiento se trata? c) Alta: Continúa en la actividad 6. a) Baja o Cambio de adscripción: Continúa en la actividad 7.	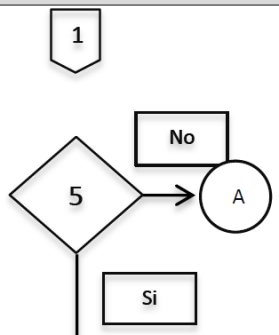
Departamento de Inventarios	6. Asigna en el sistema informático los bienes instrumentales que tendrá bajo su resguardo. Continúa en la actividad 16.	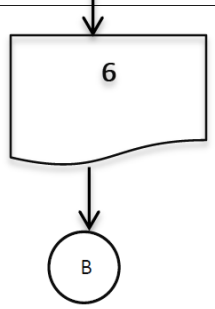
Departamento de Inventarios	7. Revisa en la base de datos del sistema informático, los bienes que tiene bajo su resguardo contra la revisión física de los bienes instrumentales con que cuenta.	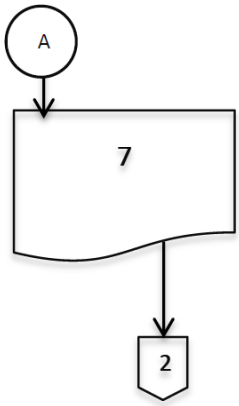

5.1. ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS DE SALA SUPERIOR Y EDIFICIOS ALTERNOS

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios	8. ¿Existen bienes no localizados? Sí: Continúa en la actividad 9. No: Continúa en la actividad 13.	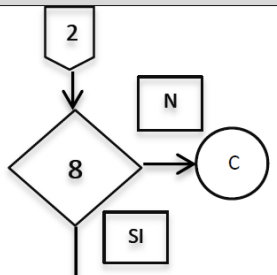
Departamento de Inventarios	9.- Realiza la búsqueda de los bienes a través de las siguientes acciones: a) Se consulta al servidor público que tiene los bienes bajo su resguardo, si tiene conocimiento de la ubicación de los mismos. b) Se busca dentro del área y/u oficinas aledañas. c) Se revisa si cuenta con algún documento que contemple su devolución. d) En caso de bienes informáticos se consulta con Sistemas, para saber si lo tienen asignado a otra persona o bajo su resguardo. Se revisan los bienes similares alrededor buscando si tienen algún tipo de información con el fin de ubicarlo como es alguna etiqueta, placa o número con plumón que en la revisión inicial no se observó y permita identificarlo entre los faltantes.	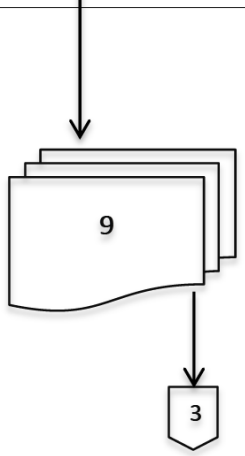

5.1. ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS DE SALA SUPERIOR Y EDIFICIOS ALTERNOS

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios	10.- ¿Los bienes fueron localizados? No: Continúa en la actividad 11. Sí: Continúa en la actividad 12.	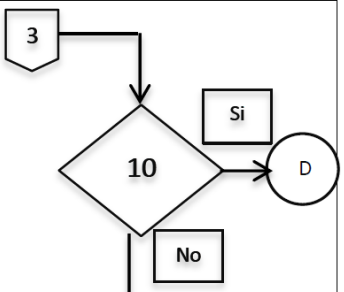
Departamento de Inventarios	11.- Determina los bienes no localizados como faltantes, informa de la situación al servidor público que tiene bajo su resguardo los mismos y de las acciones realizadas para tratar de ubicarlos, por otro lado, lo hace del conocimiento de la Dirección de Almacenes y de la Dirección General, para que por su conducto se informe a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo y a la Contraloría Interna a efecto de que intervenga en el ámbito de su competencia.	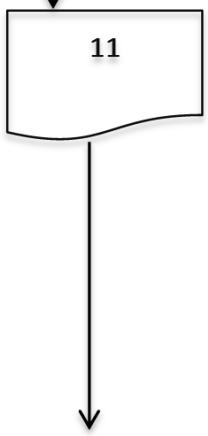
Departamento de Inventarios	12.- Aquellos bienes localizados que no tengan etiqueta de control de inventario, se identificarán en el sistema informático, en base a la descripción, marca, modelo, número de serie, resguardante anterior o ubicación física; asimismo imprime la etiqueta y la coloca en el bien respectivo.	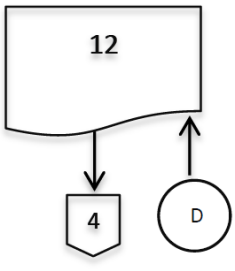

5.1. ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS DE SALA SUPERIOR Y EDIFICIOS ALTERNOS

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios	13.- De las revisiones efectuadas y de ser necesario actualiza la información en el sistema informático.	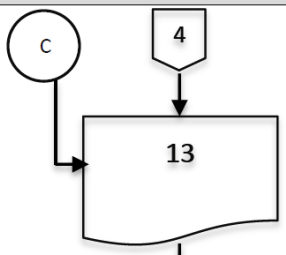
Departamento de Inventarios	14.- En los casos que sea necesario, cancela en el sistema informático el resguardo e inscribe en el mismo la leyenda de "Cancelado" y la fecha en que se realiza, conteniendo el resguardo la firma de quien lo elabora.	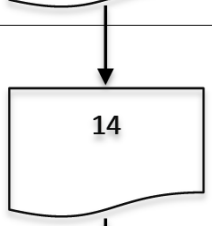
Departamento de Inventarios	15.- Solicita al jefe inmediato el nombre del responsable a quien se le van a asignar los bienes del servidor público al que se le ha cancelado el resguardo. Nota: Los bienes no pueden quedar sin resguardante.	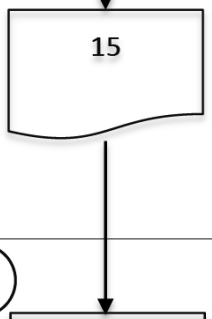
Departamento de Inventarios	16.- Imprime el resguardo en dos tantos recabando la firma del servidor público resguardante, entregándole un tanto y otro al Departamento de Inventarios, para su control y archivo.	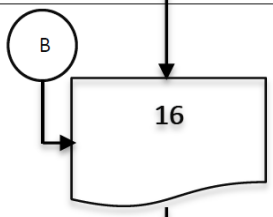
Departamento de Inventarios	17.- ¿El servidor público firma su resguardo? No: Continúa en la actividad 18. Sí: Continúa en la actividad 20.	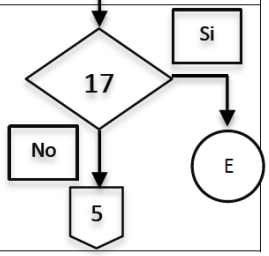

5.1. ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS DE SALA SUPERIOR Y EDIFICIOS ALTERNOS

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios	18.- Entrega el resguardo al servidor público, el cual firmará al calce de recibido para su revisión y este tendrá 48 horas para hacer las observaciones que considere pertinentes y devolverlo a la Dirección de Almacenes.	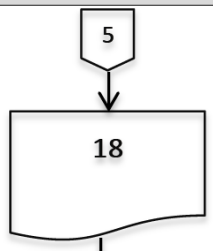
Departamento de Inventarios	19.- ¿Las observaciones señaladas por los servidores públicos se estiman procedentes? Sí: Continúa en la actividad 13. No: Continúa en la actividad 22.	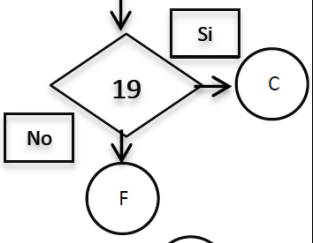
Departamento de Inventarios	20.- Recolecta y concentra los resguardos firmados por los servidores públicos para entregarlos a la Subdirección de Mobiliario.	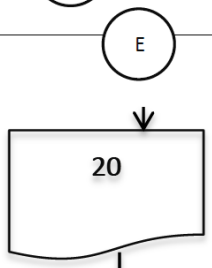
Subdirección de Mobiliario	21. Archiva y controla los resguardos, cuidando su permanente actualización.	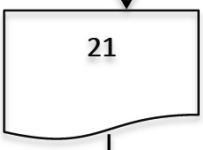
Dirección de Almacenes	22.- Informa a la Secretaría Administrativa de los servidores públicos que se nieguen a firmar su resguardo, con el fin de que aplique las acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones.	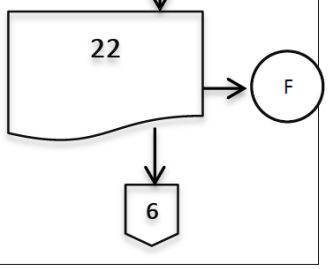
TERMINA EL PROCEDIMIENTO		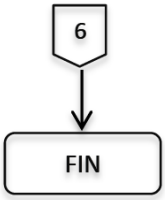

5.2 ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS EN SALAS REGIONALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
	INICIA PROCEDIMIENTO	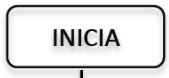
Dirección de Almacenes	1.- Recibe correo electrónico, mediante el cual la Delegación Administrativa informa de un alta, baja o cambio de adscripción de un servidor público adscrito a la Sala Regional, con 72 horas de anticipación.	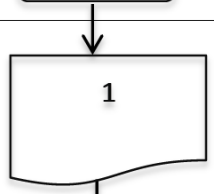
Dirección de Almacenes	2.- Solicita a la Delegación Administrativa realice la revisión física de los bienes instrumentales a fin de actualizar los resguardos correspondientes.	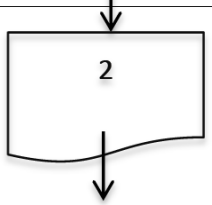
Departamento de Inventarios	3.- ¿Con la información enviada por la Delegación Administrativa, verifica de qué movimiento se trata? a) Alta: Continúa en la actividad 4. b) Baja o Cambio de adscripción: Continúa en la actividad 5. c)	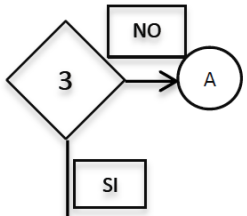
Departamento de Inventarios	4.- Asigna en el sistema informático los bienes instrumentales que tendrá bajo su resguardo. Continúa en la actividad 16.	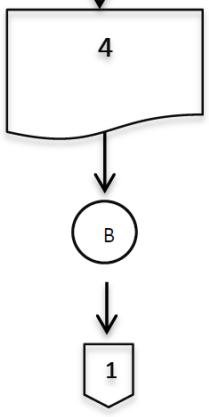

5.2 ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS EN SALAS REGIONALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios	5.- Revisa en la base de datos del sistema informático, los bienes que tiene bajo su resguardo contra la información enviada por la Delegación Administrativa.	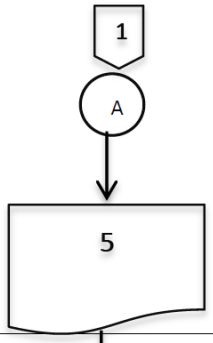
Departamento de Inventarios	6.- ¿Existen bienes no localizados? Sí: Continúa en la actividad 7. No: Continúa en la actividad 13.	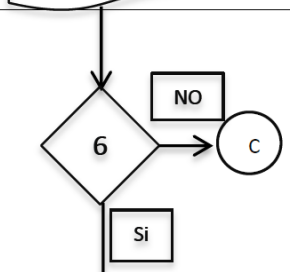
Departamento de Inventarios	7.- Informa a la Delegación Administrativa sobre los bienes no localizados.	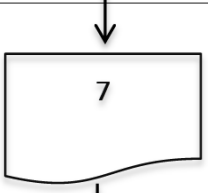
Delegación Administrativa	8.- Realiza la búsqueda de los bienes a través de las siguientes acciones: a) Se consulta al servidor público que tiene los bienes bajo su resguardo, si tiene conocimiento de la ubicación de los mismos. b) Se busca dentro del área y/u oficinas aledañas. c) Se revisa si cuenta con algún documento que contemple su devolución. d) En caso de bienes informáticos se consulta con Sistemas, para saber si lo tienen asignado a otra persona o bajo su resguardo. ~~e)~~ Se revisan los bienes similares alrededor buscando si tienen algún	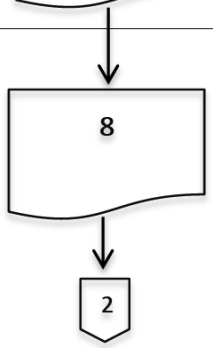

5.2 ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS EN SALAS REGIONALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
	tipo de información con el fin de ubicarlo como es alguna etiqueta, placa o número con plumón que en la revisión inicial no se observó y permita identificarlo entre los faltantes.	
Delegación Administrativa	9.- ¿Los bienes fueron localizados? No: Continúa en la actividad 10. Sí: Continúa en la actividad 12.	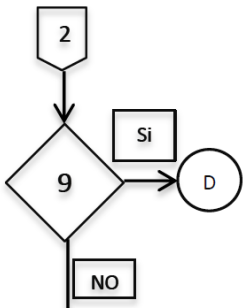
Delegación Administrativa	10.- Mediante correo electrónico, informa al Departamento de Inventarios de los bienes no localizados.	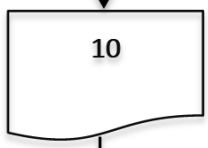
Departamento de Inventarios	11.- Determina los bienes no localizados como faltantes, informa de la situación al servidor público que tiene bajo su resguardo los mismos y de las acciones realizadas para tratar de ubicarlos, por otro lado, lo hace del conocimiento de la Dirección de Almacenes y de la Dirección General, para que por su conducto se informe a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo y a la Contraloría Interna a efecto de que intervenga en el ámbito de su competencia.	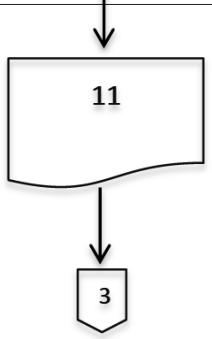

5.2 ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS EN SALAS REGIONALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Delegación Administrativa	12.- Mediante correo electrónico, informa al Departamento de Inventarios de los bienes localizados, a fin de que aquellos que no tengan etiqueta de control de inventario, se identifiquen en el sistema informático, en base a la descripción, marca, modelo, número de serie, resguardante anterior o ubicación física, genere la etiqueta y la envíe a la Delegación Administrativa a fin de que la coloque en el bien respectivo.	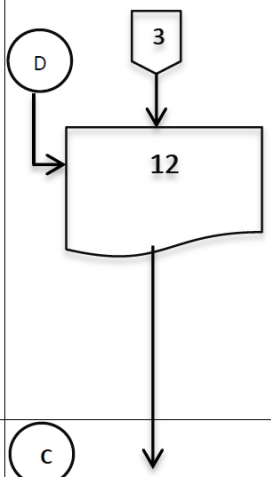
Departamento de Inventarios	13.- De las revisiones efectuadas y de ser necesario actualiza la información en el sistema informático.	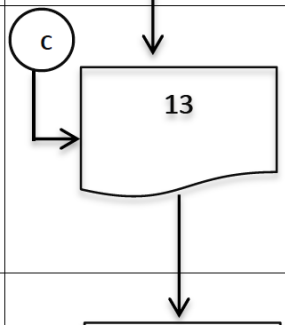
Departamento de Inventarios	14.- En los casos que sea necesario, cancela en el sistema informático el resguardo e inscribe en el mismo la leyenda de “Cancelado” y la fecha en que se realiza, conteniendo el resguardo la firma de quien lo elabora.	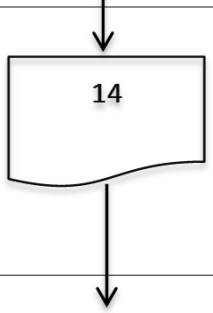
Departamento de Inventarios	15.- Solicita a la Delegación Administrativa, el nombre del responsable a quien se le van asignar los bienes del servidor público al que se le ha cancelado el resguardo. Nota: Los bienes no pueden quedar sin resguardante.	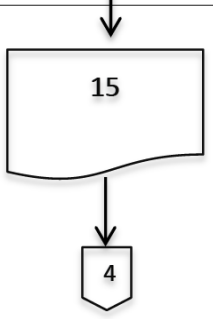

5.2 ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS EN SALAS REGIONALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios	16.- Envía mediante correo electrónico el resguardo para que la Delegación Administrativa imprima dos tantos y recabe la firma del servidor público resguardante, le entregue uno de ellos y el otro lo remita al Departamento de Inventarios, para su control y archivo.	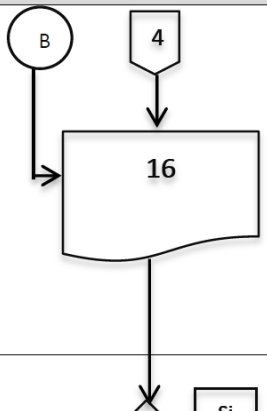
Departamento de Inventarios	17.- ¿El servidor público firma su resguardo? No: Continúa en la actividad número 18. Sí: Continúa en la actividad número 20.	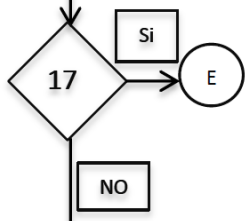
Delegación Administrativa	18.- Entrega el resguardo al servidor público, el cual firmará al calce de recibido para su revisión y este tendrá 48 horas para hacer las observaciones que considere pertinentes y devolverlo a la Dirección de Almacenes.	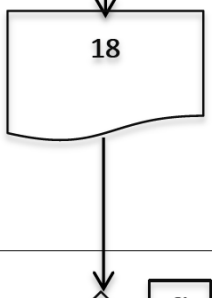
Delegación Administrativa	19.- ¿Las observaciones señaladas por los servidores públicos se estiman procedentes? Sí: continúa en la actividad 13. No: continúa en la actividad 22.	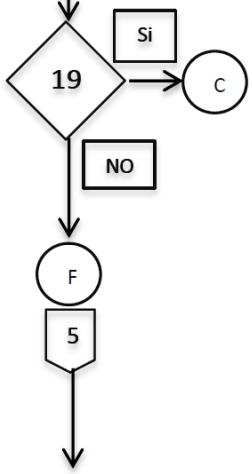

5.2 ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE RESGUARDOS EN SALAS REGIONALES

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios	20.- Recolecta y concentra los resguardos firmados por los servidores públicos para entregarlos a la Subdirección de Mobiliario.	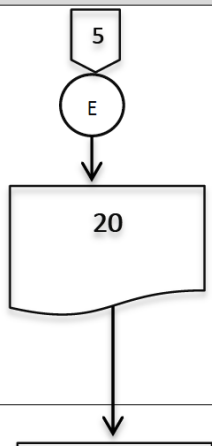
Subdirección de Mobiliario	21. Archiva y controla los resguardos, cuidando su permanente actualización.	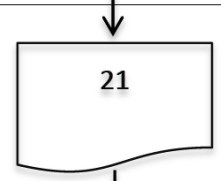
Dirección de Almacenes	22.- Informa a la Secretaría Administrativa de los servidores públicos que se nieguen a firmar su resguardo, con el fin de que aplique las acciones que correspondan de acuerdo a sus atribuciones.	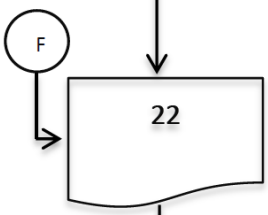
TERMINA PROCEDIMIENTO		

DIAGRAMAS DE FLUJO

6. ACTUALIZACIÓN EN SISTEMA INFORMÁTICO DE BIENES INSTRUMENTALES CUYA ASIGNACIÓN CORRESPONDE A OTRAS ÁREAS

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
	INICIA PROCEDIMIENTO	
Dirección de Almacenes	1.-Dentro de las 72 horas siguientes de realizada la asignación y/o reasignación de alguno de los bienes instrumentales siguientes: dispositivos móviles (celulares), GPS y Software, recibe de las áreas competentes copia del documento en el que conste la asignación y/o reasignación, debidamente firmado por quien recibe y entrega, señalando fecha y ubicación física.	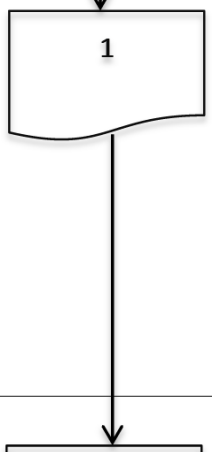
Dirección de Almacenes	2.-Instruye a la Subdirección de Mobiliario, realice la actualización del sistema informático con la documentación recibida.	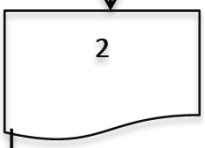
Subdirección de Mobiliario	3.-Con motivo de la actualización del sistema informático ¿Detecta diferencias entre la información proporcionada y lo establecido en el mismo? Sí: Continúa en la actividad 4. No: Continúa en la actividad 6.	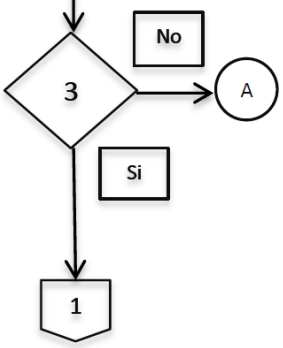

6. ACTUALIZACIÓN EN SISTEMA INFORMATICO DE BIENES INSTRUMENTALES CUYA ASIGNACIÓN CORRESPONDE A OTRAS ÁREAS

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Subdirección de Mobiliario	4.-Se pone en contacto, vía correo electrónico o de manera telefónica, con el área responsable de la asignación y/o reasignación, a fin de corroborar si la información que envió es correcta.	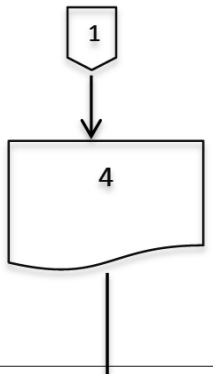
Subdirección de Mobiliario	5.-Revisa en forma conjunta con el área las diferencias encontradas, y con base en la documentación correspondiente realiza las correcciones necesarias en el sistema informático.	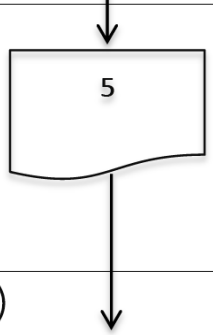
Subdirección de Mobiliario	6.-Realiza la actualización en el sistema informático.	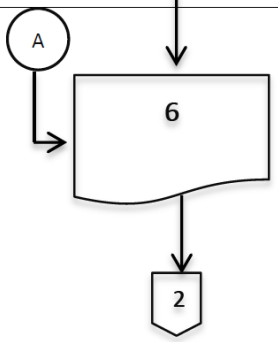

6. ACTUALIZACIÓN EN SISTEMA INFORMATICO DE BIENES INSTRUMENTALES CUYA ASIGNACIÓN CORRESPONDE A OTRAS ÁREAS

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios	7.-Imprime el movimiento realizado en el sistema informático, lo integra al documento que fue enviado por el área y lo remite a la Subdirección de Mobiliario.	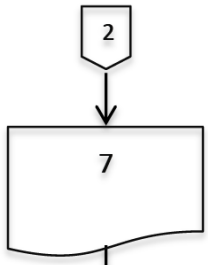
Subdirección de Mobiliario	8.-Recibe los documentos para su archivo.	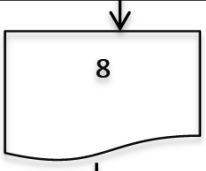
Subdirección de Mobiliario	9.-Con base en la información que recibe elabora reporte mensual de bienes instrumentales cuya asignación corresponde a otras áreas y lo envía a la Dirección de Almacenes.	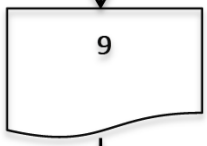
Dirección de Almacenes	10.-Recibe el reporte mensual de bienes instrumentales cuya asignación corresponde a otras áreas y lo envía a las áreas para su revisión y cotejo.	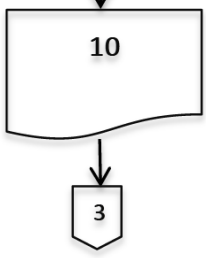

6. ACTUALIZACIÓN EN SISTEMA INFORMATICO DE BIENES INSTRUMENTALES CUYA ASIGNACIÓN CORRESPONDE A OTRAS ÁREAS

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Dirección de Almacenes	11.- ¿Existen diferencias entre el reporte mensual y la información de los bienes instrumentales cuya asignación corresponde a otras áreas? Si Continúa en la actividad 12. No Continúa en la actividad 15.	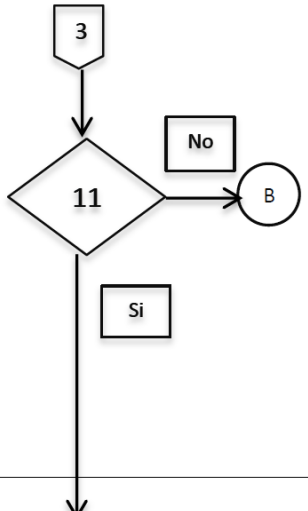
Dirección de Almacenes	12.- Instruye a la Subdirección de Mobiliario que se ponga en contacto con las áreas para hacer las aclaraciones correspondientes.	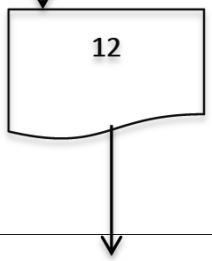
Subdirección de Mobiliario	13.-Revisa, analiza e integra la información de las diferencias conjuntamente con las áreas cuya asignación de bienes está a cargo de ellas, enviando al Departamento de Inventarios los resultados obtenidos.	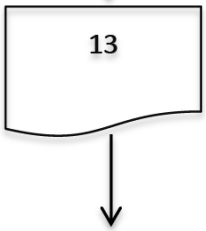
Departamento de Inventarios	14.-Realiza los cambios, ajustes y correcciones en el Sistema Informático.	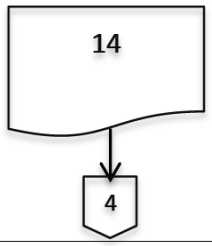

6. ACTUALIZACIÓN EN SISTEMA INFORMATICO DE BIENES INSTRUMENTALES CUYA ASIGNACIÓN CORRESPONDE A OTRAS ÁREAS

ÁREA	ACTIVIDAD	FLUJO
Departamento de Inventarios	15.- Envía a la Subdirección de Mobiliario el reporte mensual.	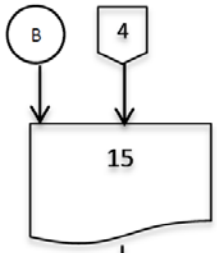
Subdirección de Mobiliario	16.- Recibe el reporte mensual para su archivo y lo remite a la Dirección de Almacenes y a la Dirección General.	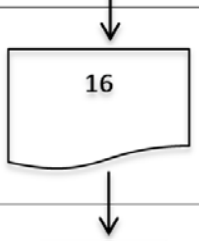
TERMINA EL PROCEDIMIENTO		

FORMATOS

NOTA DE ENTRADA DE ALMACÉN

TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

NOTA DE ENTRADA DE ALMACÉN

ALMACÉN: ALMACÉN GENERAL

UNIDAD RECEPTORA ALMACÉN: 00000046 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES — NÚMERO DE ENTRADA: **(4)**
PROVEEDOR: **(1)**
No. PEDIDO O CONTRATO: **(2)** — FECHA DE ENTRADA: **(5)**
No. FACTURA O REMISIÓN: **(3)**

SEQ	CVE DEL BIEN	SUB	P.D.A. PPTAL.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)

IVA INCLUIDO **(15)**

ELABORÓ
NOMBRE: **(16)**
FIRMA: _____

RECIBIÓ
SUBDIRECTOR
NOMBRE: **(17)**
FIRMA: _____

Vo.Bo.
DIRECTOR DE ALMACENES E INVENTARIOS
NOMBRE: **(18)**
FIRMA: _____

OBSERVACIONES:
(19)

Llenado del formato Nota de Entrada de Almacén:

(1) Nombre del proveedor de acuerdo a la factura y RFC.

(2) Numero consecutivo otorgado al pedido por la Dirección de Adquisiciones o número de contrato otorgado por la Dirección Contractual de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.

(3) Número de factura de acuerdo con el consecutivo del proveedor, inscribiendo el total de letras y números.

(4) Número consecutivo de la nota de entrada conforme se van elaborando.

(5) Fecha de elaboración de la nota de entrada la cual debe coincidir con la fecha del sello de la factura cuando se recibieron los bienes.

(6) Consecutivo de partidas que componen la nota de entrada.

(7) Clave CABMS (Catalogo de Adquisiciones Bienes Muebles y Servicios), la cual es proporcionada por el sistema informático.

(8) Digito de subcuenta de clave CABMS, proporcionado por el sistema informático.

(9) Partida presupuestal de acuerdo al Catálogo de Cuentas Contables y Clasificador por Objeto del Gasto, proporcionado en el pedido o en la suficiencia presupuestal.

(10) Descripción del bien adquirido lo más explícitamente posible, incluyendo modelo, marca y número de serie, apegándose al pedido y a la factura.

(11) Cantidad con el número de bienes que están incluidas en la misma partida, descripción y del mismo precio. Conforme a la factura.

(12) La unidad de medida en la que están siendo entregados los bienes, normalmente es por pieza o caja. Conforme a la factura.

(13) El costo unitario incluyendo IVA de los bienes adquiridos conforme a la factura.

(14) La cantidad resultante de multiplicar el costo unitario por la cantidad de bienes adquiridos por cada partida.

(15) Total, en pesos de la nota de entrada, cantidad que debe ser igual al total de la factura y al total capturado en el sistema informático.

(16) Persona que elabora la nota de entrada.

(17) La persona titular de la Subdirección del almacén que recibe los bienes, que puede ser consumibles o instrumentales.

(18) El visto bueno de la persona titular de la Dirección de Almacenes e Inventarios.

(19) Las observaciones principales son: (a) el presupuesto que se está afectando, (b) la Unidad Administrativa y/o Jurisdiccional, que solicita los bienes. (c) cuando sea el caso de los días de retraso en la entrega y cualquier otra observación que se considere necesaria para un mejor entendimiento sobre la recepción de los bienes en la nota de entrada.

RESGUARDO DE BIENES INSTUMENTALES

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

Hoja No. (1)
Fecha: (2)

REPORTE DE RESGUARDO DE BIENES INVENTARIABLES

RESPONSABLE: E (3) CLAVE FUNCIONARIO (4) NOMBRE DEL FUNCIONARIO
ADSCRIPCIÓN: (5) NÚMERO Y (6) ÁREA DE ADSCRIPCIÓN

INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	INV. TRAD.	NO. SERIE	MARCA	MODELO
UBICACIÓN FÍSICA: (7)					
(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)

TOTAL POR UBICACIÓN FÍSICA: (14)

TOTAL DE ARTÍCULOS: (15)

RECIBIÓ
(16)

NOMBRE Y FIRMA

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL USUARIO Y SE APLICARA LA NORMATIVIDAD, EN CASO DE EXTRAVIO, DAÑO DE BIEN, ASI COMO CUALQUIER MOVIMIENTO SIN PREVIO AVISO AL ALMACEN DE MOBILIARIO Y EQUIPO. AL CAUSAR BAJA FAVOR DE NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

Llenado del formato Resguardo de Bienes Instrumentales.

(1) Numero de hojas que integran el resguardo.

(2) Fecha de elaboración del resguardo.

(3) Clave o número de registro del servidor público.

(4) Nombre completo del servidor público.

(5) Numero de adscripción otorgado por la Dirección de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.

(6) Área de adscripción de acuerdo a los registros de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.

(7) La ubicación física donde se localizan los bienes instrumentales.

(8) Número de inventario consecutivo proporcionado por el sistema informático.

(9) Descripción del bien conforme a la captura en el sistema informático.

(10) Número de inventario tradicional SS consecutivo asignado manualmente.

(11) Número de serie del bien, tomado directamente de la etiqueta del bien y relacionado en la factura.

(12) Marca del bien debe ser igual al de la factura.

(13) Modelo del bien debe ser igual al de la factura.

(14) Total, de bienes por ubicación física cuando hubiera más de dos lugares donde el funcionario tenga bienes.

(15) Total, de bienes sumando todas las ubicaciones físicas.

(16) Firma de recibido y conformidad del funcionario público de los bienes asignados en el resguardo.

SALIDA DE MOBILIARIO DEL ALMACÉN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

FOLIO (1)

SALIDA DE MOBILIARIO DEL ALMACEN		FECHA DIA	MES	AÑO
			(2)	

INVENTARIO	INVENT. TRADICIONAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ÁREA SOLICITANTE	PERSONA SOLICITANTE
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)

ENTREGADO POR	RECIBE Y TRALADO POR	VISTO BUENO
NOMBRE Y FIRMA (8)	NOMBRE Y FIRMA (9)	NOMBRE Y FIRMA (10)

OBSERVACIONES (11)

Llenado del formato Salida de Mobiliario del Almacén:

(1) Folio consecutivo del formato.

(2) Fecha en la cual se elabora el formato.

(3) Número de inventario consecutivo proporcionado por el sistema informático.

(4) Número de inventario tradicional SS consecutivo asignado manualmente.

(5) Descripción general del bien que permita identificarlo.

(6) Área que solicita el bien.

(7) Persona que solicita el bien y quien lo va a recibir.

(8) Persona que busca los bienes y los selecciona dentro del almacén, entregándolos para su traslado.

(9) Persona que recibe los bienes y los traslada al área usuaria.

(10) Persona a la que se le informa de los movimientos del almacén.

(11) Espacio para hacer las anotaciones pertinentes a la salida.

ENTRADA DE MOBILIARIO AL ALMACÉN _____

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS

FOLIO (1)

ENTRADA DE MOBILIARIO AL ALMACÉN		FECHA DIA	MES	AÑO
			(2)	

INVENTARIO	INVENT. TRADICIONAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ÁREA PROCEDENCIA	PERSONA QUE ENVIA
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)

RECIBIDO Y TRASLADADO POR	RECIBIDO EN EL ALMACEN POR	VISTO BUENO
NOMBRE Y FIRMA (8)	NOMBRE Y FIRMA (9)	NOMBRE Y FIRMA (10)

OBSERVACIONES (11)

Llenado del formato Entrada de Mobiliario al Almacén:

(1) Folio consecutivo del formato.

(2) Fecha en la cual se elabora el formato.

(3) Número de inventario consecutivo proporcionado por el sistema informático.

(4) Número de inventario tradicional SS consecutivo asignado manualmente.

(5) Descripción general del bien que permita identificarlo.

(6) Área que envía los bienes.

(7) Persona que regresa el bien.

(8) Persona que recibe los bienes y los traslada al almacén.

(9) Persona que recibe los bienes y hace la entrada al almacén afectando el sistema informático.

(10) Persona a la que se le informa de los movimientos del almacén.

(11) Espacio para hacer anotaciones pertinentes a la entrada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Procedimientos para la Recepción, Registro, Entrega y Control de Bienes Instrumentales y Consumibles, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Manual de Procedimientos para la Recepción, Registro y Control de Bienes y Servicios, aprobado por la Comisión de Administración en la Octava Sesión Ordinaria de 2007, mediante acuerdo 213/S8 (4-VII-2007).

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Manual de Procedimientos para la Recepción, Registro, Entrega y Control de Bienes Instrumentales y Consumibles.

CUARTO.- Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Internet e Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. Todos los procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Manual de Procedimientos para la Recepción, Registro, Entrega y Control de Bienes Instrumentales y Consumibles, se seguirán rigiendo por las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que el presente documento en 128 fojas, corresponde al **"MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, ENTREGA Y CONTROL DE BIENES INSTRUMENTALES Y CONSUMIBLES"**, aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo **351/S11(15-XI-2016)** emitido en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2016, documento que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, DOY FE.

Ciudad de México, 24 de noviembre de 2016.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, NÚMERO DGPLADES-UMM-CECTR-OAX-01/15, SUSCRITO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EL DÍA 25 DEL MES DE FEBRERO DE 2015, Y POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL DÍA 27 DEL MES DE FEBRERO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. HÉCTOR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Programa Unidades Médicas Móviles, forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

II. Con fecha 28 de febrero de 2013, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

III. Que en fechas 25 y 27 de febrero de 2015, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” respectivamente, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, número DGPLADES-UMM-CECTR-OAX-01/15, por un monto de $20,086,602.00 (VEINTE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD” realizar gastos que se deriven de la operación de sesenta y tres (63) unidades médicas móviles y el aseguramiento de ochenta y cuatro (84) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Oaxaca, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

IV. Que en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA" a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-agosto), y de manera específica para los gastos que se deriven de la operación de sesenta y tres (63) unidades médicas móviles y el aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a ochenta y cuatro (84) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles por parte de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

V. En la Cláusula OCTAVA correspondiente a la vigencia se estableció que "EL CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

VI. Que en la Cláusula NOVENA de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron que "EL CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

VII. Con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y ampliar el plazo de ejecución de enero a diciembre de 2015, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Unidades Médicas Móviles y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA en su primer párrafo y monto citado en el cuadro del tercer párrafo, SEGUNDA en su primer párrafo y en el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS y CUARTA en su primer párrafo, los Anexos 1, 2, 3, 8, 9, y 12, así como se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VIII. Que "LA SECRETARÍA" de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de diciembre de 2014, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

De "LA ENTIDAD":

I. Que con fecha 11 de junio de 2015, el Licenciado Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca nombró al Ing. Héctor González Hernández, Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, personalidad jurídica con la que interviene en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO", agregando el artículo 29 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

De "LAS PARTES":

I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO" salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico.

II. Que es su voluntad el suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula PRIMERA y el monto citado en el cuadro del tercer párrafo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de sesenta y tres (63) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a ochenta y cuatro (84) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Oaxaca, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES”	$30,572,558.05 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.).

SEGUNDA.- Se modifica de “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula SEGUNDA, así como el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS de la citada Cláusula, para quedar como a continuación se describe:

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $30,572,558.05 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

…

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de sesenta y tres (63) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a ochenta y cuatro (84) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Oaxaca, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

TERCERA.- Se modifica de “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

> CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de sesenta y tres (63) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a ochenta y cuatro (84) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Oaxaca, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

CUARTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 de “EL CONVENIO” relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

QUINTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de “EL CONVENIO” para quedar en los siguientes términos:

> El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $30,572,558.05 (Treinta millones quinientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud de Oaxaca, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en “EL CONVENIO” por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de “EL CONVENIO”.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de “LA ENTIDAD”.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los 9 días del mes de octubre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Héctor González Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2015
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$30,572,558.05	$0.00	$30,572,558.05
TOTAL	$30,572,558.05	$0.00	$30,572,558.05

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $30,572,558.05 (Treinta millones quinientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud de Oaxaca, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.			$20,086,602.00							$10,485,956.05			$30,572,558.05
ACUMULADO			$20,086,602.00							$10,485,956.05			$30,572,558.05

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $30,572,558.05 (Treinta millones quinientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud de Oaxaca, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 84 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 63 UMM	TOTAL 2015
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$28,797,540.28
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	$636,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$1,139,017.77
TOTAL	**$30,572,558.05**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2015 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 21101, 26102, 27101, 29501, 29601, 31601, 33401, 35401, 35501 y 39202.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $30,572,558.05 (Treinta millones quinientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud de Oaxaca, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*****	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*****	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*****	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ÉSTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARÍA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES		
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: papelería, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles).
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN	Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.9 de las Reglas de Operación 2015.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: tenencias de unidades médicas móviles y cuota de peaje.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $30,572,558.05 (Treinta millones quinientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud de Oaxaca, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PERSONAL EN EL ESTADO DE OAXACA

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	$47,973.69	$5,330.41	$53,304.10	Ene-Dic	$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	Ene-Dic	$1,341,258.12
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	Ene-May, Jul-Dic	$409,828.87
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	Ene-Feb, Jul-Dic	$298,057.36
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	Ene-Feb, Ago-Dic	$260,800.19
							$2,949,593.74

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	31	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$6,396,740.88
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	31	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$5,339,487.12
							$11,736,228.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	9	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$1,857,118.32
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	9	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$1,550,173.68
							$3,407,292.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	15	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$3,095,197.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	15	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$2,583,622.80
							$5,678,820.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	$ 23,854.32	$2,650.48	$ 26,504.80	Ene-Dic	$ 1,590,288.00
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$ 15,475.99	$1,719.55	$ 17,195.54	Ene-Dic	$ 825,385.92
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$ 15,475.99	$1,719.55	$ 17,195.54	Ene-Feb, Ago-Dic	$ 120,368.78
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	$ 12,918.11	$1,435.35	$ 14,353.46	Ene-Dic	$ 861,207.60
							$ 3,397,250.30

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	Ene-Dic	$954,172.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ago-Dic	$257,933.10
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$344,483.04
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ago-Dic	$71,767.30
							$1,628,356.24
					TOTAL		**$28,797,540.28**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $30,572,558.05 (Treinta millones quinientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud de Oaxaca, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE OAXACA

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $30,572,558.05 (Treinta millones quinientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $30,572,558.05 (Treinta millones quinientos setenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Salud de Oaxaca, Servicios de Salud de Oaxaca y la Secretaría de Finanzas.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 del Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales número DGPLADES-UMM-CECTR-OAX-01/15.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Héctor González Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, NÚMERO DGPLADES-UMM-CECTR-PUE-01/15, SUSCRITO POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA EL DÍA 23 DEL MES DE FEBRERO DE 2015, Y POR PARTE DEL EJECUTIVO FEDERAL, EL DÍA 25 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A TRAVÉS DEL C. ROBERTO RIVERO TREWARTHA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL C. NEFTALÍ SALVADOR ESCOBEDO ZOLETTO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASISTIDO POR EL C. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, Y EL C. ÁNGEL PATIÑO RODRÍGUEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Programa Unidades Médicas Móviles, forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

II. Con fecha 10 de octubre de 2012, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

III. Que en fechas 23 y 25 de febrero de 2015, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” respectivamente, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, número DGPLADES-UMM-CECTR-PUE-01/15, por un monto de $20,595,234.51 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.), en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD” realizar gastos de que se deriven de la operación de cincuenta (50) unidades médicas móviles y el aseguramiento de cincuenta y cinco (55) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Puebla, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

IV. Que en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA" a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para los gastos que se deriven de la operación de cincuenta (50) unidades médicas móviles y el aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cincuenta y cinco (55) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Puebla por parte de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

V. En la Cláusula OCTAVA correspondiente a la vigencia se estableció que "EL CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

VI. Que en la Cláusula NOVENA "EL CONVENIO", "LAS PARTES" acordaron que "EL CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

VII. Con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y ampliar el plazo de ejecución de enero a diciembre de 2015, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Unidades Médicas Móviles y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA en su primer párrafo y monto citado en el cuadro del tercer párrafo, SEGUNDA en su primer párrafo y en el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS y CUARTA en su primer párrafo, los Anexos 1, 2, 3, 8, 9 y 12, así como se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VIII. Que "LA SECRETARÍA" de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de diciembre de 2014, cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico.

DECLARACIONES

De "LA ENTIDAD":

I. El Secretario de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que se acredita con la copia de su nombramiento, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, con fecha 8 de marzo de 2015, mismo que se adjunta al presente.

II. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 43 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 8o. fracción II y 15 fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado

denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, 4 fracción I, 8, 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, cargo que se acredita con la copia de su nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, con fecha 9 de agosto de 2015, mismo que se adjunta al presente.

III. El Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y de la Coordinación de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, los artículos 4 fracción II, 5, 11 y 12 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 4 fracción III inciso D), 15 fracción XIX y 26 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, cargo que se acredita con la copia de su nombramiento emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, con fecha 16 de junio de 2015, mismo que se adjunta al presente.

De “LAS PARTES”:

I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico, y ratifican las declaraciones de “EL CONVENIO”, en cuanto a aquello que contravengan lo expresado en las declaraciones del presente instrumento jurídico.

II. Que es su voluntad el suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en la Cláusula NOVENA de “EL CONVENIO” y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula PRIMERA y el monto citado en el cuadro del tercer párrafo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de cincuenta (50) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cincuenta y cinco (55) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Puebla, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LAS PARTES"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARÍA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES”	$23´874,812.92 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 92/100 M.N.).

SEGUNDA.- Se modifica de “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula SEGUNDA, así como el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS de la citada Cláusula, para quedar como a continuación se describe:

> CLÁUSULA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $23´874,812.92 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 92/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración**.**
>
> PARÁMETROS
>
> "LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de cincuenta (50) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a cincuenta y cinco (55) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Puebla, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

TERCERA.- Se modifica de “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

> CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de cincuenta (50) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen cincuenta y cinco (55) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Puebla, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

CUARTA.- Se modifica de “EL CONVENIO” la fracción VIII de la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

> SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:
>
> I. **...**
>
> VIII. La Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud de Puebla, realizará(n) los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto..
>
> IX. **...**

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 de "EL CONVENIO" relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de "EL CONVENIO" para quedar en los siguientes términos:

> El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $23´874,812.92 (Veintitrés millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 92/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

OCTAVA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los 11 días del mes de septiembre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Roberto Rivero Trewartha**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Neftalí Salvador Escobedo Zoletto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Mario Márquez Amezcua**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y de la Coordinación de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Ángel Patiño Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$23,874,812.92	$0.00	$23,874,812.92
TOTAL	$23,874,812.92	$0.00	$23,874,812.92

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $23,874,812.92 (Veintitrés millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 92/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.				$20,595,234.51						$3,279,578.41			$23,874,812.92
ACUMULADO				$20,595,234.51						$3,279,578.41			$23,874,812.92

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $23,874,812.92 (Veintitrés millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 92/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 55 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 50 UMM	TOTAL 2015
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$22,994,812.92
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	$380,000.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$500,000.00
TOTAL	**$23,874,812.92**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2015 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 21101, 26102, 27101, 29501, 29601, 31601, 33401, 35401, 35501 y 39202.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $23,874,812.92 (Veintitrés millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 92/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*****	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*****	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*****	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ÉSTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARÍA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES		
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: papelería, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles).
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN	Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.9 de las Reglas de Operación 2015.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: tenencias de unidades médicas móviles y cuota de peaje.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $23,874,812.92 (Veintitrés millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 92/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PERSONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	$47,973.69	$5,330.41	$53,304.10	Ene-Dic	$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	Ene-Dic	$1,341,258.12
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	1	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	Ene-15 Feb y Ago-Dic	$242,171.61
							$2,223,078.93

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	40	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$8,253,859.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	40	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$6,889,660.80
							$15,143,520.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$825,385.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$688,966.08
							$1,514,352.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	Ene-Dic	$954,172.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$619,039.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$344,483.04
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Mzo y May-Dic	$157,888.06
							$2,075,583.34

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	Ene-Dic	$954,172.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$412,692.96
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-15 Feb y Mzo-Dic	$197,748.71
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-15 Abril y May-Dic	$165,064.79
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-15 Jun y 16 Jul-Dic	$157,888.06
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Feb, 16 Mzo-May, Jul-Dic	$150,711.33
							$2,038,278.65
					TOTAL		**$22,994,812.92**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $23,874,812.92 (Veintitrés millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 92/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE PUEBLA

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $23´874,812.92 (Veintitrés millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 92/100 M.N.), anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $23,874,812.92 (Veintitrés millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos doce pesos 92/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 del Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales número DGPLADES-UMM-CECTR-PUE-01/15.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Roberto Rivero Trewartha**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Neftalí Salvador Escobedo Zoletto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Mario Márquez Amezcua**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y de la Coordinación de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Ángel Patiño Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES, NÚMERO DGPLADES-UMM-CECTR-QRO-01/15, SUSCRITO POR EL ESTADO DE QUERÉTARO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2015, Y POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL DÍA 25 DEL MES DE MARZO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. ALFREDO GOBERA FARRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO Y COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Programa Unidades Médicas Móviles, forma parte del objetivo "Asegurar el acceso a los servicios de salud" planteado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ampliar la oferta de servicios de salud a la población que habita en localidades de menor índice de desarrollo humano, alta y muy alta marginación, con dispersión poblacional y geográfica, sin acceso o dificultades para obtener atención médica, mediante equipos itinerantes de salud y unidades médicas móviles que ofrecen servicios de prevención y promoción del cuidado de la salud, basado en criterios de calidad, anticipación, integralidad, inclusión y resolutividad.

II. Con fecha 2 de agosto de 2012, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

III. Que en fechas 23 y 25 de marzo de 2015, “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” respectivamente, suscribieron el Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles, número DGPLADES-UMM-CECTR-QRO-01/15, por un monto de $10,911,818.50 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.) en lo sucesivo “EL CONVENIO”, con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permita a “LA ENTIDAD”, realizar gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y el aseguramiento de veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Querétaro, de conformidad con “EL CONVENIO” y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

IV. Que en la Cláusula CUARTA de “EL CONVENIO” se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere “LA SECRETARÍA” a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-noviembre), y de manera específica para los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y el aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles del Programa en el Estado de Querétaro, por parte de “SESEQ”.

V. En la Cláusula OCTAVA correspondiente a la vigencia se estableció que “EL CONVENIO” comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.

VI. Que en la Cláusula NOVENA de “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” acordaron que “EL CONVENIO” podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

VII. Con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a “EL CONVENIO” en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, y ampliar el plazo de ejecución de enero a diciembre de 2015, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Unidades Médicas Móviles y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA en su primer párrafo y monto citado en el cuadro del tercer párrafo, SEGUNDA en su primer párrafo y en el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS, CUARTA en su primer párrafo, SEXTA en su fracción VIII, y los Anexos 1, 2, 3, 8, 9, y 12, así como se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de “EL CONVENIO” a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

De "LA ENTIDAD":

I. Que el Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asiste a la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y artículo Décimo fracciones X y XI del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, artículo 2 fracción II del Reglamento Interior del OPD, publicado el 30 de enero de 2015 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, cargo que se acredita con la copia de sus nombramientos que se adjuntó a este instrumento jurídico.

II. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículo 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, cargo que quedó acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a este instrumento jurídico.

De “LAS PARTES”:

I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente instrumento jurídico.

II. Que es su voluntad el suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en “EL CONVENIO” el primer párrafo de la Cláusula PRIMERA y el monto citado en el cuadro del tercer párrafo, para quedar como a continuación se describe:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y su aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres

naturales) que amparen a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa Unidades Médicas Móviles en el Estado de Querétaro y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento jurídico y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"PROGRAMA UNIDADES MÉDICAS MÓVILES"	$12,271,349.90 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.).

SEGUNDA.- Se modifica de "EL CONVENIO" el primer párrafo de la Cláusula SEGUNDA, así como el primer párrafo del apartado de PARÁMETROS de la citada Cláusula, para quedar como a continuación se describe:

CLÁUSULA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 transferirá a "LA ENTIDAD", recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $12,271,349.90 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula SEGUNDA, sean destinados únicamente para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre) y realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, unidades médicas móviles otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y el Ejecutivo de la entidad federativa, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, y por el monto a que se refiere la Cláusula PRIMERA, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

TERCERA.- Se modifica de "EL CONVENIO" el primer párrafo de la Cláusula CUARTA, para quedar como a continuación se describe:

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles en el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de veinticinco (25) unidades médicas móviles y del aseguramiento (que comprenda los ocupantes, equipamiento, unidades médicas móviles, con cobertura en casos de desastres naturales) que amparen a veintidós (22) unidades médicas móviles del Programa en el Estado de Querétaro, por parte de "SESEQ".

CUARTA.- Se modifica de "EL CONVENIO" la fracción VIII de la Cláusula SEXTA, para quedar como a continuación se describe:

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

II. **…**

VIII. "SESEQ", realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Unidades Médicas Móviles y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2015 (enero-diciembre), conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

IX. **…**

QUINTA.- Se modifican los Anexos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 de "EL CONVENIO" relativos al monto asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto, la asignación y distribución del recurso en el capítulo 1000 servicios personales, de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico, para todos los efectos procedentes.

SEXTA.- Se modifica el pie de página de los Anexos 4, 5, 6, 7, 10 y 11 de "EL CONVENIO" para quedar en los siguientes términos:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.) del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

OCTAVA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado, a los 9 días del mes de octubre de 2015, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$12,271,349.90	$0.00	$12,271,349.90
TOTAL	$12,271,349.90	$0.00	$12,271,349.90

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL 2015
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.				$10,911,818.50							$1,359,531.40		$12,271,349.90
ACUMULADO				$10,911,818.50							$1,359,531.40		$12,271,349.90

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

ASEGURAMIENTO DE 22 UMM CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 25 UMM	TOTAL 2015
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$12,107,455.94
3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	$60,464.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$103,429.96
TOTAL	**$12,271,349.90**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

UMM Tipo 0, además de las de supervisión y de sustitución, así como las UMM, tipo 1, 2 y 3

En caso de que se generen rendimientos financieros y/o economías presupuestarias derivadas de los recursos federales antes señalados, éstos deberán ser devengados al 31 de diciembre de 2015 única y exclusivamente para la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes, señalados en el anexo 8 de este Convenio; bajo las siguientes partidas específicas de gasto: 21101, 26102, 27101, 29501, 29601, 31601, 33401, 35401, 35501 y 39202.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.

37503*****	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*****	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*****	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AÉREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ÉSTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARÍA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS.

PARTIDAS A EJERCER EN CASO DE QUE SE GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y/O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DERIVADAS DE LOS RECURSOS FEDERALES		
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como: papelería, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; entre otros.
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para vehículos (unidades médicas móviles).
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir: ropa de tela, y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, calzado; uniformes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales.
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN	Asignaciones destinadas al pago de servicios de radiolocalización (GPS), requerido en el desempeño de funciones oficiales de las unidades médicas móviles federales.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.9 de las Reglas de Operación 2015.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, piezas de mano de alta y baja velocidad dentales, esterilizadores (autoclave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico) de las unidades médicas móviles federales.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles federales y su planta de luz o de emergencia.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como: tenencias de unidades médicas móviles y cuota de peaje.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PERSONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

NIVEL ESTATAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	$47,973.69	$5,330.41	$53,304.10	Ene-Dic	$639,649.20
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA "A")	3	$33,531.45	$3,725.72	$37,257.17	Ene-Dic	$1,341,258.12
							$1,980,907.32

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	15	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$3,095,197.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	16-Ene-Dic	$197,748.71
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Abr-Dic	$154,759.86
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	16 Abr-Dic	$146,162.09
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Mzo y Ago-Dic	$137,564.32
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene y Ago-Dic	$103,173.24
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	20	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$3,444,830.40
							$7,279,435.82

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$344,483.04
							$757,176.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	Ene-Dic	$318,057.60
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$206,346.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$172,241.52
							$696,645.60

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$23,854.32	$2,650.48	$26,504.80	Ene-Dic	$636,115.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$15,475.99	$1,719.55	$17,195.54	Ene-Dic	$412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	$12,918.11	$1,435.35	$14,353.46	Ene-Dic	$344,483.04
							$1,393,291.20
					TOTAL		**$12,107,455.94**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

FECHA PROBABLE DE VISITA:
DEL MES DE: JUNIO A DICIEMBRE DE 2015

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado de Querétaro, se verificará que los recursos presupuestarios transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $12,271,349.90 (Doce millones doscientos setenta y un mil trescientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), del Programa Unidades Médicas Móviles, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, Servicios de Salud del Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 8, 9 y 12 del Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales número DGPLADES-UMM-CECTR-QRO-01/15.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, **Alfredo Gobera Farro**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. ÁLVARO EMILIO ARCEO ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INDESALUD), CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS, EL LIC. JOAQUÍN SANTIAGO SÁNCHEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE CONTRALORÍA, ASÍ COMO EL MTRO. BRAULIO HERIBERTO PALÍ LIRA, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN CAMPECHE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 17 de julio de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 28 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2016 (Reglas de Operación).

7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.

8. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otras atribuciones: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 16, fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.2. El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 16, fracción XI y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y artículo número 9 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche el 9 de septiembre de 1996, cargos que quedaron debidamente acreditados con nombramientos de fecha 16 de septiembre de 2015, expedido por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche.

II.3. La Secretaria de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 16, fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015, expedido por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche.

II.4. El Secretario de la Contraloría comparece a la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículo 4, párrafo tercero, 16, fracción IV, 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015, expedido por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche

II.5. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 10, fracción XVI del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2015, expedido por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche.

II.6. Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora al Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

II.7. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los Servicios de Salud en la Entidad para ofrecer los servicios en la Entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las reglas de Operación del Programa.

II.8. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, sito en un predio sin número de la Calle 8, entre Calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo de las intervenciones cubiertas por el SMSXXI descritas en el Anexo 1 del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General.	Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.
Objetivo Específico.	Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el sistema informático del SMSXXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI. y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto del área médica correspondiente, será responsable de determinar si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos del Seguro Médico Siglo XXI, así como para fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal 2015, no incluidas en el CAUSES o en el FPGC, que sean registradas y validadas conforme al numeral 5.3.2., de las Reglas de Operación, antes del 31 de enero de 2016.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO"

2) "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales que reciba, deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, el cual deberá:

a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

b) Precisar el monto de los recursos transferidos;

c) Señalar la fecha de emisión;

d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y

e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.

4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.

5) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.

6) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la dirección responsable de la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del sistema para el registro de casos del Seguro Médico Siglo XXI.

II. "LA SECRETARÍA" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO".

III. "EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.

IV. "LA SECRETARÍA" no transferirá recursos por las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.

V. "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" para el reembolso y hasta por los importes por cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento.

"EL ESTADO", por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos en los términos que ésta le solicite.

Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA", y mantener la documentación comprobatoria de las intervenciones cubiertas con los recursos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga, entre otras acciones, a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.

III. Ministrar a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

IV. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que éstos le requieran.

V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

IX. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

X. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XI. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

XII. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

XIII. Publicar en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XIV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XV. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

XVI. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.

V. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

VI. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y V de la Cláusula Octava de este Convenio.

VII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IX. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

XI. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.

II. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2016.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y del Órgano de Control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales aplicables, según corresponda a sus respectivos ámbitos de competencia, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO", así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

ANEXO 1 "LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES"

ANEXO 2 "CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI"

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los 2 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), **Álvaro Emilio Arceo Ortíz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Joaquín Santiago Sánchez Gómez**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Braulio Heriberto Palí Lira**.- Rúbrica.

ANEXO 1. LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES.

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	$38,646.57
3		Listeriosis	A32	$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	$41,313.55
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	$23,072.48
19		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
20		Depleción del volumen	E86	$9,605.00
21		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales,	E25.0	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
24	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G518	$31,057.33
25		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	33511.56
26		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
27		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
28		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
29	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	$38,913.38
30	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	$35,421.80
31		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	$5,668.00

32		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	$292,355.98
33		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	$5,668.00
34	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	$74,173.03
35		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	$26,381.19
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	$19,025.42
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	$44,121.11
40		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	$44,121.11
41		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	$60,749.00
42		Piotórax	J86	$37,733.42
43		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	$40,721.27
44		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	$29,228.74
45		Neumotórax	J93	$28,575.51
46		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	$54,520.10
47	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	$15,804.10
48		Estomatitis y lesiones afines	K12	$14,340.08
49		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	$38,628.11
50		Constipación	K59.0	$13,736.30
51		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
52		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
53	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	$26,384.64
54		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	$10,143.00
55	Enfermedades del sistema osteomuscular	Quiste epidérmico	L72.0	$8,359.78
56		Artritis piógena	M00	$45,830.98
57		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
58		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación

59	Enfermedades del sistema genitourinario	Fascitis necrotizante	M72.6	$50,206.96
60		Síndrome nefrítico agudo	N00	$27,518.60
61		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0	$27,518.60
62		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	$45,579.12
63		Insuficiencia renal aguda	N17	$38,963.98
64		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
65		Divertículo de la vejiga	N32.3	$44,052.99
66		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	$16,716.00
67		Hidrocele y espermatocele	N43	$19,250.83
68		Orquitis y epididimitis	N45	$20,142.13
69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Fístula vesicovaginal	N82.0	$45,902.29
70		Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	$58,596.63
71		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	$20,517.05
72		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	$14,764.00
73		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	$58,596.63
74		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	$57,830.70
75		Trastornos relacionados con duración corta de la gestación y con bajo peso al nacer, no clasificados en otra parte	P07.0, P07.2	$44,401.00
76		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	$20,517.05
77		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	$95,077.64
78		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	$93,975.89
79		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	$15,906.46
80		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	$39,909.33
81		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	$29,792.27
82		Otros traumatismos del nacimiento	P15	$34,354.55
83		Hipoxia intrauterina	P20	$32,355.75
84		Asfixia al nacimiento	P21	$33,072.23
85		Dificultad respiratoria del recién nacido	P22.0, P22.8, P22.9	$48,406.00
86		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	$20,517.05
87		Síndromes de aspiración neonatal	P24	$31,014.78
88		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	$40,254.35
89		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	$40,254.35
90		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	$41,161.75
91		Otras apneas del recién nacido	P28.4	$33,072.23
92		Sepsis bacteriana del recién nacido	P36	$47,172.00
93		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	$27,096.53
94		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	$61,645.44
95		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	$29,449.55

96		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	$28,803.22
97		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	$30,176.39
98		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	$27,833.72
99		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	$17,701.70
100		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	$51,245.46
101		Policitemia neonatal	P61.1	$23,338.14
102		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	$23,399.09
103		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	$23,129.98
104		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	$23,129.98
106		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	$35,391.90
107		Otras peritonitis neonatales	P78.1	$57,553.53
108		Enterocolitis necrotizante	P77	$83,382.70
109		Convulsiones del recién nacido	P90.X	$27,401.30
110		Depresión cerebral neonatal	P91.4	$41,384.86
111		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	$33,072.23
112	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	$15,501.64
113		Encefalocele	Q01	$37,246.95
114		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	$16,223.88
115		Catarata congénita	Q12.0	$17,410.00
116		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	$20,258.28
117		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	$19,457.84
118		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	$18,722.95
119		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	$15,714.40
120		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	$35,067.59
121		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	$35,794.42
122		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	$64,916.21
123		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	$76,250.03
124		Páncreas anular	Q45.1	$42,097.89
125		Anquiloglosia	Q38.1	$2,392.00
126		Síndrome de Potter	Q60.6	$53,839.99
127		Duplicación del uréter	Q62.5	$34,275.20
128		Riñón supernumerario	Q63.0	$40,986.94
129		Riñón ectópico	Q63.2	$40,341.75
130		Malformación del uraco	Q64.4	$38,920.28

131		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	$60,096.31
132		Polidactilia	Q69	$65,269.27
133		Sindactilia	Q70	$26,550.25
134		Craneosinostosis	Q75.0	$138,668.31
135		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	$73,510.59
136		Ictiosis congénita	Q80	$22,781.51
137		Epidermólisis bullosa	Q81	$22,982.77
138		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	$21,767.16
139		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90–Q99	$30,414.45
140	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	$43,282.45
141	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	$20,182.00
142		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	$230,116.37
143		Avulsión del cuero cabelludo	S080	$39,222.75
144		Herida del tórax	S21	$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203, T213, T223, T233, T243, T253, T293, T303	$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	$31,469.11

ANEXO 2. CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE SINALOA, DR. ERNESTO ECHEVERRÍA AISPURO, ASÍ COMO POR LA DRA. EVA LUZ CERÓN CASTRO, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDOS POR EL LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR EL M.C. HUMBERTO ALEJANDRO VILLASANA FALCÓN, JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 28 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2016 (Reglas de Operación).

7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.

8. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otras atribuciones: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

II.2. El Secretario de Administración y Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio específico de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción II, 18 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 8 fracción I y 10 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de enero de 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

II.3. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Sinaloa, comparece a la suscripción del presente Convenio específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 4, 9, 11, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción IX, 25 fracción VII, y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 6, 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa; 1, 6 y 9 fracciones III y XIX, 9 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 14 y 16 fracción X del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 1 de enero de 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

II.4. El Secretario General de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 9, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15 fracción I, 17 y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 1 de enero de 2011, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

II.5. El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, asiste a la suscripción del presente Convenio específico, de conformidad con los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 33 y 48 fracción II, 51 fracciones XXX y XXVII y 61 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 22 de febrero de 2016, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

II.6. La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Sinaloa, comparece a la suscripción del presente Convenio específico, de conformidad con los artículos 8 y 9 fracción VIII del Decreto de Creación de dicho Organismo, publicado en el periódico oficial El Estado de Sinaloa del 13 de febrero de 2015, 5 fracción II, 8 fracción II, 16 y 17 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 17 de febrero de 2015, expedido por el Lic. Mario López Valdez, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa.

II.7. Para efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa.

II.8. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en el Estado, para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los Lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

II.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Palacio de Gobierno, Insurgentes S/N, Colonia Centro Sinaloa, planta baja, C.P. 80129, Culiacán, Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo de las intervenciones cubiertas por el SMSXXI descritas en el Anexo 1 del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General.	Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.
Objetivo Específico.	Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el sistema informático del SMSXXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI. y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto del área médica correspondiente, será responsable de determinar si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos del Seguro Médico Siglo XXI, así como para fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal 2015, no incluidas en el CAUSES o en el FPGC, que sean registradas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y validadas conforme al numeral 5.3.2., de las Reglas de Operación, antes del 31 de enero de 2016.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO".

2) "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales que reciba, deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, un recibo que será emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, el cual deberá:

a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

b) Precisar el monto de los recursos transferidos;

c) Señalar la fecha de emisión;

d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y

e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.

4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.

5) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.

6) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la dirección responsable de la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del sistema para el registro de casos del Seguro Médico Siglo XXI.

II. "LA SECRETARÍA" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO".

III. "EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.

IV. "LA SECRETARÍA" no transferirá recursos por las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.

V. "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" para el reembolso y hasta por los importes por cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento.

"EL ESTADO", por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos en los términos que ésta le solicite.

Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA", y mantener la documentación comprobatoria de las intervenciones cubiertas con los recursos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga, entre otras acciones, a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.

III. Ministrar a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

IV. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que éstos le requieran.

V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

IX. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

X. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XI. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

XII. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

XIII. Publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XIV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XV. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

XVI. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.

V. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

VI. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y V de la Cláusula Octava de este Convenio.

VII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IX. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

XI. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.

II. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2016.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y del Órgano de Control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales aplicables, según corresponda a sus respectivos ámbitos de competencia, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO", así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

ANEXO 1 "LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES"

ANEXO 2 "CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI"

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS. Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los 13 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Administración y Finanzas de Sinaloa, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud de Sinaloa, **Ernesto Echeverría Aispuro**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Sinaloa, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Sinaloa, **Humberto Alejandro Villasana Falcón**.- Rúbrica.- La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Sinaloa, **Eva Luz Cerón Castro**.- Rúbrica.

ANEXO 1. LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	$38,646.57
3		Listeriosis	A32	$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	$41,313.55
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	$23,072.48
19		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
20		Depleción del volumen	E86	$9,605.00
21		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales,	E25.0	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
24	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G518	$31,057.33
25		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	33511.56
26		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
27		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
28		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
29	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	$38,913.38
30	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	$35,421.80
31		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	$5,668.00
32		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	$292,355.98
33		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	$5,668.00

34	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	$74,173.03
35		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	$26,381.19
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	$19,025.42
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	$44,121.11
40		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	$44,121.11
41		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	$60,749.00
42		Piotórax	J86	$37,733.42
43		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	$40,721.27
44		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	$29,228.74
45		Neumotórax	J93	$28,575.51
46		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	$54,520.10
47	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	$15,804.10
48		Estomatitis y lesiones afines	K12	$14,340.08
49		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	$38,628.11
50		Constipación	K59.0	$13,736.30
51		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
52		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
53	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	$26,384.64
54		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	$10,143.00
55	Enfermedades del sistema osteomuscular	Quiste epidérmico	L72.0	$8,359.78
56		Artritis piógena	M00	$45,830.98
57		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
58		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
59	Enfermedades del sistema genitourinario	Fascitis necrotizante	M72.6	$50,206.96
60		Síndrome nefrítico agudo	N00	$27,518.60
61		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0	$27,518.60
62		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	$45,579.12
63		Insuficiencia renal aguda	N17	$38,963.98
64		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación

65		Divertículo de la vejiga	N32.3	$44,052.99
66		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	$16,716.00
67		Hidrocele y espermatocele	N43	$19,250.83
68		Orquitis y epididimitis	N45	$20,142.13
69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Fístula vesicovaginal	N82.0	$45,902.29
70		Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	$58,596.63
71		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	$20,517.05
72		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	$14,764.00
73		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	$58,596.63
74		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	$57,830.70
75		Trastornos relacionados con duración corta de la gestación y con bajo peso al nacer, no clasificados en otra parte	P07.0, P07.2	$44,401.00
76		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	$20,517.05
77		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	$95,077.64
78		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	$93,975.89
79		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	$15,906.46
80		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	$39,909.33
81		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	$29,792.27
82		Otros traumatismos del nacimiento	P15	$34,354.55
83		Hipoxia intrauterina	P20	$32,355.75
84		Asfixia al nacimiento	P21	$33,072.23
85		Dificultad respiratoria del recién nacido	P22.0, P22.8, P22.9	$48,406.00
86		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	$20,517.05
87		Síndromes de aspiración neonatal	P24	$31,014.78
88		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el período perinatal	P25	$40,254.35
89		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	$40,254.35
90		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	$41,161.75
91		Otras apneas del recién nacido	P28.4	$33,072.23
92		Sepsis bacteriana del recién nacido	P36	$47,172.00
93		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	$27,096.53
94		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	$61,645.44
95		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	$29,449.55
96		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	$28,803.22
97		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	$30,176.39

98		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	$27,833.72
99		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	$17,701.70
100		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	$51,245.46
101		Policitemia neonatal	P61.1	$23,338.14
102		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	$23,399.09
103		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	$23,129.98
104		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	$23,129.98
106		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	$35,391.90
107		Otras peritonitis neonatales	P78.1	$57,553.53
108		Enterocolitis necrotizante	P77	$83,382.70
109		Convulsiones del recién nacido	P90.X	$27,401.30
110		Depresión cerebral neonatal	P91.4	$41,384.86
111		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	$33,072.23
112	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	$15,501.64
113		Encefalocele	Q01	$37,246.95
114		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	$16,223.88
115		Catarata congénita	Q12.0	$17,410.00
116		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	$20,258.28
117		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	$19,457.84
118		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	$18,722.95
119		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	$15,714.40
120		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	$35,067.59
121		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	$35,794.42
122		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	$64,916.21
123		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	$76,250.03
124		Páncreas anular	Q45.1	$42,097.89
125		Anquiloglosia	Q38.1	$2,392.00
126		Síndrome de Potter	Q60.6	$53,839.99
127		Duplicación del uréter	Q62.5	$34,275.20
128		Riñón supernumerario	Q63.0	$40,986.94
129		Riñón ectópico	Q63.2	$40,341.75
130		Malformación del uraco	Q64.4	$38,920.28
131		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	$60,096.31
132		Polidactilia	Q69	$65,269.27

133		Sindactilia	Q70	$26,550.25
134		Craneosinostosis	Q75.0	$138,668.31
135		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	$73,510.59
136		Ictiosis congénita	Q80	$22,781.51
137		Epidermólisis bullosa	Q81	$22,982.77
138		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	$21,767.16
139		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90–Q99	$30,414.45
140	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	$43,282.45
141	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	$20,182.00
142		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	$230,116.37
143		Avulsión del cuero cabelludo	S080	$39,222.75
144		Herida del tórax	S21	$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203, T213, T223, T233, T243, T253, T293, T303	$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	$31,469.11

ANEXO 2. CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMSXXI, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O´SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. JAVIER LOZANO HERRERA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, Y EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA, DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, ASÍ COMO EL DR. LUIS FERNANDO MONROY ARAUX, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE SONORA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e Intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 28 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2016 (Reglas de Operación).

7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.

8. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico Siglo XXI, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.5. Corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud entre otras atribuciones: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos

servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema y, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.6. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

I.8. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

II.1 Es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.2 Secretario de Hacienda el C. Raúl Navarro Gallegos, comparece a la suscripción del presente Convenio de Conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

II.3 El Secretario de Salud Pública, el Dr. Gilberto Ungson Beltrán, comparece a la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 11, 12, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

II.4 El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el Dr. Luis Fernando Monroy Araux comparece a la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 3o. fracción II bis de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y 15 fracciones I y VII del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 1 de octubre de 2015, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 2 de octubre de 2015, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

II.5 Para los efectos de este convenio se considera como Unidad Ejecutora a la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

II.6 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

II.7 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Comonfort y Paseo del Canal, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno, Hermosillo, Sonora.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por motivo de las intervenciones cubiertas por el SMSXXI descritas en el Anexo 1 del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General.	Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.
Objetivo Específico.	Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

Dichos recursos serán hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI realizadas a los beneficiarios del mismo, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la Comisión que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el sistema informático del SMSXXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa del Seguro Médico Siglo XXI. y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto del área médica correspondiente, será responsable de determinar si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos del Seguro Médico Siglo XXI, así como para fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por "LA SECRETARÍA", se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por "LA SECRETARÍA", se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el Anexo 1. Una vez que la unidad médica cuente con la acreditación por parte de "LA SECRETARÍA", "EL ESTADO" deberá informarlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el sistema del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como unidad médica acreditada. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el sistema informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente.

Adicionalmente, se cubrirán las intervenciones realizadas a los beneficiarios del Programa durante el ejercicio fiscal 2015, no incluidas en el CAUSES o en el FPGC, que sean registradas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y validadas conforme al numeral 5.3.2., de las Reglas de Operación, antes del 31 de enero de 2016.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO"

2) "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales que reciba, deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, el cual deberá:

- **a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- **b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
- **c)** Señalar la fecha de emisión;
- **d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
- **e)** Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.

4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, el presente Convenio; y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.

5) La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento.

6) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la dirección responsable de la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del sistema para el registro de casos del Seguro Médico Siglo XXI.

II. "LA SECRETARÍA" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO".

III. "EL ESTADO", enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el recibo correspondiente señalado en el numeral 2), de la Cláusula Tercera.

IV. "LA SECRETARÍA" no transferirá recursos por las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización, así como cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del apoyo.

V. "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

QUINTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" para el reembolso y hasta por los importes por cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento.

"EL ESTADO", por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos en los términos que ésta le solicite.

Será responsabilidad de “EL ESTADO”, verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a “LA SECRETARÍA”, y mantener la documentación comprobatoria de las intervenciones cubiertas con los recursos transferidos, a disposición de “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO”, además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga, entre otras acciones, a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.

III. Ministrar a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

IV. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que éstos le requieran.

V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VI. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de “EL ESTADO”, y entregarles copia del mismo.

IX. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

X. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XI. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

XII. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

XIII. Publicar en el Boletín Oficial del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XIV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XV. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, sean resguardados por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.

XVI. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.

V. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

VI. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los interés que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y V de la Cláusula Octava de este Convenio.

VII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VIII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

IX. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

XI. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.

II. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2016.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y del Órgano de Control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de la aplicación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones legales aplicables, según corresponda a sus respectivos ámbitos de competencia, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL ESTADO", así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de las partes.

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

ANEXO 1 "LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES"

ANEXO 2 "CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI"

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los 21 días del mes de julio de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O´Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Javier Lozano Herrera**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda de Sonora, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora, **Luis Fernando Monroy Araux**.- Rúbrica.

ANEXO 1. LISTADO DE INTERVENCIONES MÉDICAS CUBIERTAS POR EL SMSXXI Y SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	$38,646.57
3		Listeriosis	A32	$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	$41,313.55
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	$23,072.48
19		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
20		Depleción del volumen	E86	$9,605.00
21		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
22		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
23		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
24	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G518	$31,057.33
25		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	33511.56
26		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G80	Pago por facturación
27		Hemiplejia (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G81	Pago por facturación
28		Paraplejia y cuadriplejia (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años).	G82	Pago por facturación
29	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	$38,913.38
30	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	$35,421.80
31		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	$5,668.00
32		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	$292,355.98
33		Habilitación auditiva verbal (anual hasta por 5 años).	V57.3 (CIE9 MC)	$5,668.00

34	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	$74,173.03
35		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	$26,381.19
36		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	$78,030.00
37	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	$19,025.42
38		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	$19,025.42
39		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	$44,121.11
40		Bronconeumonía, no especificada	J18.0	$44,121.11
41		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	$60,749.00
42		Piotórax	J86	$37,733.42
43		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	$40,721.27
44		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	$29,228.74
45		Neumotórax	J93	$28,575.51
46		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	$54,520.10
47	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	$15,804.10
48		Estomatitis y lesiones afines	K12	$14,340.08
49		Otras enfermedades del esófago (Incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, Obstrucción del esófago, Perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, Otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	$38,628.11
50		Constipación	K59.0	$13,736.30
51		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
52		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte	K91.8	Pago por facturación
53	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	$26,384.64
54		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	$10,143.00
55	Enfermedades del sistema osteomuscular	Quiste epidérmico	L72.0	$8,359.78
56		Artritis piógena	M00	$45,830.98
57		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
58		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
59	Enfermedades del sistema genitourinario	Fascitis necrotizante	M72.6	$50,206.96
60		Síndrome nefrítico agudo	N00	$27,518.60
61		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0	$27,518.60
62		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	$45,579.12
63		Insuficiencia renal aguda	N17	$38,963.98
64		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación

65		Divertículo de la vejiga	N32.3	$44,052.99
66		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	$16,716.00
67		Hidrocele y espermatocele	N43	$19,250.83
68		Orquitis y epididimitis	N45	$20,142.13
69	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Fístula vesicovaginal	N82.0	$45,902.29
70		Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	$58,596.63
71		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	$20,517.05
72		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	$14,764.00
73		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	$58,596.63
74		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	$57,830.70
75		Trastornos relacionados con duración corta de la gestación y con bajo peso al nacer, no clasificados en otra parte	P07.0, P07.2	$44,401.00
76		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	$20,517.05
77		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	$95,077.64
78		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	$93,975.89
79		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	$15,906.46
80		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	$39,909.33
81		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	$29,792.27
82		Otros traumatismos del nacimiento	P15	$34,354.55
83		Hipoxia intrauterina	P20	$32,355.75
84		Asfixia al nacimiento	P21	$33,072.23
85		Dificultad respiratoria del recién nacido	P22.0, P22.8, P22.9	$48,406.00
86		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	$20,517.05
87		Síndromes de aspiración neonatal	P24	$31,014.78
88		Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	$40,254.35
89		Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	$40,254.35
90		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	$41,161.75
91		Otras apneas del recién nacido	P28.4	$33,072.23
92		Sepsis bacteriana del recién nacido	P36	$47,172.00
93		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	$27,096.53
94		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	$61,645.44
95		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	$29,449.55
96		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	$28,803.22
97		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	$30,176.39
98		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	$27,833.72

99		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	$17,701.70
100		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	$51,245.46
101		Policitemia neonatal	P61.1	$23,338.14
102		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	$23,399.09
103		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	$23,129.98
104		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	$23,129.98
106		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	$35,391.90
107		Otras peritonitis neonatales	P78.1	$57,553.53
108		Enterocolitis necrotizante	P77	$83,382.70
109		Convulsiones del recién nacido	P90.X	$27,401.30
110		Depresión cerebral neonatal	P91.4	$41,384.86
111		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	$33,072.23
112	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	$15,501.64
113		Encefalocele	Q01	$37,246.95
114		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	$16,223.88
115		Catarata congénita	Q12.0	$17,410.00
116		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	$20,258.28
117		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	$19,457.84
118		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	$18,722.95
119		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	$15,714.40
120		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	$35,067.59
121		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	$35,794.42
122		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	$64,916.21
123		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	$76,250.03
124		Páncreas anular	Q45.1	$42,097.89
125		Anquiloglosia	Q38.1	$2,392.00
126		Síndrome de Potter	Q60.6	$53,839.99
127		Duplicación del uréter	Q62.5	$34,275.20
128		Riñón supernumerario	Q63.0	$40,986.94
129		Riñón ectópico	Q63.2	$40,341.75
130		Malformación del uraco	Q64.4	$38,920.28
131		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	$60,096.31
132		Polidactilia	Q69	$65,269.27
133		Sindactilia	Q70	$26,550.25
134		Craneosinostosis	Q75.0	$138,668.31

135		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	$73,510.59
136		Ictiosis congénita	Q80	$22,781.51
137		Epidermólisis bullosa	Q81	$22,982.77
138		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	$21,767.16
139		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90–Q99	$30,414.45
140	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	$43,282.45
141		Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	$20,182.00
142	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	$230,116.37
143		Avulsión del cuero cabelludo	S080	$39,222.75
144		Herida del tórax	S21	$23,941.92
145		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	$7,119.00
146	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203, T213, T223, T233, T243, T253, T293, T303	$107,138.31
147	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas que afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	$18,331.93
148		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	$18,810.36
149	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	$31,469.11

ANEXO 2. CONCEPTO DE GASTOS NO CUBIERTOS POR EL SMSXXI

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Rehabilitación y educación especial para síndromes cromosómicos.
10	Traslados en ambulancia aérea.
11	Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones cubiertas por el SMSXXI.
12	Tratamientos en vías de experimentación.
13	Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

---Se radicó demanda de amparo en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, promovida por **Carlos Lara Villalobos Ibarra**, bajo el número **541/2016-I,** contra actos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, señalándose como tercero interesado a **Leonel Orlando Salazar Rodríguez,** ordenándose el emplazamiento de éste por edictos mediante auto de nueve de agosto de dos mil dieciséis, debiendo de presentarse en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fijándose además en los estrados de este juzgado una copia íntegra de dicho acuerdo, y poniéndose a su disposición copia de la demanda de amparo, requiriéndolos para que se presenten a este juzgado en el término antes indicado, por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo; debiendo señalar domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que si no comparece en el término indicado, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en los estrados de este juzgado. Se encuentran señaladas las **diez horas con cincuenta minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis,** para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Ciudad Obregón, Sonora, 28 de octubre de 2016.
Secretaria del Juzgado Octavo de
Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Dulce María Martínez Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 441030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo 389/2013, del índice de este órgano colegiado, promovido por JUAN JOSÉ CASTELLANOS FLORES y PATRICIA ROMERO GONZÁLEZ, por sí y por conducto de su abogado patrono JORGE LUIS MARTÍNEZ MÁRQUEZ, contra un acto de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistente en la sentencia definitiva de treinta y uno de agosto de dos mil doce, en el toca de apelación 958/2011, del índice de la sala en cita, se ordenó emplazar por este medio a la parte tercera perjudicada ROGERIO ROJO ROJO y a SANTOS JULIA RIVERA PRIETO; quienes deberán comparecer por sí, o por conducto de su represente legal a este tribunal (si así es su voluntad) a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aun las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de ley a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Zapopan, Jalisco, 11 de noviembre de 2016.
La Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Lic. Luz Adriana Alcaraz Horta.
Rúbrica.

(R.- 441052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales, en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 826/2015, promovido por lo Gerardo Nava Sánchez, María Angelina González Zepeda y Rubén Gallo Ramírez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Comisariado ejidal de Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Elia Malvaez Valdez, Alberto Valdez, Margarita Valdez, Eloy Contreras Aguilar, Efrén Salazar, Donaciano Gómez, Roberto Gómez Valdez, Sergio Malvaez Valdez, Marcelino Gómez, Ofelia Isaías Valdez, Perfecto Valdez Valdez, Leobardo Gómez Valdez, Ubaldo Gómez Medrano, Delfina Valdez, Ricardo Valdez, Carlos Malvaez Arias, Federico Valdez Valdez, Carlos Malvaez Valdez, Nicolás Gómez y Guadalupe Carreño Arias, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 25 de Octubre de 2016.
Por acuerdo del Secretario en funciones de Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado Yamín Dávalos Rosas
Rúbrica.

(R.- 441100)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo 1905/2015-I, promovido por Ángel Salvador Guerrero Barbosa, contra actos de la Junta Especial Número Veintinueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se dictó un acuerdo para hacer saber a Banco Walmart de México Adelante, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada y/o Saw Adelante, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada y/o Servicios Administrativos Walmart, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, que se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviniere se apersone a él, ofrezca pruebas y formule alegatos, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, se han fijado las diez horas con cuarenta minutos del doce de julio de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; a veintisiete de junio de dos mil dieciséis. Doy fe.

Atentamente
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.
Lic. Georgina Isabel Lagunes Leano.
Rúbrica.

(R.- 441106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Mónica Haydee Vázquez Romero, Yarim Jassiel Vázquez Romero y Zalia Emirett Vázquez Romero, en su carácter de terceras interesadas.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Lázaro Marco Antonio Abad Ibarra, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el treinta de mayo de dos mil catorce, dentro del toca penal 1058/2014, por la comisión del delito de abuso sexual agravado y por violación equiparada, por auto de seis de septiembre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 578/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que las ofendidas dentro de la causa penal 960/2007, les asiste el carácter de terceras interesadas en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlas, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Mónica Haydee Vázquez Romero, Yarim Jassiel Vázquez Romero y Zalia Emirett Vázquez Romero, en su carácter de terceras interesadas, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que

de no hacerlo así, se les tendrán por notificadas y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a trece de octubre de dos mil dieciséis.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 440613)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Sección Amparos Mesa III
Cd. Juárez, Chih.

Terceras interesadas:
Ana Lizeth Márquez Fuentes
y María del Carmen Márquez Fuentes.

Por medio del presente se les hace saber que Francisco Sáenz Nájera, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 594/2016-III, contra actos de la magistrada de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, se les manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Se les hace saber que deberán presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hacen así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 24 de octubre de 2016.
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.
Licenciado Jesús Alberto Ávila Garavito.
Rúbrica.

(R.- 440947)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 712/2016, promovido por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, se ordena notificar al tercero interesado Jesús Martínez Preciado, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que la quejosa promovió demanda de amparo contra la resolución de dos de agosto de dos mil dieciséis del expediente laboral 1068/2015, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, de esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Imparcial” de Hermosillo, Sonora, de siete en siete días hábiles, es decir, deberán mediar seis días hábiles entre cada publicación.

Hermosillo, Sonora, a 20 de octubre de 2016
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 440994)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

PROCESO PENAL 40/2014

En el proceso penal 40/2014, instruido en contra de César Saúl Cruz Gil, por el delito de portación de arma de fuego (granada de fragmentación) reservado para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, por desconocerse el lugar donde puede ser localizado el ex agente Jonathan Ramírez Quijada, mediante acuerdo de esta fecha, se ordena notificarle por medio de la publicación de edictos, que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado ubicado en calle Náinari y Sahuaripa, de la colonia Cuauhtémoc, de esta ciudad, a las diez horas del dos de enero de dos mil diecisiete, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial a su cargo, debidamente identificado con credencial oficial que ostente su fotografía.

Cd. Obregón, Son. 16 de noviembre de 2016.

El Secretario del Juzgado de Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Juan Carlos Ramírez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 442051)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO

Jorge Héctor Morales Carpio
Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 1505/2016, promovido por Jesús Miguel Nandayapa Chirino y Ciro Solís Hernández, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de tercero interesado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Ignacio Lagunes León

Rúbrica.

(R.- 441261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes, Ags.

Griselda López García. (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 1202/2016-III, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, promovido por Luis Antonio Gorocito Resende, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Estado y otra; se ordenó el emplazamiento por edictos de la tercera interesada Griselda López García, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber, que debe presentarse ante este Juzgado dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes a 4 de noviembre de 2016.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Luis Neri Alcocer

Rúbrica.

(R.- 441269)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco
EDICTO.
"Julio César López Loeza".

"Cumplimiento auto veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, dictado por Juez Cuarto de Distrito Estado Guerrero, en el juicio amparo 620/2016, promovido por Marco Antonio Carrillo Cuajicalco, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo penal del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad y otras, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, término artículo 5, fracción III, inciso c) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, Código Postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con cincuenta minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero.
Gustavo Vega Ascencio.
Rúbrica.

(R.- 441094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto en Materia Civil del Tercer Circuito
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
27
EDICTO

En el juicio de amparo 369/2016, promovido por Marco Antonio Curiel Rosales, con fundamento en el articulo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese a los terceros interesados Jorge Ramón Celis Franco, "Constructora Celor", sociedad anónima de capital variable, por conducto de quien resulte ser su representante legal e Ignacio Antonio Serrano Díaz, quienes deberán presentarse dentro del termino de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 04 de noviembre de 2016
El Secretario
Héctor Hugo Ordaz Arredondo.
Rúbrica.

(R.- 441277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **1734/2015-IV**, PROMOVIDO POR **OSCAR MELESIO CAMPOS MEZA Y/O OSCAR MELESIO MEZA CAMPOS MEZA,** EL SUSCRITO CIUDADANO **JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NAYARIT**, CON RESIDENCIA EN TEPIC, ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Se hace del conocimiento de **COSME ROBLES GÓMEZ,** que le resulta el carácter de tercero interesado en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto Número **1734/2015-IV**, promovido por **Oscar Melesio Campos Meza y/o Oscar Melesio Meza Campos Meza**, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal de Tepic, Nayarit, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se otorga su **emplazamiento al juicio de mérito por edictos**, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los

periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para comparecer a este Juzgado a hacer valer sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado a este juzgado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista que se publica en los Estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente
Tepic, Nayarit, a 13 de octubre de 2016.
La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Ana Isabel González Arenas.
Rúbrica.

(R.- 440898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 269/2015, se ordenó emplazar a juicio a Luis Enrique Barrón Astorga, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que María Isabel Santillán Flores, promovió demanda de amparo contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, el cual hizo consistir en todo lo actuado en el juicio agrario número 326/2014 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con sede en esta ciudad. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con veinticinco minutos del día tres de noviembre de dos ml dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 28 de octubre de 2016.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 441618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias
de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 765/2016, promovido por Cristian Rodríguez García, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Cristian Uriostegui Hernández que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 02 de diciembre de 2016
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto
de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado Yamín Dávalos Rosas
Rúbrica.

(R.- 441625)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTOS A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Los Mochis, Sinaloa, a veintiuno de octubre de dos mil dieciséis.
Propietario del vehículo (se desconoce): Jorge López de Rosas.

En la causa penal 81/2015-III, que se le instruyó a Francisco Javier Ortega Corrales, José Carlos Díaz Carrasco, José Alberto Zazueta Amezquita y Emigdio López Rivera, se ordenó la publicación de edictos, con costos para el Consejo de la Judicatura Federal, dentro de la causa penal 81/2015-III, respecto al camión de redilas, tipo Torton, dos puertas, color blanco, marca Kenworth, modelo 2005, placas de circulación, KY-14729 del Estado de México, número de serie 2EKADR9E8SM645163 o 2XKADR9X8SM645163, en razón de que se desconoce el domicilio del presunto propietario del vehículo antes señalado.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Juan Gerardo Velázquez Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 441637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO:

Acuerdo del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.- Amparo directo 687/2016, promovido por Jesús Lara Antonio, en contra sentencia treinta de septiembre dos mil nueve de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit en toca 561/2009. Se ordena emplazar a la tercero interesada Luisa Fernanda Bautista Hernández conducto de María Martina Bautista Hernández, haciéndole saber que cuenta con diez días a partir última publicación edictos, para comparecer a este tribunal colegiado a defender derechos, de no hacerlo de manera directa o por conducto de autorizado se tendrá por emplazada legalmente y se continuará con la substanciación del juicio.

Tepic, Nayarit, nueve de diciembre de 2016.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito
Licenciado Víctor Manuel Montaño Cortés
Rúbrica.

(R.- 441696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del
Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Lourdes María del Rosario García Nuño.

En los autos del juicio de amparo directo 558/2016, promovido por Mario Castro Ramírez, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2220/2009, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Lourdes María del Rosario García Nuño, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico

de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciocho de noviembre del año en curso.

Mexicali, B.C. a 28 de octubre de 2016.
Secretaria de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 441024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Pral. 594/2016-II
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo **594/2016-II,** promovido por **HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Identificado Administrativamente con el número F/248827,** contra actos del **Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**, consistente en la resolución dictada el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en el toca 217/2016, así como en lo tocante a los actos de ejecución de la misma, atribuidos al **Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**; deducido del expediente 391/2013; **se ordenó emplazar al juicio de amparo a la tercera interesada Zalagar, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que se puede apersonar al presente juicio, dentro del término de **treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación que se haga por edictos** y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en la fracción III, del artículo 27 de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 441822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo 102/2014, se ordenó emplazar a juicio a Ramón Corona Contreras y Daniel Corona Corona, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se les hace de su conocimiento que Luz María Corona Gómez, promovió demanda de amparo contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con residencia en esta ciudad, el cual hizo consistir en la resolución dictada en el juicio privativo de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación. De igual forma, se les previene que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa; 16 de noviembre de 2016.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 441869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

CONSTRUCCIONES DEL SUR Y/O CONSTRUCCIONES DEL SURESTE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 91/2014-II, del índice de este juzgado, promovido por ESEQUIEL TORRES CORONADO, se ordenó emplazarle por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 15 de noviembre de 2016.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Veracruz.
Lic. Sandy Georgina Rueda García.
Rúbrica.

(R.- 441873)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: ROSALINDA ZAMORA GARCÍA.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. A: Rosalinda Zamora García. En los autos del juicio de amparo 290/2016-I promovido por José Ponce Morales contra la orden emitida en el juicio especial sumario hipotecario C321/2015 del índice del Juzgado Tercero Civil de Partido de León, Guanajuato, con la finalidad de poner en posesión física y material a Israel Aranda Jiménez respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación La Paz número 37, lote 37, manzana 20, fraccionamiento Guadalupe, segunda sección de Silao, Guanajuato, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con veinte minutos del veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato; veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Karla María Macías Lovera.
Rúbrica.

(R.- 442105)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del
Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

GREGORIA RAMIREZ QUIÑONEZ.

En los autos del juicio de amparo directo 196/2016, promovido por Jesús Alberto Ochoa Angulo, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 2720/2004, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Gregoria Ramírez Quiñonez, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces,

de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del dieciocho de noviembre del año en curso.

Mexicali, B.C. a 28 de octubre de 2016.
Secretaria de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 441026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito
en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a Manuel Antonio Francisco Quintero (ofendido en la causa penal 198/2011) en su carácter de tercero interesado al juicio de amparo directo 619/2016 del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia **Esteban Torres Cárdenas** tiene el carácter de parte quejosa, el acto reclamado es la sentencia dictada por la **Segunda Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, en el toca de apelación 349/2013, derivado de la causa penal 198/2011, del Juzgado Primero de lo Penal de Manzanillo, Colima.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado del XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos, en el amparo directo **619/2016**.

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Colima, Colima, 10 de noviembre de 2016.
Secretario de Acuerdos.
Guadalupe Guillermo David Vázquez Michel
Rúbrica.

(R.- 442112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo indirecto 1284/2015-I promovido por Antonio Montoya Ubaldo, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México y del Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ixtlahuaca, Estado de México, se dictó un acuerdo para hacer saber a Gregorio González Álvarez, que se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de edictos, para que si a sus intereses conviniere se apersone al mismo, ofrezca pruebas y formule alegatos, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; asimismo, se han fijado las diez horas con cuarenta y cinco minutos del seis de diciembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo.

Se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

Atentamente
Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México.
Lic. Georgina Isabel Lagunes Leano.
Rúbrica.

(R.- 442119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. Al: **tercero interesado Pablo Saldívar Hernández**. En el juicio de amparo **1149/2016-III-A,** promovido por **Alberto José Del Valle y Aguilar, Ana María Casanova Girones, Luis Carlos Osuna Fernández y Arturo Mier García**, se ordenó emplazar al citado tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el ilegal emplazamiento al juicio laboral J.4/640/2012, autoridad responsable Junta Especial Número Cuatro Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, en el Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 y 16. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con veinticuatro minutos del veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Jorge Aristóteles Vera Martínez.
Rúbrica.

(R.- 442288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Oscar Arechiga Quintero.

Juicio de amparo 1334/2016-2, promovido por María del Socorro Valencia Noriega, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 4 de Atención a Delitos Patrimoniales No Violentos de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, consistente en la tardanza excesiva en la integración de la averiguación previa y falta de decisión para determinar sobre el ejercicio de la acción penal, en la averiguación previa 5247/2013.

Se emplaza al tercero interesado Oscar Arechiga Quintero, quien deberá de presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndolo que de no comparecer, las ulteriores notificaciones, se le harán por medio de lista.

Para su publicación en días hábiles por tres veces, de siete en siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, noviembre 22 de 2016.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Víctor García Escobedo.
Rúbrica.

(R.- 442404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS
CONSTRUVIVIENDA OBRERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
ROSALBA PALACIOS CELERIO Y JORGE JOAQUIN FLORES TOBÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE **TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **348/2016-VIII** DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PROMOVIDO POR METRO FINANCIERA,

SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL PABLO VÁZQUEZ DORANTES, EN CONTRA DEL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, EN EL EXPEDIENTE 348/2016-VIII DE SU ÍNDICE, SE TUVO A CONSTRUVIVIENDA OBRERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ROSALBA PALACIOS CELERIO Y JORGE JOAQUIN FLORES TOBÓN, COMO TERCEROS INTERESADOS Y EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, **SE LES MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS**, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONEN A ESTE JUICIO, **DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO; SI PASADO ESE PLAZO NO COMPARECEN POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLOS, LAS NOTIFICACIONES SE LES HARÁN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO A) DE LA LEY DE AMPARO. QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA VIII DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO, EN EL LOCAL DE ESTE **JUZGADO** UBICADO EN **AVENIDA OSA MENOR NÚMERO OCHENTA Y DOS, PISO TRECE, ALA SUR, CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, CÓDIGO POSTAL 72810, EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.**

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, SE EXPIDE LA PRESENTE. EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. **DOY FE.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula.
Juan de Dios Uri Israel Tellez García.
Rúbrica.

(R.- 442401)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 152/2016, promovido por Atanacio Madrigal Verduzco, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la tercera interesada Amparo Barreto Orozco, por desconocerse el domicilio de esta, motivo por el que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

Haciéndole saber a la aludida tercera interesada: 1.- Que Atanacio Madrigal Verduzco promovió demanda de amparo directo contra actos de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia y del Juez Mixto de Primera Instancia del Vigésimo Octavo Partido Judicial, con residencia en Tamazula de Gordiano y del Inspector General del Centro Integral de Justicia Regional Sur-Sureste, todos del Estado de Jalisco, consistentes en la sentencia dictada el quince de junio de dos mil quince, en el toca de apelación 313/2015 y su ejecución, respectivamente. 2.- Que el referido juicio de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberá hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. 4.- Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales. 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal..

Atentamente.
Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 24 de octubre de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. Gabriel Bernardo López Morales
Rúbrica.

(R.- 441096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

FREDI IVÁN ANZA GUTIÉRREZ.
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 449/2016, promovido por **Joaquín Trujillo Domínguez, por propio derecho**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la sentencia de dos de diciembre de dos mil quince, emitida por el Juez Segundo en Materia Penal para la Atención de los Delitos Graves de los Distritos Judiciales Judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en el expediente penal 220/2015, en la que consideró al quejoso penalmente responsable del delito de robo con violencia agravado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 20 de la Constitución General de la República; por tanto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazarlo a usted, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece el citado tercero interesado, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 3 de noviembre de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 441258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. E D I C T O. Para emplazar a: Alma Rocío y Ma. Yolanda, ambas de apellidos Valenzuela Núñez. En el juicio de amparo número **593/2016-III**, promovido por Andrés Velázquez Vázquez, contra actos de la **Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, a las terceras interesadas Alma Rocío y Ma. Yolanda, ambas de apellidos Valenzuela Núñez. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a sus intereses conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de **lista** que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **593/2016-III**. Pachuca de Soto, Hidalgo, 06 de octubre de 2016. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JUAN EDGAR MEJÍA MARTÍNEZ.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo.
Lic. Juan Edgar Mejía Martínez.
Rúbrica.

(R.- 441267)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
20
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

Golf Promotions, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de tercero interesado.
en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número 1133/2016-III, promovido por José Luis López Lázaro, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia en Cancún, Quintana Roo, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en dicha entidad, en el que reclama de dicha autoridad: *"La resolución de PLAZO CONSTITUCIONAL de fecha dieciocho de Enero del año dos mil trece dictada en la causa penal antes 09/2013, del índice del Juzgado Extinto Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial y actualmente con nuevo número de causa penal 285/2016 del índice del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del distrito Judicial de eta ciudad,"* se ha señalado a usted como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción iii, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlo a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 28 de octubre de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
María Teresa Rodríguez Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 441270)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

CARLOS ARRAZOLA MIJANGOS
TERCERO INTERESADO

En el juicio de amparo directo 571/2016, promovido por **Humberto Zavala Trujillo,** solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser Carlos Arrazola Mijangos, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia definitiva de veinticinco de septiembre de dos mil quince, dictada en el toca 279-C-1P02/2014, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de feminicidio en agravio de Luz Amelia Mijangos Román; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 03 de noviembre de 2016
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Verónica Peña Velázquez.
Rúbrica.

(R.- 441272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **580/2016-5 y sus acumulados 685/2016-4 y 686/2016-4**, promovido por **Efren Genaro Hernandez Bandera y Petra Ortiz Hernandez por conducto de su defensor particular Abraham Medrano Rodríguez**, **Isela Acuña Escalante y Arturo Zempoaltecatl Carrillo por propio derecho así como Miguel Castro Olivares y Javier Jurado Valencia por conducto de sus defensores particulares José Luis Palacios García y Alfredo Oropeza Salazar** contra actos del **Juez Quincuagésimo Penal de la Ciudad de México y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas de identidad reservada identificadas de la siguiente manera: **M.F.P.D., R.I.B.G., R.R.V.P., V.M.P.C., G.R.A., M.H.B.Z., E.H.R., K.R.M., L.Q.G.R., C.G.H., G.P.V.M., E.C.H., G.A.C., M.V.I.M., V.L.Á., M.d.R.V.R., E.G.V.R., M.F.M.O., M.M.O., S.A.M.T., G.G.Z.V., S.T.Z.V., J.R.R., Y.R.R., E.A.H., D.G.V.F., S.M.G., A.C.R., D.I.L.d.C., A.M.Q., P.V.A.P., D.C.M.V., R.G.A., M.C.A.G., G.H.Á., B.E.H.M., J.P.L., Y.L.L., J.F.B.B. por conducto de J.B.B. (menor de edad)** los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil dieciséis
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Olivia Campos Valderrama
Rúbrica.

(R.- 441511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en Colima, Col.
EDICTO

TERCERO INTERESADO: SILVIA PÉREZ TEJEDA

J. A. 817/2016-I-M
PRINCIPAL
SECCIÓN AMPARO
MESA I

En el juicio de amparo 817/2016-I que promueve **Miguel Valencia Cruz,** contra actos de la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Colima y otras autoridades, por ignorarse el domicilio de **Silvia Pérez Tejeda,** en su carácter de tercera interesada, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja copia de demanda en la secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes les serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Hágasele saber a la tercera interesada que se encuentran señaladas las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS,** para la celebración de la audiencia constitucional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Colima, Colima, 10 de noviembre de 2016.
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima.
Lic. Víctor Hugo Velázquez Rosas
Rúbrica.

(R.- 442116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: DISTRIBUIDORA CASTRO MARÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **868/2016- III,** promovido por **Javier Torrado Haza, apoderado de Kanic, Sociedad Civil,** contra actos de la **Novena Sala y del Juez Vigésimo Sexto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera interesada **DISTRIBUIDORA CASTRO MARÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** se ha ordenado en **proveído de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis,** emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda, así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se señalaron las **once horas del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.
Ciudad de México, a 16 de Noviembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Alejandro Hernández Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 442348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Guerrero
Sección de Amparo
EDICTO

"JAIME VIQUES GONZÁLEZ"

"CUMPLIMIENTO AUTO NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, **EN JUICIO AMPARO 596/2016**, PROMOVIDO **GABRIELA MÉNDEZ BECERRA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE **SOLUCIONES INMOBILIARIAS REAL LAND, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARÁCTER TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS ARTICULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B) LEY DE AMPARO Y 315 CÓDIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, **SE MANDÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A JUICIO,** SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE, **DEBIÉNDOSE PRESENTAR ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES NÚMERO 640, GRANJA 39, FRACCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, CÓDIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO**, A DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, A PARTIR SIGUIENTE ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRÁN EFECTOS POR LISTA QUE SE PUBLIQUE EN ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN LA INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CELEBRACIÓN AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA DISPOSICIÓN EN SECRETARÍA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.
Benito Arnulfo Zurita Infante.
Rúbrica.

(R.- 442398)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA:
ESTELA LEMUS CHICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 704/2016-VII, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE CORONA AGUILAR, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO QUINTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DIRECTOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, JUICIO EN EL QUE SE TUVO A USTED COMO TERCERA INTERESADA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **704/2016-VII,** promovido por **María Guadalupe Corona Aguilar,** contra actos del **Juez Décimo Quinto Civil de la Ciudad de México y Director Del Registro de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos,** consistentes en todo lo actuado en el expediente 1083/2012, relativo al juicio ejecutivo mercantil que siguió como parte actora, **Rogelio Palafox Zermeño** en contra de los demandados, señores Estela Lemus Chico, Álvaro Abreu Lemus, en el que a la parte actora, se le adjudicó el Inmueble identificado como Lote de Terreno Número 10, de la Manzana LIV, de la Sección Cuarta Mirador, del Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc, Municipio de Atlatlahucan, Estado de Morelos, el cual ya había salido del patrimonio de los ejecutados o demandados, actos que se reclaman, a partir del embargo, inscripción del mismo, adjudicación por remate en primera almoneda, y sentencia interlocutoria que declaró fincado el remate del inmueble antes citado a favor del ejecutante, y la declaración de ejecutoriada la misma, así como la escrituración del mismo inmueble, y la firma de la escritura, por la autoridad responsable antes referida, y la posesión que se le dio al citado ejecutado del bien inmueble multicitado y todas las consecuencias derivadas del embargo y de dicho remate, así como los actos de ejecución del procedimiento de remate, como es la orden que se le dio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos de inscribir la escritura de adjudicación por remate en primera almoneda a favor del ejecutante señor **Rogelio Palafox Zermeño**. Asimismo reclamó la nulidad de la escritura número 92,640 de 5 de febrero de 2015 otorgada ante el Licenciado Pedro del Paso Regaert Notario Público número 65 de la Ciudad de México, por contener la adjudicación de un inmueble ajeno a los ejecutados; el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo, se tuvo como terceros interesados a **Rogelio Palafox Zermeño, Álvaro Abreu Lemus y Estela Lemus Chico.** Es la fecha que no se ha podido emplazar a la tercera Interesada **Estela Lemus Chico,** a pesar de haber requerido a la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2", con sede en la Ciudad de México, Instituto Nacional Electoral, Secretaría de Relaciones Exteriores y Policía Federal Ministerial, información respecto a su domicilio, quienes en cumplimiento, manifestaron no contar con información al respecto, en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera interesada **Estela Lemus Chico,** que deberá presentarse en este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en acceso tres, piso uno, del Edificio sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México,** dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

Dos firma ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia
Civil en la Ciudad de México.
Lic. Jesús Moreno Flores.
Rúbrica.

(R.- 442351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
Sección Civil Federal
Ordinario Civil 188/2013
EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En autos del juicio ordinario civil **188/2013**, promovido por **"Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores"**, por conducto de su apoderado Sahil Avilés Canche, contra **Minely Yamili Andrade Barrera**, el día de hoy, se dictó un acuerdo que es del tenor literal siguiente:

"…Cancún, Quintana Roo, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, presentado por **Sahil Avilés Canche**, apoderado legal del instituto actor; y en atención a su contenido, **se provee**:

Como solicita el ocursante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se señalan las **diez horas con cincuenta minutos del veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble identificado como **casa número 109, del Condominio denominado "Villas Otoch", Lote 3, Manzana 12, Supermanzana 13 (actualmente 247), entre paseo el Ciruelo y Lote 5 de la Manzana 12, de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**

Tal inmueble se fincara al mejor postor conforme al derecho, tomándose como valor de éste la cantidad de **$368,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor que arrojó el avaluó rendido por el perito nombrado por el instituto actor, mismo que obra agregado a los presentes autos.

De igual forma, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la señalada subasta, que deberán formular ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, previamente a la celebración de la audiencia, sus posturas legales, en los términos que marcan los artículos 479, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En tal virtud y con fundamento en el precepto legal 474 del ordenamiento legal antes citado, anúnciese el remate decretado en primera almoneda y pública subasta, convocando postores mediante edictos que deberán publicarse **dos veces de cinco en cinco días**, en el Diario Oficial de la Federación, fijándose además avisos en los tableros de este juzgado y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Zona Norte, de esta ciudad.

En consecuencia, gírese atento oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Zona Norte de esta ciudad, para que publique dicha almoneda; solicitándole que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir de que reciba el oficio de que se trata, informe el cumplimiento dado a éste; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo anterior, se le impondrá una multa de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el país, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, hágase saber al instituto actor que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación de este proveído, deberá comparecer a este juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa el nombrado procedimiento.

Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo proveyó y firma la licenciada Ana María Nava Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante la licenciada Eulalia Beatriz Massa Poot, secretaria que autoriza y da fe. Doy fe**.----DOS FIRMAS ILEGIBLES---RÚBRICAS"**

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación por **dos veces de cinco en cinco días,** para que surta los efectos de notificación en forma.

Cancún, Quintana Roo, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Tercero de
Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Eulalia Beatriz Massa Poot.
Rúbrica.

(R.- 442412)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En autos de juicio ordinario civil 63/2010, promovido por el SAHIL AVILÉS CANCHÉ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MANUEL FELIPE TRASLOSHEROS LOZANO, se dictó un auto que, en lo conducente, dice:

"Cancún, Quintana Roo**, veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.**

Agréguese a los autos el escrito de cuenta presentado por el apoderado de la parte actora y, tal como lo solicita, tomando en consideración que ya obra en autos el avalúo respectivo sobre el bien inmueble embargado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **rematese en pública subasta y primer almoneda**, el bien inmueble registrado bajo el folio **48148** ubicado en el **LOTE CON CONSTRUCCIÓN MARCADO CON EL NÚMERO TRECE, MANZANA VEINTICINCO, SUPERMANZANA NOVENTA Y TRES, DE ESTA CIUDAD.**

Asimismo, se hace del conocimiento que el predio que se fincará o adjudicará, en su caso, al mejor postor y conforme a derecho por la cantidad de **$415,000.00 (cuatrocientos quince mil pesos con 00/100 moneda nacional)**, conforme al avalúo que consta en autos (fojas 189 a 201) y no por $317,361.05 (trescientos diecisiete mil trescientos sesenta y un pesos con 05/100 moneda nacional), cuya cantidad corresponde a la condena en el presente asunto.

Se señala las **DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este juzgado.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del calor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate.

En mérito de lo expuesto, de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este juzgado federal, durante el tiempo en que se substancie la presente etapa de ejecución, además de los que la parte actora deberá publicar por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente, para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE; Y PERSONALMENTE.

Así lo acordó y firma **Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con la Secretaria, licenciada **Gladys Villarreal Sabido**, quien autoriza. Doy fe."

Lo que se manda publicar dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, asimismo deberá fijarse el presente edicto en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie el presente procedimiento de ejecución, para que surta sus efectos legales en vía de notificación.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Jesús Gallardo García.
Rúbrica.

(R.- 442417)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
19
Juzgado Segundo de Distrito en
Cancún, Quintana Roo
EJECUCIÓN DE CONVENIO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL **21/2013**, PROMOVIDO **POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT",** CONTRA LOS DEMANDADOS **ILIANA VERAZALUCE GALICIA Y TEODORO REYES PACHECO**, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"….Ciudad de Cancún, Quintana Roo; dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

Parte actora manifiesta imposibilidad.

Se tiene por recibido el escrito signado por **Sahil Aviles Canche,** apoderado de la parte actora en el presente asunto, mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad su imposibilidad de publicar el edicto expedido en acuerdo de trece de octubre de dos mil dieciséis y solicitando que este órgano jurisdiccional fije nueva hora y fecha para el verificativo de la audiencia de remate solicita con anterioridad.

Parte actora solicita se fije nueva fecha para remate.

En consecuencia, únicamente agréguese los edictos originales que anexa, para que obre como legalmente corresponda y toda vez que el certificado actualizado que obra en autos, se aprecia que no existe diverso gravamen o anotación, sobre el bien inmueble localizado bajo el número de folio electrónico 58206, con fundamento en los artículos 472, 473, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **rematése en pública subasta y primera almoneda** el bien inmueble ubicado en:

- *"el marcado con el número de lote veintiséis (26), manzana veintiséis (26), de la supermanzana noventa y cuatro (94), zona diez (diez) y once (11), de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo",* **con folio electrónico 58206**, con una superficie de ciento sesenta y tres punto cincuenta y siete metros cuadrados.

Descripción del bien inmueble.

La descripción general del citado bien inmueble es la siguiente:

- **USO ACTUAL**: UNA CASA HABITACIÓN DESARROLLADA EN UN NIVEL CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN; SALA-COMEDOR, COCINA, DOS RECAMARAS, UN LOCAL, DOS BAÑOS, PATIO DE SERVICIO; **ESTADO DE CONSERVACIÓN**: BUENO.

Precio de adjudicación.

Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de:

- **$551,000.00** (quinientos cincuenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), precio fijado en autos (foja 256 a la 268).

Fecha y hora de audiencia de remate.

Se señalan las **doce horas con tres minutos del veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado Federal.

Postura legal.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

Forma de anunciar el remate.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 de la invocada legislación mercantil, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el veintiocho de**

diciembre de dos mil dieciséis, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, numero de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

Para lo cual, se le hace saber al promovente que quedan a su disposición los edictos en la secretaría del Juzgado para su publicación, y una vez efectuadas exhiba ante este órgano jurisdiccional las publicaciones respectivas.

Avalúo.

En tal sentido, queda a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente al bien inmueble que nos ocupa, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada Iliana Verazaluce Galicia, y por rotulón al demandado Teodoro Reyes Pacheco.

Así lo acordó y firma Gerardo Vázquez Morales, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante David Pacheco Monroy, Secretario que autoriza y da fe. —DOS RUBRICAS".

LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
David Pacheco Monroy.
Rúbrica.

(R.- 442421)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor
ubicado en Fray Servando Teresa de Mier No. 32
Colonia Centro, 7°. piso, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc

En los autos del expediente numero 330/2016, VÍA ESPECIAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO, promovido por **MURRAY LASSO MARÍA DEL CARMEN, MURRAY LASSO ELIZABETH ANNE Y GUILLERMO MARCO ANTONIO MURRAY LASSO,** dirigido a **OFICINAS MODERNAS S. A;** la C. Juez séptimo de lo civil de cuantía menor ha dictado la correspondiente resolución que en lo conducente dice.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

RESUELVE

PRIMERO. Ha sido procedente la **VIA** ejercitada por **MURRAY LASSO MARÍA DEL CARMEN, MURRAY LASSO ELIZABETH ANNE Y GUILLERMO MARCO ANTONIO MURRAY LASSO** quienes justificaron la acción que ejercitaron, y donde **OFICINAS MODERNAS S. A.;** no compareció a juicio; en consecuencia,

SEGUNDO. Se decreta la cancelación de los **títulos de crédito representativos de las acciones siguientes:**

PERSONAS ACCIONES CAPITAL
MARCO A. MURRAY L. 5,000 500,000.00
ELIZABETH M. DE FLORES G. 5,000 500,000.00
CARMEN M. DE BONDI 4,979 497,900.00

TERCERO. Se condena a **OFICINAS MODERNAS S. A.,** a otorgar la reposición de los títulos de crédito referidos a nombre de **MURRAY LASSO MARÍA DEL CARMEN, MURRAY LASSO ELIZABETH ANNE Y**

GUILLERMO MARCO ANTONIO MURRAY LASSO, debiendo notificar personalmente a dicha emisora del presente fallo, reposición que podrá solicitar una vez que venza el término de los **sesenta días** contados a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, siempre y cuando ninguna persona, se presente a oponerse a la cancelación del mencionado título.

CUARTO.- Se ordena que un extracto del presente decreto de cancelación sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber a los terceros interesados en oponerse a la cancelación decretada de los **títulos de crédito representativos de las acciones señaladas.**

QUINTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A OFICINAS MODERNAS S. A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

C. Secretario de Acuerdos.
Lic. José Víctor García Jaimes
Rúbrica.

(R.- 442382)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 180/16-EPI-01-6
Actor: A.D.C. Automotive Distance Control Systems GMBH

ADVANCED RETAIL SYSTEMS, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 180/16-EPI-01-6, promovido por A.D.C. AUTOMOTIVE DISTANCE CONTROL SYSTEMS GMBH, en contra de la resolución contenida en el oficio MA/M/1985/1498143 de 13 de octubre de 2015, emitido por la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, mediante el cual negó el registro de marca ARS, tramitada en el expediente 1498143; con fecha 10 de febrero de 2016 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a ADVANCED RETAIL SYSTEMS, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Morena, # 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2016
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona
Rúbrica.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Isaac Jonathan García Silva
Rúbrica.

(R.- 441923)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA **CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO D-350, CARROCERÍA REDILAS, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, TRANSMISIÓN ESTANDAR, MOTOR OCHO CILINDROS EN "V", NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR L016339, MODELO 1980, ENSAMABLADO EN MÉXICO,** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/GTO/0000548/2016,** INSTRUIDA EN CONTRA

DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO,SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KILOMETRO 7.5, COLONIA YERBABUENA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata Orientador Guanajuato, Gto.
Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jerónimo
Rúbrica.

(R.- 441379)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, AÑO MODELO 2000, TIPO VAN, LÍNEA ECONOLINE E150, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 1FTRE1426YHA87734, PLACAS DE CIRCULACIÓN GSH9916 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE EL MISMO SE ASEGURO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0000149/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO – JUVENTINO ROSAS KM 7.5, DE LA COLONIA LA YERBABUENA, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata Orientador Guanajuato, Gto.
Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jerónimo
Rúbrica.

(R.- 441380)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LA **CAMIONETA MARCA DODGE, LÍNEA 250, TIPO PICK UP, DE COLOR AMARILLO CON BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3B7HE2646LM023732, MODELO 1990,** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/GTO/0000384/2015,** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE

RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO,SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KILOMETRO 7.5, COLONIA YERBABUENA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata Orientador Guanajuato, Gto.
Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jerónimo
Rúbrica.

(R.- 441381)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO 1995, TIPO ESTACAS, LÍNEA 3500, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44K6SM103485, QUE EL MISMO SE ASEGURO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0001104/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO – JUVENTINO ROSAS KM 7.5, DE LA COLONIA LA YERBABUENA, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Unidad de Atención Inmediata.
Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jerónimo
Rúbrica.

(R.- 441383)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-350, CARROCERÍA CAMI CON REDILAS, LÍNEA XL CUSTOM, DOS PUERTAS, COLOR GUINDA CON GRIS Y REDILAS COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON ENGOMADO GL-82-768 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR

AC3JWT89528, AÑO MODELO 1979., QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0001103/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KILOMETRO 7.5, COLONIA YERBABUENA EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO

Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata Orientador Guanajuato, Gto.
Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jeronimo
Rúbrica.

(R.- 441377)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Puebla
Fiscalía de Averiguaciones Previas del Sistema Tradicional
Agencia Tercera Investigadora del Sistema Tradicional
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTOR COMPANY, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, LÍNEA CABINA CONVENCIONAL PEQUEÑA, MODELO 1993, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNR-83-18 DEL ESTADO DE MEXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCCS19D4PM176690, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, INSTRUMENTO, OBJETO Y/O PRODUCTO DEL DELITO; POR ESTE MEDIO SE PROCEDE A NOTIFICARLE QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/PUE/TH/722B/2014, CON FECHA 08 OCHO DEL MES DE OCTUBRE DE 2014, DOS MIL CATORCE; Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN RELACIÓN AL 2º, FRACCIONES II y VI, 180 181, 182 A, 182 B, FRACCIÓN II Y 182 D, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ESTA FISCALIA DE LA FEDERACIÓN DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO ANTES DESCRITO, MOTIVO POR EL CUAL DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA LICENCIADA MIRIAM R. JUÁREZ PALAFOX, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL, EN PUEBLA, PUEBLA, CON DOMICILIO EN KM. 2.5 DE LA RECTA PUEBLA-CHOLULA, COLONIA EXHACIENDA ZAVALETA, PUEBLA, PUEBLA, C.P.72150, TEL.2238107 FAX 2238185, CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Puebla, Puebla, a 14 de abril de 2016.
Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrita a la Agencia Tercera Investigadora del Sistema Tradicional
Lic. Miriam R. Juárez Palafox
Rúbrica.

(R.- 441390)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero. 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o

a su representante legal, el aseguramiento de bienes que se señalan más adelante, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y de manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se **realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación**, esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibiendo al interesado y a su representante legal que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **90 NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN**, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado y su representante de los diversos objetos que se enlistan:

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000006/2016

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/2275/2016 de fecha 16 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016: 11 máquinas de las conocidas como “mini casinos”.

Puesta a disposición de fecha 09 NUEVE DE MAYO DEL AÑO 2016: 03 máquinas de las conocidas como “mini casinos”.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/4001/2016, de fecha 26 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016: 17 máquinas de las conocidas como “mini casinos”.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/409/2016 de fecha 26 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016: 06 máquinas de las conocidas como “mini casinos”.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/VALL/YUC/208/2016 de fecha 26 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016: 35 máquinas de las conocidas como “mini casinos”.

Puesta a disposición de fecha 28 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016: 33 máquinas de las conocidas como “mini casinos”.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1325/2016 de fecha 02 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016: 11 máquinas de las conocidas como “mini casinos”.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1332/2016 de fecha 02 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016: 17 máquinas de las conocidas como “mini casinos”.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1400/2016 de fecha 03 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016: 17 máquinas de las conocidas como “mini casinos”.

Puesta a disposición de fecha 05 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016: 11 máquinas de las conocidas como “mini casinos”.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1994/2016 de fecha 07 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016: 25 máquinas de las conocidas como “mini casinos”.

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000013/2015.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/115/2016 de fecha 07 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016: Una bolsa de plástico color negro, que contiene en su interior **400** (cuatrocientos) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos; una bolsa de plástico color negro, que contiene en su interior **500** (quinientos) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos; una bolsa de plástico color negro, que contiene en su interior **350** (mil trescientos cincuenta) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos; una bolsa de plástico color negro, que contiene en su interior **750** (setecientos cincuenta) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos, una bolsa de plástico color negro, que contiene en su interior **800** (ochocientos) discos en formato de música CD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos; una bolsa de plástico color negro, que contiene en su interior **200** (doscientos) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos.

Puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/489/2016 de fecha 10 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016: Una bolsa de plástico transparente, que contiene en su interior **1,265** (mil doscientos sesenta y cinco) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos. Una bolsa de plástico transparente, que contiene en su interior **150** (ciento cincuenta) discos en formato de música CD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos. Una bolsa de plástico transparente, que contiene en su interior **1,085** (mil ochenta y cinco) discos de video en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos. Una bolsa de plástico transparente, que contiene en su interior **500** (quinientos) discos en formato de video DVD contenidos cada uno en sus portadillas, al parecer apócrifos. Una bolsa de plástico transparente, que contiene en su interior **350** (trescientos cincuenta) discos en formato de video DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos. Una bolsa de plástico transparente, que contiene en su interior **250** (doscientos cincuenta) discos en formato de música CD contenidos cada uno en su portadilla, al parecer apócrifos.

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000161/2016.

Puesta a disposición PF/DSR/CEY/EAM/006/2016 de fecha 26 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016: Una caja de cartón que contiene en su interior la cantidad de **1,450** (mil cuatrocientos cincuenta) discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos. Una caja de cartón que contiene en su interior la cantidad de **1,500** (mil quinientos) discos en formato CD, contenidos cada uno en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos.

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000421/2015

Puesta a disposición PGR/AIC/UAIOR/YUC/PROG/840/2015 de fecha 10 DE NOVIEMBRE DEL 2015: La cantidad de **1,000** (mil) discos en formato DVD y **500** (quinientos) discos en formato CD, contenidos cada uno en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos. **3,000** (tres mil) discos en formato DVD y **500** (quinientos) discos en formato CD, contenidos cada uno en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos.

Puesta a disposición de fecha 15 DE ENERO DE 2016: La cantidad de **6750** (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA) discos en formato DVD, contenidos cada uno en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos. La cantidad de **2,500** (dos mil quinientos) discos en formato CD, contenidos cada uno en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos.

Puesta a disposición de fecha 08 DE FEBRERO DE 2016: La cantidad de **5,000** (cinco mil) discos en formato DVD, contenidos en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos. La cantidad de **1,000** (mil) discos en formato CD, contenidos cada uno en su respectiva portadilla, al parecer apócrifos.

Mérida, Yucatán a 05 de Julio de 2016.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.
Rúbrica.

(R.- 441388)

Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA **A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES:**

VEHICULO MARCA DINA, MODELO 631, TIPO TORTON-REDILAS, COLOR BLANCO CON FRANJAS VERDES, DOS PUERTAS, CABINA REGULAR, CON PLACAS DE CIRCULACION JK-51-634 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR DINA 69*16572B1, AÑO MODELO 1981, QUE SE ENCUENTRA(N) ASEGURADO(S) DENTRO DE LA **AVERIGUACION PREVIA** NUMERO **AP/PGR/JAL/TEPA/3132/2015,** INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL **DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO.** QUE SE LE **APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA**, ANTE EL **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO**, **EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, DICHO(S) BIEN(ES) CAUSARÁ(N) ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182 A Y 182 B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; 09 de Agosto de 2016
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
Supervisor de la Unidad de Atención Inmediata, de esta ciudad,
en apoyo de la Mesa del Sistema Inquisitivo-Mixto.
Lic. Abel Regalado Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 442372)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código**

Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000346/2016.

Aseguramiento por parte de la Autoridad Ministerial de fecha 29 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016:

- **INDICIO NUMERO DOS:** 01 una motocicleta sin marca, con tapa que describe la marca de "ITALIKA", de color azul, sin placas de circulación, con un odómetro marcando "00000" kilómetros, con diecisiete caracteres alfanuméricos consistentes en **"LP6PCJ3B660307505**", con caja exterior del monoblock en su costado izquierdo con los siguientes caracteres alfanuméricos **"LC161FMJ XD327846",** mismo vehículo que se encuentra en regular estado de conservación.
- **INDICIO NUMERO CINCO:** consistente en una motocicleta de la marca "YAMAHA", de color morado, con placas de circulación 9GKG2 del Estado de Yucatán, con un odómetro marcando 17068 kilómetros, la cual cuenta con una placa metálica de color gris ubicada sobre el lado derecho del telescopio de la tijera y fijado al mismo por medio de dos remaches tipo "pop", la mencionada placa contenía sobre su superficie diecisiete caracteres alfanuméricos consistentes en "**3CCKE07625A000564"**, y en la cara exterior del monoblock en su costado derecho varios caracteres alfanuméricos **"E325E-006064",** correspondiendo al número de motor, mismo vehículo que se encuentra en regular estado de conservación.

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000013/2016

Puesta a disposición mediante oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/1070/2016, en fecha 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

- La cantidad de **300 (trecientos)** discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 1,**
- La cantidad de **300 (trecientos)** discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 2,**
- La cantidad de **300 (trecientos)** discos en formato DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 3**,
- La cantidad de **300 (trecientos)** discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 4,**
- La cantidad de **300 (trecientos)** discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 5**;
- La cantidad de **300 (trecientos)** discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 6** y
- La cantidad de **311 (trecientos once)** discos en formato de DVD de video, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 7**,

Mismos bienes que sumados en su totalidad los discos en formato DVD y portadillas arrojan un total de **4,222 piezas de material al parecer apócrifo**.

Mérida, Yucatán a 07 de octubre de 2016.
La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas
Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.
Rúbrica.

(R.- 441417)

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Puebla
Fiscalía I de la Unidad de Investigación y Litigación
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO

Afecto de la carpeta de investigación FED/PUE/PBL/0000634/2015, instruida en contra de quien resulte responsable, por el delito de robo de hidrocarburo, en el que se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo marca Kenworth, tipo tractocamion/chasis, línea T800, modelo 1989, color blanco, placas de circulación KZ15502 del Estado De México, número de orden de producción 463879, correspondiente a un vehículo de origen extranjero, para su venta exclusiva en México y vehículo marca no visible, tipo tanque, modelo 2008, color GRIS, número de identificación vehicular 3S9ST40318M032148, corresponde a un vehículo de origen nacional.

Razón por las que deberán abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días Naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Licenciado Roberto Salvador Carreón, Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, con domicilio en kilómetro 2.5 de la carretera lateral recta a Cholula, colonia ex hacienda Zavaleta, puebla, puebla, causara abandono a favor del gobierno federal.

Puebla, Puebla a 24 de mayo de 2016
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Fiscalía I de la Unidad de Investigación y Litigación
Agencia Primera del Ministerio Público de la Federación en el Estado de Puebla
Licenciado Roberto Salvador Carreón.
Rúbrica.

(R.- 441393)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
Of. Núm.: DGSP/DELC/612/1672/2015
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 23 de julio de 2015, en el expediente administrativo **141/2014,** que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **CORPORACIÓN REGIOMONTANA DE SEGURIDAD PRIVADA Y TRASLADO DE VALORES DE MÉXICO, S.A.,** con domicilio matriz ubicado en **J. VILLAREAL SUR Número 107, Colonia Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León,** la sanción consistente en: **SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NÚMERO DE REGISTRO DGSP/141-14/2581, POR EL TÉRMINO DE UN MES;** por la contravención al artículo 32, fracción XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente.
México, D.F., 23 de julio de 2015.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 442202)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata Orientador
Guanajuato, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO ESTACAS DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC3653YM280376, MODELO 2000, MISMO QUE SE ASEGURO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0000233/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO – JUVENTINO ROSAS KM 7.5, DE LA COLONIA LA YERBABUENA, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40,

41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82 F. III, 127, 131 , 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato a 09 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata Orientador Guanajuato, Gto.
Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jerónimo
Rúbrica.

(R.- 441369)

"ACE SEGUROS, S.A." (ACE)
"ABA SEGUROS, S.A. DE C.V." (ABA)
"CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." (CHUBB)
AVISO DE FUSIÓN

Tenemos el gusto de informarles que las empresas del grupo: "ACE Seguros, S.A." (ACE), "ABA Seguros, S.A. de C.V." (ABA) y "Chubb de México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V." (Chubb) han iniciado un procedimiento de autorización ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para la fusión de dichas empresas en donde la última de las mencionadas (Chubb), será la empresa fusionante cambiando de denominación a "Chubb Seguros México, S.A." una vez lo autorice la CNSF.

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Para cualquier duda relacionada con éste proceso, favor de hacerla llegar al correo fusionlegalmexico@chubb.com, o bien, llamar al 01-800-00-6334-2367.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2016.
ACE Seguros S.A.
Director Jurídico de Chubb en México
Juan Pablo Téllez González
Rúbrica.

(R.- 441706)

"ACE SEGUROS, S.A." (ACE)
"ABA SEGUROS, S.A. DE C.V." (ABA)
"CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V." (CHUBB)
AVISO DE FUSIÓN

Tenemos el gusto de informarles que las empresas del grupo: "ACE Seguros, S.A." (ACE), "ABA Seguros, S.A. de C.V." (ABA) y "Chubb de México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V." (Chubb) han iniciado un procedimiento de autorización ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) para la fusión de dichas empresas en donde la última de las mencionadas (Chubb), será la empresa fusionante cambiando de denominación a "Chubb Seguros México, S.A." una vez lo autorice la CNSF.

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 271 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Para cualquier duda relacionada con éste proceso, favor de hacerla llegar al correo fusionlegalmexico@chubb.com, o bien, llamar al 01-800-00-6334-2367.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2016.
ABA Seguros S.A. de C.V.
Director Jurídico de Chubb en México
Juan Pablo Téllez González
Rúbrica.

(R.- 441707)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 1465/15-EPI-01-2
Actor: Ingeniería, Tecnología y Maquinaria, S.A. de C.V.
"EDICTO"

INTERFASE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1465/15-EPI-01-2, promovido por **MARÍA EUGENIA LEÓN MADRIGAL** representante legal de la empresa **INGENIERIA, MAQUINARIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.,** en contra de la resolución contenida en el oficio con número MA/M/1985/1491264, de fecha 13 de julio de 2015, por el cual la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó el registro como marca del signo INTERMAQ Y DISEÑO, cuya solicitud se tramita en el expediente 11491264, se dictó un acuerdo con fecha 3 de octubre de 2016 en donde se ordenó emplazar a **INTERFASE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre del 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se les hace saber que tienen un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Av. La Morena No. 804. Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, en esta ciudad, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2016.
El Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Ramón Ignacio Cabrera León.
Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos
Mauricio Alberto Ramírez Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 442406)

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/D/11/2016/R/12/144

José Rafael Fernández de Lara y Olivares, Luis Raúl Solís Jaramillo y **Juan Leonardo Menes Solís.-** En el procedimiento resarcitorio DGR/D/11/2016/R/12/144, se ordenó su notificación por edictos, ya que las presuntas irregularidades que se les atribuyen por no haber dado el debido cumplimiento al contrato para la prestación de servicios integrales de seguridad y vigilancia COFEPRIS-006-12, suscrito el 1 de enero de 2012, entre COFEPRIS y Cuerpo de Guardias de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Valle de Cuautitlán Texcoco; ya que se llevaron a cabo la suscripción de Actas de Recepción de Servicios/Bienes de fechas 17 de septiembre, 1 y 16 de octubre, 6 y 20 de noviembre, 6, 17, así como 31 de diciembre de 2012, en las que se recibieron a entera satisfacción los servicios integrales de seguridad y vigilancia, sin contar con los documentos que evidenciaran la prestación de dichos servicios, lo que originó el pago de los recibos números B000450, B000478, B001264, B001608, B001918, B002036, B002037 y B002038, ya que no se acompañaron la totalidad de los registros de asistencia del personal asignado, que acreditaran que correspondieran con los elementos facturados por el proveedor, lo que resultó presumiblemente irregular, generando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por **$21,859,905.72** más su actualización. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2°, en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades; 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el D.O.F. el 29 de abril de 2013, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **diez, once y doce horas, respectivamente, del veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis**, a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos imputados y por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, deberán presentar al momento de la audiencia, identificación oficial, vigente y con fotografía; y además, se les requiere para que

señalen domicilio ubicado en esta ciudad, sede de la Auditoría Superior de la Federación, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales, apercibidos de que en caso de omisión, se les realizarán por rotulón que se fijarán en los estrados de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 442301)

Pronósticos para la Asistencia Pública

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58 Fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y Sexto, fracción III y IV del Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública, y Décimo del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20º DEL REGLAMENTO DEL SORTEO MELATE-REVANCHA DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

Artículo 20o.- Cuando en un sorteo no hubiere combinación ganadora a primer lugar, el premio asignado a esta categoría incrementará en su totalidad el monto del premio al primer lugar del siguiente sorteo de Melate, y si en éste tampoco la hubiere se seguirá el mismo procedimiento, y así sucesivamente, hasta que hubiere combinación ganadora en esta categoría de premiación.

De no haber combinación ganadora al segundo lugar, lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio al tercer lugar.

De no haber combinación ganadora al tercer lugar lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio asignado al cuarto lugar.

De no haber combinación ganadora al cuarto lugar lo asignado a esta categoría acrecentará en su totalidad el premio asignado al quinto lugar.

De no haber combinación ganadora a los lugares segundo, tercero, cuarto y quinto, el total de los premios vacantes correspondientes a dichas categorías acrecentará el premio asignado al primer lugar del siguiente sorteo.

Las categorías de sexto, séptimo y octavo lugar no tienen premios acumulativos y, por lo tanto, sus importes asignados deberán repartirse en cada sorteo.

Los montos asignados para la premiación de las cinco primeras categorías son variables y se establecen en función de las ventas del sorteo y los porcentajes de distribución establecidos para cada una de ellas. Los porcentajes de distribución se aplican al fondo de premiación una vez sustraído el monto destinado a cubrir el pago de premios de la sexta a la novena categoría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

El Secretario del Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 fracción VII, certifica que el **"ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20º DEL REGLAMENTO DEL SORTEO MELATE-REVANCHA DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA",** fue aprobado por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, en Sesión Ordinaria número 211 de fecha 1° de septiembre de 2016.

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2016.

Secretario del Consejo Directivo

Lic. Sergio Eduardo Huacuja Betancourt

Rúbrica.

(R.- 441897)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/A/09/2016/R/11/031 y sus Acumulados
Asunto: Citatorios para audiencia
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

En virtud de que las siguientes organizaciones sociales no fueron localizadas en los domicilios que obran en el expediente del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en que se actúa, mediante acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2016, se determinó procedente citarlas a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezcan ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, en el siguiente orden: **"MOVIMIENTO DE ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES RURALES INDEPENDIENTES, A.C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4217/2016), 10:00 horas del 21 de diciembre de 2016; **"DESARROLLADORA UNIVERSAL DE REGIONES Y ORGANIZACIONES, A.C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4218/2016), 12:00 horas del día 21 de diciembre de 2016; **"ALIANZA DE ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS DEL NORTE DE OAXACA, A.C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4219/2016), 14:00 horas del día 21 de diciembre de 2016; **"COORDINADORA NACIONAL DE ORGANIZACIONES CAÑERAS INDEPENDIENTES, A.C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4220/2016), 16:30 horas del día 21 de diciembre de 2016; **"ORGANIZACIÓN DE PROFECIONISTAS UNIDOS POR EL CAMPO DE MEXICO, A.C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4221/2016), 10:00 horas del día 22 de diciembre de 2016; **"PENKITA, A.C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4222/2016), 12:00 horas del día 22 de diciembre de 2016; **"CORPORATIVO DE SERVICIOS PARA EL TRABAJADOR DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, A.C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4223/2016), 14:00 del día 22 de diciembre de 2016; **"CONFEDERACION DE PESQUERAS Y DE PRODUCCION DEL ESTADO DE GUERRERO, A. C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4224/2016), 16:30 horas del día 22 de diciembre de 2016; **"DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES DE GUERRERO, A.C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4225/2016), 10:00 horas del día 23 de diciembre de 2016 y **"ASOCIACION COMUNITARIA MORELENSE, A.C."** (Oficio Citatorio DGR/A/A2/4226/2016) 12:00 horas del día 23 de diciembre de 2016, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGR/A/09/2016/R/11/031 y sus Acumulados, iniciados por acuerdos del 19 de septiembre de 2016, y Acuerdo de Acumulación de 22 de septiembre de 2016, derivado de la auditoría número 312, denominada "Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, Componente: Apoyos para la Integración de Proyectos" en el que se les señala como presuntas responsables de no cumplir con sus convenios de concertación correspondientes, celebrados con la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por los que recibieron recursos del citado Programa, toda vez que no presentaron documentación comprobatoria o bien la que exhibieron a la entidad fiscalizada, resultó presumiblemente irregular, generando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por **$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), $3'497,900.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), $719'438.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), $663'600.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), $1'605,150.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), $1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), $1'002,500.00 (UN MILLON DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), $2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y $1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)**, respectivamente, más su actualización, apercibidas que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y precluidos sus respectivos derechos para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se les pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2016.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y 2º, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 442216)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el Segundo y Quinto de los Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; 26 y 37 fracciones XVI, XVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 fracción III, 35, 41 y 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en relación con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el señalado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.2 y 54 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Apartado 311.2 "DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VERIFICACION PATRIMONIAL", rubro FUNCIONES, segundo párrafo del Manual del Organización General de la Secretaria de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de agosto de 2016, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Director General Adjunto de Verificación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, **notifica** a **ANTONIO NARVÁEZ RAMÍREZ**, lo siguiente:

Del análisis a los resultados de las investigaciones para verificar la evolución de su patrimonio que obran en el expediente **041/2016**, se advierten presuntas incongruencias en su patrimonio, identificándose en los ejercicios 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, lo siguiente: depósitos en cuentas bancarias, adquisición de inmuebles y de vehículos cuyo origen se desconoce, por lo que se le cita a usted para que **comparezca dentro del plazo de treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a la diligencia que se llevará a cabo ante los Directores de Verificación Patrimonial A, C o D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 fracción II del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en días y horas hábiles, en la oficina de esta Dirección General Adjunta, ubicada en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México, a efecto de que formule las **aclaraciones pertinentes que justifiquen la legal procedencia de los depósitos en cuentas bancarias, adquisición de inmuebles y de vehículos que componen su patrimonio**.

Las presuntas incongruencias en su patrimonio, derivan de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los numerales 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental; de conformidad con el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016; Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, en relación con el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la citada Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2015, salvo las excepciones expresas establecidas en la misma u otras leyes.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2016.
El Director General Adjunto de Verificación Patrimonial
Lic. Felipe Prezas Simbrón
Rúbrica

(R.- 442310)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Normatividad

Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero

Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Oficio Núm.: 312-3/114073/2016
Exp.: CNBV.312.211.23 (7447)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO PAGATODO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 66
Piso 2, Centro Comercial Lomas Plaza
Col. Lomas de Chapultepec, I Sección
Del. Miguel Hidalgo
11000 Ciudad de México
At´n.: Lic. Alejandro Ramos Larios
Director General

Con escrito presentado el día 8 de noviembre de 2016 y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio 312-3/113184/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 54,373 de fecha 4 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Maximino García Cueto, notario número 14 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2016, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Quinta de las "Bases relativas a la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Banco PagaTodo, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenidas en el oficio 100/022/2012 emitido por esta Comisión el 18 de septiembre de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013, modificada por última vez mediante oficio 312-3/113966/2016 emitido por esta Comisión el 17 de agosto de 2016 y publicado en el propio Diario el 9 de septiembre del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"…

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de $289'000,000.00 (doscientos ochenta y nueve millones de pesos 00/100) M.N.

…"

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para informen a esta autoridad la fecha de las publicaciones realizadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de las referidas publicaciones, las cuales deberán tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción X, 19 fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente
Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.

Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero	Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta	**C.P. Rafael Cancino Sánchez**
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 441881)

DESARROLLO INTEGRAL DEL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIOS NO AMORTIZABLES IDENTIFICADOS CON LA CLAVE "DIASA-I SERIE RP-12-16"

EMITIDOS POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., DIRECCIÓN FIDUCIARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 218 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y de conformidad con el acta de emisión de los certificados de participación ordinarios no amortizables identificados con la clave "DIASA-I serie RP-12-16" (los "CPO´s"), emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario") en el contrato de fideicomiso de fecha 14 de diciembre de 2011 (el "Fideicomiso"), en el cual Desarrollo Integral del Autotransporte, S.A. de C.V. actúa como fideicomitente (la "Fideicomitente"), donde Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero actúa como representante común (el "Representante Común") de los tenedores de los CPO´s (los "Tenedores"), se convoca a dichos Tenedores para que asistan a la asamblea de Tenedores que se celebrará el 23 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas (la "Asamblea"), en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Informe de la Fideicomitente respecto a la entrega realizada al Fiduciario de los bienes que integran el Fondo Común y designación por parte del Fiduciario de los depositarios de dichos bienes.

II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación respecto al destino de los bienes que integran el Fondo Común, de conformidad con la cláusula sexta, inciso e del Fideicomiso y la cláusula décima del Acta de Emisión.

III. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el Fondo Común de la emisión de los CPO´s o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.

IV. Presentación, discusión y en su caso, aprobación de la metodología a seguir para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.

V. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para instruir al Representante Común y al Fiduciario para llevar a cabo los actos necesarios y/o convenientes para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los puntos anteriores, y en general la suscripción de todos los documentos, ejecución de trámites, publicaciones y avisos relacionados, con la finalidad de finiquitar y liberar de toda responsabilidad a las partes del Fideicomiso.

VI. Designación de delegados que, en su caso, formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas con respecto a los puntos anteriores.

Los Tenedores que deseen asistir a la Asamblea deberán entregar a más tardar el día hábil anterior a la fecha de la celebración de la misma: (i) las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, (ii) y (iii) de ser aplicable, la carta poder firmada ante dos testigos para hacerse representar en la Asamblea o, en su caso, el mandato general o especial suficiente, otorgado en términos de la legislación aplicable, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México a la atención de los licenciados Emmanuelle Vargas Camargo, Diego Moreira Tiznado y/o Andrea Patricia Gómez Córdova, en el horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:30 a las 17:30 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. De igual manera, se invita a los Tenedores a ponerse en contacto con el Representante Común, ya sea vía correo electrónico (emvargas@monex.com.mx) o vía telefónica (+(5255) 5231-0177) en caso de que tengan alguna duda relacionada con el alcance de los asuntos que integran el orden del día de la Asamblea.

Ciudad de México, 9 de diciembre de 2016.
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
Representante Común de los Tenedores
Apoderado
Lic. Héctor Eduardo Vázquez Abén
Rúbrica.

(R.- 442200)